

Actas

1898,





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

N.º 0.000.498



Reintegro de ciento treinta y tres pesetas, con este pliego, las dos polizas de clase 10ª, <sup>al mismo número</sup> las cuatro de 11ª y el pliego siguiente tambien de pagos al Estado y año actual, clase 4ª n.º 1.911, aplicable al que falta en el libro Capitulaciones de este Ayuntamiento correspondiente al año 1898.

El Alcalde

Montijo 2 de Enero de 1901.

El Secretario,

J. Antonio Rodriguez



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.000.498



Reintegro de ciento treinta y tres pesetas, con este pliego, las dos polizas de clase 10ª, <sup>al mismo número</sup> las cuatro de 11ª y el pliego siguiente tambien de pagos al Estado y año actual, clase 4ª n.º 1.911, aplicable al que falta en el libro Capitulaciones de este Ayuntamiento correspondiente al año 1898.

El Alcalde

Montijo 2 de Enero de 1901

El Secretario

J. Antonio Rodriguez

PROVINCIAS





4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Reintegro de ciento veinte pesetas o *cientos* N.º 0.002.469  
*cent.* Con este pliego y los 16 que le siguen tambien  
 de Pagos al Estado, sus clase 1ª otra 5ª, con 6ª dos 7ª y  
 de 9ª los restantes num. respectivamente 24 68, 3655, 3928, 29  
 5696 y 97, 7839, 53.60, 58, 89, 86, 54, 57 y 55 y los 80 sellos nuevos  
 de impuesto de guerra de 0,20 a varios cuartos, aplicable al  
 60 pliego de papel comun invertido en el libro capitular  
 de este Ayuntamiento cesion. de 21 Enero a 3 Julio 1898 y el  
 recargo de guerra en uso de ellos.



El Alcalde

Montijo 21 Diciembre 1898.  
El secretario

PROVINCIAS



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

69







4A CLASE 25 PESETAS

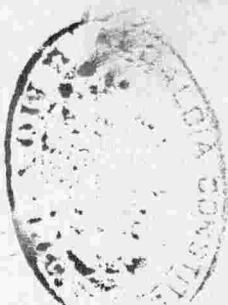
Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.002.468

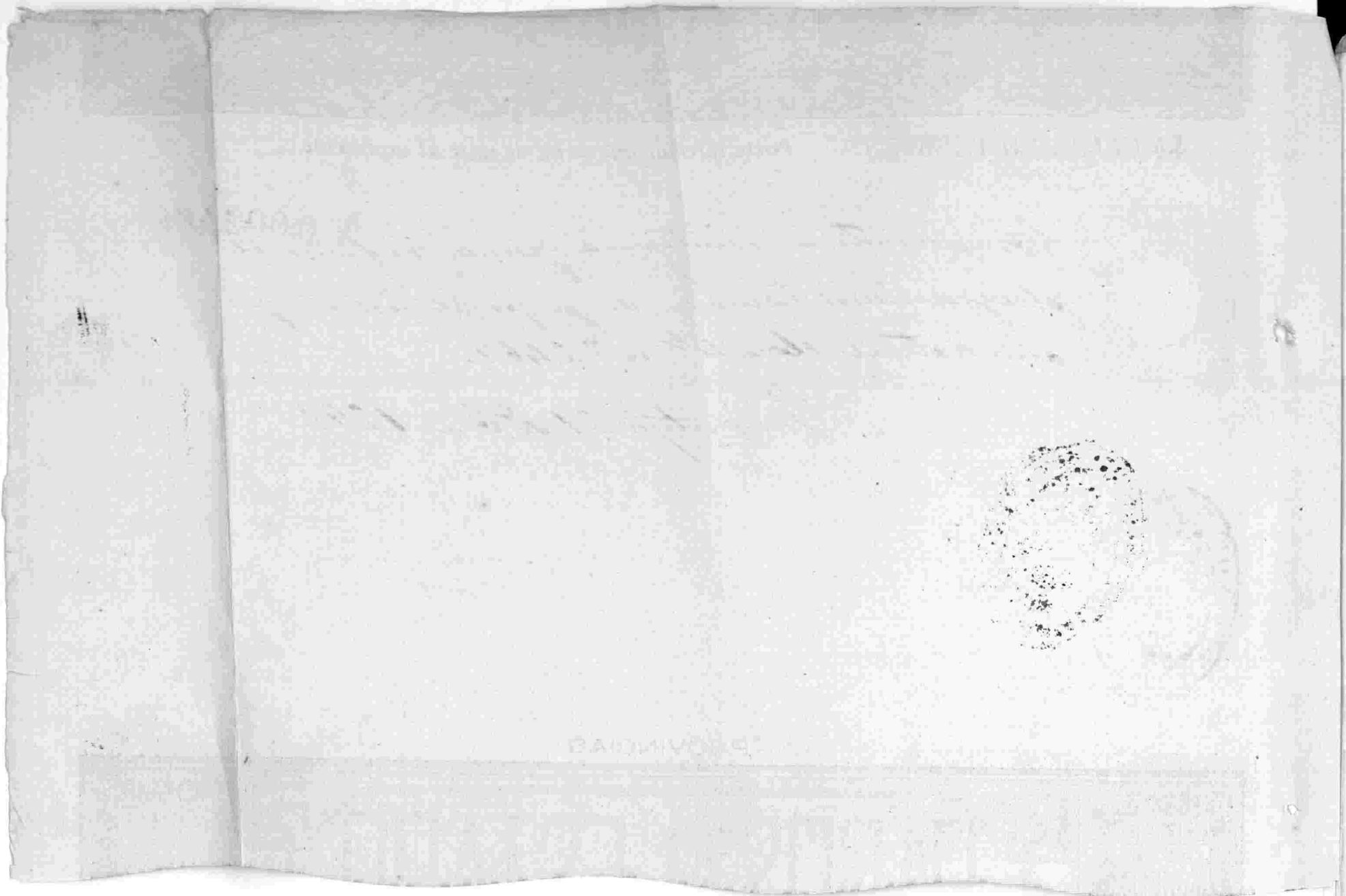
*Complemento al reintegro a' que se refiere el  
pliego anterior tambien de pagos al Estado y  
año actual con 4<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 2469.*

*Provincia de Badajoz 21 de Abril 1898.*



PROVINCIAS





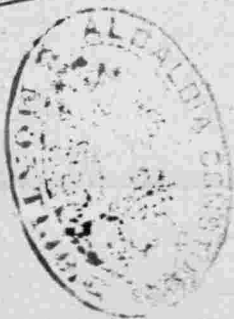
54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

*Complemento al reintegro ó que se  
refiere el pliego anterior tambien de  
pago al Estado y año actual clase 4.<sup>a</sup>  
n.º 2469*

N. 0.003.655

*Montijo 21 Diciembre 1898*

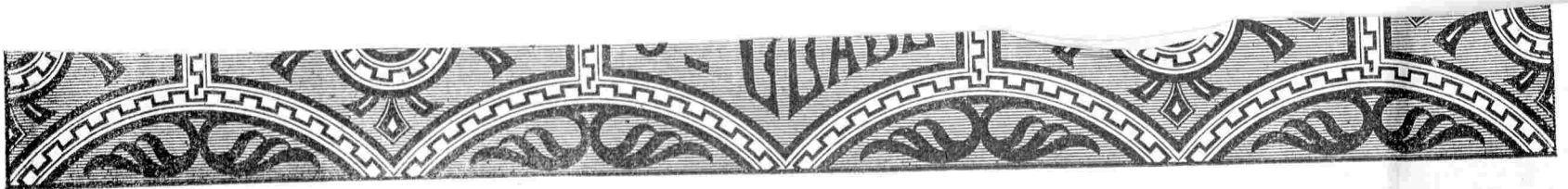


PROVINCIA









6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



*Complemento al reintegro á que se refiere  
el pliego anterior tambien de pagos al Es-  
tado y año actual clase 4ª N.º 2469*

N. 0.003.929

*Montijo 21 Diciembre 1888*



PROVINCIAS







6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.003.928



*Suplemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al Titulo  
y año actual clase 4ª nº 2469*

*Madrid 21 Diciembre 1898*



PROVINCIAS



GOVERNMENT OF CANARY ISLANDS

M.00000000

*[Faint, illegible handwritten text]*







7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.005.696

*Complemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al  
Estado y año actual clase 7ª n.º 2469*

*Montej. 91 Diciembre 1898*



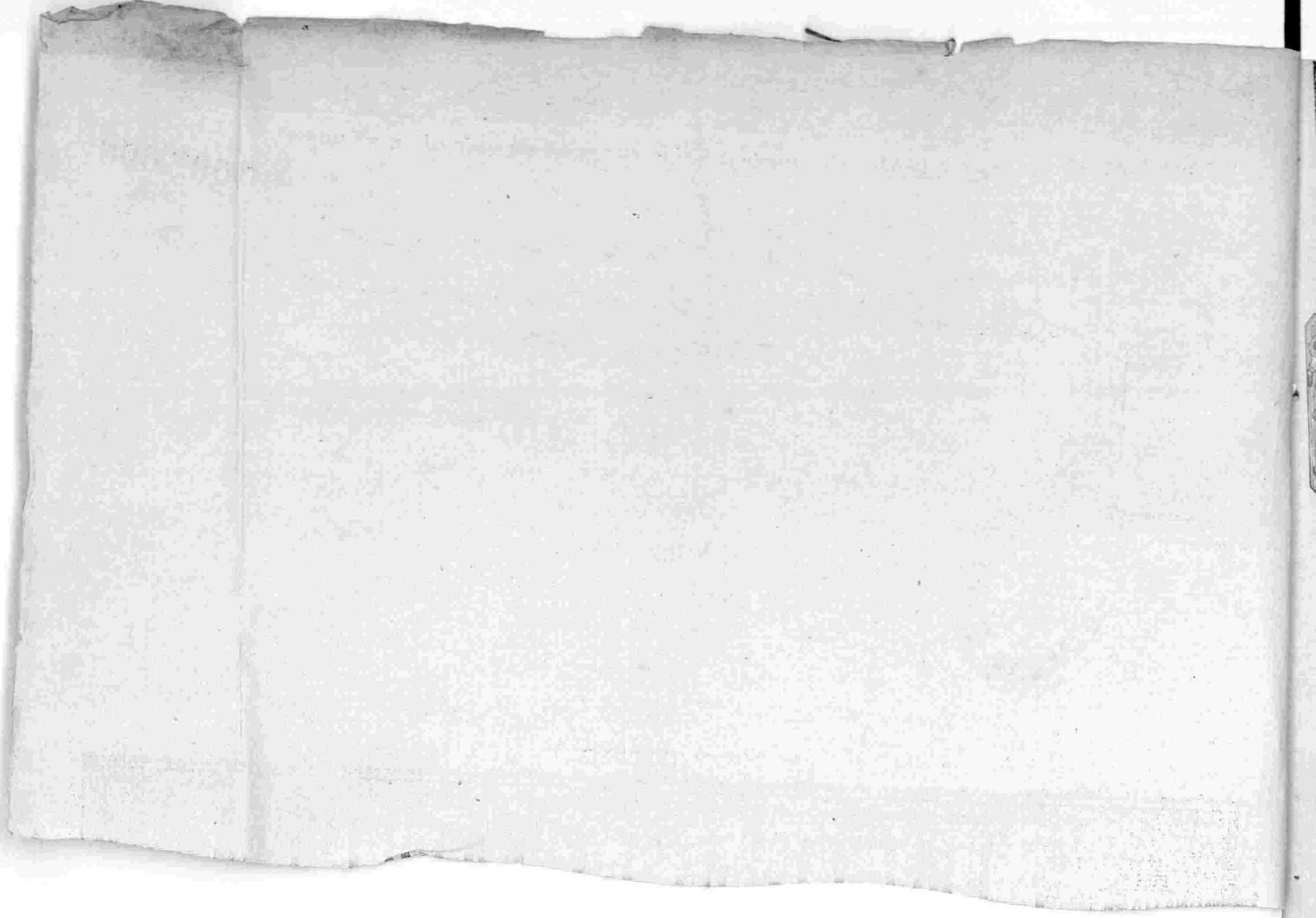
PROVINCIAS



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Complemento al reintegro a que se refiere  
el folio anterior tambien de pago al  
Estado y año actual clase 4ª n.º 2469

Montijo 31 Diciembre 1993



PROVINCIAS







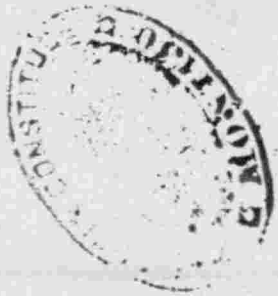
7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.005.697

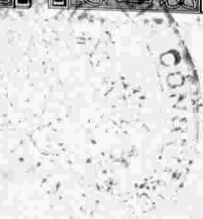
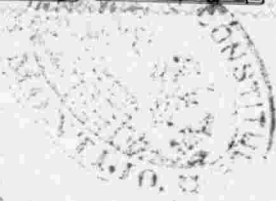
*Complemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al  
Estado y año actual clase 4ª n.º 2469*

*Montijo 31 Diciembre 1898*



PROVINCIAS





10



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.007.839

Complemento al reintegro á que se refiere  
el folio anterior tambien de pagos al  
Estado y año actual clase 4ª n.º 2469

Montej. - 21 Diciembre 1878



PROVINCIAS



AÑO DE

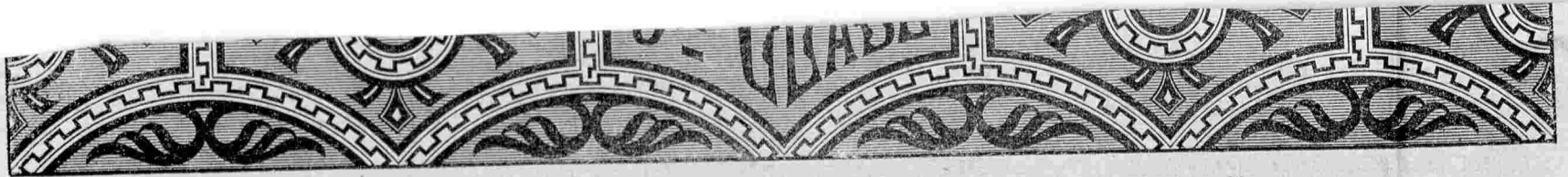






DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Complemento al reintegro a que se refiere el pliego anterior tambien de pago al Estado y año actual clase 4ª nº 2469

N.º 0.007.853

Montijo 21 Diciembre 1898



PROVINCIAS





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

*Complemento al recibo a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al Estado  
Forma actual clase 4ª nº 2469*

N.º 0.007.860



*Montijó 31 Diciembre 1898*

PROVINCIAS









94 CLASE UNA PESETA

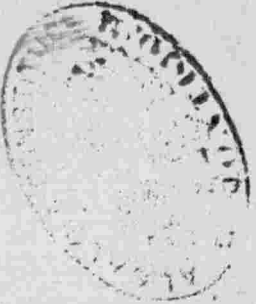
Parte inferior que se ha de unir al expediente.



*Complemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al bitaile  
y año actual clase 1ª nº 2469*

N.0.007.858

*Montijo, Diciembre 1908*



PROVINCIAS









9ª CLASE UNA PESETA

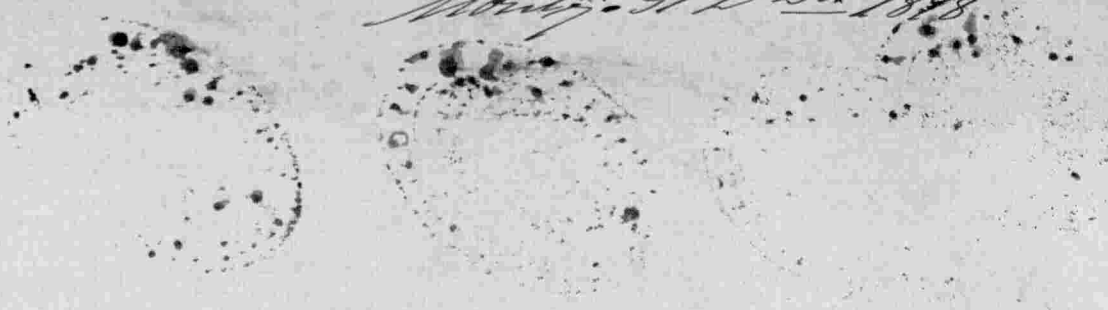
Parte inferior que se ha de unir al expediente.



*Complemento al reintegro a que se refiere el pliego anterior tambien de pagos al Estado y año actual clase 4ª nº 2469*

N.º 0.007.856

*Montij. 91 D.º 1898*



PROVINCIAS



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







9ª CLASE UNA PESETA

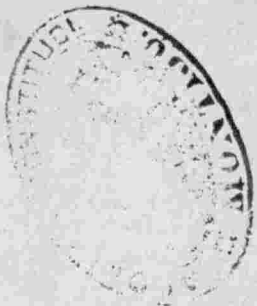
Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.007.854

*Complemento al reintegro é que se refiere  
al pliego anterior tambien de pago al  
Estado y año actual clase 4ª n.º 2469*



*Madrid 31 Mayo 1898*



PROVINCIAS









9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.007.859



*Suplemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pagos al Estado  
y año actual clase 4ª n.º 2469*



*Montijo 21 Diciembre 1898*

PROVINCIAS









94 CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.007.857

*Complemento al reintegro i que se  
refiere al pliego anterior tambien de  
pagos al Estado y año actual clase n.º  
n.º 2469*

*Montijo 21 Noviembre 1898*



PROVINCIAS







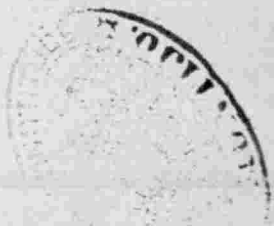
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

*Complemento al reintegro a que se refiere  
el pliego anterior tambien de pago al  
Estado y año actual clase 4ª n.º 2469*

N.º 0.007.855

*Montijo 31 Diciembre 1898*



PROVINCIAS











DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Montijo a pro-  
 dia 3.º de Enero de 1898. { En la Villa de Montijo a pro-  
 pósito de Enero de mil ochocien-  
 tos noventa y ocho, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bau-  
 tista, siendo las nueve de la mañana, se  
 reunieron en el Salón Capitular de esta Ca-  
 sa Consistorial previa citación en forma  
 hecha con la antelación debida los Sres.  
 Concejales Espada, Codes, Rodríguez D. Reine,  
 Herrera, Calvo D. Miguel, Calvo D. Coribio,  
 Caballero, Bautista, Capote y Thomas.  
 Abierto el acto por el Sr. Presidente,  
 este manifestó: que como en la convocato-  
 ria se hacia constar, el objeto de la  
 sesión era el de confeccionar la lista  
 que determina el artículo veinticinco  
 de la Ley Electoral del Senado de dos  
 de Febrero de mil ochocientos ochenta  
 y siete.  
 Y inmediatamente se trajeron a la  
 vista los repartimientos de contribución  
 territorial y la matrícula de subsidio  
 industrial y con arreglo a estos docu-  
 mentos se confeccionó la lista de cua-  
 druple número de mayores contribuyentes  
 al de Concejales de que se compone es-  
 te Ayuntamiento, los cuales tienen derecho  
 a tomar parte en las elecciones de



Compromisarios para Senadores. La es-  
presada lista que por su mucha extension  
no se reimpresa en la presente se halla un-  
da al expediente incoado y la Corporacion  
dispuso se expusiera al publico por el ter-  
mino de veinte dias á contar desde hoy  
para que los vecinos puedan examinarla  
y presentar las reclamaciones que consi-  
deren oportunas.

Y terminado este asunto, el Sr. Presidente  
siendo las once y treinta de la mañana  
levantó la sesion en la cual se extendió  
la presente acta que firman los Sres. Con-  
ceales y de que gozó el Secretario certificado.

Rodríguez

Juan Luna

Juan Luna

Luna Rodríguez

Juan Antonio Codes

Luna Rodríguez

Ceballos

Pedro Capote

Fernando Castro

Pedro Caballero

Barceloné

Estigal

Juan Antonio Rodríguez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montijo a dos  
dia 2 Enero 1898. de Enero de mil ochocientos no-  
venta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Bartolomé Rodríguez Bantista, sien-  
do las nueve de la mañana, se reunieron



en el salón capitular de estas Casas Comisio-  
 nales los Sres. Concejales Caballero, Capote, Tra-  
 gura, Bautista, Godo, Thomas, Calvo J. Corbio,  
 Nuñez y Capilla, con el fin de celebrar esta  
 sesión ordinaria, y habiendo número suficiente  
 para tomar acuerdo apesar de haber excusado  
 su asistencia los Sres. Concejales que no se citan  
 el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pú-  
 blica dando lectura por mí el Secretario al  
 acta de la anterior que mereció la aprobación.  
 Diose conocimiento de la correspondencia y Bo-  
 letines Oficiales de la semana y la Corpora-  
 ción quedó enterada.

Acto seguido el Ayuntamiento en virtud  
 de cuanto dispone el artículo treinta y nue-  
 ve de la vigente Ley de reemplazos y sien-  
 do hoy el día señalado para comparecer de  
 la formación del alistamiento de mozos su-  
 getos al llamamiento y reemplazo del Ejer-  
 cito del año actual estando presente los en-  
 cargados del Registro Civil de esta Villa  
 y un sacerdote designado por el Sr. Cura pa-  
 noco, sin que hubiera comparecido ninguno de  
 legado de la autoridad Militar y tenien-  
 do á la vista el Padrón de habitantes de  
 esta Villa y los libros de nacimiento de las  
 respectivas secciones Civil y Canónica, se dió  
 principio al alistamiento estampándolo  
 en el expediente general del reemplazo, auto-  
 rizado por todos los Sres. del Ayuntamiento,  
 no consignándolos en este acta por su mu-  
 cha extensión; pero se hace constar que hasta



en ultimación ha estado constituida la Corporación en la forma que previenen los artículos ciento cuatro y ciento cinco de la vigente Ley municipal.

En prueba de todo lo expuesto se extiende la presente que firman los Srs. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

Rodríguez

Caballero

Bautista

Guerra

Cada

Capote

Cosío

Calvo

Rodríguez

Man. Tejeda

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del día 9 de Enero 1898 } En la Villa de Montijo a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar esta sesión ordinaria, los Srs. Concejales Tejeda, Capilla, Rodríguez, Calvo D. Corbis, Cada, Capote, Guerra, Calvo D. Miguel, Caballero y Bautista.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden se dió lectura por mí el Secretario al acta de la anterior que mereció la aprobación; tambien se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y



la Corporación quedó enterada.  
 Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura á  
 una carta del Procurador en Cañeros Don  
 Ramiro Alegre Garis pidiendo se le envíen  
 algunos fondos para ir supragando los gastos  
 que ocasiona la apelación ante aquella au-  
 diencia, entablada á nombre de este Ayu-  
 tamiento. Enterada la Corporación, por una-  
 nidad acuerda se remitan mil pesetas  
 en concepto de habitación de fondos al  
 Procurador Dn. Ramiro Alegre Garis á  
 cuyo libramiento deberán abumentarse los  
 gastos de descuento municipal, giro y correo.  
 En equidad de orden del Sr. Alcalde  
 se da lectura por mí el Secretario del  
 acta de la sesión celebrada por la Jun-  
 ta Municipal el día seis del corriente mes.  
 En el acta referida se hace constar la  
 opinión de los Sres. vocales asociados, res-  
 pecto de las cuentas correspondientes á con-  
 sumos presentadas por Dn. Manuel Oñe-  
 ruz y Fernandez. El Sr. Presidente agre-  
 ga que el cuentadante no ha presenta-  
 do la libreta del despacho de la sal  
 en aquella época. El Concejal Sr. Bautista  
 opina que debe investigarse si los Ayunta-  
 mientos anteriores encargaron de la cobranza  
 de atrasos por aduados algun agente



ejecutivo como D. Juan Prieto u otro. Del mismo modo opinan el Sr. Capilla y otros Sres. Discutida la cuestion con todo detenimiento, la Corporacion por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se exija a D. Manuel Pizarra la libreta del despacho de la sal durante el tiempo que fué Administrador de Consumos y que se aporten al expediente cuantos datos se encuentren para averiguar si los anteriores Ayuntamientos se hicieron cargo de los descubiertos por consumo inmediato. Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente levanto la sesion de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

Caballero *Rodriguez* *Joan Antón* *Cynotti*  
*Guagueron* *Thomas*  
*Codex* *Capilla* *Rodriguez*  
*Josefa* *Juan Antonio Rodriguez*

Sesion extraordinaria del día 13 Enero de 1898. En la Villa de Montijo a trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodriguez Bautista, siendo las once de la mañana se reunieron en el salon capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria de este dia para la





4  
que fueron citados con la anticipación de-  
bida los Sres. Concejales Capilla, Codes,  
Calvo D. Miguel, Bautista, Thomas, Laguna,  
Capote y Caballero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su  
orden fué leída por mí el Secretario la  
convocatoria y el Sr. Alcalde haciendo uso  
de la palabra manifestó: que como en la  
convocatoria se hace constar, el objeto de  
esta sesión es el de nombrar Recaudador  
de Consumos puesto que el repartimiento  
vecinal ha sido aprobado y devuelto por  
la Administración de Hacienda de la provin-  
cia y es de suma necesidad dar principio  
a la cobranza para saldar los créditos pen-  
dientes. Cambien debe tratar el Ayuntamiento  
en esta sesión lo que proceda en vista del  
resultado que ofrece la liquidación de cues-  
tas presentada por el ex-depositario D. Miguel  
de Alba y Linares.

Abierta discusión sobre el primer punto o  
sea respecto del nombramiento de Recauda-  
dor de Consumos, el Concejál Sr. Capote dijo:  
que á su juicio consideraba persona idónea  
y competente para el desempeño del cargo  
de que se trata, al vecino de esta Villa Dn.  
Juan<sup>o</sup> Varela Santamaria. Los Sres. Bautis-  
ta y Codes manifiestan que consideran al pro-  
puesto muy digno de desempeñar el cargo de  
Recaudador; pero que creen de suma conve-  
niencia presente el Sr. Varela fianza perso-

nal bastante á juicio del Ayuntamiento para responder de cualquiera responsabilidad que pudiera caberle. Llamado al salon de actos el Sr. Narciso Santamaria se presentó tambien en unión de este el vecino de la misma D. Pedro Pablo Valdivia quien expuso que se compromete solemnemente con sus bienes presentes y futuros á responder de cualquier responsabilidad pecuniaria que pudiera resultarle á D. Francisco Narciso Santamaria en el desempeño del cargo de Recaudador de Consumos que el Ayuntamiento le confiere. Todos los Sres. Concejales expresaron su completa conformidad con lo expuesto por el Sr. Valdivia y dispusieron que este Sr. firme la presente acta en demostración de la garantía que presta.

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde se da lectura por mi el Secretario de la liquidación de cuentas presentada por el ex-depositario de fondos municipales D. Príquel de Alba y Alvirás, segun la cual resulta adeudado este Sr. en la suma de cinco mil ochocientas sesenta pesetas y veinticuatro céntimos; cantidad igual á la que resultó en su contra al hacer el balance de treinta de Septiembre último. Visto lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia, la Corporación por unanimidad se sirvió declarar responsable





a An. Priguel de Alba y Glinás de la  
cantidad de cinco mil ochocientas y cuarenta pesetas y veinticuatro céntimos; cuya  
suma deberá ingresar en la caja del  
Municipio en el termino de treinta días  
hábiles a contar desde mañana, y trans-  
currido este plazo sin haberla efectiva, se  
procederá contra el deudor y su garantía  
si preciso fuera, por la vía ejecutiva  
como deudor a los fondos municipales.  
El Sr. Alcalde manifiesta que, como los  
Sres. Concejales habrán observado, en la  
liquidación presentada por el Sr. Alba  
no se incluye la de los censos que ha  
venido cobrando dicho señor; cuya li-  
quidación presentará en breve y de ella  
se dará oportunamente cuenta al Ayun-  
tamiento. La Corporación se dio por en-  
terada de lo expuesto por el Sr. Presidente.  
Y resultos los asuntos que motivaron es-  
ta sesión, el Sr. Presidente la dio por  
terminada siendo las diez y media de  
la mañana, entendiéndose la presente  
acta que firman los Sres. Concejales y el  
Sr. Jaldivia de que yo el Secretario  
certifico *J. Rodríguez* *Patolome Jaldivia*

*Juan G. Aguirre*

*Pedro Thomas*

*Segun las firmas*





Juan M<sup>a</sup> Capilla      Pedro Capote

Luis Pedreguer      Juan Antonio Codes

Pedro Caballero      Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Montijo a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo los nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales Bautista, Grajera, Codes, Rodríguez D. Leme, Capote, Capilla, Thomas y Tejeda, con objeto de celebrar esta sesión ordinaria, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo apesar de haber excusado su asistencia los dichos Sres. Concejales, el Sr. Presidente dió por abierta la sesión dando principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y seguidamente dióse cuenta y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana.

Acto seguido, a propuesta del Sr. Alcalde, se nombran a los nuevos interesados en el recuento del presente año Pedro José Rodríguez Grajera, Diego López Vivas, Miguel Pius Ferrnandez, Eudoro Rodríguez González y Andrés Buñer García, como testigos segun lo dispuesto en el Artículo sesenta de la vigente Ley de



quintas para declarar en los expedientes que se instruyan en el corriente año.

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, se han a la vista cuantos antecedentes existen en el Archivo municipal respecto del nombramiento de agentes ejecutivos por consumos hechos por Ayuntamientos anteriores, y segun ellos ha sido nombrado Blas Cruz Tolo y tambien Juan Prieto para la cobranza de atrasos de consumos; este ultimo segun consta en acta de veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, venia nombrado, no encontrando acuerdo anterior de dicho nombramiento.

Puesto de nuevo a la orden del dia por el Sr. Presidente el expediente de responsabilidad que se instruye contra D. Manuel Huñer y Fernandez por los descubiertos que le resultan a favor de este Municipio. El Concejil Sr. Cappilla manifesto: que en vista de los documentos revisados y de la opinion de los Srs. asociados de la Junta Municipal, entiende que debe hacerse responsable del importe de los descubiertos por consumo inmediato a los concejales que sostuvieron en sus cargo como Administrador al Sr. Huñer por no haberle tomado las cuentas a su debido tiempo; y en cuanto al resto del descuberto que le resulta segun los dictámenes emitidos por el Regidor Sindico, cree el Concejil que habla, que deben exigirse al Sr. Huñer, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera haberle



si se procediera á un estudio más detenido de las cuentas en cuestión. A lo expuesto por el Sr. Capilla se adhieren los concejales Sres. Páez y Bautista. El Concejal Sr. Tejeda dice: que en atención á una comunicación que le dirige el Ayuntamiento en primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho al Sr. Huñer en la que le dice que obre con arreglo á la Ley en lo que concierne á consumo inmediato, entiende el que dice, que el Sr. Administrador Sr. Huñer y no los Ayuntamientos, es el verdadero responsable del descuberto que resulta por consumo inmediato, estando por consiguiente el Concejal que habla, en un todo conforme con los dictámenes del Regidor Sindico por creer justo exigirle al Sr. Huñer, todos los descubiertos que segun aquellos le resultan en su contra y á favor del Municipio. No he haciendo uso de la palabra ninguno de los demás Sres. Concejales y renunciando los que hablaron á la replica, el Sr. Presidente declaró el asunto suficientemente discutido; y vista la diversidad de opiniones se procedió á votación la que dió el resultado siguiente: Sres. que opinan se debe hacer responsable á Sr. Manuel Huñer y Bernandis de todos los descubiertos, segun el dictamen emitido por el Regidor Sindico: Codes, Prudencio D. León, Tejeda, Thomas y el Sr. Presidente. Total, cinco votos. Sres. que opinan debe declararse responsable á los concejales que sostuvieron en su cargo





al ex-administrador, del importe del consumo inmediato, y á este del resto del descubierto: Bautista, Bagera, Capote y Capilla. Total cuatro votos.

En su consecuencia, y por la mayoría de cinco votos contra cuatro, el Ayuntamiento declaró responsable á D. Manuel Peñur y Fernández de la cantidad de seis mil quinientas veintiseis pesetas y veintisiete céntimos, alcance que resulta en su contra en la cuenta del año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos. De igual manera se declara responsable en virtud de la anterior votación, al referido D. Manuel Peñur y Fernández, de la cantidad de nueve mil veinte pesetas y setenta y cuatro céntimos, alcance que le resulta de la cuenta adicional de recaudación por el mismo presentada.

Inmediatamente el concejal Sr. Bautista dice: que por creer algunos concejales responsables á los que sostuvieron en su cargo á D. Manuel Peñur y Fernández y estar en este caso el Sr. Codes, protesta de la votación, por considerar que en ella no ha debido tomar parte el aludido concejal. El Sr. Capilla se adhiera á lo expuesto por el Sr. Bautista y también el Sr. Bagera.

Al llegar aquí, el Sr. Presidente en vista

de lo avanzado de la hora, pues eran las  
doce y cuarenta minutos de la tarde, sus-  
pendió la sesión hasta las tres de la mis-  
ma.

Siendo las tres de la tarde del mismo  
día, se constituyeron de nuevo en el salón  
capitular de estas Casas Consistoriales para  
continuar la sesión y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Pau-  
lista, todos los Sres. Concejales que se citan  
al principio de la presente. Abierto el acto  
por el Sr. Presidente, este propuso y la Corpo-  
ración por unanimidad acordó dar tras-  
lado a D. Manuel Kerner y Fernández  
del acuerdo tomado por el Ayuntamiento  
y darle también al mismo vista en el ex-  
pediente que se instruye, para que espon-  
ga lo que convenientemente crea a su derecho  
en el término de veinte días a contar des-  
de el de mañana.

Acto seguido el Ayuntamiento a propues-  
ta del Sr. Alcalde, acordó se abonen catorce  
días de sueldo a razón de dos pesetas uno,  
por los trabajos de distribución, rellenar y reco-  
pida de las cédulas declaratorias del Cen-  
so de población a los agentes auxiliares  
D. Felipe Durán Hurtado, D. Antonio Pina  
Borra, D. Bartolomé, Rivera Bautista y D.  
Juan José Creobar y Escrivá, cuya su-  
ma deberá satisfacerse del vigente presu-  
puesto y capítulo de imprentas.  
Entra en el salón en este momento y





ocupa el sitio que le corresponde el Concejal Sr. Caballero.

El Sr. Cods, previa la venia del Sr. Presidente manifiesta: que le consta de manera cierta el dase que tienen algunos vecinos de construir viviendas en los terrenos contiguos al barrio conocido por Cotorrillo, y propone a la Corporación inicie el expediente con objeto de construir una acera o calle en el terreno indicado. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la Comisión de Policía Urbana y Rural se persone en el sitio en cuestión y emita el dictamen correspondiente.

El Sr. Alcalde presenta a la Corporación el Presupuesto formado por el Alarife Antolín Caberas de los gastos ocasionados en la construcción de dos retretes en el patio de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda se abonen al Sr. Caberas la cantidad de veinte setenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos importe de los gastos ocasionados en la obra de que se trata, cuya suma debiera girarse con cargo al presupuesto vigente Capítulo primero Artículo cuarto, como reparación de la Casa Consistorial.

De igual modo la Corporación municipal acuerda satisfacer al referido Antolín Caberas la cantidad de veinticinco pesetas importe de los jornales invertidos por el mismo en el empedrado de calles de esta pro-



Alcaldía, de orden del Sr. Alcalde y en virtud  
de las facultades que a este le tiene con-  
feridas el Ayuntamiento.

Y no habiendo ningun otro asunto de que  
tratar, el Sr. Presidente, siendo las cinco  
de la tarde levantó la sesión de la cual  
se extiende la presente acta que firman  
los Sres. Concejales y de que yo el Secre-  
tario certifico

Rodríguez Thomas

Codes

Hejeda

Horibio Calvo

Bautista Calvo

Capilla

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del día 23 de Enero de 1898. En la Villa de Montijo a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Thomas, Calvo D. Miguel, Codes, Hejeda, Calvo D. Horibio, Bautista, Capilla, Abuso, Nuñez y Caballero, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dio por abierta la sesión, siendo leída de su orden por mí el Secretario el acta de la anterior, manifestando el Con-





cial Sr. Capilla: que por olvido involuntario no habia hecho constar en la sesión anterior que sostenia su voto particular que consta en el expediente por lo que respecta a la cuenta de la sal presentada por D. Manuel Villar Fernández. Hecha esta observación se aprobó el acta por unanimidad. Dióse cuenta de la correspondencia y de Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, se dió lectura por mí el Secretario a la Circular número treinta y ocho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial número quince de fecha veintinueve del actual, y al Capitulo veintiocho del vigente Reglamento de Consumos. La Corporación en vista de la citada Circular y con el fin de darle cumplimiento exacto, se sirvió acordar que se imprimiera la mayor actividad posible a la cobranza del ensabramiento de Consumos y se ingresara inmediatamente que se hagan fondos, el importe de los descubiertos que existen en favor de la Hacienda.

Acto seguido se da lectura de una solicitud que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Francisco Rodríguez Gómez pidién-



do se le conceda por el Ayuntamiento alguna  
suma para atender a la lactancia de su  
hija Juicada por haber fallado recien-  
tamente su esposa y carecer de bienes con que  
atender a la subsistencia de la niña. Informa-  
mada la Corporación de la pobreza del re-  
currente y de ser cierto lo que expone, consi-  
derando atendible la petición, se sirvió  
acordar: que desde el día de hoy y has-  
ta que la niña en cuestión cumpla los diez  
y ocho meses de edad se le satisfagan  
a Francisco Rodríguez Gomez siete pesetas y  
cincuenta céntimos mensuales del Capítulo  
y Artículo del correspondiente presupuesto  
para pago de lactancia de su hija Juicada.

Y Inmediatamente el Sr. Alcalde da lec-  
tura de una carta del letrado de este Ayun-  
tamiento en primera instancia D. Federico Aba-  
rotegui Prién, rogando se le abone alguna  
cantidad a cuenta de los honorarios que se  
le adeudan por sus trabajos en el pleito que  
ha venido sosteniendo este Municipio con  
el de Mérida. Entrada la Corporación de  
lo solicitado por el Sr. Abarategui, por una-  
nidad se sirvió acordar que del Capítulo  
y Artículo <sup>del correspondiente</sup> del vigente Presupuesto se satisfa-  
gan a D. Federico Abarategui Prién, dos  
mil pesetas a cuenta de el crédito que a  
favor suyo tiene este Ayuntamiento, cuya suma  
será descontada al liquidar en cuenta.  
Y no habiendo ningún otro asunto de

que tratar, siendo las once de la mañana,  
el Sr. Presiente levantó la sesión de la cual  
se entiende la presente acta que firman los

Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico

~~entre líneas y con independencia Valde~~

Cosca Rodríguez López

Cosca

Bautista

Thomas Galvo

Guagno

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del } En la Villa de Montijo a treinta  
día 30 de Enero de 1898 } de Enero de mil ochocientos noventa  
y ocho. En el Salón de la Casa Consistorial  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Barto-  
lomé Rodríguez Bautista, previa citación en  
forma y con la antelación debida, se reu-  
nieron los Sres. Concejales que al margen se  
expresan con objeto de proceder a la rectifica-  
ción del Alistamiento de los moros sujetos al  
llamamiento para el Recumplero del Ejer-  
cito del año actual formado por esta Cor-  
poración el día dos del que rige según dis-  
pone el artículo treinta y nueve de la vi-  
gente Ley de Quintas, siendo las ocho de  
la mañana hora señalada al efecto y  
habiendo número suficiente para tomar  
acuerdo, estando también presente la ma-  
yor parte de los interesados, no habiendo



concurrido los demás apurar de haber sido cita-  
dos personalmente por medio de papelititas du-  
plicadas, además de los anuncios y bandos pu-  
blicados en la forma ordinaria, el Sr. Presiden-  
te declaró abierta la sesión pública llamando  
la atención de los concurrentes para que guarda-  
ren silencio y compostura por que iba á darse  
principio al acto, como en efecto se hizo em-  
pezando por la lectura que dió yo el Secretario  
en voz clara e inteligible de los capítulos quin-  
to y sexto de la antes citada Ley, y después del  
mencionado distramiento. En seguida por la pre-  
sidencia se interrogó á los concurrentes si tenían  
que hacer alguna reclamación de inclusión  
y exclusión, llegado era el momento. En seguida  
se presentó Maria Tragera pidiendo se incluya en  
el distramiento al moro que tiene prohibido, Pe-  
dro Dominguez. Acto seguido se presentó Román  
Martínez pidiendo se incluya nuevamente en  
el distramiento su hijo Manuel Martínez Sol-  
tero, pues este en el año anterior pidió su  
inclusión en La Oca y por causas que se des-  
conocen no fué sorteado. Después se presentaron  
Catalina Tragera Garcia, Manuel Gutierrez Lle-  
rena, Rufino Garapo y Juliana Durán, para  
que con arreglo al caso primero del artículo  
cuarenta á sus respectivos hijos Antonio Eleuterio  
Bernander Tragera, Antonio Gutierrez Cuevas, Pe-  
dro Garapo Manso y José Gerónimo Llori.  
Y no presentándose más reclamaciones de



inclusión, se procedió á practicar las di-  
 minuciones. Seguida y correlativamente  
 se presentaron Juan Cantero Martín,  
 Bartolomé Molina Barba, Catalina Sau-  
 cher, Luis Gutierrez Muñoz, Maria Blanca,  
 Juana Acebedo, Maria Delgado, Juana  
 Bueno, Pedro Menayo Gonzalez, Rodrigo  
 Gutierrez Garcia, Silvestre Corchado, Cata-  
 lina Saucher, Catalina Diaz, José Diaz Gu-  
 sado, Rosa Perez, Antonio Fernandez, José  
 Pintado, Juan Martinez, José Sottero, Ca-  
 talina Fernandez y José Corro Conijo, ma-  
 nifestando todos ellos que sus respectivos  
 hijos Juan Cantero Cantero, Juan M.  
 Molina Perez, Fernando Gomez Saucher,  
 Diego Gutierrez Muñoz, José Barril Blan-  
 co, Juan Manuel Acebedo Acebedo, Pe-  
 dro Antonio Cardoso Delgado, Tomás  
 Garcia Bueno, Juan Menayo Riquier,  
 Juan Gutierrez Riquier, Pedro Antonio Cor-  
 chado Gomez, Miguel Kamora Saucher,  
 Joaquín Tragera Diaz, Pedro Diaz Gonza-  
 les, Juan Gomez Perez, José Fernandez  
 Martín, Pedro Saucher Pintado, Juan  
 Canicio Martinez Garcia, Andres Eduardo  
 Sottero Espino, José Perez Fernandez y An-  
 tonio Guillermo Corro Rodriguez, fallecieron  
 en la infancia, por tanto se



eliminaren del Alistamiento. El Ayuntamiento justificado dicho extremo, acordó eliminarlos. Esto seguido se presentó Juan Sanguino Lopez manifestando se eliminare del alistamiento a su hijo Diego Sanguino Gallardo, pues jugó la suerte en el año anterior y se encuentra sirviendo en la actualidad. Justificado este extremo, el Ayuntamiento acordó eliminarlo. También se presentó Miguel Pivas Piñin manifestando que su hijo Lorenzo Pivas Garcia así como sus Puerto Herrera habian fallecido de pequeños pidiendo se les eliminare del Alistamiento. El Ayuntamiento acordó eliminarlos justificados que hubo dicho extremo. Asimismo se dió cuenta de las comunicaciones que dirijen los Alcaldes de la Jaramilla, Badajoz y La Roca en las que manifestan haber fallecido en su juventud los mozos Sebastián Caberudo Hidalgo, Coribio Piñero Mayor, Juan Antonio Dominguez Cambrao y Pedro Rafael Navarro Caballero y el Ayuntamiento acordó eliminarlos. Después se dió cuenta de otras que dirijen los Alcaldes de Mérida, La Roca, Valverde de Mérida y Puebla de la Calzada en las que dicen se encuentran alistados en sus respectivas localidades los mozos Ant<sup>o</sup> Siller Ariz, Juan Pelgado Garcia, Ant<sup>o</sup> José Caballero, Vicente Florentino Hernandez Piñero y Gaspar Rai-



mundo Galvan Espinto como compruendi-  
dos en el caso primero del artículo cuarenta  
de la Ley, y en virtud del Ayuntamiento acordó  
eliminables del de esta población.

Terminadas como quedan las opera-  
ciones de rectificación del Ayuntamiento  
del año actual, y no habiéndose sobre las  
mismas ninguna otra reclamación ni  
protesta, el Sr. Presidente hizo saber á los  
interesados que han concurrido á este acto  
que no obstante haberse hecho saber por  
la lectura que se ha dado del capítulo  
quinto de la Ley, y de los bandos y citacio-  
nes personales que oportunamente se  
publicarían, y harán poner en conoci-  
miento de todos, que el segundo Domingo  
día tres del próximo mes de Febrero se  
celebrará el acto del sorteo, y que por con-  
siguiente el sábado anterior inmediato se  
reunirá el Ayuntamiento en este mismo sitio  
y hora, con objeto de cerrar definitivamente  
el Ayuntamiento, en cuyo momento se  
escucharán y resolverán en el acto cuan-  
tas reclamaciones de inclusión puedan  
hacerse.

Terminado este asunto á propuesta  
del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó ad-  
herirse unánimemente á la repetida  
petición que varios vecinos y mayores  
contribuyentes de esta villa elevan al Go-  
bierno de S. M. para que sucesivamente



Heque al Excmo de S.S. M.M. el Rey D.  
Alfonso XIII y Augusta Reina Regente q.  
De que sea expueso al Excmo Sr. D. Manuel  
Cruz de Guzman y Bona, Marquis de Soria  
De las Caballerias el titulo con grandera de  
España de Duque de Osseira en atencion  
a los meritos y servicios contraidos para con  
intercomunidad por tan ilustre patronio y sus  
esclaridos abtupandos.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar ni Consejo que tuviese uso de la pala-  
bra, el Sr. Presidente siendo las once y media  
de la mañana dió por terminada la sesion  
de la cual se estienda la presente acta que  
firman los tres Concejales de que yo el Sec-  
tario certifico

Rodriguez Thomas  
Caceres Caballero Cojeda Toribio Calvo  
Bartolista Calvo  
Pedro Lopez  
Juan Antonio Rodriguez

Sesion ordinaria sin efecto por falta de nu-  
mero, de 6 Febrero 1898. En la Villa de Montijo a seis de Fe-  
brero de mil ochocientos noventa y  
ocho, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Bartolome Rodriguez Bartolista, sin  
de las nueve de la mañana, se reunieron en  
el Salon Capitular de esta Casa Consistorial con  
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este



dia, los Srs. Concejales; Cajida, Capote, Calvo D. Miguel, Codes, Rodriguez D. Lesme y Bautista.

Transcurrida una hora y no encontrándose en el Salón número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Srs. que han concurrido de que yo el Secretario certifico.

Rodrigue Cajida  
 Calvo      Bautista      Capote  
 Codes  
 Juan Antonio Rodriguez

Acta de rectificación y cierre definitivo del Mistamjento } En la villa de Montijo a  
 Dou de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. En el salón de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodriguez Bautista, se reunieron, previa convocatoria hecha con la antelación debida, los Srs. Concejales que al final autorizaron con objeto de celebrar la sesión pública que



prescribe el artículo cincuenta y cuatro de la  
vigente Ley de Brevetas, sin ser las unidas de la  
firmas y habiendo número suficiente para  
tomar acuerdo, estando presentes varios de los intere-  
sados y los padres y parientes de otros que á pesar  
de haberlos citados con oportunidad no han con-  
currido; el Sr. Presidente Declara abierta la  
sesión pública. Da por lectura por mí el Secre-  
tario de las capitulas quinta y sexta de la mun-  
cipalidad, así como también del alistamiento  
de los vecinos para el Censal de la actual  
justificado el día treinta de Enero último.

Hecho según por el Sr. Presidente se invitó  
á los interesados para que hicieran las reclama-  
ciones de inclusión ó eliminación que estimar-  
an oportunas, en la inteligencia de que pasado  
esta ocasión no se admitirán las que presenten  
en cualquiera que sea el defecto que para  
ello les exista. Consecuencia se presentó Camilo  
García Plana madre del niño Sr. Concepción  
García, manifestando que no citada bajo falencia  
en la infancia pidiendo se le incluyese del ali-  
stamiento. Justificado este sistema el Ayuntamiento  
acuerda incluirlo.

Ninguna otra reclamación de inclu-  
ción ó de eliminación se hizo y en su conse-  
cuencia la Corporación Municipal pasó á  
ocuparse de la fijación definitiva de la lista de  
los nombres del Censal actual que debe  
sortarse en la forma siguiente.



Calle	n.º de alista	Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.
Arriba	1	Juan Jofre de Solor Moreno de Juan y Marina
"	2	Crispín Pedroso Rodríguez de Sufre y Maria
"	3	Juan Rodríguez Moreno de Gabriel y Ana
"	4	Ciriaco Pérez Gragera de Pedro y Juana
"	5	Fran.º Rodríguez Simón de Manuel y Angela
"	6	Antonio García Román de Pedro y Juana
Mamedia	7	Candido Ramón hijo mayor de Juli y Juana
"	8	Juan Juli Melisa Solor de Fran.º y Juana
Antonio Maura	9	Andrés Ant.º Peñero García de Eduardo y Juliana
Badajoz	10	Alonso Gragera García de Fabian e Isabel
"	11	Gaspar Quintana Borque de Nicasio y Juana
"	12	Angel Marcos María General de Miguel y Petra
"	13	Manuel Martínez Sotero de Román e Isabel
Carrera	14	José Yldifonso Mendoza Postello de Luis y Joaquina
"	15	Santiago García Expósito de Ant.º y Simona
"	16	Bartolomé Rodríguez Cuevas de Jaci y Ana
"	17	Juan Fran.º Gutiérrez hijo de Alonso y Juana
"	18	Alfonso Martínez Rodríguez de Pedro y Maria
"	19	José Genaro Benito Román de Celestino y Juliana
Conde.	20	Juan Luis Diaz Gragera de Juan y Juana
"	21	Francisco Quintana Delgado de Domingo y Dolores
"	22	Pedro José Gutiérrez Blanco de Fran.º y Maria
"	23	Fernando Sotero Sotero Bartolomé de Andrés y Maria
"	24	Manuel Corro Martín de Pedro y Catalina
"	25	Crispín Eduardo Bautista Gragera de Diego y Ant.º
"	26	Antonio Gutiérrez Cuevas de Manuel y Dolores
Hermanos	27	Gerardo Victoriano Martínez Corro de Gerardo y Ma
Iglesia	28	Pedro Nula Solor de Pedro y Catalina
"	29	Manuel Joaquín Cruz Solor de Ant.º e Isabel
"	30	Antonio Corro Domingo de Fran.º y Maria
"	31	Juan Fran.º Durán General de Pedro y M.ª del Carmen



Saver de Ayala	32	Miguel Casanís Carretero Parragon de Pedro i Isabel
"	33	Pedro Sori Perriquer Graça de Sori i Isabel
"	34	Ant <sup>o</sup> Tomas Meland Quintana de Juan y Maria
"	35	Ant <sup>o</sup> Eleuterio Jimenez Graça de Juan y Catalina
Morales Nieto	36	Miguel Salfer Graça de Joaquín i Isabel
"	37	Francis Jacobo Duaso Graça de Luis y Maria
"	38	Juan <sup>o</sup> Guraler Ambrosio de Manuel y Mercedes
"	39	Pedro Perriquer Guraler de Fermín y Maria
"	40	Helisando Quintana Rio de Pedro y Maria
"	41	Plamin Calisto Jelic Jimenez de Joaquin i Isabel
"	42	Pedro Dominguez
Marias Porras	43	Miguel Ant <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Rio Jimenez de Juan y Juana
Mendez Vivero	44	Miguel Gomer Jimenez de Santiago y Juan
Miranda	45	Gabriel Cimero Graça de Varquer de Joaquin y Catalina
"	46	Bonnie Corzo Cortis de Juan y Juana
"	47	Diego Sabor Torres de Alberto y Juana
"	48	Juan <sup>o</sup> Sator Quintana de Fermín y Rosa
Martires	49	Juan Martin Sator de Juan y Maria
"	50	Gabriel Gigante Jimenez de Jose y Juana
"	51	Miguel Martin Morales de Pedro y Juana
"	52	Juan Encubio Sator Alvar de Joaquin y Dolores
"	53	Pedro Garajo Mauro de Rufino i Isabel
Nueva	54	Manuel Claudio Gutierrez Rio de Luis y Simona
"	55	Sori Ramos Romano de Pedro i Isabel
"	56	Juan <sup>o</sup> Carretero Caballo de Juan <sup>o</sup> y M <sup>o</sup> del Carmen
"	57	Manuel Posa Cabredo de Alberto y Maria
Peñas	58	Alonso Villalbes Ponce de Manuel y Juana
Pimela	59	Miguel Navarro Ponce de Manuel y Juana
"	60	Juan <sup>o</sup> Menis Graça de Ant <sup>o</sup> y Maria
"	61	Pedro Sori Pinedas Cabanas de Pedro y Joaquin
San Gregorio	62	Cristobal Sator Ponce de Diego y Juana
"	63	Juan Sator Ponce de Diego y Juana
"	64	Sori Ant <sup>o</sup> Jimenez Graça de Juan y Maria



- " 65 Manuel Montes Ador de Alonzo y Constanza
- " 66 Juan Moreno Gargasa de Rosendo y Juana
- " 67 Cristobal Diaz Ador de Cristobal y Maria
- " 68 Berni Ferrand Barrera de Juan y Fran<sup>ca</sup>
- " 69 Fran<sup>co</sup> Merino Garcia de Diego y Maria
- Sanator Priero 70 Fernando Quijada Rodriguez de Cristobal y Clara
- " 71 Juan Celestino Perino Campos de Alonzo y Manuela
- " 72 Cristobal Gargasa Priero de Alonzo y Carmen
- " 73 Jui Guipuzel Perino de Manuel y Maria
- Santana 74 Joli Carriso Ador General de Blas y Lucia
- " 75 Pedro Jui Ferrand<sup>o</sup> Macario de Joaquin y Ant<sup>o</sup>
- " 76 Juan Jui Rodriguez Ador de Juan y Juis
- " 77 Berni Perino Gargasa Carriso de Joaquin y Ant<sup>o</sup>
- San Antonio 78 Jui Alvarez Hernandez<sup>o</sup> de Roque y Paula
- " 79 Pedro M<sup>o</sup> Muiello de Sal de Juan y Amalia
- Doro 80 Cesario Rodriguez General de Alvaro y Marina
- Valle 81 Fernando Gombor Merino de Santiago y Josefa
- " 82 Berni Ferrand<sup>o</sup> Amador de Esteban y Isabel

Y estando fijada definitivamente la lista de los mossos que han de sortearse, el Sr. Presidente interprovincial a los interesados se tenian que hacer alguna protesta con respecto al acto y contestaron que no se dio por terminado el mismo de que se extienda la presente que firman los D<sup>os</sup> Concejales que han concurrido de que go el Ayuntamiento certificar.

Bartolome J. B<sup>o</sup> Rodriguez  
 Juan Antonio Codes Pedro Calabero  
 J. B. Seguen las firmas



Juan Guayana

Diego Capote

Forbido Calvo

Luis Rodriguez

Miguel Calvo

Juan Antonio Arroyo  
seris

Acta del sorteo  
general.

En la Villa de Montijo a tres de  
Febrero de mil ochocientos noventa

y ocho, en el portal de la Casa Consistorial  
previa citación en forma hecha con la au-  
torización debida y bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Bartolomé Rodríguez Pantoja,  
se reunieron los Sres. Concejales que al  
finial autorizan con objeto de celebrar  
el sorteo de los moros comprendidos en el  
alistamiento formado para el reemplazo  
del año actual siendo los siete en punto  
de la mañana y hallándose presentes la  
mayor parte de los interesados y los padres  
y parientes de otros que no han concur-  
rido, el Sr. Presidente declaró abierta la se-  
sion pública disponiendo que por mi el Se-  
cretario se leyese el Capitulo septimo de la  
Real Ley de Quintas y la lista definitiva  
de los moros sortables. Verificados esto y es-  
tando preparadas de antemano ochenta y dos  
papelitas en cada una de las cuales se ha-  
bia escrito en letra clara e inteligible el nombre  
y apellidos de cada moro y el numero con  
que figuran alistados, fueron confrontadas  
en alta voz con la lista definitiva a la  
vez que se daba lectura de esta y encomen-



dolas perfectamente conformes, se enrollaron e introdujeron en otras tantas bolas iguales en tamaño y forma, las que despues se depositaron en un globo de madera que al efecto y de antemano se habia colocado sobre la mesa. Seguidamente se practicaron iguales operaciones con las papelititas donde figuraban escritos en letra tambien clara e inteligible, los números desde el uno al ochenta y dos, y previa lectura que de ellos verificó un Sr. Concejial, se introdujeron en igual cantidad de bolas de idéntica forma y proporciones, y estas en otro globo que á este fin se hallaba tambien dispuesto sobre la mesa. Cada uno de los expresados globos tenia sus respectivos rótulos de "Nombres," y "Números;" áto seguido se colocaron sobre la mesa los niños de ocho años José Rodríguez y Sebastián Gargera que removieron dichos globos convenientemente y á satisfacción del público. El Sr. Presidente interrogó á los interesados por si tenían que hacer alguna protesta con referencia á las operaciones practicadas, y contestado que no, les advirtió que se iba á dar principio al sorteo; por lo cual se recomendaba á todos el silencio y moderación debidos; advirtiéndos que como constaba á todos ninguno de los moros alistados se encontraba en el caso previsto en el Artículo sesenta y cinco de dicha Ley por cuya razón todos figuraban ausente; despues, el primero de los mencionados



número destinado al globo de los nombres, extra-  
 je del mismo una bola que entregó al Pre-  
 sidente Sindico quien sacó de ella la papeleta  
 que contenia, y leyendola en alta voz, la re-  
 pitó el preou público Miguel Vivas; y luego  
 el otro número extraje del globo de los números otra  
 bola que entregó al Sr. Presidente, quien sa-  
 cando la papeleta que encerraba, leyó en alta  
 voz el número escrito en ella que de igual ma-  
 nera repitió el indicado voz pública, en cuya  
 forma se continuó la operación dando el  
 resultado siguiente.

N.º del alist.º	Nombres y apellidos de los marcos y sus padres	Números del sorteo
54	Mmanuel Claudio Gutierrez Coua de Luis y Simona	Nueve 9
56	Juan.º Carreras Caballero de Juan.º y M.ª Carmen	Cincuenta y nueve 59
2	Coribio Redondo Rodriguez de Juan y Maria	Veintiuno 21
44	José Candido Sanchez Gonzalez de Blas y Luisa	Cincuenta y tres 53
30	Antonio Dorado Dominguez de Juan.º y Maria	Diez y ocho 18
12	Angel Marco Marin Gonzalez de Miguel y Petra	Cincuenta 50
45	Pedro José Guzmán Macarro de Joaquín.º y M.ª	Seis 6
19	José Jerónimo León Durán de Celestino y Juliana	Cincuenta y nueve 59
8	Juan José Molina Sanchez de Juan.º y Juana	Cincuenta y dos 52
40	Defonso Quintana Chico de Pedro y Maria	Veinticuatro 24
31	Sernando Gomez Guerrero de Santiago y Josefa	Setenta y uno 71
23	Sernando Berroto Saltero Barbaño de Corbio y M.ª	Veinticinco 25
78	José Alvarez Hernandez de Roque y Paula	Tres 3
64	José Antonio Hernandez Concepcion de José y M.ª	Veintinueve 29
60	Juan.º Murino Cragera de Antonio y Maria	Cuarenta y siete 47
24	Gervasio Victoriano Martinez Coto de Gerónimo y M.ª	Diez y seis 16
49	Pedro M.ª Murillo de la Sal de Juan y Amalia	Setenta y ocho 78
61	Pedro José Queda Cabañas de Pedro y Juana	Ochenta 80
46	Juan Luis Rodriguez Sanchez de Juan y M.ª	Setenta y dos 72





N.º del alist.º	Nombres y apellidos de los moros y sus padres	Números del sorteo
37	Comas Jacobo Bueno Casado, de Luis y M.ª	Setenta y nueve 79
51	Miguel Martín Moreno, de Pedro y Juana	Setenta y siete 77
11	Gaspar Quintana Berque de Ricardo y Juana	Cincuenta y cinco 55
47	Ricardo López Trías de Alonso y Josefa	Trece 13
67	Coribio Díaz Sanchez, de Cristóbal y Marina	Cinco 5
82	Don. Juan Manuel Amador de Don. i. Isabel	Setenta y uno 61
35	Ant.º Clutero Amador Tragua de Juan y Cat.º	Veintitres 23
92	Juan Casibio Sanchez Alvarca, de Juan y Dolores	Cincuenta y uno 51
241	Manuel Corro Martín de Pedro y Catalina	Siete 7
38	Juan.º Gonzalez Ambrosio de Manuel y Isabel.º	Veinte 20
32	Miguel Pascasio Cariter Barragan de Pedro i. Isabel	Cincuenta y siete 57
21	Don. Quintana Delgado, de Domingo y Dolores	Setenta y cuatro 74
58	Alonso Villalobos Romero, de Manuel y Juana	Setenta y cinco 75
49	Juan Martín Sanchez de Juan y Maria	Cuarenta y seis 46
66	Juan Moreno Tragua de Lorenzo y Juana	Uno 1
39	Pedro Rodriguez Gonzalez de Coribio y Maria	Cincuenta y cinco 55
55	José Ramos Romano de Pedro i. Isabel	Setenta 70
3	Juan Rodriguez Moreno de Gabriel y Ana	Diez 10
25	Coribio Eduardo Bautista Tragua de Diego y Ant.º	Diez y siete 17
13	Manuel Martín Soltero de Román i. Isabel	Cincuenta y ocho 58
53	Pedro Garapo Franco, de Rufino i. Isabel	Dos 2
43	José Gonzalez Tudehiano de Manuel y Maria	Cincuenta y siete 57
77	Don. Pedro Tragua Carrasco de Traguin y Ant.º	Quince 15
36	Miguel Soltero Gomez, de Traguin i. Isabel	Cincuenta 50
33	Pedro José Rodriguez Tragua de José i. Isabel	Ocho 8
20	Juan Luis Díaz Tragua de Juan y Juana	Once 11





<u>Nº del alistº</u>	<u>Nombres y apellidos de los mozos y sus padres</u>	<u>Números del sorteo</u>
6	Antonio Garcia Román de Pedro y Juana	Setenta y tres 73
62	Cristóbal Sanchez Pinero, de Diego y Vicenta	Veintiocho 28
80	Escobedo Rodríguez Gonzales, de Alonso y Mariana	Cuarenta y dos 42
69	Juanº Merino Garcia de Diego y Maria	Cincuenta y seis 56
41	Ramón Calisto Isla fernandez, de Juanº i Isabel	Cuarenta y cinco 45
18	Alfonso Antolin Rodríguez, de Pedro y Maria	Cincuenta y dos 52
22	Pedro José Gutierrez Olavea, de Juanº y Maria	Cincuenta y cuatro 54
68	Ponº. Simón Parrera, de Juan y Francisca	Setenta y seis 76
42	Pedro Dominguez	Setenta y cinco 65
1	Juan Juanº Sanchez Moreno, de Juan y Mariana	Cuarenta y uno 41
16	Ponº. Rodríguez Unión de José y Ana	Cuarenta y tres 43
29	Manuel Joaquín Pinero Jerez, de Antº i Isabel	Veintidos 22
26	Antonio Gutierrez Cuevas, de Manuel y Dolores	Trenta y uno 31
31	Juan Juanº Juanº Gonzalez, de Pedro y Mª Carmén	Cuarenta 40
10	Alonso Inagua Garcia, de Fabian i Isabel	Veintiseis 26
34	Antonio Comas Melano Quintana de Juan y Mª	Setenta y nueve 69
27	Manuel Perez Cabredo, de Alonso y Maria	Cincuenta y tres 53
63	Juan Sanchez Prater de Diego y Carmen	Setenta y ocho 68
46	Ponº. Corzo Cortés de José y Francisca	Setenta y dos 62
15	Santiago Garcia Expósito de Antonio Pinero	Setenta y seis 66
7	Cándido Ramón Crijo Lopez, de José y Josefa	Cuarenta y cuatro 44
5	Juanº Rodríguez Jimenez, de Manuel y Angela	A diec 12
44	Miguel Gomez Jimenez, de Santiago y Mª	Setenta y cuatro 64
43	Miguel Antonio Juanº Pico Jerez, de Juan y Juan	Setenta y siete 67
28	Pedro Peña Jerez de Pedro y Catalina	Cuarenta y ocho 48
20	Sernando Guisado Rodriguez, de Cristóbal y Olalla	Diez y nueve 19
48	Juan Sanchez Quintana de Corbis y Rosa	Cuarenta y dos 42
14	Luis Alfonso Mendosa Botello de Luis y Inagª	Cincuenta y ocho 58
11	Juan Celestino Rivera Campos, de Alonso y Juana	Veintisiete 27
4	José Simón Perez Inagua de Pedro y Juana	Cuatro 4
9	Andrés Antonio Gutierrez Garcia de Eduardo y Juliana	Cuarenta y nueve 49





Nº del Listº	Nombres y apellidos de los moros y sus padres	Números del sorteo
72	Coribio Grajera Piñero de Alonso y Carmen	Sueta y tres 63
19	Miguel Navarro Molina de Manuel y D <sup>ca</sup>	Ochenta y uno 81
30	Gabriel Gigante Hernandez de Jorge y Fran <sup>ca</sup>	Cuarenta y seis 36
45	Gabriel Gimoteo Grajera Varquez, de Fran <sup>ca</sup> y Cat <sup>ca</sup>	Cuarenta y cuatro 34
17	Juan Fran <sup>ca</sup> Gutierrez Ferrer, de Alonso y Juana	Seiscientos 60
65	Manuel Montes Sanchez, de Alonso y Const <sup>ca</sup>	Catorce 14

Y estando extraidas todas las bolas sin que contra la exactitud de esta operacion se hiciese protesta alguna á cuyo fin el Sr. Presidente llamo la atencion al público, el Ayuntamiento dispuso se consignara al final de este acta, despues de haberse dado por mi el Secretario, lectura de ella la lista de extraccion de los moros sorteados, lo cual se verificó en la forma siguiente.

Nº del Sorteo	Nombres y apellidos de los moros	Padres de los padres	Nº del Listº
1	Juan Moreno Grajera	Alonso y Juana	66
2	Pedro Garapo Indaco	Rufino e Isabel	53
3	José Alvarez Hernandez	Jorge y Paula	48
4	Cerónius Ferrer Grajera	Pedro y Juana	4
5	Coribio Diaz Sanchez	Cristobal y Mariana	67
6	Pedro José Hernandez Macarro	Joaquin y Antonia	75
7	Manuel Corao Martin	Pedro y Catalina	24
8	Pedro José Rodriguez Grajera	José e Isabel	33
9	Manuel Claudio Gutierrez Bruna	Luis y Simona	54
10	Juan Rodriguez Moreno	Gabriel y Ana	3
11	Juan Luis Diaz Grajera	Juan y Juana	20
12	Fran <sup>ca</sup> Rodriguez Jimenez	Manuel y Angela	5
13	Diego Lopez Pivas	Alonso y Josefa	44
14	Manuel Montes Sanchez	Alonso y Constanta	65
15	Pone. Pedro Grajera Casiano	Joaquin y Antonia	77





N.º del Soteco	Nombres y apellidos de los marcos	Padres de los padres	N.º del Alista
16	Gervasio Victoriano Martiñez Coco	Gervasio y Maria	27
17	Coribio Eduardo Bautista Grajera	Diego y Antonia	25
18	Antonio Dorado Dominguez	Francisco y Maria	30
19	Fernando Guisado Rodriguez	Cristobal y Olalla	40
20	Francisco Gonzalez Ambrosio	Manuel y Marcelina	38
21	Coribio Redondo Rodriguez	Juan y Maria	2
22	Manuel Joaquin Pinero Jerez	Antonio e Isabel	29
23	Antonio Eleuterio Fernandez Grajera	Juan y Catalina	35
24	Alfonso Quintana Ries	Pedro y Maria	40
25	Fernando Doroteo Soltero Barbaño	Coribio y Maria	23
26	Alonso Grajera Garcia	Jabian e Isabel	10
27	Juan Celestino Rivera Campos	Alonso y Manuela	71
28	Cristobal Sanchez Pinero	Diego y Vicenta	62
29	José Antonio Fernandez Concepción	Antonio y Maria	64
30	Isiquel Soltero Gomez	Joaquin e Isabel	36
31	Antonio Gutierrez Cuevas	Manuel y Dolores	26
32	Juan José Molina Sanchez	Juan y Juana	8
33	José Candido Sanchez Gonzalez	Blas y Luisa	74
34	Gabriel Eimoteo Grajera Tarquea	Juan y Catalina	45
35	Caspar Quintana Torque	Nicario y Juana	11
36	Gabriel Gigante Fernandez	José y Francisca	50
37	José Gonzalez Piedrahíta	Manuel y Maria	43
38	Manuel Martiñez Soltero	Román e Isabel	13
39	José Gerónimo León Durán	Celedonio y Juliana	19
40	Juan Juan Durán Gonzalez	Pedro y M.ª del Carmen	31
41	Juan Juan Sanchez Moreno	Juan y Marina	1
42	Teodoro Rodriguez Gonzalez	Alonso y Marina	30
43	Bartolomé Rodriguez Estación	José y Ana	16
44	Candido Ramon Cereja Lopez	José y Josefa	7
45	Román Calato Silva Fernandez	Juan e Isabel	41
46	Juan Martín Sanchez	Juan y Maria	49
47	Juan Merino Grajera	Antonio y Maria	60





N.º del Sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Padres de los padres	N.º del Alist.º
48	Pedro Mita Ferrer	Pedro y Catal.ª	28
49	Andrés Antonio Nuñez Garcia	Eduardo y Juliana	9
50	Angel Marcos Marin Gonzalez	Miguel y Petra	12
51	Juan Eusebio Sanchez Alvarez	Fran.º y Dolores	52
52	Alfonso Antolin Rodriguez	Pedro y Maria	18
53	Manuel Perez Cabaludo	Alonso y Maria	57
54	Pedro José Gutierrez Blanco	Fran.º y Maria	22
55	Pedro Rodriguez Gonzalez	Coribio y Maria	39
56	Fran.º Merino Garcia	Diego y Maria	69
57	Miguel Pascasio Carrero Zamagan	Pedro e Isabel	32
58	Luis Alfonso Mendoza Botello	Luis y Joaquina	14
59	Fran.º Carrero Caballero	Fran.º y M.ª Carmen	56
60	Juan Fran.º Gutierrez Ferrer	Alonso y Juana	17
61	Bartholome' Hernandez Amion	Jose e Isabel	32
62	Bartholome' Corzo Cortés	Jose y Francisca	46
63	Coribio Cragua Piñero	Alonso y Carmen	72
64	Miguel Gomez Simenez	Santiago y Fran.º	44
65	Pedro Dominguez	Desconocidos	42
66	Santiago Garcia Exposito	Antonio y Simforosa	15
67	Miguel Ant.º Fran.º Pico Fernandez	Juan y Juana	43
68	Juan Sanchez Mateo	Diego y Carmen	63
69	Antonio Comas Molano Quintana	Juan y Maria	34
70	Jose Ramos Romano	Pedro e Isabel	
71	Gerardo Gomez Moreno	Santiago y Josefa	81
72	Juan Luis Rodriguez Sanchez	Juan e Ines	76
73	Antonio Garcia Domian	Pedro y Juana	6



N.º del Sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Idem de los padres	N.º del alist.º
74	Bartolomé Quintana Delgado	Domingo y Dolores	21
75	Mano Villalobos Romero	Manuel y Juana	58
76	Don. Serrano Barrena	Juan y Francisca	68
77	Miguel Martini Moreno	Pedro y Juana	51
78	Pedro M.ª Murillo de la Sal	Juan y Amalia	79
79	Tomás Jacobo Puno Casado	Luis y Maria	38
80	Pedro José Rueda Cabañas	Pedro y Traquina	61
81	Miguel Bararro Molina	Manuel y Proia	59
82	Juan Sanchez Quintana	Coribio y Rosa	55

Y se dió por terminado el acto levantando la sesión de que se extiende la presente que firman los Srs. Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico.

Juan Antonio Codes  
 Bartolomé Prudencia  
 Pedro Caballero  
 Juan Guagera  
 Manuel Tejido  
 Toribio Calvo  
 Juan Antonio Capilla  
 Lame Rodriguez

Continuación de la sesión anterior.

En el Salón de la Casa Consistorial, previa invitación del Sr. Alcalde D. D.º. Rodríguez Pantista, terminadas las operaciones del sorteo y siendo las once de la mañana, se reunieron los Srs. Concejales Caballero, Codes, Tejido, Calvo D. Miguel, Calvo D. Coribio, Capilla, Guagera, Rodríguez, Capote y Pantista, con objeto de continuar la sesión ordinaria y en ella resolver diferentes asuntos pendientes de despacho.

Abierto de nuevo el acto, de orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura del



acta de la anterior que mereció la aprobación, como asimismo di cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana quedando enterada la Corporación.

Inmediatamente se da lectura de una solicitud que al Ayuntamiento dirige Cayetano Horrajo pidiendo se le conceda algun socorro para atender a la lactancia de su hijo por ser pobre y tener a su esposa enferma e inutil para criar. Verificada la Corporación de la veracidad de cuanto el solicitante manifiesta, por unanimidad se sirvió acordar se abonen a Cayetano Horrajo con cargo al Presupuesto que rije y Capitulo y Artículo correspondientes el socorro de siete pesetas y cincuenta céntimos mensuales a contar desde el quince del presente y hasta que su citado hijo cumpla los diez y ocho meses de edad.

Acto seguido, se da cuenta de otra solicitud de José Diar Quintana pidiendo el socorro correspondiente para la lactancia de su hijo Gerónimo a quien su esposa no puede criar por tener otro de la misma edad, encontrarse delicada de salud y ser pobre. Vista la cetera de cuanto el solicitante expone, por unanimidad se acuerda conceder a José Diar Quintana el socorro mensual de siete pesetas y cincuenta céntimos a contar desde el próximo día quince para la lactancia de su hijo Gerónimo hasta que este cumpla los diez y ocho meses de edad.

Seguidamente se da lectura a una instan-



cia que dirige á esta Corporación municipal D.  
Anibal Ojia y Cabo, Agente apoderado de este  
Ayuntamiento en Madrid. Manifiesta el Sr. Ojia  
en su escrito, que debido sin duda á no haber  
explicado con claridad la petición que hizo  
en doce de Diciembre último, y sobre la cual  
resolvió la Corporación en aquella fecha en tér-  
minos no conformes con lo por él solicitado,  
recurria de nuevo á la misma en suplica de  
que reformara su acuerdo de doce de Dicie-  
bre citado, otorgándole como retribución ó pre-  
mio de sus gestiones en el cobro de los intereses  
devengados por las inscripciones procedentes de  
las rentas de los bienes Baldíos de Mérida, como  
pendientes á Montijo é indebidamente cobra-  
dos por la expresada Ciudad, el cinco por ciento  
de la suma que al municipio de esta villa per-  
tenece en el supuesto de que llegare ó fuera me-  
nor de cien mil pesetas y en el caso de exceder  
de esta cantidad, el cinco por ciento de las cien  
mil pesetas primeras y solo el dos sobre el exces.  
Revisado el acuerdo á que el Sr. Ojia se refie-  
re y discutido el asunto con detención y am-  
plitud, la Corporación por unanimidad se  
sirvió declarar nulo lo acordado respecto de  
esta cuestión en sesión de doce de Diciembre pró-  
ximo pasado, así como también acordó conce-  
der á D. Anibal Ojia y Cabo, Agente Apodera-  
do de este Ayuntamiento en Madrid, una re-  
tribución ó premio por sus trabajos en el asunto  
en cuestión consistente en un cinco por ciento  
sobre los intereses correspondientes á Montijo  
y cobrados indebidamente por Mérida desde





Las fechas de las emisiones á la del cumplimiento de la sentencia, si estos sumaran cien mil puestas ó menos, y en el supuesto de que sumasen más, el cinco por ciento sobre las cien mil puestas primeras y solo el dos por ciento sobre el exceso; debiendo sobreentenderse que esta retribución no podrá ser cobrada ni reclamada por el Sr. Ojia hasta que hayan tenido ingreso en la Caja de este municipio los intereses de que se trata y de ningún modo antes.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta á la Corporación que habiendo recibido una solicitud suscrita por el vecino de esta Villa José Moreno Piñero pidiendo se le faciliten varias certificaciones entre ellas la de haberse constituido por el rematante de consumos del año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, una fianza en depositaria á responder de aquella gestión consistente en tres mil novecientas ochenta y siete puestas con veintinueve céntimos, trató de averiguar el paradero de la expresada fianza; y abierta información sobre el particular y hecho comparecer en la Alcaldía al ex-depositario Dn. Miguel de Alba y Glinás, este ha declarado que la fianza en cuestión la custodia en su poder á disposición del Ayuntamiento, y que no había



hecho entrega de ella al usar en el cargo de  
Repositorio por tratarse de fondos ajenos á los del  
Municipio.

Informada la Corporación de lo expuesto por  
la presidencia, de parecer unánime acuerda que  
la fianza en cuestión le sea devuelta á Don  
Juan Gonzalez Mateo, quien como fiador res-  
ponsable, ha satisfecho el total importe de la  
suma que el aludido rematante adeudaba  
á este Municipio.

Seguidamente se da cuenta de la circular nú-  
mero doscientos diez y siete de la Admón. de Ha-  
cienda de la provincia inserta en el Boletín  
Oficial de siete del corriente, por la que se enca-  
resa la necesidad de que el Ayuntamiento acuer-  
de el recargo municipal que ha de imponer  
sobre el importe de las cédulas personales para el  
ejercicio económico próximo de mil ochocientos no-  
venta y ocho á noventa y nueve. Informada  
la Corporación de las prescripciones de la citada cir-  
cular y teniendo en cuenta lo que por este con-  
cepto pudiera necesitarse para la nivelación del  
correspondiente presupuesto, por unanimidad acuer-  
da imponer el cuarenta por ciento de recargo  
municipal á las cédulas personales que hayan  
de expedirse correspondientes al año económico  
próximo venidero.

Acto continuo y á propuesta del Sr. Alcalde  
se designan por unanimidad á los Sr. Conce-  
jales Bautista, Caballero y Codes para formar  
la Comisión de presupuestos que desde luego  
queda encargada de la confección del Orzónal.



para el ejercicio corriente y del Ordinario para el inmediato.

Y en continuación el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones y elementos de vida de la localidad, se sirvió fijar el jornal o renta diaria de una puebla que considera puede necesitar una persona para su sostenimiento sin el auxilio de ninguna otra; aumentándole además veinticinco centimos por cada individuo de la familia que siendo pobre no se halle en condiciones para trabajar por ser menor de diez y siete años o por impedimento físico.

También acordó el Ayuntamiento prestar su aprobación por encontrarla conforme, a la cuenta presentada por el Agente en Padejor D. Eugenio Simano Mecerquer correspondiente al primer semestre del presente año económico.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, siendo las doce y veinte minutos de la tarde el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Cosme Tejedor Rodríguez Isautola

Juan Grogery Caballero Rodríguez

Y. Cabo Juan Antonio Rodríguez

Se-



sesión ordinaria del Ayuntamiento de Montijo a  
día 20 Febrero 1898.

En la Villa de Montijo a  
veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Tejeda, Caballero, Bautista, Codes, Tragera, Calvo D. Horacio y Rodríguez A. Lesmes. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden yó el Secretario di lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Dióse continuación cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada. Seguidamente pasó el Ayuntamiento a examinar la lista de los mozos sorteados para el cumplimiento del servicio del año actual a fin de declarar incompatibles para el acto de la clasificación y declaración de soldado de los mismos a los Concejales que tuvieran parentesco por consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado con alguno de ellos, y resultando ser parientes de varios mozos los Sres. Codes, Thomas, Alonso, Caballero, Tragera, Rodríguez A. Lesmes, Capote, Rómex, Calvo D. Horacio y el Sr. Presidente, se declaró la incompatibilidad de todos y cada uno de ellos, nombrando para sustituirlos en la mencionada operación a los del bien último D. Francisco Bautista Tragera, Dn. Luis Serer Melina y D. Pedro Jimilla Rodríguez.





D. Iniquis; Dn. Fernando Bautista Caballero  
 D. Miguel Duran Calvo, D. Juan Carretero  
 Soltero, D. Juan Mateo Jimilla, D. José  
 Moreno Pereira, D. José Damas Lara y  
 D. Antonio Cameto Caballero de los cuervos  
 de mil ochocientos noventa y uno a noventa  
 y tres, ochenta y siete a ochenta y nueve y  
 ochenta y cinco a ochenta y siete; designan-  
 do para que haga las veces de Regidor  
 Sindico al que lo es del Ayuntamiento  
 actual D. Miguel Calvo y Coco.

Esto seguido, a propuesta del Sr. Alcalde  
 la Corporación acuerda se pidan a la  
 Administración de Hacienda de la pro-  
 vincia cien perlas en papel de multas  
 municipales para el cobro de las que se  
 impongan por infracción de las ordenan-  
 zas y bandos de buen gobierno.

Y no habiendo ningún otro asunto de que  
 tratar, siendo las once de la mañana se le-  
 vantó la sesión de la cual se extiende la  
 presente acta que firman los tres Concejales  
 de que goza el Secretario certifico.

Rodríguez      Bartolomé Bautista  
 Rodríguez      Codes      Capote  
 Caballero      Huaguera  
 Juan Antonio Rodríguez      Se-





sesión ordinaria del día } En la villa de Montijo a  
27 de febrero de 1898. } reuniente de febrero de mil  
ochocientos noventa y ocho, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodrí-  
guez Bautista, siendo las once de la maña-  
na, se reunieron en el Salón Capitular  
de estas Casas Consistoriales con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria de este día  
los Sres. Concejales Tejeda, Saballero, Bau-  
tista, Capote, Tragera, Codes y Rodríguez.  
Lesme.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,  
de su orden yó el Secretario dió lectura  
al acta de la anterior que fue aproba-  
da. Dióse a continuación cuenta de la  
Correspondencia y Boletines Oficiales de  
la semana y la Corporación quedó en-  
terada.

Seguidamente se dió lectura de una  
solicitud que firman D. Juan Rivera  
y otros deudores al Real Posito pidiendo  
plazo hasta el mes de Agosto venidero  
para saldar sus créditos. El Ayuntamien-  
to por unanimidad acuerda pase la  
expresada solicitud a la Comisión de  
Hacienda Contabilidad y asuntos del Posi-  
to para que emita el dictamen corres-  
pondiente.

Ato seguido se dió conocimiento de una  
instancia que a la Corporación dirige  
Miguel de los Santos Hernandez pi-  
diendo se le nombre tallador para

las operaciones de quintas del presente  
emplazo y de los anteriores. El Ayunta-  
miento por unanimidad acuerda acce-  
der á la pretension del solicitante por  
tener las condiciones exigidas para di-  
cho cargo por la Ley vigente.

Y no habiendo ningun otro asunto de  
que tratar, siendo las diez de la ma-  
ñana el Sr. Presidente dió por ter-  
minada la sesion de la cual se  
estende la presente acta que firman  
los Sres. Concejales de que yo el Se-  
cretario certifico.



  
 Sr. D. Celedonio    Sr. D. Juan    Sr. D. Capote  

  
 Sr. D. Caballero    Sr. D. Cayula  
  
 Sr. D. Calvo  
  
 Sr. D. Juan Antonio Rodriguez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Montijo a  
dia 6 Marzo de 1898. } seis de Marzo de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, siendo las ocho de  
la mañana se reunieron en el salon  
capitular de esta Casa Consistorial ba-  
jo la presidencia del Sr. primer Con-  
de de Alcalde D. Francisco Cepeda Pa-  
gura en funciones de Presidente por  
incompatibilidad del propietario, los





Señores Concejales en ejercicio y los de bienios anteriores que al margen se expresan con objeto de proceder a la clasificación y declaración de soldado de los moros del recemplazo actual y de los anteriores según prescribe el capítulo septimo de la vigente Ley de Quintas.

Constituido el Ayuntamiento en legal forma para ocuparse de las operaciones aludidas según consta en el acta que a continuación de la presente se inserta, y como justificante de la sesión ordinaria de este día, extendiendo la presente de todo lo cual yo el Secretario certifico

Juan Antonio Rodríguez

Acta de clasificacion y declaracion de soldados para el Reemplazo del Ejercito del año actual de 1898

En la villa de Montijo a seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho En el salon de la Casa Comunal y previa citacion

en forma publica con la antelacion debida se reunieron los señores Concejales del binio actual y de los anteriores que han de substituir a los que de aquellos resultaron incompatibles para este acto, unos y otros al final autorizan bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Francisco Felix Gagera por su compatibilizacion del Regidor, con objeto de proceder al acto de clasificacion y declaracion de soldados de las mesas sorteadas para el Reemplazo del corriente año. Previamente los señores Titulares D. Marino Santi y D. Francisco Masera y el Alcalde Miguel de los Santos Hernandez Sargento de la reserva de infanteria, siendo las doce de la mañana, con asistencia del Delegado de la Autoridad Militar, el Sr. Comandante Declaro abierta la sesion publica y que el infrascripto Regidor di lectura integral de la lista general de las mesas abilitadas definitivamente que son las mismas que se



comprondieron en el sorteo. Quedo segun por  
los Sr. Concejales se reunió la talla a vista  
de los concurrentes y del Tallero, resultando  
de este examen hallarse ajustada y conforme  
a las condiciones que la ley prescribe. Con-  
quiesca el Sr. Presidente ordenó al infrascrito  
que lectura, como así se verificó en voz clara  
e inteligible del capitulo noveno de la Ley  
de Reclutamiento y Demás Disposiciones re-  
lativas a la Declaracion de exenciones del servicio  
militar y al acto del llamamiento y clasifi-  
cacion de soldados. Mediante lo se procedió en seguida  
a practicar las operaciones de talla y recluta-  
miento de los mozos presentes al acto, hacién-  
dole por el Sr. Presidente a testis y cada uno  
de ellos despues de ser tallados y reconocidos y a  
medida que se fueron llamando, la oportuna  
invitacion a que expresaran los motivos  
que les asistieran para eximirse del servicio  
advertiéndoles que no seria atendida nin-  
guna excusion que no alegasen entorces  
aun cuando se les excluyese como com-  
prendidos en los articulos 80 a 83 de la ley  
cuya operacion verificada por el orden  
consultativo de los jefes que han obte-  
nido los mozos en el sorteo, dió el resultado  
siguiente.

Hecho



Número 1. Juan Manuel Graquea De Soreau y  
 Surota. Suava, de este naturalera y domicilio,  
 main sol. correspondiente al partido judicial de Mérida  
clase sabe leer y escribir, de oficio barbero, tallase  
" suelta con la de un metro quinientos no-  
 venta milímetros. Recorrido por los facultat-  
 ivos lo declaran útil. No alega y el Ayunt-  
 to oido el Dictamen del Jurado lo declara  
 solo contra cuyo fallo no se reclama

Número 2. Pedro Garayo Manso De Rufino  
 sin reclamo i Gabal, natural de Comaraya, compare-  
 ción reclamo frente al partido judicial de Mérida, no sabe  
 totalmente por leer ni escribir, de oficio jornalero, tallase re-  
contra talla suelta con la de un metro cuatrocientos setenta  
" y tres milímetros. Recorrido por los facultativos  
 lo declaran útil para el servicio. Solo en falta  
 de talla alegó y el Ayuntamiento en vista de que  
 no alcanza a la de un metro quinientos  
 milímetros, declaró al mismo reclamo totalmen-  
 te como comprendido en el caso tercero del ar-  
 tículo 20 de la Ley, sin perjuicio de la medida  
 definitiva que tiene que usarse ante la Co-  
 misión Pueta de Rectificación contra cuyo  
 fallo no se reclama

Número 3. Don Alvaro Hernandez De Roque  
 reclamo y Paula de este naturalera y domicilio  
 soldado con no sabe leer ni escribir de oficio jornalero





oido el Dictamen Del Suisio Declara al me-  
so soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 5 <sup>sin</sup> Corbio Diaz Sanchez De Cristobal y Mari-  
reclamacion na, de la misma naturaleza y Domicilio  
<sup>soldado</sup> que el anterior, no sabe leer ni escribir, de ofi-  
cio jornalero, tallado suelta con la de un me-  
tro suscientos veinte milímetros. Reconocido por  
los facultativos le Declaran util. No alego y el  
Ayunt<sup>o</sup> oido el Dictamen Del Suisio Declara  
al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 6 <sup>sin</sup> Pedro San Ferrnandez Macarro de Sa-  
reclamacion prima y Antaiz, de la misma naturaleza  
pendiente de <sup>condicional</sup> y Domicilio, sabe leer y escribir, de oficio buro-  
pintor y tallado suelta con la de un metro suscientos  
después sobre-  
de condicional tos diez y nueve milímetros. Reconocido por los  
facultativos le Declaran util. Alego ser hijo  
único en sentido legal de padre que tiene  
otro vivo. No justifica los extremos de la  
alegacion pero se le ha oido y el Ayunt<sup>o</sup>  
le concede de plazo hasta el dia veinte del  
que sigue en cuyo dia le será suelta, de lo  
cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 7 <sup>sin</sup> Manuel Corrao Martini de Pizarro y  
reclamacion Catalina, de la misma naturaleza y Domicilio  
<sup>soldado</sup> condicional util, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero



tallado menor con la de un metro sescuenta  
sesenta y dos milímetros. Reconocido por los facultados  
términos lo declaran útil. Ojeó ser hijo único  
en sentido legal de padre padre impedido para el  
trabajo á quien mantiene. Reconocido el padre  
los facultados dijeron, que reconocido Pedro José  
y su madre resulta padre una fractura con de-  
formidad en su consolidación y lesión en las  
funciones del miembro inferior izquierdo  
y desigualdad de las extremidades inferiores, ma-  
yor de diez centímetros de longitud, con estorbo  
dele impedido para el trabajo. Para acreditar  
los demás extremos de la alegación presenta un  
expediente instruido ante esta Real Audiencia en el  
que por las declaraciones de cuatro testigos, cer-  
tificaciones del amillaramiento y Jefe  
Principal que al menos se venen a pro-  
bar plenamente los extremos de la alegación  
El Ayuntamiento veía la conformidad de los antecedentes  
en contra y visto el dictamen del Síndico de-  
claró al mismo soldado condicional sin perjui-  
cio del sueldo que agracia el reconocimiento  
que ha de sufrir el padre ante la Comisión  
Provincial de Reclutamiento, contra cuyo fallo  
no se reclama.

Número 8 - Pedro José Rodríguez Grajera  
sin reclamo de José Isabel de la rufina y su madre



y Domicilio, sabe leer y escribir, estudiante, ta-  
llado resultó con la de un metro sescientos  
setenta y dos milímetros. Reconocido por los  
facultativos lo declararon útil. He alega y  
el Ayuntamiento oído el Dictamen Del Sincio  
lo declara soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 9. Manuel Claudio Gutierrez Cruz  
reclamación de Luis y Simona, de la misma naturaleza  
soldado

y Domicilio, sabe leer y escribir, de oficio labrador  
tallado resultó con la de un metro sescien-  
tos cincuenta y tres milímetros. Reconocido  
por los facultativos lo declararon útil. He alega  
y el Ayuntamiento oído el Dictamen Del Sincio lo  
declara soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 10. Juan Rodriguez Proceso de Gabriel  
reclamación y Ana, de la misma naturaleza y Domicilio  
soldado  
condicional no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; talla-  
do resultó con la de un metro sescientos diez  
y después  
sin reclamo - do resultó con la de un metro sescientos diez  
condicional. y sesenta milímetros. Reconocido por los facul-  
tativos lo declararon útil. Alega ser hijo único  
en sentido legal de padre pobre que tiene otro lla-  
mado Fernando que se encuentra sirviendo por  
su muerte, cuyo de esta villa del Recopilado  
Del 9º en el Regt Inf Saboya de guarnición  
en Madrid. Para acreditar los demás extremos  
de la alegación presenta un expediente en el que  
por la declaración unánime de cuatro testigos



certificaciones del ayuntamiento, Jefe Municipal y Comandante Mayor del Regimiento de Caballería se acreditan plenamente los extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó el dictamen del Síndico Delator al Jefe soldado condicional de cuyo fallo se abra el interesado en contra Pedro Carreras Graña a cuyo individuo se le concede de plazo hasta el día veinte del actual para la presentación de justificantes.

Numero 11 - <sup>sin</sup> <sup>reclamación</sup> <sup>soldado</sup> <sup>condicional</sup> Juan Luis Diaz Graña de Juan y Juana de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir, de oficio pastero tallero resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon inútil. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido para el trabajo a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideraron impedido para el trabajo por padecer de Hemorroides crónicas externas y voluminosas. Para probar los demás extremos de la alegación presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que según la declaración unánime de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento Jefe Municipal y Precios taxados que a él se le acredita todas



los extremos de la escupium. El Ayunt<sup>do</sup> de  
el Dictamen Del Juicio Declaro al mero  
soldado condicional sin perjuicio del resulta-  
do que oferea el reconocimiento que tiene  
que sufrir el padre ante la Comision Pueta  
de Reclamamiento contra cuyo fallo no se  
reclama

Numero 12 - Fran<sup>co</sup> Rodriguez Jimenez de Manuel  
Pendiente de y Angela, de la primera naturaleza y Domicilio  
y despues sin cargo, no sabe leer ni escribir, de oficio partes  
reclamacion  
soldado Se presento en su nombre D. Manuel Barra-  
condicional  
— " — don Peinso, exhibiendo una certificacion sus-  
crita por el facultativo D. Esteban Olmaza  
en la que se acredita que el mero no puede  
presentarse a este acto por encontrarse en cama  
padeciendo una fiebre gripal. El Ayunt<sup>do</sup> en  
su virtud le comisi de plaza hasta el dia vein-  
te del que sigue para que se presente a repues-  
to que tenga por conveniente y para ser tallado  
de la cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 13 - Diego Lopez Vivas de Manuel y Soufa  
sin  
reclamacion de la primera naturaleza y Domicilio, sabe  
soldado  
condicional leer y escribir, de oficio jornalero, tallase re-  
sultó en la de un metro sesenta y cuatro



milímetros. Recusado por los facultativos lo  
Declaran útil. Alegó ser hijo único en sentido  
legal de viuda pobre a quien mantiene. Para  
justificarlo presenta un expediente instruido  
en esta Alcaldía en el que por la Declaración  
unánime de cuatro testigos, certificaciones  
del ayuntamiento y Ayer Municipal se  
acreditan plenamente los extremos de la alega-  
ción. El Ayuntamiento por el Dictamen del Jefe  
de Policía al modo señalado condicional contra  
cuyo fallo no se reclamó.

Número 14 - En Manuel Montes Sandoval de Alamo  
reclamación y Constanza, de la misma naturaleza y Don  
soldado condicional ciego, no sabe leer ni escribir. De oficio parte  
tallado resultó con la de un metro sesientos  
veintidós milímetros. Alegó ser hijo único  
en sentido legal de padre pobre supervisor a  
quien mantiene. Para acreditarlo presenta  
un expediente instruido en esta Alcaldía en  
el que por las Declaraciones de cuatro testigos  
certificaciones del ayuntamiento y Ayer  
Municipal se acreditan plenamente los demás  
extremos de la recepción. Recusado el padre los  
facultativos lo consideran impedido para el tra-  
bajo por padecer una Hernia inguinal ec-  
toma izquierda e hipertrofia del corazón. Re-  
cusado el mozo resultó útil. En su consecuencia



el Ayuntamiento oído el parecer Del Síndico Declaró al mismo soldado condecorado y sin perjuicio del resultado que opere el reconocimiento que tiene que sufrir el paje ante la Comisión Junta de Reclutamiento contra cuyo fallo no se reclama.

Y siendo la una de la tarde, por orden Del Sr. Presidente se suspendió la Sesión para reanudarla á las Dos.

Quiso las Dos en punto de la tarde se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos señores Concejales, llamando al voto.

Número 15. Bartolomé Pedro Grajera Casiano de <sup>sin</sup> reclamación <sup>soldado</sup> <sup>—</sup> Grajerin y Antuña, de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio pastor, tallado suelta con la de un metro sesientos ochocientos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el Ayuntamiento oído el parecer Del Síndico Declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 16. Gerónimo Victoriano Martínez Coca de <sup>sin</sup> reclamación <sup>soldado</sup> <sup>—</sup> Gerónimo y María, de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir de oficio comerciante. Reconocido por los facultativos lo consideran útil. No alegó y el Ayuntamiento oído el Dictamen Del Síndico Declaró al mismo



soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 17 - Corbis Eduardo Bautista Graña de  
<sup>sin</sup> reclamación de su y Antonio de la misma naturaleza  
<sup>soldado</sup> y domicilio, sabe leer y escribir, de oficio este-  
diante, tallado resultó con la de un metro  
veinte y cinco centímetros treinta y seis milímetros. Reconocido  
por los facultativos lo consideraron útil para  
el servicio. Hecho alegó y el Ayuntamiento vino el Dic-  
tamen del Tribunal de Guerra al modo soldado  
contra cuyo fallo no se reclama.

Número 18 - Esteban Dorado Dominguez de Fran.<sup>co</sup>  
<sup>sin</sup> reclamación de su y de la misma naturaleza y domicilio  
incluido tem- no sabe leer ni escribir, de oficio formal  
<sup>por el</sup> por este taller, tallado resultó con la de un metro quin-  
cuenta y dos milímetros. Reconocido  
por los facultativos lo declararon útil. Solo  
su falta de talla alegó y el Ayuntamiento vino  
el Dictamen del Tribunal, visto de que  
el modo no alcanza para la de un metro  
cuarenta y cinco milímetros  
que la Ley exige para servir en activo, lo  
declara necesario temporalmente como com-  
prendido en el caso 2º del artº 83 de la Ley  
<sup>sin</sup> sin perjuicio de la mediación definitiva que  
tiene que sufrir ante la Comisión Militar  
contra cuyo fallo no se reclama.

Número 19 - Fernando Guisado Rodriguez de Cristóbal



Soldado.

y Olla de la misma naturaleza y Domicilio sabe leer y escribir, de oficio jornalero; tallase resulto con la de un metro sesientos ses milímetros. Recurso por los facultativos lo Declaran útil. No alejó y el Ayuntamiento por el poder del Sindico Declaro al dicho soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 20 Fran<sup>co</sup> General Ambrosio De Manuel <sup>sin</sup> reclamación y Marutina de la misma naturaleza y <sup>soldado</sup> condición Domicilio, sabe leer y escribir de oficio jornalero

tallase resulto con la de un metro sesientos cincuenta y tres milímetros. Recurso por los facultativos lo Declaran útil; Alejó ser hijo único en sentido legal de padre padre impedido para el trabajo a quien mantiene Recurso el padre los facultativos lo consideraron impedido por padecer Hemorroides crónicas se temas sostenidas por un herpes que invade toda la región perineal e inguinal. Para justificar los demás extremos de la alegación presenta un expediente instruido en esta Alcaldia en el que por la Declaración de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento y Sur Municipal que al menos





inico en sentido legal de vinda padre que tiene  
 sus servicios en el Ejército por su sueldo, ha  
 mado Juan Pedro, en el segundo Regt<sup>o</sup> mon-  
 tado de Artilleria en Tlalvaco. Para justifi-  
 cado presenta un expediente instruido en esta  
 Alcaldia en el que por las declaraciones de  
 cuatro testigos, certificaciones del amillara-  
 miento, Cur Municipal y Comandante  
 Mayor del segundo Regt<sup>o</sup> montado de ar-  
 tilleria se justifican plenamente los extremos  
 expuestos. El ayuntamiento oido el parecer del Sinsie-  
 ro Declara al mismo soldado condicional como  
 comprendido en el caso diecimo del articulo  
 primero y siete de la Ley contra cuyo fallo  
 no se reclama.

Número 23 - Antonio Quintana Fernandez Grañas  
 sin reclamacion de Juan y Catalina, naturales de Cordova  
soldado de la, sabe leer y escribir, de oficio carpintero  
 tallase resulto con la de un bulto ses-  
 cientos treinta y un milímetros. Removido  
 por los facultativos lo declararon útil. Heo  
 alego y el Ayuntamiento oido el parecer del Sinsie-  
 ro Declaro al mismo soldado contra cuyo fallo no  
 se reclama.

Número 24 - Edelberto Quintana Pico de Pedro y  
 sin reclamacion Maria de esta naturaleza y domicilio, sabe  
soldado leer y escribir, de oficio carpintero; tallase re-







claro' al nuevo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 26- Alonso Inyera Garcia de Julian i' Isabel, de la misma  
 sin  
 reclamacion una naturalesa y domicilio, no sabe leer ni escribir  
 soldado  
 condicional de oficio jornalero, tallado resulto' con la de un metro quinientos veinte y ocho milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil. Alego' ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido á quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una hernia inguinal izquierda. Para justificar los demás extremos presenta un expediente instruido en esta Alcaldia, en el que por la declaracion de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento y Jues Municipal se acreditan los extremos de la mencion. El Ayunt: oido el dictamen del medico, declaro' al nuevo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 27- Juan Celestino Rivera Campos de Alonso y  
 sin  
 reclamacion Mamela, de la misma naturalesa y domicilio, sabe  
 soldado leer y escribir, de oficio labrador, tallado resulto' con la de un metro cincuenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos resulto' útil para el servicio. No alego' y el Ayunt: oido el dictamen del



Judicio declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 28 - Cristóbal Sanchez Páez de Diego y Vicenta, de la misma naturalidad y domicilio, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; tallado resultó con la de un metro setecientos veinticuatro milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon útil para el servicio. Alegó y el Ayuntamiento oído el dictamen del Jefe declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 29 - José Antonio Fernandez Concepción de Antonio y María de la misma naturalidad y domicilio, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; tallado resultó con la de un metro diez y ocho milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declararon útil para el trabajo a pesar de tener una ligera congestión del lóbulo superior del pulmón izquierdo. El Ayuntamiento oído el dictamen del Jefe declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 30 - Miguel Soltero Jover de Joaquin e Isabel, de la misma naturalidad y domicilio sabe leer y escribir de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre

impedido a quien mantiene, que tiene otro hijo llamado Anastasio que ha muerto en la Isla de Cuba a causa de la fiebre amarilla. Reconocido el padre por facultativo, lo declaran impedido por padecer una ludo-pericarditis cronica reumatica y trastorno circulatorio sistematico. Presenta un expediente suscitado ante esta Alcaldia en el que declaran unanimemente cuatro testigos, y en el que segun las certificaciones del ayuntamiento y fuero municipal se acreditan la pobreza y calidad de hijo unico. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Sindico, fallando respecto de la primera alegacion o sea de haber muerto su hermano Anastasio en Cuba de la fiebre amarilla y firmando en el expediente, declaro al mismo pendiente de que acredite este extremo para lo cual se concede de plazo hasta el dia veinte del actual. En cuanto a la segunda alegacion declara al mismo soldado condicional sin perjuicio del mismo reconocimiento que debe sufrir el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia, cuyas resoluciones se hicieron saber a los interesados sin que se formulara reclamacion.

Numero 34 -  
sin  
reclamacion  
soldado

Antonio Gutierrez Cuevas de Manuel y Dolores natural de Villafraanca de los Barros de esta provincia sabe leer y escribir, de oficio comerciante, tallado resulto con la de sus metros seiscientos cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos



tivos, lo declaran útil para el servicio. No alegó y  
el Ayuntamiento visto el parecer del Jefe declaró al mismo  
soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.  
Quiendo la hora de la puesta del sol el Sr. Alcalde  
dispuso suspender el acto para continuarlo  
en el día inmediato á las ocho de la mañana, pre-  
viendo á los interesados, concurrirán á este mismo  
sitio con la oportunidad debida á fin de que no  
supra retraso tan importante operación, suplen-  
do de lo cual se extiende la presente que fir-  
man los Sres. Concejales que han concurrido,  
el delegado de la Autoridad Militar, Medios y  
tallador de que yo el Secretario certifico.

Con



terminacion del acta de la villa de Montijo a  
 revision de exenciones y percepciones de los moros  
 del Reemplazo actual.

Constituido de nuevo el Ayuntamiento en sesion publica y en el salon de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcaide D.<sup>o</sup> Juan Antonio de Hoz y de los Concejales del bienio corriente y de los anteriores que constituyen a los que de aquel resultan incompatibles, con objeto de revisar las exenciones y percepciones otorgadas a los moros del Reemplazo actual, siendo la noche de la mañana y estando presentes los Medios titulares D.<sup>o</sup> Narciso Gante y D.<sup>o</sup> Juan Antonio de Hoz y el tallador Miguel de los Santos Hernandez y el delegado de la Autoridad militar D.<sup>o</sup> Manuel Marquez delegado, el Sr. Presidente declara abierta la sesion publica continuando el acto y llamando al moro

numero 3 D. Juan Jose Molina Sanchez de Hoz y  
 su reclamacion Juana de la misma naturaleza y domicilio,  
 pendiente justificar y no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, ta  
 despues de haber sido llamado resulto con la suma de ciento



setenta y dos. Reconocido resulto inútil alegar hijo de padre que tiene otro sirviendo llamado Diego por el cupo de esta villa del Recuerdo del 95 en el Regimiento de las Navas en la Isla de Cuba y otro de otro año llamado Diego. El Ayuntamiento en vista que el interesado no acredita en el acto la circunstancia de tener el hermano sirviendo se concede para que lo pague hasta el día veinte del que siga en cuyo día le será devuelta la alegación.

Número 33 - José Candido Olvera, jornalero de Blas y Teresa <sup>sin</sup> reclamación de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero con talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido resulto padecer de sordera de ambos oídos desde la niñez conceptuándose inútil para el servicio de las armas. Alegar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Presenta un expediente en el que se acredita plenamente los señalamientos de viudedad y pobreza de la madre y la condición de único del suero. El Ayuntamiento en lo que respecta a la inutilidad del suero lo declara excluido temporalmente sin perjuicio del reconocimiento que ha de sufrir ante la Comisión Militar

y respecto a la excepcion se declara soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art.º 27 de la Ley contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 34 - Gabriel Timoteo Pragera Vasquez de  
 sin reclamacion  
 sold. cond. y Catalina, de la misma naturaleza y  
 domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, con talla de un metro sesenta y dos milímetros. Reconocido resulto' inutil. Alego ser hijo unico de padre pobre y agenuario a quien mantiene. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldia en el que se acredita plenamente todos los extremos de la alegacion. En su virtud el Ayuntamiento el dictamen del Judio declara al mismo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 35 - Gaspar Quintana Borque de Merino  
 sin reclamacion y Juana de la misma naturaleza y do  
 sold. cond. domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, con talla de un metro setenta y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos se declara inutil. Alego ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarlo presenta un exp.



pediente instruido ante esta Alcabala en  
el que por la declaracion de cuatro testigos  
certificaciones del aculturamiento y fue de  
municipal se acredita los extremos de la expre-  
cion. El Ayuntamiento oido el dictamen del  
Sindico declaro al mismo soldado condicio-  
nal, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 36- Gabriel Gigante Fernandez de Jorge  
*sin*  
*reclamacion*  
*soldado*  
y Franca, de la misma naturaleza y do-  
mucilio, sabe leer y escribir de oficio  
jornalero. Hallado resulto con la de un  
metro diez y ocho milime-  
tros. Reconocido por los facultativos lo  
declararon inutil. No alego y el Ayuntamiento  
oido el dictamen del Sindico lo declaro  
soldado, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 37- Jose Gonzalez Piedraferro de Manuel  
*sin*  
*reclamacion*  
*excluido tem-*  
*poralmente*  
*corta talla*  
y Maria de la misma naturaleza y do-  
mucilio no sabe leer ni escribir, de ofi-  
cio jornalero. Hallado resulto con la de  
un metro quinientos treinta y tres mil-  
metros. Reconocido resulto inutil. Solo  
su falta de talla alego, y el Ayuntamiento en vista  
de que no alcanza a la de un metro qui-  
nientos cuarenta y cinco que la Ley exi-  
ge para servir su activo declaro al  
mismo excluido temporalmente sin ser



juicio de la medición definitiva que tiene que su-  
frir ante la Comisión Militar de Reclutamiento, contra  
cuyo fallo no se reclama.

Número 38 - Manuel Martines Poltero de Román e' Gabel de  
<sup>sin</sup> reclamación soldado la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escri-  
bir de oficio labrador, tallado resulto con la de un  
metro seiscientos veinte y seis milímetros. Reconoci-  
do por los facultativos lo declaran útil. No  
alegó y el Ayunt<sup>o</sup> lo declara tallado contra  
cuyo fallo no se reclama.

Número 39 José Jeronimo León Durán de Celedonio y  
<sup>sin</sup> reclamación pendiente de Juliana, natural del Bañavental (Hercules) par-  
ticipar y dignis solo tido judicial de sabe leer y escribir de  
cond. oficio picapedrero; tallado resulto con la de  
un metro seiscientos sesenta y dos. Reconocido  
los facultativos lo declaran útil. Alego ser hijo  
único en sentido legal de una madre pobre a quien  
mantiene. No justifica los los extremos expues-  
tos y el Ayunt<sup>o</sup> le concede de plazo para que lo  
haga, hasta el día veinte del que rige en  
cuyo día le será remeta la excepción de lo cual  
se dio conocimiento a los interesados.

Número 40 - Juan Fran<sup>co</sup> Durán González de Pedro y  
<sup>sin</sup> reclamación solo cond. M<sup>a</sup> del Carmen de esta naturaleza y domici-  
lio, sabe leer y escribir de oficio panadero;  
tallado resulto con la de un metro seis cien-  
tos seis milímetros. Reconocido por los facul-



tativos lo declaran útil. Alego ser hijo único  
en sentido legal de padre pobre segauario que  
tiene otro llamado Antonio que se encuentra si-  
viendo por su suerte y cuerpo de esta villa del  
Reemplazo del 93 en Admón Militar de guar-  
nición en Badajoz. Presento un expediente en  
que se acreditan todos los extremos por las de-  
claraciones de los testigos certificaciones del amilla-  
ramiento, Jues Municipal, Cura parroco  
y Capitan de la cuarta compañía montada.  
En su consecuencia el Ayuntamiento visto lo con-  
formidad de los interesados declaró al nuevo sul-  
dado condicional, contra cuyo fallo no se re-  
clamo.

Número 11. Juan Franc.<sup>co</sup> Sanchez Moreno de Juan y Maria  
<sup>sin</sup>  
reclamacion de la mujer natural y domicilio, no sabe leer  
solo cand.  
ni escribir de oficio pastor, tallado resulto con  
la de un metro quinientos setenta y cuatro mi-  
limetros. Reconocido por los facultativos lo  
declaran útil. Alego ser hijo único de vida  
pobre a quien mantiene. Para justificarlo  
presenta un expediente instruido ante esta  
Alcaldia en el que por las declaraciones de cuatro  
testigos certificaciones del amillaramiento, y  
Jues Municipal se acredita plenamente los  
extremos de la alegacion. En su consecuencia  
el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico declaro



al moro soldado condicional contra cuyo fallo  
no se reclama: \_\_\_\_\_

Numero 42 - Teodoro Rodriguez Gonzalez de Alamo y  
su secla Marina de la misma naturalidad y domicilio,  
maior sol sabe leer y escribir, estudiante, tallado resulto  
dado con la de un metro setecientos veinte y cinco  
milímetros. Reconocido por los facultativos, le  
declaran titil, no alego y el Ayuntamiento oido el  
dictamen del Juicio declaro al moro soldado  
contra cuyo fallo no se reclama: \_\_\_\_\_

Numero 43 - Bartolome Rodriguez Almona de Jose y  
<sup>sin</sup> reclamacion Ana, de la misma naturalidad y domicilio  
<sup>solto cond.</sup> sabe leer y escribir de oficio labrador, tallado  
resulto con la de un metro seiscientos treinta  
y un milimetro. Reconocido por los facul  
tativos, lo declaran titil. Alego ser hijo unico  
en sentido legal de viuda pobre a quien man  
tiene. Para justificarlo presenta un expedien  
te instruido ante esta Alcaldia en el que  
segun las declaraciones de cuatro testigos, cer  
tificaciones del amillaramiento, y Jefe  
Municipal se acredita los extremos de la  
alegacion. El Ayuntamiento en su consecuencia  
vido el dictamen del Juicio declaro al moro  
soldado condicional contra cuyo fallo no se recla  
ma \_\_\_\_\_

Numero 44 - Claudio Braun Arejo Lopez de Jose



pendiente  
justificar  
y después  
solt. and.  
y Josefa, de la misma naturaleza y domicilio  
sabe leer y escribir, de oficio labrador, tallado  
resultó con la de un metro seiscientos diez y  
ocho milímetros, Reconocido por los facultati-  
vos, lo declaran útil. Alego' ser hijo de padre  
pobre que tiene otro llamado Juan que se  
encuentra sirviendo por su muerte y cupo  
de esta villa del Recemplazo del 95 y además,  
tiene dos casados, llamado Matolomeo y Guin,  
Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía  
en el que por las declaraciones de los testigos se  
acredita la pobreza del padre y calidad de  
hijo del mono. Pero no probando en el ac-  
to la circunstancia de tener el hermano sir-  
viendo, el ayuntamiento oído el dictamen del sín-  
dico, le concede para la prueba hasta el  
día veinte del que rige en cuyo día le será re-  
suelta la alegación, de lo cual le dió conocimiento  
a los interesados.

Numero 45. Ramón Calisto Feliz Hernandez de Franco  
sin  
reclamación e' Habel, de la misma naturaleza y vecindad,  
oculto sin  
por último  
por inútil  
no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, talla-  
do resultó con la de un metro seiscientos treinta  
milímetros, Reconocido por los facultativos lo  
declaran inútil para el servicio por padecer  
de tartamudeo muy graduada y permanente,  
que corresponde a la clase tercera, orden quin-



to n.º 163. El mismo alegó la expresada *exención* jurídica y el Ayuntamiento en vista de la declaración facultativa y de la conformidad de los interesados en contra, oído el dictamen del Síndico, declaró al mismo no excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la Ley sin perjuicio del reconocimiento que tiene que sufragar ante la Comisión Arista de Rectutamientos, contra cuyo fallo no se reclamó.

*sin reclamación sobr.º cond.º*  
 Número 46 - Juan Martín Sanchez de Juan y Maria de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio pastor; tallado resultó con la de un metro sesientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una Hermia inguinal derecha. Para justificar los demás extremos de la alegación presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del Ayuntamiento y Jefe Municipal, se probaban los demás extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico declaró al mismo



soldado condicional, sin perjuicio del reconocimiento que tiene que suprir el padre ante la Comisión Mixta contra cuyo fallo no se reclama.

Número 47 - Juan<sup>to</sup> Merino Jorquera de Antonio y María  
*sin*  
reclamación *de la misma naturaleza y domicilio, no sabe*  
*soldado cond.*  
*leer ni escribir de oficio hortelano, tallado re-*  
*sultó con la de un metro quinientos, setenta*  
*y dos milímetros. Reconocido los facultativos,*  
*lo declaran útil, no alegó y el Ayunt<sup>o</sup> lo decla-*  
*ra soldado contra cuyo fallo no se reclama.*

Número 48 - Pedro Melajero de Pedro y Catalina de la  
*sin*  
reclamación *misma naturaleza y domicilio, sabe leer y*  
*soldado cond.*  
*escribir de oficio zapatero, tallado resultó con*  
*la de un metro cincuenta, setenta y cinco.*  
*Reconocido resultó útil. Alego ser hijo único*  
*en sentido legal de padre pobre legionario a*  
*quien mantiene. Para justificarlo presenta*  
*un expediente instruido ante esta Alcaldía en*  
*el que por la declaración unánime de cuatro*  
*testigos, certificaciones del amillaramiento, Jefe*  
*Municipal y Cura Párroco se prueban los efec-*  
*tos de la alegación. En su consecuencia el*  
*Ayunt<sup>o</sup> vido el dictamen del Síndico lo decla-*  
*ra soldado condicional contra cuyo fallo no*  
*se reclama.*

Número 49 - Andrés Ant<sup>o</sup> Níñez García de Eduardo  
*sin*  
reclamación *y Juliana, de la misma naturaleza y domicilio,*



excluido totalmente como talla -----  
 sabe leer y escribir, estudiante; hallado resulto con la de un metro cuatrocientos noventa y cuatro milímetros. Reconocido resulto util para el servicio. Solo su falta de talla alego y el Ayuntamiento oido el dictamen del Jindico lo declaro excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del articulo ochenta de la Ley, sin perjuicio de la medicion definitiva que tiene que suprir ante la Comision Mixta contra cuyo fallo no se reclama. Ciendo la tarde la tarde el Sr. Presidente dispuso suspender la sesion hasta las diez.

A las diez en punto de la tarde con asistencia de los señores Dns., al Sr. Presidente declaro abierta la sesion publica llamando al Numero 50 Angel Marco, Martin Gonzalez de Alliguel sin reclamacion y soldado y Petra de la misma naturala y domicilio de oficio jornalero; hallado resulto con la de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaro util. No alego y el Ayuntamiento oido el dictamen del Jindico declaro al mismo soldado, contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 51 Juan Rubio Sanchez Alvarez de prau y sin reclamacion y soldado Dolores, de la misma naturala y domicilio no sabe leer ni escribir de oficio jornalero; hallado resulto con la de un metro seiscientos



veinte y cuatro milímetros. Reconocido de hecho útil para el servicio. No alegó y el Ayuntamiento visto el dictamen del Jindico declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

Numero 52 - Alfonso Antolin Rodriguez de Pedro y Mariana con reclamacion de la misma naturaleza y domicilio no sabe leer ni escribir de oficio labrador; tallado resultó con la de un metro seiscientos noventa y siete milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio apesar de manifestar que se encuentra enfermo por haberle parado un carro con sus ruedas por el frente. El Ayuntamiento visto la declaracion facultativa declaró al mismo soldado de cuyo fallo se alda el interesado para ante la Comision Mixta de Preclutamiento.

Numero 53 - Manuel Pese Cabeudo de Alonso y Maria sin reclamacion de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero; tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio, no alegó y el Ayuntamiento visto el dictamen del Jindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Numero 54 - Pedro José Gutierrez Blanco de Juan y Maria de la misma naturaleza y domicilio,



no sabe leer ni escribir de oficio pastor; tallado resulto con la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio. No alega y al Ayuntamiento lo de clava soldado

Numero 55 - Pedro Rodriguez Jonsala de Toribio y Maria <sup>sin</sup> reclamacion de la misma naturaleza y domicilio sabe leer soldado y escribir de oficio carpintero; tallado resulto con un metro setecientos dos milímetros. Reconocido resulto útil. Alega ser hijo único en sentido legal de padre pobre quien mantiene que tiene otro viviendo por su cuenta y cargo de esta villa del Presupuesto del 97 en el Regimiento Dragones de Lusitania de guarnicion en Madrid y ademas el llamado Franco que esta casado. Para justificarlo presenta un expediente instruido ante esta Alcabdia en el que segun la declaracion de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento, Jues Municipal y Comandante Mayor del Regto Lusitania se acredita todos los estranos de la alegacion. En su consecuencia el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico declaro al pssero soldado condicional, contra cuyo fallo se reclamó.

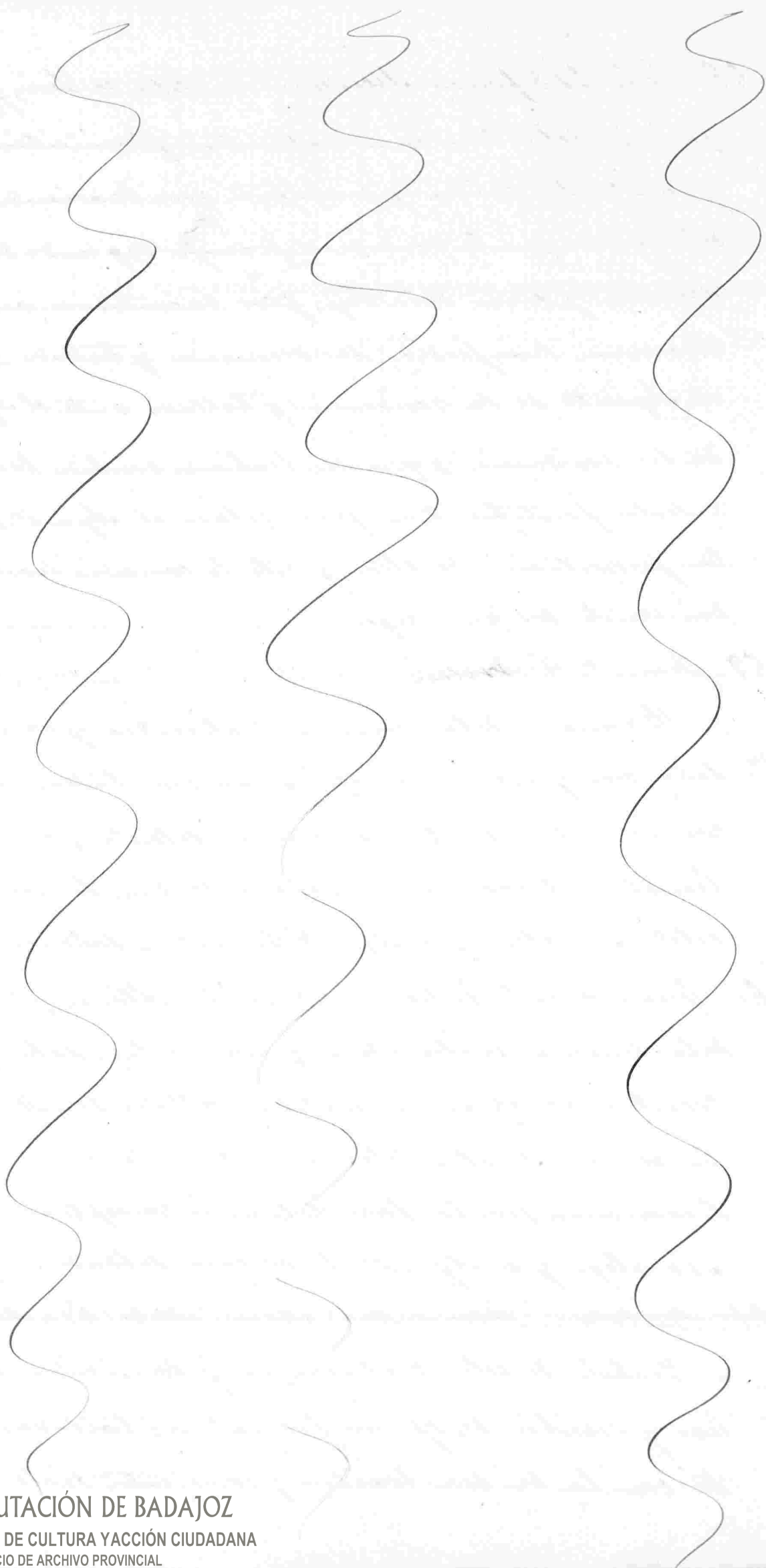
Numero 56 - Franco Merino Garcia de Diego y Maria de la <sup>sin</sup> reclamacion misma naturaleza y domicilio, no sabe leer soldado ni escribir de oficio pastor; tallado resulto con la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros.



Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. Alego ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarlo presenta un expediente por el que según las declaraciones de cuatro testigos certificaciones del ayuntamiento y Jueces Municipal resultan cumplidos los extremos de la excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento oído el dictamen del Jindio declaró al nuevo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 57 - Miguel Pascasio Carretero Barragan de Pedro  
su  
reclamación  
sold. cond.  
y Isabel de la misma naturalidad y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio labrador; tallado resultó con la de un metro trece y cinco decímetros. Reconocido por los facultativos resultó útil para el servicio. Alego ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro llamado Francisco sirviendo por su muerte y cuyo de esta del Plazo del 76 en el Regimiento de Castilla de guarnición en Badajoz. Para justificarlo presenta un expediente en el que según las declaraciones de cuatro testigos certificaciones del Jueces Municipal y Comandante Mayor del Regimiento de Castilla se acreditan todos los extremos de la excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer del Jindio declaró al nuevo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.







14  
Numero 58 - Guiz Hdefonso Mendosa Botello de Guiz y Joa  
Pendiente presentacion prima, de la misma naturaleza y domicilio. Se  
y despues presento su padre y manifesto que haciendo uso  
sin reclama- cion soldado: del derecho que le concede el parrafo segundo del articulo  
noventa y cinco de la Ley, por encontrarse ausente  
el mismo, ha pedido ser reconocido y tallado ante  
el Ayunt<sup>o</sup> de su residencia y tallado ante el Ayunt<sup>o</sup>  
de su residencia y que no habiendo recibido los docu-  
mentos justificativos pide plaza al Ayunt<sup>o</sup> para  
la presentacion de ella, y este le concedio hasta el  
dia veinte del que rige.

Numero 59 - Juan Caballero Caballero de Juan y Ma<sup>a</sup>  
sin reclama- cion soldado del Carmen, de la misma naturaleza y domicilio,  
sabe leer y escribir de oficio labrador; tallado resulto  
con la de un metro seiscientos setenta y cinco mil  
límetros. Reconocido, los facultativos lo declaran  
id<sup>o</sup>. No alego y el Ayunt<sup>o</sup> lo declaro soldado.

Numero 60. Juan Juan<sup>o</sup> Gutierrez Peres de Alonso y Juana,  
sin reclama- cion soldado de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y  
escribir de oficio sepatero; tallado resulto con  
la de un metro setecientos ochenta milímetros.  
Reconocido por los facultativos lo conceptuan id<sup>o</sup>.  
No alego y el Ayunt<sup>o</sup> lo declara soldado.

Numero 61 - Bartolome Fernandez Avicón de Bartolome  
sin reclama- cion soldado e Isabel de esta naturaleza y domicilio, sabe  
leer y escribir de oficio jornalero; tallado, resul-  
to con la de un metro y seiscientos siete mil

metros, Reconocido por los facultativos lo con- sideran útil para el servicio. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sobre impe- dido para el trabajo a quien mantiene. Reco- nocido el padre, los médicos dijeron; Que reco- nocido Bartolomé Ferrnandez Ferrans resul- ta tener un varisolele y no figurando en el cuadro de exenciones físicas lo conceptua útil para el trabajo. El Ayunt<sup>o</sup> vista la declara- cion facultativa declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 62-  
 reclamación  
 sold. cand.  
 ...

Bartolomé Corso Cortés de jurí y pravit<sup>o</sup> de la misma naturaleza y domicilio no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; hallado resultó con la de un metro seizi- entos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sobre impedido para el trabajo a quien man- tiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido por padecer bronco- neumonia crónica con enfisema pulmo- nar y ataques asmáticos frecuentes. Para justificar los demás extremos presenta un expediente instruido ante esta Al- caldía en el que segun las declaraciones de cuatro testigos y las certificaciones del





amillaramiento, Jefe Municipal y Cura Párra  
que al mismo se le ven le acreditan plena  
mente los extremos de la alegación. En su con  
secuencia el Ayunt<sup>o</sup> oído el dictamen del  
Síndico declaró al mismo soldado condicional  
contra cuyo fallo no se reclamó

Número 63 Toribio Jragera Piñero de Alonso y Carmen,  
sin  
reclamación de la misma naturalidad y domicilio, sabe leer  
soldado y escribir de oficio labrador; tallado resultó con la  
de un metro setecientos cuarenta y tres. Reconoci  
do por los facultativos lo declaran útil para el  
servicio. No alego y el Ayunt<sup>o</sup> lo declaró sol  
dado.

Número 64 Miguel Jorner Jimeno de Santiago y Fran  
sin  
reclamación circa de la misma naturalidad y domicilio, no  
pendiente de justificar y sabe leer ni escribir de oficio jornalero;  
Resquis soldo  
cont. tallado resultó con la de un metro seis  
cincuenta y ocho milímetros. Recono  
cido por los facultativos lo declaran útil  
para el servicio. Alego ser hijo de padre  
que tiene otro vivienda. No prueba en el acto los  
extremos de la alegación pero apreciando hechos,  
el Ayunt<sup>o</sup> le concede de plazo hasta el día veinte  
del que rige en cuyo día se fera resultó

Número 65 Pedro Dominguez de padre desconocido, sabe  
sin  
reclamación leer y escribir de oficio jornalero; tallado resultó  
soldado con la de un metro quinientos sesenta milímetros



tro. Reconocido por los facultativos resulto útil para el servicio. No alego y el Ayuntamiento lo declaro soldado.

Numero 66 -  
Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y después soldado cond.

Santiago Garcia Elposito de Antonio y Juana Rosa de esta naturaleza y domicilio sabe leer y escribir de oficio albañil; tallado resulto con la de un metro setecientos treinta y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Alego ser hijo de padre pobre que tiene otros hijos en activo. No prueba los extremos de la alegacion pero oprime hecho, el Ayuntamiento le concede de plaza hasta el veinte del actual en cuyo dia le sera sustituido.

Numero 67 -  
Sin reclamacion soldado

Alguacil Antepresente Pico y Fernanda de Juan y Juana de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir de oficio herrero; tallado resulto con la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros. Reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. No alego y el Ayuntamiento lo declaro soldado.

Numero 68 -  
Sin reclamacion soldado

Juan Sanchez Mateo de Diego y Carmen de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio pastor; tallado resulto con la de un metro seiscientos ochenta y dos milímetros. Reconocido los facultativos lo declararon útil. No alego y el Ayuntamiento lo declaro soldado.

Numero 69 -  
Sin reclamacion soldado

Antonio Tomas Molano Quintana de Juan y Maria de este domicilio, sabe leer y escribir de



oficio labrador; tallado resulto con la de  
un metro seiscientos treinta. Reconocido  
resulto útil para el servicio. No alego  
y el Ayuntamiento lo declaro soldado.

*Sin  
reclamación  
pendiente justifi-  
ficar y desguisar  
soldado cond.*

Número 70 - José Román Romano de Pedro e  
Habel de la misma naturaleza y domini-  
lio, no sabe leer ni escribir de oficio labra-  
dor; tallado resulto con la de un metro  
seiscientos ochenta milímetros. Reconoci-  
do los facultativos lo declaran útil para  
el servicio de las armas. Alego ser hijo  
de vinda que tiene otro sirviendo por su  
suerte y cupo de esta villa del Recemplazo  
del 74 llamado Juan, en el Regimiento de  
Baleares de guarnición en Badajoz. No  
justifica los extremos de la alegación y le  
concede de plazo el Ayuntamiento hasta el veinte  
del actual en cuyo día le sera permitida.

*Sin  
reclamación  
soldado*

Número 71 - Fernando José Moreno de Santiago y  
Josefa de la misma naturaleza, no sabe leer  
ni escribir de oficio pastor; tallado resulto  
con la de un metro seiscientos treinta y  
un milímetros. Reconocido los facultativos  
lo declaran útil para el servicio. No  
alego y el Ayuntamiento lo declaro soldado.

*Sin  
reclamación  
soldado*

Número 72 - Juan Luis Rodríguez Gañeta de Juan  
e Inez, de la misma naturaleza y domi-  
nio sabe leer y escribir de oficio labrador;

tallado resulto con la de un metro setecientos siete milímetros. Reconocido los facultativos lo declaran útil. No alegó y el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Yendo la hora de puesta del sol el Sr. Presidente dispuso suspender el acto para continuarlo en el día inmediato a las ocho de la mañana previniendo a los interesados concurren a este mismo sitio con la oportunidad debida a fin de que no supra retraso tan importante operacion. En prueba de lo cual se extiende la presente que firman los Sres. Concejales que han concurrido, el delegado de la autoridad Militar, Judio, Medico Titular y tallador de que yo el Secretario estypico.

Continuacion del acta de revision de expedientes y excepciones de los mozos del Reemplazo actual Constituidos de nuevo el Ayuntamiento a las ocho de la mañana del dia ocho de Marzo, para continuar la clasifica





ción y declaración de soldado de los mosos del presente  
cuadrante corriente bajo la Presidencia del primer  
teniente de Alcalde D<sup>n</sup> Juan Tejeda y con asis-  
tencia de los Regidores compatibles presentes los  
Médicos Titulares, Delegado de la autoridad mili-  
tar y Tallador, el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión pública siendo llamado inmediatamente el  
Moso

Numero 73- Antonio Garcia Roman de Pedro y Juana  
D<sup>n</sup> de la misma naturalidad y domicilio, no sabe  
reclamación leer ni escribir de oficio pastor; tallado resultó  
soldado con la de un metro quinientos noventa y cuatro  
milímetros. Reconocido por los facultativos lo  
declararon útil para el servicio. No alegó y el Ayunt<sup>o</sup>  
vido el dictamen del J<sup>u</sup>ndicio lo declaró soldado

Numero 74- Bartolome Quintana delgado de Domingo y  
D<sup>n</sup> Dolores, de esta naturalidad y domicilio, sabe leer y  
reclamación escribir de oficio jornalero; tallado resultó con la de  
soldado un metro seiscientos siete milímetros. Reconocido,  
los facultativos lo declararon útil para el servicio de  
las armas. No alegó y el Ayunt<sup>o</sup> lo declaró soldado.

Numero 75- Alonso Villalobos Romero de Manuel y Juana  
D<sup>n</sup> de la misma naturalidad y vecindad, no sabe leer ni  
reclamación escribir de oficio jornalero; tallado resultó con la de un  
soldado metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Recon-  
ocido por los facultativos lo declararon útil para el ser-  
vicio. No alegó y el Ayunt<sup>o</sup> lo declaró soldado.



21

Numero 76 - Bartolome Ferrano Barrera de Juan y Juana  
 Sin reclamacion de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero; tallado resulto con la medida de un metro seiscientos treinta y un milímetros.  
 Reconocido por los facultativos lo declaro inutil para el servicio de las armas. Alego ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y extranjero a quien mantiene. No justifica en el acto los extremos de la alegacion, pero ofrece hacerlo, y el Ayuntamiento para ello le concedio de plazo hasta el dia veinte del actual en cuyo dia le sera remitida la cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 77 - Miguel Martin Moreno de Pedro y Juana de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero; tallado resulto con la medida de un metro quinientas treinta y tres milímetros.  
 Reconocido por los facultativos resulto ser todo uno conceptuandole inutil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento vista la declaracion facultativa declaro al no haberlo excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y tres, y en cuanto a la falta de talla le declara tambien excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del mismo articulo, sin perjuicio del reconocimiento y declaracion definitiva que tiene que sufrir el mismo ante la Comision Mixta de Reclutamiento contra cuyo fallo no se reclama.

AN



Numero 78 - Pedro Ma. Murillo de la Sal de Juan y Ana

sin  
reclamacion  
excluido  
Temporal-  
mente corto  
talla

lia de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir de oficio albañil, tallado resulto con la de un metro quinientos, treinta y seis milímetros. Reconocido resulto util para el servicio militar. Solo por falta de talla alego, y el Ayunt. en vista de que el mismo no alcanza a la de un metro quinientos, cuarenta y cinco milímetros que la Ley exige para servir en activo, lo declaro excluido temporalmente sin perjuicio de la medicion que tiene que sufrir ante la Comision Junta de Reclutamiento contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 79 - Tomas Jacobo Nuevo Casado de Luis y Maria de la

sin  
reclama-  
cion sol-  
dado cond.

misma naturaleza y vecindad, sabe leer y escribir de oficio zapatero; tallado resulto con la de un metro sesicientos cuarenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio de las armas. Alego ser hijo unico en su sentido legal de viuda que vive a quien mantiene. Para justificarlo presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que por las declaraciones unanimes de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento y Jefe Municipal justifica plenamente todos los extremos de la alegacion. En su consecuencia el Ayunt. oido el dictamen del Jindico declaro al mismo soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 80 - Pedro Jose Pineda Cabanas de Pedro y Joaquina

sin  
reclamacion  
soldado

de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir de oficio zapatero; tallado resulto con la de un metro sesicientos treinta y tres milímetros.

Reconocido resulto' util para el servicio de las armas. No alego' y el Ayuntamiento lo declaro' soldado.

Numero 81- Miguel Navarro Molina de Manuel y Estrella de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir de oficio jornalero; tallado resulto' con la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio. No alego' y el Ayuntamiento lo declaro' soldado.

Numero 82- Juan Sanchez Quintana de Toribio y Rosa, sabe leer y escribir de oficio labrador, de esta naturaleza y domicilio; tallado resulto' con la de un metro seiscientos treinta y seis milímetros. Reconocido resulto' util para el servicio de las armas. No alego' y el Ayuntamiento lo declaro' soldado.

Uno habiendo otros moros del Recensado actual a' quien llamar, el Sr. Presidente despues de advertir de nuevo a' los interesados el derecho que les concede el articulo noventa y seis y ciento uno de la Ley, manifesto' que le procedia segun lo dispuesto en el articulo ciento de la Ley a' practicar iguales operaciones respecto de los moros que en tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo a' los articulos ochenta y tres y ochenta y siete de la misma Ley dando principio por los del Recensado de 1897

Art



Número 2 - *Francisco Delgado Sanchez de Vicente y de la*  
*sin reclamación* *ya.* Se presentó y reconocido los facultativos  
*soldado* lo declaran útil para el servicio de las armas.  
Retiro la excepción que venia disfrutando como  
hijo de padre pobre impedido por haber  
cumplido los diez y siete años su hijo Juan.  
En su consecuencia el Ayuntamiento oido el dictamen  
del Sindico lo declaro soldado contra cuyo fallo  
no se reclama.

Número 5 - *José Gomez Castillo de Francisco e Isabel.* Se  
*sin* *reclamación* *presento y reconocido los facultativos lo declaran*  
*presente por* *util para el servicio. Reprodujo la excepción*  
*tipicar y des-* *de hijo unico en sentido legal de padre pobre*  
*mis soldados* *impedido a quien mantiene. Reconocido el padre*  
*cond.* *los facultativos lo declaran inutil por padecer*  
*una hernia inguinal desecha. No justifica*  
*en el acto los demas extremos de la alegación por*  
*opreciando traxento el Ayuntamiento le concede de pla-*  
*zo hasta el dia veinte del que rige en cuyo dia*  
*le sera resultta de lo cual se dio conocimiento a los inter-*  
*esados.*

Número 6 - *Alonso Romano Romano de Manuel*  
*sin* *reclamación y Olaya,* se presentó y reconocido los facultati  
*presente* *vos lo declaran útil para el servicio. Re*  
*justificar y* *produjo la excepción de hijo unico de padre*  
*después de lo* *pobre que tiene otros sirvientes. No justifica*  
*cond.* *los extremos de la alegación y el Ayuntamiento le conue*

de deplazo hasta el día veinte del actual en cuyo día le será remelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Sin reclamación presentada por el interesado.*  
 Número 7- Manuel Vaca, González de Jarama y Almaraz. Se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil. Reprodujo la excepción de hijo de padre pobre que tiene otro llamado Bartolomé sirviendo por su muerte y cupo de esta villa del Preempulso del 95, no justifica los extremos de la alegación pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede deplazo hasta el día veinte del que rige en cuyo día le será remelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Sin reclamación presentada por el interesado.*  
 Número 8- Francisco Vicario Santos, Gonsans de Antonio y Allicasta. Se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil para el servicio. Alegó como el año anterior la excepción de hijo de padre pobre sea genario a quien mantiene, no justifica los extremos de la alegación pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede deplazo hasta el día veinte del actual en cuyo día le será remelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Y siendo la una de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las dos de la tarde. A las dos en punto de la tarde se reanuda la



sesion pública con la asistencia de los señores  
D. y se llevó al voto

Número 12 - Juan José Macarros Rodríguez de Juan y María  
reclamación vía. Se presentó y reconocido los facultativos  
pendiente de justificar y lo declaran inútil. Reprodujo la excepción de  
Después solo cond. hijo único en sentido legal de viuda pobre a  
quien mantiene. No justifica los extremos de la  
alegación pero opiniendo hacerlo el Ayuntamiento le  
concede de plazo hasta el día veinte del actual  
en cuyo día le será devuelta de lo cual se dio co-  
nocimiento a los interesados.

Número 10 - Valentín González Martínez de Manuel y María  
reclamación. Se presentó y reconocido los facultativos lo declaran  
excluido temporal- inutilidad inútil para el servicio de las arcas por padecer  
una enfermedad generalizada en el tronco y extre-  
midades. En consecuencia el Ayuntamiento vista  
la declaración facultativa oído el dictamen  
del Médico declaró al mismo excluido tempo-  
ralmente como comprendido en el caso 1.<sup>o</sup>  
del artículo 33 de la Ley, sin perjuicio del recono-  
cimiento que tiene que sufragar ante la Co-  
misión Mixta de Preclutamiento contra cu-  
yo fallo no se reclama.

Número 14 - Francisco Redondo Casado de Alonso y Ana  
reclamación quina. Se presentó y reconocido los facultativos  
pendiente de justificar y lo declaran inútil para el servicio de las  
Después solo cond. arcas. Reprodujo la excepción de hijo único

co en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos, lo declaran inútil para el trabajo por padecer una Herida Hinguiual desecada. No justifica los demoras entre uno de la alegación, pero ofreciendo hacerlo, el Ayunt<sup>o</sup> le concede de plazo hasta el día veinte del que rige en cuyo día se hará remolter de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 20 - Juan Corso Cabezas de Manuel y <sup>sin</sup> reclamación Catalina. Le presento y reconocido los facultativos, lo declaran útil para el servicio de las armas. Reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro sirviendo por su muerte en el Regimiento Expedicionario numero 203 de granadina en Manila. No justifica los demoras de la alegación pero ofrece hacerlo el Ayunt<sup>o</sup> le concede de plazo hasta el veinte del actual en cuyo día se hará





resulta de lo cual se dio conocimiento  
a los interesados.

Numero 26 - Fernando Bautista Gonzalez de Bo  
sin reclamacion  
pendiente de  
justificar y  
despues sobre  
cont.  
Origo y Uvira. Se presento y reconocido lo  
facultativo, lo declaran lo declaran útil  
para el servicio. Reprodujo la excepcion  
de hijo unico en sentido legal de padre  
pobre segauario a quien mantiene. No  
justifica los extremos de la alegacion pero  
oprece hecho y el Ayuntamiento le concede de pla  
zo hasta el dia veinte del que vige en cuyo  
dia se sera resulto de lo cual se dio cono  
cimiento a los interesados.

Numero 32 - Martin Merino Gutierrez de Guis  
sin reclamacion  
pendiente de  
justificar y  
despues sobre  
cont.  
y Juana. Se presento y reconocido lo fa  
cultativo, lo declaran útil para el servi  
cio de las armas. Reprodujo la excepcion  
que viene disputando como hijo unico en  
sentido legal de padre pobre segauario  
a quien mantiene. No justifica los es  
tremos de la alegacion pero oprece hecho  
y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el  
dia veinte del actual en cuyo dia se sera  
resulto de lo cual se dio conocimiento a los  
interesados.

Numero 35 - Jose Leon el punto de Domingo y Ma  
sin reclamacion  
pendiente de  
justificar y  
despues sobre  
cont.  
ria. Se presento y reconocido lo facult  
ativo, lo declaran útil para el servicio.



Retira la excepción que venia disfrutando  
 después de como hijo de padre pobre agenerario, por  
 haber fallecido este, pero que le ha sobreveni-  
 do la de hijo único en sentido legal de  
 vida pobre a quien mantiene. No justifi-  
 ca en el acto los extremos de la alegación  
 pero ofrece hacerlo y el Ayuntamiento le concede  
 de plazo hasta el día veinte del que sigue  
 en cuyo día le será remeta la excepción  
 de lo cual se dio conocimiento a los inte-  
 resados.

Numero 33 Fernando Rodriguez Rico de Cristobal  
 reclamacion y Maria. Se presento y reconocido los facultativos lo declaran títul para el servicio  
 de las armas. Reprodujo la excepción que  
 viene disfrutando como hijo único en sen-  
 tido legal de padre pobre impedido a quien  
 mantiene. Reconocido el padre los facultati-  
 vos lo declaran impedido por padecer una  
 Herma inguinal dectra. No justifico los  
 demas extremos de la alegación pero ofreció  
 hacerlo y el Ayuntamiento le concede de plazo  
 hasta el día veinte del actual en cuyo  
 día le será remeta de lo cual se dio conoci-  
 miento a los interesados.

Numero 41 José Oliva Fragera de Toribio y Josefa.  
 reclamacion Se presento y reconocido los facultativos lo



lo declaran útil para el servicio de las  
justificar y armas. Reprodujo la excepción que viene  
Dupuis sobre  
cond. disputando como hijo único en sentido legal  
de vinda pobre a quien mantiene. No justi-  
fica los extremos de la alegación, y el Argu-  
tamiento le concede de plazo hasta el día  
veinte del actual en cuyo día le será res-  
alta de lo cual se dio conocimiento a los inter-  
esados.

Numero 47 - Francisco Vidalgo Jimenez de Fran y Estan  
sin reclamación Se presentó y reconocido los facultativos  
pendiente de justificar y declaran útil para el servicio de las armas.  
Dupuis sobre cond. Reprodujo la excepción de hijo único en sen-  
tido legal de padre que tiene otros dos  
llamados José y Alejandro que se encuentran  
sirviendo por su sueldo y cuerpo de esta villa.  
No justifica los extremos de la alegación  
pero apreciando hecho el Argum<sup>to</sup> le con-  
cede de plazo hasta el día veinte del actual  
en cuyo día le será resuelta de lo cual se dio  
conocimiento a los interesados.

Numero 51. Pedro Conejo Macias de Alonso y oballa  
sin reclamación Se presentó y reconocido los facultativos  
pendiente justificar y Dupuis sobre cond. lo de declaran útil para el servicio de  
solos cond. las armas. Reprodujo la excepción de hijo  
único en sentido legal de padre pobre que  
tiene otro sirviendo en el Ejército, No

Justifica los extremos de la alegacion y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el dia veinte del actual en cuyo dia le sera' reme-  
ta de lo cual se dio conocimiento a' los interesados.

Numero 53. Pedro Rodas Fragera de Pedro y Mame  
sin  
reclamacion  
pendiente de  
justificar y  
después sobre  
cond.

la. Ye presentado y reconocido los facultativo  
lo declaran' util para el servicio de las armas.  
Reprodujo la excepcion de hijo unico en  
sentido legal de padre pobre impedido  
a' quien mantiene. Reconocido el padre  
los facultativos lo declaran' impedido por  
padecer una Herida vizquina izquierda

No justifica los demas extremos de la ale-  
gacion pero ofrece hacerlo y el Ayuntamiento  
le concede de plazo hasta el veinte del ac-  
tual en cuyo dia le sera' reme-  
ta de lo cual se dio conocimiento a' los interesados.

Numero 60 - Pablo Rodriguez Ferrans de Juan y Bar  
sin  
reclamacion  
pendiente de  
justificar y  
después sobre  
cond.

men. Ye presentado y reconocido los facul-  
tativos lo declaran' util para el servicio.  
Reprodujo la excepcion de hijo unico en  
sentido legal de padre pobre que tiene otro  
llamado Juan P. que en la actualidad





se encuentra sirviendo en el ejército, no justifica los extremos de la alegación, y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte del actual en cuyo día le será devuelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Sin Reclamación recluido temporalmente en la corte de talla*  
Numero 61 - José Gomez Diaz de Bartolome y Maria. Reprodujo la excepción de ser fallo de talla, tallado nuevamente dentro de un metro quinientos veinticinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declara útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento en vista de que el moso no alcanza a la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros que la Ley exige para servir en activo volvió a elegir al moso temporalmente como compensado en el caso segundo del art. ochenta y tres de la Ley sin perjuicio de la ~~medición~~ que tiene que sufrir el moso ante la Comisión Mixta de Reclutamiento contra cuyo fallo no se reclama.

*Sin Reclamación pendiente de justificar después de la corte de*  
Numero 41 - Joaquin Murga Gilva de Manuel y Carmen. Se presentó y reconocido los facultativos lo declaran útil para el servicio. Reprodujo la excepción que disfruta como hijo único sustituido legal de viuda pobre a quien no asienta. No justifica los extremos de la alegación, y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte

del actual en cuyo día se verá resultado de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 30 -  
Pendiente  
presentación  
y suplico sol-  
de cond.

Don Fernando Guizado Gutierrez de prant<sup>o</sup> y  
Dorotea. Se presento su madre Dorotea  
Gutierrez Hermana manifestando que su  
hijo Fernando no puede comparecer ante  
el Ayuntamiento por encontrarse sirviendo en  
el ejército, en el Regim<sup>to</sup> de Inf.<sup>ta</sup> Taboza de  
guarnición en Madrid apesar de haber alegado  
en la última revisión tener otro hermano  
sirviendo en el ejército. Informados el Ayuntamiento  
y por tratarse de un caso no previsto en la  
Ley vigente concede al interesado un plazo de  
once días para que justifique la existencia  
del hermano en el ejército, y en cuanto a  
la existencia en filas del suceso que se revisa,  
lo declaro pendiente de resolución ante la Co-  
mision Mixta de Preclutamiento.

Numero 36  
sin  
Declaración  
pendiente de  
justificar y  
suplico sol-  
de cond.

Don Jeronimo Martin Rubio de Juan y  
Maria. Se presento y reconocido los facultat-  
ivos lo declaran inutil. Reprodujo la excep-  
cion de hijo unico en sentido legal de padre  
pobre legatario a quien mantiene. No  
justifica los extremos de la alegacion, el  
Ayuntamiento le concede de plazo hasta el veinte  
del actual en cuyo día se verá resultado  
de la excepción de lo cual se dio conoci-



miento a los interesados.

Numero 87 - Ramon Reverendo Alvarez de Guiz y  
reclamacion Maria. Se presento y reconocido los facult  
pendiente de  
justificaron y tativos lo declaran util para el servicio  
impugnó el. de las armas. Reprodujo la excepcion de  
de cond. hijo de padre pobre legionario a quien  
mantiene. No justifica los extremos de la alegacion y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el veinte del actual en cuyo dia le será resultada la excepcion.

Numero 90 - Juan Plecha Carro de Mateo e' Urcena  
reclamacion. Se presento y reconocido los facultativos lo  
pendiente just. declaran util para el servicio. Reprodujo  
pion y requiri la excepcion de hijo unico en sentido  
sold cond. legal de padre pobre impedido a quien  
mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido por padecer una hernia inguinal izquierda. No justifica los extremos de la alegacion y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el veinte del actual en cuyo dia le será resultada de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Viendo la hora de puesta del sol el Sr. Presidente dispuso suspender el acto para continuarlo en el dia proximo a las ocho de la mañana, previniendo a los interesados



concurrieran a este mismo sitio con la oportu-  
 tudad devida a fin de que no sufra retraso  
 tan importante operacion. En prueba de lo  
 cual se extiende la presente que firman con  
 los the. Concejales, los Medicos, delegado de la  
 autoridad Militar y Tallador de que yo el  
 Secretario certifico.

Continuacion de la revision } En la villa de Montijo  
 de escupisnes de los mozos del } a nueve de Mayo de  
Reemplazo del año de 1894 } mil ochocientos noventa  
 y cuatro siendo las odas de la mañana se consti-  
 tuyo nuevamente el ayunt<sup>o</sup> bajo la Presiden-  
 cia del Sr. Teniente primero de Alcaide D. Fran<sup>co</sup>  
 Mejia con asistencia de los Mexicanos titulares, dele-  
 gado de la Autoridad Militar y Tallador, con objeto





de continuar la revisión de certificaciones y excep-  
ciones de los mosos del Campesinato de mil e dos-  
cientos noventa y siete, llamando seguidamente  
al moso

Número 97. Eduardo Nuevo Garcia de Eduardo,  
<sup>sin</sup> reclamación Juliana. Se presentó y reconocido por los facult-  
<sup>soldado</sup> tivos lo declaran útil para el servicio de las  
armas. Solo un falta de talla a lo y tallado  
unvevemente resultó con la de un metro quin-  
cientos cincuenta y cinco milímetros. El Ayunt.  
de conformidad con el dictamen del Jefe de la  
al moso soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 98. Lorenzo Gonzalez Gomez de Domingo  
<sup>sin</sup> reclamación y Beatriz. Se presentó y reconocido, los facult-  
<sup>pendiente por</sup> tivos lo declaran útil para el servicio de las  
<sup>tipicar y después</sup> armas. Reprodujo la escipcion de hijo unico  
<sup>solos cond.</sup> en sentido legal de vida pobre a quien man-  
tiene. No justifica los extremos de la escipcion  
y el Ayuntamiento le concedi de plano para que lo  
sin embargo, hasta el dia veinte del que sigue  
en cuyo dia le será resulte de lo cual se dió  
entendimiento a los interesados.

Número 100. Juan Rodriguez Gonzalez de  
<sup>sin</sup> reclamación Antonio y Teresa. Se presentó y reconocido  
<sup>pendiente por</sup> los facultativos lo declaran útil para el ser-  
<sup>tipicar y des- los facultativos</sup> vicio de las armas. Reprodujo la escipcion de  
<sup>quis el caso</sup> hijo unico en sentido legal de padre pobre  
<sup>condicional</sup>

impedido á quien mantiene Reconocido el  
 parte los facultativos lo declararon inapropiado por  
 parecer una Herida irregular requerida. No  
 justifican los extremos de la ocupacion y el Ayuntamiento  
 le concurse de plaza hasta el día veinte del que  
 rige en cuyo día le será resuelta de lo cual se  
 dio cumplimiento á los interesados.

Número 102. Juan Garcia Espoliva de Juan  
<sup>sin</sup> reclamacion á Gabriel. Se presentó y recurrido los facultativos  
 pendiente pús-  
 tificaron des-  
 pués de tanto <sup>cond.</sup> Dijo la ocupacion de hijo unico en sentido legal  
 de vnda pobre á quien mantiene. No justifican  
 los extremos de la alegacion por oprimido hasta  
 el Ayuntamiento le concurse de plaza hasta el día  
 veinte del actual en cuyo día le será resuelta  
 de lo cual se dio cumplimiento á los interesados.

Número 103. Juan M<sup>a</sup> Sara Ambrosio de  
<sup>sin</sup> reclamacion Juan y Maria. Se presentó y recurrido  
 pendiente pús-  
 tificaron des-  
 pués de tanto <sup>cond.</sup> Dijo de las armas. Repudió la ocupacion de  
 hijo unico en sentido legal de vnda pobre  
 á quien mantiene. No justifican los extremos  
 de la alegacion y el Ayuntamiento le concurse de plaza  
 hasta el día veinte del que rige en cuyo  
 día le será resuelta de lo cual se dio cumpli-  
 miento á los interesados.

Número 104. Alonso Vacas Truque de Guralo



pendiente  
justificar  
y Papeis  
soldo cond.

y Maria. Se presento y reconoció los facultativos lo declaran útil para el servicio de las armas. Repudió la ocupación de hijo único en su favor legal de parte proba su hermano a quien mantiene. Por justifica los extremos de la alegación, y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte del que sigue en cuyo día le será remelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 113 Juan Romano Roman de Pendiente de Pedro y Maria. Se presento su padre Pedro y después sin reclamación soldo cond.   
Barbudo Barril, manifestando que su hijo se encuentra enfermo en cama y no puede presentarse a este acto. En su consecuencia el Ayuntamiento le da de plazo para que lo verifique, hasta el día veinte del actual en cuyo día le será remelta de la alegación que expone.

Número 114 Pedro Miguel Cienfuegos Gari sin reclamación soldo cond.   
Do de José y Maria. Se presento y reconoció los facultativos lo declaran útil para el servicio. Retiro la ocupación que venia disfrutando como hijo de parte proba impidiendo por tener diez y siete años otro hermano llamado Juan. En su consecuencia el Ayuntamiento declaró al mismo soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

N.º

*sin reclamación soldado*  
 Número 116 - Angel Sultero Macias De Pedro y Beatriz. Se presentó y reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Peticionó la capación que venia disputándose como hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército, por haber cumplido los diez y siete años de edad otro hermano que tiene llamado Pedro. En su consecuencia el Ayunt. lo declaró soldado contra cuyo fallo no se reclama.

*pendiente de presentación y deignos soldado cond.*  
 Número 117 - Cristobal Lira Carrtero De Pedro y Juvenal. Se presentó su madre y manifestó que su hijo no ha podido presentarse por falta de tiempo, por encontrarse ausente. Para que lo verifique el Ayunt. le conuse de ploro hasta el día veinte del que rige, de lo cual se dió conocimiento á los interesados.

*sin reclamación excluido temporalmente contra talla*  
 Número 126 - Aquilino Melara Casado De Joaquin y Maria. Se presentó y reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Repudió su falta de talla. Tallado nuevamente resultó con la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. El Ayunt. en su virtud volvió á declarar al mismo excluido temporalmente sin perjuicio



de la medicina que tiene que ser fir ante  
la Comisión Mixta contra cuyo fallo una reclamación

N.º 128 - Samuel Tello Fernandez Garcia de  
reclamación  
pendiente de  
justificar  
y después sol.  
data candl.

Christobal y Catalina. Se presento y recon-  
ciso los facultativos lo declaran inutil para  
el servicio de las armas. Reprodujo la excep-  
ción que viene disputando como hijo unico  
en un testamento legal de madre cuyo marido proba  
tambien se haya extinguido una condena  
que no ha de cumplir dentro de un año.

No justifica los extremos de la alegación y el  
Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día vein-  
te del actual en cuyo día le será resultado de  
lo cual se dio conocimiento a los interesados.

N.º 147 - Damian Rodriguez Gil de Loro  
reclamación  
pendiente de  
justificar  
después sol.  
candl.

y Franca. Se presento y reconocio los facult-  
tivos lo declaran inutil para el servicio. Re-  
produjo la excepción que viene disputando como  
hijo unico en un testamento legal de padre proba  
setagenario a quien mantiene. No justifica  
los extremos de la alegación y el Ayuntamiento le  
concede de plazo hasta el veinte del quince  
en cuyo día le será resultado de lo cual se  
dio conocimiento a los interesados.

Examinadas las operaciones de servi-  
ción de exámenes y ocupaciones de los  
sucesos del Cuadro de 1897 se dio

principios á las de los Del.

Reemplazo de 1896

Número 13  
*sin reclamación pendiente de justificación y depósito sobre cond.*

Juque Cuervo Tajuado de Juan y Antemia. Se presentó y recurrido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la exención de hijo de padre pobre impuesto á quien mantiene. Recurrido el parte los facultativos lo conceptúan impuesto por padecer de Bronco-pneumonia crónica. No justifica los extremos de la exención y el Ayuntamiento le censura de parte hasta el día veinte del que rige en cuyo día le será revuelta.

Número 18  
*sin reclamación pendiente justificada y depósito sobre cond.*

Celustino Zambrano Durán de Santos y Inana. Se presentó y recurrido los facultativos lo declararon útil para el servicio militar. Reprodujo la exención de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene. No justifica los extremos de la exención y el Ayuntamiento le censura de parte hasta el día veinte del actual en cuyo día le será revuelta de lo cual se dio conocimiento á los interesados.

Número 29  
*sin reclamación pendiente justificada y depósito sobre cond.*

Diego Guraler Bravo de Ramon y Cambien. Se presentó y recurrido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la exención



De hijo único en sentido legal de viuda  
probu a quien mantiene. No justifica los  
extremos de la exepcion y el Ayuntamiento le conu-  
cese de plazo hasta el dia veinte del actual  
en cuyo dia le será remelta, de lo cual se  
dio conocimiento a los interesados.

*sin reclamacion pendiente justificar y sea quien soltado cond.*  
Numero 31 - Pedro Arroyo Mendez de Manuel  
y Juan ca. Se presento y reconocio por las  
facultades lo declaran util para el servi-  
cio de las armas. Reprodujo la exepcion de  
hijo unico en sentido legal de viuda, probu  
a quien mantiene. No justifica los extre-  
mos de la exepcion y el Ayuntamiento le conu-  
cese de plazo hasta el dia veinte del que sigue  
en cuyo dia le será remelta, de lo cual se  
dio conocimiento a los interesados.

*sin reclamacion pendiente justificar y sea quien soltado cond.*  
Numero 42 - Andres Diaz Lopez de Camas y  
Vicenta. Se presento y reconocio, las facultades  
lo declaran util para el servicio militar.  
Reprodujo la exepcion de hijo unico en sen-  
tido legal de viuda probu a quien mantiene  
No justifica los extremos de la exepcion y el  
Ayuntamiento le conu-cese de plazo hasta el dia veinte  
del actual en cuyo dia le será remelta.

*sin reclamacion pendiente justificar y sea quien soltado cond.*  
Numero 49 - Javier Alvarez Gervador de Juan  
Paula. Se presento y reconocio por las  
facultades lo declaran util para el servicio

de las armas. Reprodujo la escapion de hijo  
sirvico en sentido legal de viuso pobre a  
quien mantiene. No justifica los extremos  
de la escapion y el ayuntamiento le concede de plazo  
hasta el dia veinte del que rige en cuyo  
dia le sera revuelta.

*reclamacion  
pendiente por  
tipicos y des-  
pues de lo con-  
duccion*  
Numero 14 - Dijo del Viejo Ramon de Pedro y  
Juana. Se presento y reconocido, los facultati-  
vos lo declararon util para el servicio de las armas  
Reprodujo la escapion de hijo sirvico en sentido  
legal de padre pobre subyornario a quien man-  
tiene, que tiene otro llamado Miguel que  
en la actualidad se encuentra sirviendo en el  
Ejercito. No justifica los extremos de la escapion  
y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el  
dia veinte del que rige en cuyo dia le sera  
revuelta.

Y como la una de la tarde, el Sr. Presi-  
dente dispuso suspender la sesion por una  
hora.

A las dos en punto de la tarde se reanudo  
la sesion con asistencia de los mismos Sr. y  
se llamo al orden

Numero 15 - Dijo Excmo. Burdallo Medina



*exclusivo*  
*temporalmente*  
*en to talla*  
De Juan y Maria. Se presento y reconocido  
por los facultativos lo declararon util para el  
servicio. Solo su falta de talla reproducida y  
tallada nuevamente resulto en la de un  
metro quinientos treinta y cinco milímetros.  
En su consecuencia el Ayuntamiento que no  
alcanza a la de un metro quinientos cua-  
renta y cinco milímetros que la ley exige  
para servir en activo, vio el Dictamen del  
Jurado, volvió a declarar al modo exclusivo  
temporalmente como comprendido en el caso  
segundo del artículo ochenta y tres de la ley  
sin perjuicio de la jurisdicción que tiene que  
sustituir ante la Comisión Mixta contra cuyo  
falto no se rebelan.

*sin*  
*reclamacion*  
*pendiente justi-*  
*ficar y después*  
*solo = cond.*  
Número 64 - Pedro Gordo Sevilla de Pedro y  
Maria. Se presento y reconocido los facult-  
tivos lo declararon util para el servicio de  
las armas. Reproduce la expresion de hijo  
militar en sentido legal de padre pobre sea-  
guarido a quien mantiene. No justifican  
los extremos de la expresion y el Ayuntamiento en  
ese de plazo hasta el dia veinte del actual  
en cuyo día se vera resuelto.

*sin*  
*reclamacion*  
*pendiente justi-*  
*ficar y después*  
*solo = cond.*  
Número 65 - Juan Aparicio Perro de Miguel  
y Isabel. Se presento y reconocido los fa-  
cultativos lo declararon util para el servicio.

Reprodujo la ocupacion de hijo unico en un  
 caso legal de padre probado impedito a quien  
 mantiene. Reconocido el padre, los facultativos  
 lo declaran impedito por padecer de Bronqui-  
 tis cronica con congestiones viscerales y muy  
 disminuida y acentuada la vision. No justifi-  
 ca los extremos de la ocupacion y el ayuntamiento  
 concede de plazo hasta el dia veinte del actual  
 en cuyo dia le sera revuelto.

*sin reclamacion y Juana. Se presento y reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio*  
 Numero 69 - Manuel Brujera Menor de Fran-  
 cisco y de Juana. Reprodujo la ocupacion de hijo unico en un  
 caso legal de padre probado impedito a  
 quien mantiene. No justifica los extremos  
 de la ocupacion y el ayuntamiento le concede de plaza  
 hasta el dia veinte del actual en cuyo  
 dia le sera revuelto.

*sin reclamacion de Juana. Se presento y reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio*  
 Numero 74 - Santos Melchor Fernandez de Jernan  
 de Juana. Reprodujo la ocupacion de hijo unico en un  
 caso legal de padre probado impedito a quien  
 mantiene. No justifica los extremos de la  
 ocupacion y el ayuntamiento le concede de plazo  
 hasta el dia veinte del actual en cuyo  
 dia le sera revuelto.

*M. J. M.*



Numero 83. Manuel Romano Carrero de  
reclamacion <sup>sin</sup> <sup>pendiente por</sup> <sup>tipicos y de</sup> <sup>solos cond.</sup> <sup>proprio</sup> y Felipe. De presunto y reconocido  
por los facultativos le declaran util para  
el servicio. Reprodujo la recepcion de hijo  
unico en virtud legal de parte sobre sus  
padres a quien mantiene. No justifica  
los extremos de la recepcion y el Ayuntamiento le  
concede de plazo hasta el dia veinte del ac-  
tual en cuyo dia le sera resuelta.

Numero 88. Don Manuel Sabido de Don  
reclamacion <sup>sin</sup> <sup>pendiente por</sup> <sup>tipicos y de</sup> <sup>solos cond.</sup> <sup>proprio</sup> y Maria. De presunto y reconocido los fa-  
cultativos le declaran util para el servicio  
Reprodujo la recepcion de hijo unico en vir-  
tud legal de parte sobre sus padres a quien  
mantiene; pues aun cuando tiene otros tres her-  
manos menores y mayores de diez y siete años  
llamados Manuel, Juan y Priguel estos  
se encuentran; el primero sirviendo por  
su muerte, cuyo de esta villa y Ayuntamiento  
del 93 en la Brigada de Admon Militar  
de guarnicion en Madrid; el segundo se  
encuentra recluido en el Prisionario de  
Munich; y el tercero impido para el  
trabajo por estar baldado. Reconocido este  
ultimo, los facultativos le declaran im-  
pedido por parecer una Paraplegia pro-  
gresiva. No justifica los extremos de la recep-

ción y el Ayuntamiento le comuse de plero hasta el día veinte del actual en cuyo día le será revuelta.

Número 92 en Pedro Enjo del Viejo de Pedro y <sup>sin</sup> <sup>reclamación</sup> <sup>presente por</sup> <sup>defensor y después</sup> <sup>solto. cond.</sup> Barbara. Se presento y reconoció por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Reprodujo la excepción de hijo suyo en un tiro legal de para probarse a quien mantiene. No justifica los atropellos de la excepción y el Ayuntamiento le comuse de plero hasta el día veinte del actual en cuyo día le será revuelta.

Y siendo la hora de puesta del sol el Sr. Presidente dispuso suspender el acto para continuarlo en el día inmediato a las ocho de la mañana, previniendo a los interesados concurren a este mismo sitio con la oportunidad debida a fin de que no sufran retrasos tan importante operación. En prueba de lo cual se extiende la presente que firman con los señores concejales, los Oficiales Titulares, Delegados de la autoridad Militar y Calleros de que yo el Secretario



certifico.

Continuación de la revisión de transacciones y excepciones de los mosos del Reemplazo de 1896. En la villa de Meru-  
tijo a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las ocho de la mañana, se constituyó nuevamente en el salón de sesiones, el Sr. Primer Teniente de Alcalde de Don Francisco Gregorio en funciones de Presidente por incompatibilidad del propietario, asistiendo los tres Concejales que al final autorizan, Miguel Esteban y Calle-  
dor, para continuar la revisión de transac-  
ciones y excepciones del Reemplazo de 1896 llamado del Número 93 Don Juan García Dueño de Lucas Juanas. Se presentó su mayor reclamación pendiente de seguir se después de haber se- recibido una certificación del facultati- vo Don Francisco Prayon en la qual se



acuerdo que el mismo se encuentra enfermo en cama, razón por la cual no puede concurrir a este acto. El Ayuntamiento en su virtud le concede de plazo hasta el día veinte del que sigue de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*sin reclamación pendiente por defectos de forma*  
 Número 95 - Clemente Grapes Quintana de Bartolomé y Juliana. Se presentó y reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las personas. Después de la recepción de dicho servicio en unido legal de parte por el secretario a quien mantiene. No justifica los extremos de la excepción y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte del corriente en cuyo día se reunió.

*sin reclamación exclusiva temporalmente como talla*  
 Número 99 - Juan Fran<sup>co</sup> Cuevas delgado de Pedro y Isabel. Se presentó y reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Solo por falta de talla reproducido y tallado nuevamente resultó con la de un metro quinientos treinta y un milímetros. En su virtud el Ayuntamiento declaró al mismo exclusivo temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo octava y tres de la Ley, sin perjuicio de la medición que tiene que seguir ante la Comisión



Mieta de Reclamamiento contra cuyo fallo  
no se reclama.

N<sup>o</sup> 109 - Juan Antonio Cortillo Jimenez de  
Pedro y Maria. Se presento y recurrido por  
los facultativos lo declaran util para el ser-  
vicio de las armas. Reprodujo la ocupacion  
de hijo unico en sentido legal del mismo  
pater a quien mantiene. No justifica  
los extremos de la ocupacion y el Ayuntamiento le  
concese de plazo hasta el dia veinte del  
actual en cuyo dia le sera resuelto.

N<sup>o</sup> 119 - Juan Leon Collado de An-  
tonio y Juana. Recurrido por los facult-  
tivos lo declaran util para el servicio  
Reprodujo la ocupacion de hijo unico en un  
trato legal de parte pater ocupario a  
quien mantiene. No justificando en el  
acto los extremos de la ocupacion, el ayunt-  
le concese de plazo hasta el dia veinte del  
actual en cuyo dia le sera resuelto.

N<sup>o</sup> 130 - Felisa Felicitas de Ant-  
onia y Ana. Recurrido por los facultativos lo  
declaran util para el servicio. Reprodujo  
la ocupacion de hijo unico en sentido legal  
de parte pater impetitor para el trabajo  
a quien mantiene. Recurrido el pater  
los facultativos lo declaran impetitor por

parecer una Herida irregular. No  
justifica los demás extremos de la recepción y  
el Ayuntamiento le comuse de plazo hasta el  
Día veinte del actual en cuyo día le será  
reunida

Número 134 <sup>sin</sup> Coribio Vivas Garcia de Pedro  
reclamacion y Maria. Reconvisto por los facultativos  
<sup>pendiente justificar y desguiso</sup> Declaran útil para el servicio de las armas.  
<sup>solto cond.</sup> Reprodujo la recepción de hijo único en un  
tiro legal de vida pobre a quien man-  
tiene. No justifica los extremos de la al-  
gación y el Ayuntamiento le comuse de plazo  
hasta el día veinte del actual en cuyo  
día le será reunida.

Número 136 <sup>sin</sup> Manuel Mendor Cameros  
reclamacion de Vicente y Tomasa. Reconvisto por los  
<sup>pendiente justificar y desguiso</sup> facultativos lo Declaran útil para el ser-  
<sup>solto cond.</sup> vicio. Reprodujo la recepción de hijo único  
en un tiro legal de parte pobre escapanario  
a quien mantiene. No justifica los  
extremos de la recepción y el Ayuntamiento le com-  
use de plazo hasta el día veinte del actual  
en cuyo día le será reunida

Número 138 Manuel Simenez Fernandez





el día veinte en cuyo día le será remitta.  
 Número 144 - Juan <sup>Tuvos</sup> ~~Tuvos~~ <sup>de</sup> ~~de~~ Sebastian  
<sup>sin</sup> reclamación y Juana. Recurrido por los facultativos lo  
 pendiente por <sup>tipico y de pape</sup> ~~tipico y de pape~~ <sup>solto con el</sup> ~~solto con el~~  
 Declaran útil. Reprodujo la ocupación de hijo  
 único en sentido legal de viuda pobre a  
 quien mantiene, que tiene otro llamado  
 Diego viviendo en la actualidad en el Exi  
 to. No justifica los extremos de la ocupación y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte en cuyo día le será remitta

Número 145 - Coribio <sup>Tuvos</sup> ~~Tuvos~~ <sup>de</sup> ~~de~~ Juan  
<sup>sin</sup> reclamación y Catalina. Recurrido por los facultativos  
 pendiente por <sup>tipico y de pape</sup> ~~tipico y de pape~~ <sup>quis de lo</sup> ~~quis de lo~~  
<sup>con el</sup> ~~con el~~  
 lo Declaran útil. Reprodujo la ocupación  
 de hijo único en sentido legal de padre pobre  
 sustentario a quien mantiene. No justifi  
 ca los extremos de la ocupación y el Ayuntamiento  
 le concede de plazo hasta el día veinte del  
 que se refiere en cuyo día le será remitta.

Número 146 - Don <sup>Marin</sup> ~~Marin~~ <sup>Rodriguez</sup> ~~Rodriguez~~ de  
<sup>sin</sup> reclamación Angel y Leonarda. Recurrido por los  
 pendiente por <sup>tipico y de pape</sup> ~~tipico y de pape~~ <sup>solto con el</sup> ~~solto con el~~  
 facultativos lo Declaran útil. Reprodujo  
 la ocupación de huérfano de padre y madre  
 y estas manteniendo a otros hermanos  
 menor de diez y siete años. No justifica  
 los extremos de la ocupación y el Ayuntamiento le  
 concede de plazo hasta el día veinte del  
 que se refiere en cuyo día le será remitta

Wu



Numero 149 - <sup>sin</sup> ~~Alonso~~ Cordobá Pedraza de Juan  
reclamación a Isabel. Removido por los facultativos  
pendiente just-  
tipicos y suplico lo Declaran útil. Reprodujo la ocupación de  
hijo vivo en un libro legal de padre por  
impedido a quien mantiene. Removido  
el padre los facultativos lo conceptúan  
impedido por padre sino Hermano in-  
geniero Pedraza. No justifica los demás  
extremos de la ocupación y el Ayuntamiento le  
concese de plazo hasta el día veinte del  
actual en cuyo día le sea revocada.

Y no habiendo más números que revisar  
del Ayuntamiento de 1896 se pasó a revisar los del  
Reemplazo de 1895.

Numero 30 - <sup>sin</sup> ~~Rodrigo~~ Juan José Flores de Juan  
reclamación y Olalla. Removido por los facultativos  
pendiente just-  
tipicos y suplico lo Declaran útil para el servicio. Reprodu-  
jo la ocupación de hijo vivo en un libro  
legal de padre por ocupación a quien  
mantiene. No justifica los extremos de la  
ocupación y el Ayuntamiento le concese de plazo  
hasta el veinticinco del actual en cuyo  
día le sea revocada.

Numero 33 - <sup>sin</sup> ~~Santiago~~ Benito Garrinque de  
reclamación Diego y Maria. Removido por los facultativos  
pendiente de  
justificar y suplico lo Declaran útil para el servicio de  
las armas. Reprodujo la ocupación de hijo  
vivo solo  
cont.



en un sentido legal de vida pobre a quien mantiene. No justifica los extremos de la excepción y el Ayuntamiento le comense de plazo hasta el día veintinueve del actual en cuyo día le será remitido.

Número 46 - Juan Melara Morán de S. Pedro y Teresa. Reconoce por los facultativos la Declaración de hijo único en sentido legal de vida pobre impedito para el trabajo a quien mantiene. Reconoce el parte los facultativos la Declaración impedito por padecer una Herida quirúrgica de la. No justifica los demás extremos de la alegación y el Ayuntamiento le comense de plazo hasta el día veintinueve del actual en cuyo día le será remitido.

sin reclamar y tener pendiente de justificar y después cond.

Número 67 - Pedro Gutierrez Guisado de Francisca y Juana. Reconoce por los facultativos la Declaración de hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene. No justifica los extremos de la excepción y el Ayuntamiento le comense de plazo hasta el veintinueve del que sigue en cuyo día le será remitido.

sin reclama- ción pen- diente de justificar y después cond.

Heu-



mero 91 - Maximiliano Hernandez Ledesma  
sin reclamación de Saturnino y Juan. Memoria por los  
pendiente de justificar y después sol-  
cont. facultativos lo declaran útil. Reprodujo  
la ocupación de hijo único en sentido legal  
de padre pobre que tiene otro viviente en  
el Ejército. No justifica los extremos de la  
ocupación y el Ayuntamiento le concede de plazo  
hasta el nacimiento del actual en cuyo  
día le será revuelto.

Número 110 - Andrés Serrano Vega de Pedro  
sin reclamación y Tomasa. Memoria por los facultativos  
pendiente de justificar y después sol-  
cont. lo declaran útil para el servicio. Retiro  
la ocupación que venia disfrutando como  
hijo único en sentido legal de padre pobre  
impedido para el trabajo; pero que le  
ha sobrevenido la de huérfano de padre y  
madre y venir mantenimiento a dos herma-  
nas huérfanas menores de diez y siete años.  
No justifica los extremos de la ocupación  
y el Ayuntamiento le concede de plazo hasta  
el día nacimiento del actual en cuyo día  
le será revuelto.

Número 118 - Blas Muñoz Macías de Luis  
sin reclamación y Juana. Memoria por los facultativos  
pendiente de justificar y después sol-  
dato cont. lo declaran útil. Reprodujo la ocupación  
de hijo único en sentido legal de padre  
pobre impedido para el trabajo a quien

mantiene. Recusado el padre las facultades  
vos lo declaran inapropiado por parecer una  
Herencia inquirial inquirida y Hereditaria de  
terras obvias. No justifica los Demos en  
terras de la ocupacion y el Ayuntamiento le concede  
de plaza hasta el venturoso del actual en  
cuyo dia le sera remelta.

<sup>sin</sup> Reclamacion <sup>de</sup> <sup>reclamacion</sup> <sup>pendiente de</sup> <sup>justificar</sup> <sup>y</sup> <sup>despues</sup> <sup>solto</sup> <sup>cond.</sup>             
Numero 124 - Gabriel Fernando Gragera de  
Dici i Sabell. Recusado por las facultades  
vos lo declaran inutil. Reprodujo la ocupacion  
de hijo unico en sentido legal de viuda  
pobre a quien mantiene. No justifica  
los extremos de la ocupacion y el Ayuntamiento le  
concede de plaza hasta el dia venturoso  
del actual en cuyo dia le sera remelta.

<sup>sin</sup> Reclamacion <sup>pendiente de</sup> <sup>justificar</sup> <sup>y</sup> <sup>despues</sup> <sup>solto</sup> <sup>cond.</sup>             
Numero 132 - Lorenzo Gueraldo Guzman de  
Enero i Sabell. Recusado por las facultades  
vos lo declaran inutil. Reprodujo la ocupacion  
de hijo unico en sentido legal de viuda  
pobre a quien mantiene. No justifica los  
extremos de la ocupacion y el Ayuntamiento le  
concede de plaza hasta el venturoso del actual  
en cuyo dia le sera remelta.

<sup>sin</sup> Reclamacion <sup>pendiente de</sup> <sup>justificar</sup> <sup>y</sup> <sup>despues</sup> <sup>solto</sup> <sup>cond.</sup>             
Numero 151 - Pedro Pedrera Garcia de Corbio  
y Juana. Recusado por las facultades  
vos lo declaran inutil. Reprodujo la ocupacion  
de hijo unico en sentido legal de padre pobre



servicio a quien mantiene. No justifi-  
ca la suspensión de la ocupación y el Ayuntamiento le  
censura de plaza hasta el día veintinueve  
del actual en cuyo día le usó remota.

Número 159.  
*sin*  
*reclamación*  
*excluyente*  
*por completo*  
*coartada*

Diego Redondo Grajera de Fran-  
co y Soufa. Recusado por los facultados lo  
dularan útil para el servicio de las armas.  
Solo su falta de talla reprodujo. Callado  
nuevamente resultó tener la de un me-  
tro quinientos veintinueve milímetros  
El Ayuntamiento visto que el suyo no tiene la  
talla que la ley exige, lo resolvió a cubrir  
temporariamente con jurjurio de la me-  
dida que tiene que sufrir ante la Comi-  
sión Militar de Puerto contra cuyo fallo  
no se reclama.

Número 177.  
*sin*  
*reclamación*  
*perjuicio*  
*tipico y dequis*  
*del cond*

de la terna. Fernando Comas Grajera  
de Fernando y Soufa. Recusado por los  
facultados lo dularan útil para el  
servicio. Reprodujo la ocupación de hijo  
sino en sentido legal de poseer proba  
que tiene otro servicio en el ejército  
en la actualidad. No justifica la suspen-  
sión de la ocupación y el Ayuntamiento le cen-  
sura de plaza hasta el veintinueve del ac-  
tual en cuyo día le usó remota.

Número 1819.  
*sin*  
*reclamación*

de la terna. Victoriano Garrido Grajera

presente de Alonso y Mariana. Resueltos por las  
justificaron y después del  
dado cond. facultativos lo Dularan útil. Reproduje la  
excepcion de hijo sin ser un servicio legal de  
parte pobre que tiene otros servicios en el  
Ejército. No justifico los extremos de la  
excepcion y el Ayuntamiento le comense de plazo has-  
ta el dia veinticinco del actual en cuyo dia  
le será remette.

Y estando terminadas las revisiones de  
los tres últimos Regulares, el Sr. Presidente  
preguntó si tenian que hacer alguna re-  
clamacion y contestaron que no, manifes-  
tando que se reuniran de nuevo el Ayuntamiento el  
dia veinte del actual a las siete de la mañana  
para resolver las excepciones propuestas y no  
justificadas, levantándose después la sesion y  
de ella se presante acto que firmo con los tres  
Concejales, los Oficiales Titulares y Calleros de que yo  
el Sr. certifico.



Sesión ordinaria del día } En la villa de Mantija  
13 Marzo de 1898 } a tres de Marzo de mil ochocientos

noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Domínguez se reunió en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los tres concejales. Cejudo Capilla, Caballero, Grajales, Calvo D. Miguel, Codes, Bantista y Capote

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la anterior que mereció la aprobación sin ser necesario el cumplimiento de la correspondencia y Boletines oficiales de la semana. La Corporación quedó en tercio.

Inmediatamente el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que cumpliendo lo acordado por el mismo en sesión del día tres de febrero último había sido devuelta a D. Juan Guzmán Mateo por D. Priguel de Alba y Salinas la fianza consistente en tres mil noventa y siete reales y setenta y cinco céntimos que este último tenía en su poder como garantía del compromiso contraído por el rematante de los derechos de censuras correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, pasando por interese la Corporación. Esto seguido el Ayuntamiento acuerda imponer el diez por ciento de recargo Municipal sobre

la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, deducido el quinto a los contribuyentes forasteros para cubrir el Deficit del Presupuesto Municipal en el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve; así como también imponer el mismo diez y seis por ciento con igual objeto sobre las cuotas de los industriales que se comprondan en la matrícula del próximo año económico. Del mismo modo acuerda el Ayuntamiento renunciar el Derecho que le asiste de imponer recargo Municipal sobre el impuesto de camajis de lujo para el ejercicio económico inmediato, puesto que resultaría poco menos que ilusorio dicho recargo.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta formada por la Junta Provincial de esta villa de las atropellos de Dominio de fincas rústicas y urbanas ocurridas en las de este término Municipal durante el ejercicio económico corriente las cuales se han solicitado por ochenta contribuyentes a fin de que se hagan las correspondientes variaciones en el apéndice, que ha de confeccionarse para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve. Informado el Ayuntamiento de la referida propuesta y en vista de que no se altera el



legítimo impoñible que por las fincas en sus-  
tención se pagaran anualmente, visto lo que  
dispone el artículo cincuenta del Reglamen-  
to de treinta de Septiembre de mil ochocien-  
tos ochenta y cinco, por unanimidad  
acuerda, aprobar la repetida propuesta y que  
para los efectos que determina el mismo artículo  
del artículo treinta y cinco del Reglamento  
Orgánico de la Alcaidía Provincial de Hacia-  
da se remita la antes referida propuesta  
acompañada de las subscrituras originales  
al Sr. Alcaide de Haciaida de la Provincia  
En seguida se dió cuenta á la Corpora-  
ción de la propuesta formada por la Junta  
Provincial de las altas y bajas reunidas en la  
ganadería de los vecinos durante el año con-  
vino actual con arreglo á las relaciones  
presentadas por los mismos y el recuento ver-  
ficado por los vocales de la Junta, al  
objeto de confeccionar el Apisario para el  
año conuinico venidero, ascendiendo las  
altas á cincuenta y siete puertos, circun-  
stantes sin bajas de ninguna clase  
aumentándose por tanto la segura pe-  
cuñia en las mencionadas cincuenta y siete  
puertos cincuenta y siete. Enterase el  
Ayuntamiento de la citada propuesta y en vista

que la alteración ocurrida se justifica debe  
 Damante y que aquella se halla conforme  
 con las peticiones presentadas por los gran-  
 queros y el recuento hecho por la citada Jun-  
 ta, la Corporación acordó aprobarla y que se  
 practiquen las modificaciones correspondientes  
 en el aludido Apéndice previa aprobación  
 del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia  
 á quien se remitirán los antecedentes de que  
 trata la regla quinta del artículo cin-  
 cuenta y seis del Reglamento de treinta de  
 Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Sr. Alcalde manifiesta que aproxi-  
 mándose la fecha en que deben verificarse  
 las Elecciones de Diputados á Cortes según  
 el Real Decreto de convocatoria publicado  
 últimamente, procede que el Ayuntamiento cum-  
 pliendo lo que dispone la veiginta Ley Ele-  
 ctoral, dispue los locales donde han de inste-  
 larse las mesas para la citada Elección.

Informada la Corporación de lo solicitado  
 por la Presidencia por unanimidad acordó  
 que las mesas Electorales se instalen, la  
 primera en el Salón de Sesiones de la Casa



Constitución, la segunda en la casa número  
seis de la Calle "Amador Pérez"; la tercera  
en la Cámara Del Pósito y la cuarta en  
la planta baja de la Casa-escuela Muni-  
cipal de niños. Debieron presidir las men-  
cionadas mesas con arreglo al número que  
lleva cada sesión en la forma siguiente: 1.<sup>o</sup>  
Presidente, Asistente primero, Asistente ter-  
cer y Asistente segundo.

Y no habiendo ningún otro asunto  
de que tratar, siendo las once de la mañana,  
el Sr. Presidente dio por terminada  
la sesión de la cual se extiende la presente  
acta que firman los Sres. Concejales de que  
yo el Secretario certifico.

**Acta de resoluc**  
 gion de las expropiaciones que  
 por falta de prueba docu-  
 mental quedaron pen-  
 dientes para este dia, las  
 cuales pertenecen al Reem-  
 plazo de 1898

En la villa de Montijo  
 a veinte de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y ocho. En  
 el Salon de la casa Con-  
 sistorial previa citacion en  
 forma hecha con la ante-  
 lacion debida, reunieron

los Tres Concejales del Ayuntamiento actual y de los anteri-  
 ores que han de sustituir a los que de aquellos resul-  
 tan incompatibles para este acto, y como en el  
 margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Te-  
 niente primero de Alcalde D. Juan Tejeda Gra-  
 vera, en funciones de Presidente por incompatibilidad  
 del propietario, con el objeto de proceder a la clasi-  
 ficacion definitiva y resolucion de las expropiaciones a-  
 seguradas por los sucesos del Reemplazo actual y los  
 de los tres anteriores que por falta de pruebas que  
 dieron pendiente para este dia, estando presente los  
 Procuradores D. Marcos Larte y D. Francisco  
 Anasgora y el Callador Prudencio de los Santos  
 Sargento de la Coma de infanteria, siendo las ocho de  
 la mañana y habiendo numero suficiente de Señores  
 Concejales para tomar acuerdo, no habiendo asistido  
 el delegado de la autoridad Provincial el Señor  
 Presidente declaro abierta la sesion publica y se



Número

Llamado al moro

6 Pedro José Fernandez Marciano de Joaquín y Antonia. Reprochó la excepción de hijo al padre que tiene otro sirviendo en el Ejército por su muerte cuyo de esta villa de Recumplero del 97 en Sanidad Militar de guarnición en el guardo. Para justificar la excepción presenta un Expediente en el que declaran cuatro testigos y por las certificaciones del Jefe Municipal y del Mayor de la primera Brigada de tropas del cuerpo de Sanidad Militar, se acreditan plenamente los extremos de la excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento rido el dictamen del Síndico declaró al moro soldado condicional sin perjuicio de que la Comisión Militar compruebe definitivamente la existencia del hermano en el Ejército, contra cuya falta no se reclama.

Número

10 Juan Rodríguez Moreno de Gabriel y Ana. Reprochó la excepción de hijo único en sentido legal de padre, por ser que tiene otro llamado Fernando, sirviendo por su muerte cuyo de esta villa y Recumplero del 95 en el Regimiento Inf.ª Gallega de guarnición en Madrid. Para acreditar los extremos de la alegación presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que declaran cuatro testigos y por las certificaciones del ayuntamiento, Jefe Municipal y comandante Mayor del Reg.ª Gallega, que a él se unen o heredita todas las



extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento visto que no se presenta el interesado en contra Pedro Faretón Saegera, que reclama contra el fallo del Ayuntamiento dictado en sesión del día seis del corriente, vido el dictamen del Judio confirmo el referido fallo declarando al moro soldado condicional como comprendido en el caso decimo del articulo ochenta y siete de la Ley sin perjuicio de que la Comisión Primita compruebe definitivamente la existencia del hermano en el Ejército contra cuyo fallo no se reclama.

Número

12 Fran.º Rodríguez Linares, de Manuel y Angela. Sepresento y tallado resulto con la fle un metro cincuenta y tres y un milimetro. Reconocido por los facultativos se declararon apto para el servicio de las armas. Algo ser hijo de padre sesagenario y pobre a quien mantiene. Para justificar la excepción presento un expediente instruido antes esta Alcaldia en el que segun la declaracion de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento Juez Municipal y Cura Parroco se acreditan plenamente los extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento vido el dictamen del Judio declaro al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número

El forido Ruben Rodríguez de Juan y Maria Reprodujo la excepción de hijo único de padre que tiene otros dos llamados Juan.º y Manuel



que en la actualidad se encuentra sirviendo por su  
suerte en esta villa el primero en Administración  
Militar en Cadix y el segundo en Sanidad Milita-  
r en el Pardo. Para justificar los extremos de la  
excepcion presenta un Expediente instruido antes esta  
Alcaldia en el que por las declaraciones de cuatro  
testigos, certificaciones del Jefe Municipal Comisa-  
rio de Guerra Mayor de la primera brigada de  
Ordenon Militar y Mayor de la primera brigada  
de Sanidad Militar se acredita los extremos de  
la abgacion. En su consecuencia el Ayuntamiento  
vial el dictamen del Judio el dero al moro sol-  
dado condicional como comprendido en el caso de  
cimo del articulo ochenta y siete sin perjuicio de  
que la Comision Militar compruebe definitivamente  
la existencia de sus hermanos en el Ejercito con-  
tra cuyo fallo no se reclama

Número 30 Miguel Sobro Gomez de Joaquin i Isabel  
Requiere la excepcion de hijo unico en sentido  
legal de padre por los impedidos a quien unan-  
time que tiene otro llamado Anastasio que ha  
muerto en la Isla de Cuba a causa de la fiebre  
amarilla. En la sesion verificada el dia seis del  
corriente, el Ayuntamiento para que acreditara  
el extremo de haber muerto su hermano en la  
Isla de Cuba se concedio de plazo hasta el dia  
de hoy y como tanquero' presento los justificante

el Ayuntamiento visto el dictamen del Juidicio de  
 claro al moro pendiente de que acredite este extremo  
 antes la Comisión Prista. Y respecto al impedimen-  
 to del padre lo declara soldado condicional sin  
 perjuicio tambien reconocimiento que tiene que su  
 hijo el padre antes la referida Comisión Prista  
 contra cuyo fallo no se reclama

Numero 32. Juan José Prohina Sanchez de Juan<sup>o</sup> y  
 Juana. Prepuso la excepcion de hijo de padre  
 que tiene otro sirviendo por su suerte en esta  
 villa del reglamento del 95 en el Reg. de  
 las Navas en la Isla de Cuba y otro menor de diez  
 y siete años. Para justificar la alegacion pre-  
 senta un expediente instruido en esta alcaldia  
 en el que por las declaraciones de varios testigos  
 certificaciones del Juez Municipal se acredita  
 la calidad de unico en sentido legal del  
 moro. Como no justificar el extremo de tener  
 el hermano sirviendo el Ayunt. visto el dicta-  
 men del Juidicio declaró al moro soldado



do condicional como comprendido en el caso  
segundo del artículo ochenta y siete siempre que  
acredite antes la Comisión Militar la existencia  
del hermano en el Ejército contra cuyo fallo  
no se reclama.

Número

39- José Gerónimo León Durán de Celedo-  
mo y Juliana. Reprodujo la excepción que  
afirma en el acto de la declaración y declaración  
de soldados como hijo único en sentido legal  
de ayuda pobre a quien mantiene. Para justificar  
lo presenta un expediente instruido en esta al-  
caldía en el que por la declaraciones de cuatro  
testigos certificaciones del amparoamiento y Jur  
Municipal de Medina Canaveral y esta villa  
se acredita los extremos de la excepción. En su  
consecuencia el Excmo.º vio el dictamen del  
Sindicado de los al moreo soldado condicional  
contra cuyo fallo no reclama.

Número

44- Candido Ramon Frejo Lopez, de  
José y Josefa. Reprodujo la excepción de pa-  
dre pobre sexagenario que tiene otro sirviente  
en el Ejército por su suerte en esta villa  
de Compludo del 91 en el Ejército de  
Jilijina Regimiento. Visto que  
en el expediente que presenta en el acto  
el día de la declaración de soldados se



faltaba solo acreditar la existencia del hermano en el Ejército y no pudiendo acreditarlo en esta fecha, el Ayuntamiento, visto el dictamen de Jurisdicción de claró al moro soldado condicional siempre que ante la Comisión Mixta se acredite la existencia de su hermano en el Ejército contra cuyo fallo no se reclama.

Número 38.- Luis Gálvez Mendosa Rosales de Luis y Joaquina, le presentó el padre exhibiendo una certificación de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Quemavita de Madrid por la que acredita que el día seis del corriente compareció el abuelo moro en la Comisión de quintas del referido distrito habiéndose sido tallado y abarzado la de un metro sescuenta y dos milímetros y reconocido por los Profesores de Medicina de la Beneficencia Municipal resultó útil para el servicio militar. También se justifica por el mismo documento que el moro manifestó que no tenía que alegar nada. El Ayuntamiento visto el dictamen del Jurisdicción de claró al moro soldado contra cuyo fallo no se reclama.

Número 44.- D. Miguel Genor Simón de Santiago y Francisco. Reprodujo la excepción de hijo de padre que tiene este llamado Plas, sirviendo por su cuenta, cupo de esta villa y Reemplazo del 9º en el Regimiento de Saboya de aque-



raumes en Cuba. Para justificar la ocupación presente un expediente en el que Dula-  
ran cuatro testigos y por las certificaciones  
Del Sr. Municipal que al mismo se man-  
se acredite la cualidad de hijo en sentido  
legal del mismo, pero no justificando la cir-  
cunstancia de tener el hermano en el Ex-  
cito, el Ayuntamiento por el Dictamen Del Sr. Sr.  
Declaró al mismo soldado condicional siempre  
que ante la Comisión Mixta acredite la cir-  
cunstancia de un citoso hermano en servicio ac-  
tivo contra cuyo fallo no se reclame.

Número 66 - Santiago García Exposito de Ant-  
y Simón. Reprodujo la ocupación que alegó  
en el acto de clasificación de soldados  
y manifestó que como constaba al Sr. Al-  
calde y Síndico no ha podido instruir el ex-  
pediente justificativo por no haberse podido  
procurar de los documentos necesarios. En su  
consecuencia y para que lo presente, el  
Ayuntamiento comuse nuevo y último plazo  
hasta el día treinta y cinco del que sigue  
en cuyo día le será remolte la ocupación

Número 16 - Sr. Ramos Remón de Pedro  
e Isabel. Reprodujo la ocupación que alegó  
el día de la clasificación de soldados  
como hijo de viuda que tiene otro

llamado Juan sirviendo por su suerte cups  
 de esta villa del Regimiento del 97 en el  
 Regt<sup>o</sup> Inf<sup>o</sup> Balares de guarnición en Badajoz  
 Para justificar los extremos de la ocupación  
 presenta un expediente instruido en esta Al-  
 caldia en el que por las declaraciones de cua-  
 tro testigos y certificaciones del Jefe Municipal  
 y Comandante Mayor del Regimiento  
 de Balares se acreditan los extremos de la  
 alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento  
 por el Dictamen del Jefe Municipal declara al me-  
 no soldado condicional, sin perjuicio de que la  
 Comisión Pueta compruebe la existencia  
 de su estado ~~hermano~~ en servicio activo,  
 contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 76 Bartolomé Serrano Barrera de  
 Juan y Juan. Reprodujo la ocupación que alegó  
 en el acto de la clasificación de soldados como  
 hijo de padre pobre ocupario a quien man-  
 tiene. Para justificarlo presenta un expediente  
 instruido en esta Alcaldia en el que por la  
 declaración de cuatro testigos certificaciones del  
 ayuntamiento Jefe Municipal y Jefe  
 Carcer se acreditan los extremos de la alega-



cion. En su consecuencia el Ayuntamiento  
el Dictamen Del Sinsir Declaró al mismo sol-  
dado condicional contra cuyo fallo no se reclamó.  
Y como la una de la tarde el Sr. Presi-  
dente suspendió la sesión para continuarla  
a las tres.

El las tres en punto de la tarde se reanuda  
la sesión pública con asistencia de los mismos  
Sres; y no quedando mas cosas que revisar  
del Reemplazo actual se procedió en seguida  
a la revisión de los del

Reemplazo de 1897.

Número 5 - Don Juan Castellón de Fran<sup>co</sup> e Isabel  
Reprodujo la ocupación de hijo único en contra  
de legal de padre pobre impedido a quien man-  
tiene. Para justificarlo presenta un expedien-  
te instruido en este Alcaldía en el que por  
las declaraciones de cuatro testigos, certifica-  
mos del amillaramiento Jefe Municipal  
y Medios Titulares se acredita todo lo actu-  
mos de la ocupación. En su virtud el Ayunt-  
ado el Dictamen Del Sinsir Declaró al mismo  
soldado condicional sin perjuicio del resus-  
cimiento que tiene que sufrir el padre ante  
la Comisión Junta de Reemplazamiento contra  
cuyo fallo no se reclamó.

Número 6 - Alonso Ferrando Romano de Manuel



y Olalla. Reprodujo la escapion de hijo unico  
 de padre pobre que tiene otro llamado Enrique  
 sirviendo en el Ejercito por su muerte y cuerpo de  
 esta villa del Ayuntamiento del 95 en el Regi-  
 miento de Carabineros Expedicionarios N.º 15 de operaciones en  
 Filipinas. Cuenta un expediente instruido en  
 esta Alcaldia, en el que por las Declaraciones  
 de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento  
 y del Jefe Municipal se acredita la pobreza  
 del padre y calidad de unico y legitimo del  
 morto. El Ayuntamiento en su consecuencia Declara el  
 morto soldado condicional siempre que acude  
 ante la Comision Militar la existencia  
 de su cetero hermano en servicio activo en  
 su caso fallo no se reclama.

Numero 7.º Manuel Vacas General de Fran-  
 y Maria. Reprodujo la escapion de hijo  
 unico en servicio legal de padre que tiene otro  
 sirviendo llamado Domingo, por su muerte cuerpo  
 de esta villa y Ayuntamiento del 95 en el Re-  
 gimiento Inf.ª Saboya de operaciones en la  
 Isla de Cuba. Cuenta un expediente en el  
 que por las certificaciones del Jefe Municipal  
 se acredita la calidad de unico y legitimo  
 del morto. El Ayuntamiento en su virtud oido el  
 Jefe del Ayuntamiento Declara al morto soldado  
 condicional siempre que ante la Comision



Mesta de Agust<sup>o</sup> acudite la certencia de un  
hermano en el Espirito contra cuyo fallo no  
se reclama.

Número 8.º - Fran<sup>co</sup> Nicanor Santos Sorano de  
Antonio y Picacla. Reprodujo la certencia  
de hijo unico en sentido legal de padre pobre  
segunario a quien mantiene. Para justificarlo  
presenta un expediente instruido ante esta  
Alcaldia en el que por las declaraciones de  
cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento  
de Comenador y de esta villa y de los  
Ayuntamientos de la ultima, Villanueva  
de la Serena y Curas Pares de este ultimo  
pueblo y Benquerencia se acredita debida  
mente los extremos de la certencia. En su con-  
secuencia el Ayunt<sup>o</sup> oido el dictamen del Juri-  
co declaro al hijo soldado condicional contra  
cuyo fallo no se reclama.

Número 12.º - Juan José Macario Rodriguez  
de Juan y Maria. Reprodujo la certencia  
de hijo unico en sentido legal de padre po-  
bre a quien mantiene. Para justificarlo pre-  
senta un expediente instruido en esta Alcaldia  
en el que segun la declaracion de cuatro  
testigos certificaciones del ayuntamiento  
y Jefe Municipal se acredita los extremos  
de la certencia. En su consecuencia el Ayunt<sup>o</sup>

sido el Dictamen Del Sursico Declaró al mismo  
 soldado condicional contra cuyo fallo no se recurre  
 Número 14. Fran<sup>co</sup> Pedro Casado De Alamo  
 y Saquima. Repudió la recepción de hijo  
 suyo en sentido legal de padre por su impe-  
 dimento a quince de octubre. Para justificarlo pre-  
 senta un expediente instruido en esta Alcaldía  
 en el que por la Declaración de cuatro testi-  
 gos, certificaciones del amillaramiento, Jue-  
 ces Municipales, y Oficiales Tutelares se acredita  
 todo los extremos de la recepción. En un con-  
 secuencia el Ayuntamiento por el Dictamen Del  
 Sursico Declaró al mismo soldado condicional  
 sin perjuicio del reconocimiento que tiene que  
 sufrir el padre ante la Comisión Merita de  
 Reclutamiento, contra cuyo fallo no se recurre.

Número 20. Juan Corrao Caberudo de Gamus  
 y Catalina. Repudió la recepción de hijo  
 suyo en sentido legal de padre por su impede-  
 ncia llamada. Fue reconocido por su suerte mayor  
 de esta villa y Ayuntamiento Del 24 en el Don expu-  
 diario N.º 2 de operaciones en Filipinas. Pre-  
 senta un expediente instruido en esta Alcaldía



en el que por las Declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento y Jur. Municipal se acredita la pobreza del pater y cualidad de único y legítimo del moro.

En su consecuencia el Ayuntamiento por el Dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional siempre que justifique ante la Comisión Militar la certipia de un citado hermano en el Ejército contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 26. Fernando Bautista Gourel de Pasiego y Elvira. Reprodujo la ocupación de hijo único en sentido legal de pater pobre recuperario á quien arantime. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaidía en el que por las Declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, Jur. Municipal y Párrro se acredita tres los extremos de la alegacion. En su consecuencia el Ayuntamiento por el Dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 32. Martin Merino Gutierrez de Luis y Juana. Reprodujo la ocupación de hijo único en sentido legal de pater pobre recuperario á quien arantime. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaidía en el que por las Declaraciones de cuatro testigos

certificaciones del amillaramiento, Jur  
Municipal y cura Pardo se acreditan todos  
los extremos de la excepción. En su consecuencia  
el Ayuntamiento resolvió el Dictamen Del Juro de  
al nuevo soldado condicional contra cuyo fallo  
no se recurrió.

Número 35. Don Juan Expósito de Domingo y  
Maria. Repudió la excepción que se hizo  
en el acto de clasificación de soldados como  
hijo único en sentido legal de viuda pobre a  
quien mantiene. Para justificarlo presentó  
un expediente instruido en esta Alcaldía en  
el que por las Declaraciones de cuatro testigos  
certificaciones del amillaramiento y Jur  
Municipal se acreditan todos los extremos de  
la excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento  
resolvió el Dictamen Del Juro de Declaró al nuevo  
soldado condicional contra cuyo fallo no se recurrió.

Número 38. Francisco Rodriguez Pico de Cristo  
bal y Maria. Repudió la excepción de hijo  
único en sentido legal de padre pobre im-  
pedito a quien mantiene. Para acreditarlo  
presentó un expediente instruido en esta  
Alcaldía en el que por las Declaraciones de  
cuatro testigos, certificaciones del amillaramien-  
to Jur Municipal y Méicos titulares se  
acreditan los extremos de la excepción. En su





De cuatro testigos y certificaciones del Jur. Mu-  
nicipal se acredita la calidad de único y  
legítimo del moro. En su consecuencia el  
Ayuntamiento oido el Dictamen del Síndico Declara  
al moro soltero condicional como comprorero  
en el caso de úmulo del artículo sedicente y este  
de la ley, sin perjuicio de que acredite ante  
la Comisión de la existencia de sus herma-  
nos en el Ejército contra cuyo fallo no se re-  
clama.

Número 51. Pedro Cueyo Gracias de Almor y  
Alalla. Representa la sucesión de hijo único  
en sentido legal de parte que tiene otro Alama  
de Pedro Cueyo sirviendo por su suerte cupo  
de esta villa del Ramplero del 95 en el Regim.  
Grupos de Sustrania de guarnición en Madrid  
Cona justificando presente un expediente ins-  
truido en esta Alcalá en el que por las decla-  
raciones de cuatro testigos, certificaciones del Jur.  
Municipal y Comandante Mayor del Regim.  
Sustrania se acredita los términos de la ab-  
gación. En su consecuencia el Ayuntamiento oido  
el Dictamen del Síndico Declara al moro sol-  
tero condicional sin perjuicio de que lo



Comisión Mixta comprueba la existencia de  
su hermano en el Ejército contra cuyo falle-  
cimiento se reclamó.

Número 53 - Pedro Rodas Graña de Pedro  
y Manuela. Reprochó la ocupación de hijo  
suyo en su caso legal de parte padre impo-  
sible a quien mantiene. Para justificarse pre-  
senta un expediente instruido en esta Alca-  
día en el que por las declaraciones de cuatro  
testigos, certificaciones del ayuntamiento  
de su Municipio y oficios titulares se  
acredita los extremos de la alegación. En  
su consecuencia el Ayuntamiento y el Dicta-  
men del Jefe de la División declaró al mencionado  
candidato sin perjuicio del reconocimiento  
que tiene que sufrir el padre ante la Comi-  
sión Mixta de Reclutamiento contra cuyo falle-  
cimiento se reclamó.

Número 60 - Pablo Rodríguez Arana de Juan  
y Carmen. Reprochó la ocupación de hijo  
de parte que tenía otro llamado Francisco  
que falleció del veniente en la Isla de Cuba, sin  
vivir en el Ejército. Para justificarse presenta  
un expediente instruido en esta Alca-  
día en el que por las declaraciones de cuatro testigos  
de su Municipio y Oficio Capataz del 1.º Bat.  
del Regimiento Saboya se acredita todo lo



extremos de la recepción. En su consecuencia  
 el Ayuntamiento vio el Dictamen Del Sinsir de-  
 claró al caso soldado condicional, siempre que  
 la Comisión Militar compruebe la defunción  
 de su hermano en el Ejército de la referida  
 enfermedad, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 11 - Joaquín Vargas Silva De Manuel  
 y Carmen. Requirió la recepción de hijo  
 suyo en servicio legal de su vida por su a-  
 quien mantiene. Para justificarlo presenta  
 un expediente instruido en esta Alcaldía en  
 el que por las Declaraciones de cuatro testigos  
 certificaciones del amillaramiento de Villapu-  
 edo y esta villa y Jura Municipal de esta  
 villa y Alcaidato se comprueban los  
 extremos de la alegación. En su consecuencia  
 el Ayuntamiento vio el Dictamen Del Sinsir de-  
 claró al caso soldado condicional contra  
 cuyo fallo no se reclama.

Número 10 - Fernando Guisado Gutierrez de Juan  
 y Doña. Se presenta su madre Doña  
 Gutierrez Guisado manifestando que su  
 hijo Fernando no puede complacer a este  
 acto por encontrarse sirviendo en el Ejército  
 a causa de no haber podido probar en tiempo  
 oportuno la existencia en filas por ausencia  
 y cupo de esta villa y Ayuntamiento del 95 de su



hermano. Dice que está sirviendo en el Regt.  
expedicionario núm. 15 de operaciones en Filipi-  
nas. Distas las razones poderosas que has com-  
paramente expone y siendo insoportable la com-  
paracion del sueldo ante la Corporacion, el  
Ayunt. revia un expediente que la citase  
tra presentada y en el cual por las Declaraciones  
de cuatro testigos y certificaciones del Jefe  
Municipal se acredita la veracidad de cuan-  
to la recurrente manifiesta. El Ayunt.  
visto el dictamen del Tribunal considera al niño que se  
revia Soldado condicional comprendido en el caso de-  
cimo del artículo ochenta y siete de la Ley siempre que  
antes la Comision Triata se acredite abdicadamente  
la existencia del hermano en el Ejército.

Número 86 Jeronimo Martin Rubio de Juan y de Maria. Repro-  
dujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre po-  
bre sexagenario a quien mantiene. Para justificarlo presen-  
ta un expediente instruido en esta Real Audiencia en el que  
por la declaracion de cuatro testigos Jefe Municipal  
y Cura Parroco se acreditan los extremos de la excepcion.  
El Ayuntamiento visto el dictamen del Tribunal de cla-  
ro al niño soldado condicional contra cuyo fallo  
no se declara.

Número 87 Ramon Povedano Alvarez, de Luis y Maria. Re-  
produjo la excepcion de hijo unico en sentido legal  
de padre pobre sexagenario a quien mantiene.

Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por la declaración de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, Jure Municipal y Cura Parroco se justifican los extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento vió el dictamen del Juriado de clero al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 90= Juan Flecha Carosa de Prato e Inocencia Reprodújolo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantener. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por la declaración de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, Jure Municipal y Medios Titulares, se acredita los extremos de la excepción. En su virtud el Ayuntamiento vió el dictamen del Juriado de clero al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 98= Lorenzo Gonzalez Gomez de Domingo y Quatier. Reprodújolo la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantener. Por justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por la declaración de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento y Jure Municipal se acredita completamente los extremos de la alegación. El Ayuntamiento vió el dictamen del Juriado de clero al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 100= Juan Rodriguez Gonzalez de Anton y Teresa. Reprodújolo la excepción de hijo único en



sentido legal de padre pobre e impedido a quien man-  
tiene. Para justificarlo presenta un expediente instruido  
en esta Alcaldia en el que por las declaraciones de cuatro  
testigos, certificaciones del amillaramiento, Juez Muni-  
cipal y Medico Titular se justifican los extremos  
de la excepcion. El Ayuntamiento vido el dictamen del Jui-  
dio declaro al moro soldado condicional sin perjui-  
cio del reconocimiento que tiene que sufrir el padre con-  
tra la comision Junta de Reglamentado contra cuyo fal-  
lo no se reclama

Número 162 Juan Garcia Molina de Juan e Isabel. Repro-  
dujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de  
viuda pobre a quien mantiene. Para justificarlo pre-  
senta un expediente instruido en esta alcaldia en el  
que por las certificaciones del amillaramiento y Juez  
Municipal se acreditan los extremos de la excepcion.  
El Ayuntamiento vido el dictamen del Judio declaro al mo-  
ro soldado condicional contra cuyo fallo no se recla-  
mo

Número 163 Juan Maria Lara Ambrosio de Juan y  
Maria. Reprodujo la excepcion de hijo de viuda po-  
bre a quien mantiene. Para justificarlo presenta un  
expediente instruido en esta Alcaldia en el que por la  
declaracion unanime de cuatro testigos certifi-  
caciones del amillaramiento y Juez Municipal se acredi-  
ta los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento vido el dic-  
tamen del Judio declaro al moro soldado con

dicionales contra cuyo fallo no se reclamó  
 Número 105 Alonso Vera Jimas de Sonabó y Maria. Reprodu-  
 jo la excepcion de hijo unido en sentido legal de pa-  
 dre pobre incapacitado si quien ayuda en la manutencion  
 Para justificarlo presenta un expediente instruido antes  
 esta Alcaldia en el que por las declaraciones de cuatro  
 testigos, certificaciones del amillaramiento Juez Mun-  
 cipal y Cura Parroco se acreditan plenamente los  
 extremos de la alegacion. En su consecuencia el Ayunt.  
 vido el dictamen del Judio declara al moro soldado  
 condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 113 Juan Romano Roman de Pedro y Maria. Recono-  
 cido resulto util para el servicio. Reprodujo la excepcion  
 de hijo unido en sentido legal de padre pobre impedido  
 para el trabajo si quien manutene. Para justificarlo presen-  
 ta un expediente instruido en esta Alcaldia en el que por  
 las declaraciones de cuatro testigos certificaciones del amillara-  
 miento Juez Municipal y Medico Titular se justifican  
 los extremos de la alegacion. En su virtud el Ayunt. vido  
 el dictamen del Judio declara al moro soldado con-  
 dicional sin perjuicio del reconocimiento que tiene  
 que sufrir el padre ante la Comision Mixta de Pede-  
 tamiento contra cuyo fallo no se reclama.

Número 117 Cristobal Labou Carator de Pedro y Maria. Se pre-  
 sento y reconocido por los facultativos resulto util para  
 el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion de hijo  
 de viuda pobre unido en sentido legal si quien



mantener. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento y Jur. Municipal se acreditan todos los extremos de la excepción. El Ayuntamiento visto el dictamen del Sindico declaró al moro soldado condicional contra cuyo fallo no recurrimos.

Número

128 Manuel Jefe Fernandez Garcia de Cristobal y Catalina. Reprodujo la excepción de hijo de madre pobre cuyo marido se encuentra extinguido de una condena que no ha de cumplir dentro de un año. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento Jur. Municipal y Adm. de la Colonia Penitenciaria de Cuba no justificaron los extremos de la excepción. En consecuencia el Ayuntamiento visto el dictamen del Sindico declaró al moro soldado condicional contra cuyo fallo no recurrimos.

Número

147 Ramon Rodriguez Gil de Loranzo y Francisca. Reprodujo la excepción de hijo legítimo su sustitución legal de padre pobre heraguaris si quis mantener. Para justificarlo presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos certificaciones del amillaramiento Jur. Municipal y Parroco de Cabana de Sagago (Huelva) se



justifican los extremos de la excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento vio el Dictamen del Sr. Jefe de la Policía al mismo respecto condescendiente contra cuyo fallo no se reclamo.

Y siendo la hora de puesta del sol el Sr. Presidente, dispuso suspender la sesion para continuarla en el dia inmediato a las ocho de la mañana. En prueba de lo cual se extiende la presente que firman los Sres. Concejales, Médicos Titulares y Celleros de que yo el Secretario certifico.

Acta de resolución de las Excepciones que vienen disputando } En la villa de Montijo  
de los libros de los Reemplazos de } a veintinueve de Marzo de  
1896 y 1895 } mil ochocientos noventa  
y ocho, en el Salvo Copia





tutor de la casa Comunal previa citación  
en forma legal con la autelación debida  
y reunieron, siendo las ocho de la mañana  
los tres concejales del barrio actual y de los  
anteriores que en sustitución han sido designa-  
dos por los incompatibles para este acto, más  
y otros al fin al autorizar, bajo la presiden-  
cia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don  
Francisco Tejera Goyena en funciones de Pri-  
mer Conde por incompatibilidad del propietario  
con asistencia del Regidor Sr. Miguel  
Calvo Caro, con objeto de pasar a la resi-  
sión y fallo definitivo de las expensas que  
vienen disputando los mossos pertenecientes  
a los Reemplazos de 1896 y 1895 que por falta  
de pruebas quedaran pendientes para este día  
Presentes los Médicos Titulares D. Narciso Sante  
y D. Juan Mangora siendo las ocho de la  
mañana y habiendo número suficiente para  
tomar acuerdo, no habiendo asistido el Depu-  
tado de la Autoridad Militar, estando presentes  
la mayor parte de los interesados, el Sr. Pri-  
mer Conde declaró abierta la sesión pública se dio  
principio al acto llamándose a los mossos por  
el número del corte en la forma siguiente.

Reemplazo de 1896

Número 13 Juan Cerero Cajuelo de Juan



y Estuarda. Reprodujo la excepción que viene disputando como hijo único en sentido legal de padre sobre impuesto a quien mantiene. Presenta un expediente instruido en esta materia en el que por la Declaración de cuatro testigos certificaciones del amillaramiento Juro Municipal y Misión Titular se acreditan los extremos de la excepción. El Ayuntamiento oído el Dictamen Del Juro Declaró al nuevo soldado condicional sin perjuicio del reconocimiento que tiene que sufrir el padre ante la Comisión Prohibida cuyos efectos se reclaman.

Número 18. Celestino Carrero Derrau De Santos y Sra. Reprodujo la excepción que viene disputando como hijo único en sentido legal de viuda sobre el impuesto a quien mantiene. Para acreditarlo presenta un expediente instruido en esta materia en el que por la Declaración de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, Censo Párrafo y Juro Municipal se acreditan los extremos de la excepción. El Ayuntamiento oído el Dictamen Del Juro Declaró al nuevo soldado condicional como congruo Dado en el caso 2º del artº 84 de la Ley contra cuyos efectos se reclaman.

Número 19. Diego General Bravo De Ramon y Maria. Reprodujo la excepción



De hijos únicos en sentido legal de viuda  
pobre a quien mantiene. Para justi-  
ficar los extremos de la ocupación presenta  
un expediente instruido en esta Alcaldía  
en el que por las Declaraciones de cuatro  
testigos, certificaciones del amillaramiento  
de J. Ayuntamiento se acreditan los extremos  
de la ocupación. El Ayuntamiento visto el Dictamen del  
Servicio Declaró al moro soldado condicional en  
tra cuyo fallo no se reclama.

Número 31. Pedro Eraygo Mendor de Samuel y  
Franc. Repudió la ocupación de hijos únicos  
en sentido legal de viuda pobre a quien man-  
tiene. Para justificarlo presenta un expediente  
instruido en esta Alcaldía en el que por las  
Declaraciones de cuatro testigos, certificación del  
amillaramiento y J. Ayuntamiento de Cala-  
monte y esta Villa se acreditan los extremos de la  
ocupación. El Ayuntamiento visto el Dictamen del  
Servicio Declaró al moro soldado condicional  
cuyo fallo no se reclama.

Número 42. Andrés Diaz Lopez de Tomás  
y Juana. Repudió la ocupación de hijos úni-  
cos en sentido legal de viuda pobre a quien  
mantiene. Presenta un expediente ins-  
truido en esta Alcaldía en el que por las  
Declaraciones de cuatro testigos, certificaciones

del amillaramiento. Jueces Municipales de Puebla de la Calzada y esta villa que al mismo se acuerda acreditar los extremos de la alijacion. El Ayunt. oido el Dictamen Del Sursio Declaró al mismo solo bajo condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 49. Damián Alvarez General de Juan y Paula. Reprodujo la ocupacion de hijo suyo en entero legal de su padre y pobre a quien mantiene. Para justificarlo presento un expediente instruido en esta Alcaldia en el que por las Declaraciones de cuatro tutores certificaciones del amillaramiento y Jueces Municipales se acuerda acreditar los extremos de la ocupacion. El Ayunt. oido el Dictamen Del Sursio Declaró al mismo solo bajo condicional contra cuyo fallo no se reclama.

Número 54. Luis del Rio General de Pedro y Juana. Reprodujo la ocupacion de hijo suyo en entero legal de su padre ocupario y pobre a quien mantiene; teniendo otro hermano llamado Miguel sirviendo en el Ejercito por un sueldo cuyo de esta villa y Ayuntamiento Del 94 en el Regto. Suo. Subya de operacion.



nos en la Isla de Cuba. Pregunta un expe-  
diente instruido en esta Alcaldia en el que  
por las declaraciones de cuatro testigos, certifica-  
ciones del amillaramiento y jur. Municipal  
se acredite la pobreza del padre y calidad  
de viudo del moro y que este le mantenga  
con el producto de su trabajo. El Ayunt<sup>to</sup>  
voto el dictamen del Sindico Declaro al  
moro soldado condicional siempre que por  
la Comision Mixta se compruebe la existen-  
cia del hermano en el Ejercito contra cuyo  
fallo no se reclamó.

Número 64 - Pedro Coto Sevilla de Toro  
y Tena. Reprodujo la excepcion que viene  
disputando con el hijo viudo en tanto le  
legó de parte de su sucesor a quien  
mantiene. Pregunta un expediente instrui-  
do en esta Alcaldia en el que por las Decla-  
raciones de cuatro testigos, certificaciones  
del amillaramiento, Jur. Municipal y Com.  
Puro se acreditan los extremos de la excepcion.  
El Ayunt<sup>to</sup> voto el dictamen del Sindico De-  
claro al moro soldado condicional como  
comprovisorio en el caso 1.º del art.º 97 de la  
Ley contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 65 - Juan Aparicio Torro de Piquel  
i Galuf. Reprodujo la excepcion que viene

disputando como hijo único en entera  
 legal de parte pobre supedito a quien  
 mantiene. Presente un expediente ins-  
 truido en esta Alcaldía en el que por  
 las declaraciones de cuatro testigos, certifi-  
 caciones del ayuntamiento, Jefe Muni-  
 cipal y Médicos Titulares, se acreditan  
 los extremos de la ocupación. El Ayunt<sup>o</sup>  
 oido el Dictamen del Consueo declaró al  
 dicho soldado condicional como comprensivo  
 en el caso 1.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 37 de la Ley contra  
 cuyo fallo no se reclama.

Número 69. Samuel Brizón Espinosa de  
 Franco y Suana. Reprodujo la ocupación que viene disputando como hijo único en entera legal de parte sufragario y pobre a quien mantiene. Presente un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento, Jefe Puro y Jefe Municipal se acreditan los extremos de la ocupación. El Ayunt<sup>o</sup> oido el Dictamen del Consueo declaró al dicho soldado condicional como comprensivo.

Número 74 Jacinto Melchor Fernandez de Jernand y Juana. Reprodujo la



ocupacion que viene disputando como hijo  
unico en sentido legal de padre pobre sea  
querano a quien mantiene. Presenta un  
expediente sustinido en esta Alcaidia en  
el que por la Declaracion de cuatro testi-  
gos, certificaciones del ayuntamiento  
Jefe Municipal y Curia Parroco se acci-  
ditan los extremos de la ocupacion. El Ayunt.  
voto el Dictamen del Jefe Declaro al  
mismo soldado condicional contra cuyo  
falta no se reclamo.

Numero 93. Manuel Romano Legido.  
De Juan y Felisa. Reprodujo la ocupacion  
de hijo unico en sentido legal de padre  
pobre sea querano a quien mantiene. Pre-  
senta un expediente sustinido en esta  
Alcaidia en el que por las Declaraciones  
de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento,  
Curia Parroco y Jefe Municipal se acci-  
ditan los extremos de la ocupacion. El Ayunt.  
voto el Dictamen del Jefe Declaro al  
mismo soldado condicional contra cuyo  
falta no se reclamo.

Numero 98. Luis Romano Caberudo. De  
Gabriel y Maria. Reprodujo la ocupacion que  
viene disputando de hijo de padre pobre sea-  
querano a quien mantiene, que tiene otros

cuatro llamados Pedro, Miguel, Juan  
 y Manuel; el primero curato, el segundo  
 inutil por padecer parálisis, el tercero se halla  
 en el Manicomio de Miranda y el cuarto que  
 se encuentra sirviendo en el Ejército por su  
 suerte propia de esta villa, Acampado del  
 93 en la Brigada de Aduanas Militares de  
 guarnición en Madrid. Presenta un ex-  
 pediente sustinido en esta Alcaldía en el que  
 por la Declaración de cuatro testigos, certifica  
 veros del amillaramiento, Casa Páramo, Jur  
 Municipal y del Entierro del Manico-  
 mio del Carmen de Miranda y Misios te-  
 tantes se acredita la calidad de viudo del  
 moro y probare del parre. Pido que apesar  
 del plero concedido al moro no acredite la  
 circunstancia de hallarse sirviendo en el  
 Ejército en hermano, el Ayuntamiento por el  
 Censo del Servicio Declaró al moro soltero  
 judicial siempre que le Comisario Dnie  
 to compruebe la existencia del citaro her-  
 mano en el Ejército contra cuyo fallo  
 no se recurre.

Número 92 - Pedro Crijo Del Niño de Dios



y Bárbara. Reprodujo la recepción de  
hijo único en sentido legal de parte de  
Sebastian a quien mantiene. Cuenta  
un expediente instruido en este Alcaldía  
en el que por las Declaraciones de cuatro  
testigos, certificaciones del ayuntamiento  
Jefe Municipal y cura Párvos se acusa  
tan los términos de la recepción. El Ayente  
oído el Dictamen del Jefe Declaró al mo-  
zo soldado condicional contra cuyo fallo  
no se reclamó.

Número 93. Lorenzo Garcia Duero de Lucas  
y Juana. Reprodujo la recepción de hijo  
único en sentido legal de parte que tiene  
otro llamado Martin sirviendo en el Ejér-  
cito por su cuenta en esta villa y cum-  
plido del 94 en Artillería de Montaña Pri-  
mera Batería de nueva creación. De opera-  
ciones en la Isla de Cuba. Cuenta un  
expediente instruido en esta Alcaldía en el  
que por las Declaraciones de cuatro testigos y  
certificaciones del Jefe Municipal se acusa  
tanta cualidad de único del mozo. El Ayente  
oído el Dictamen del Jefe Declaró al mozo  
soldado condicional siempre que la Comi-  
sion Mista compruebe la existencia de un  
hermano en el Ejército contra cuyo fallo

no se reclamo.

Número 95 - Clemente Gragera Quintana de Bartolomé y Susana. Reprodujo la ocupación de hijo único en testamento legal de padre pobre según lo a quien ayudo en la manutención. Presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las Declaraciones de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento Jefe Municipal y Sr. D. Torro se acredita los extremos de la ocupación. El Ayuntamiento vio el Dictamen del Jefe de la Alcaldía Declaró al mismo solo y condicional contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 108 - Juan Antonio Portillo Simener de Pedro y Maria. Reprodujo la ocupación de hijo único en testamento legal de viuda pobre a quien manutene. Presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las Declaraciones de cuatro testigos y certificaciones del Jefe Municipal se acredita los extremos de la ocupación. El Ayuntamiento vio el Dictamen del Jefe de la Alcaldía Declaró al mismo solo y condicional contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 119 - Juan León Collazo de Antonio y Juana. Reprodujo la ocupación de hijo único en testamento legal de padre



proba recuperario a quien mantiene  
Pronta en expediente instruido en esta  
Alcaldia en el que por las Declaraciones  
de cuatro testigos certificaciones del ayuntamiento  
Municipal y Curia Párroco se acredita los extremos de la  
alegacion. El Ayuntamiento oido el Dictamen  
del Síndico Declara al moro soldado  
condicionalmente en su caso fallo no se  
reclamo.

Número 130 - Alonso Jefe Almirante de Ant.  
y Ana. Reprodujo la ocupacion que viene  
Disputando como hijo ilegítimo en antea legal  
de padre proba recuperario a quien mantiene  
Pronta en expediente instruido en esta Alcaldia  
en el que por las Declaraciones de cuatro testigos  
certificaciones del ayuntamiento Municipal y Curia  
Párroco que al mismo se acreditan los extremos de la  
ocupacion. El Ayuntamiento oido el Dictamen  
del Síndico Declara al moro soldado  
condicionalmente sin perjuicio del resultado  
que o perezca el reconocimiento que  
tiene que en fin el padre ante la  
cambiar. Met. en su caso fallo no  
se reclamo.

Número 134 - Corbis Inas Garcia de Pedro



y María. Reprodujo la ocupación de hijo  
 suyo en sentido legal de viuda pobre a  
 quien mantiene. Para acreditarlo presenta  
 un expediente instruido en esta Alcaldía  
 en el que por la declaración de cuatro tes-  
 tigos, certificaciones del ayuntamiento  
 y Jefe Municipal se acreditan los extre-  
 mos de la ocupación. El Ayuntamiento oído el Dic-  
 tamen del Jefe Municipal declaró al modo soler-  
 do condicional contra cuyo fallo no se apeló.

Número 136 - Manuel Simón Carmona de  
 Vicente y Tomasa. Reprodujo la ocupación de  
 hijo suyo en sentido legal de padre pobre sen-  
 genario a quien mantiene. Presenta un ex-  
 pedito instruido en esta Alcaldía en el  
 que por la declaración de cuatro testigos  
 certificaciones del ayuntamiento, y  
 Jefe Municipal de esta Villa Puebla  
 de la Calzada se acreditan los extremos  
 de la ocupación. El Ayuntamiento oído el Dic-  
 tamen del Jefe Municipal declaró al modo soler-  
 do condicional contra cuyo fallo no se apeló.

Número 137 - Manuel Simón Simón de  
 Blas y María. Reprodujo la ocupación



De hijo único en sentido legal de padre pobre  
que tiene otro sirviendo en el Ejército, por su  
suerte, cuyo de esta villa y Reemplazo del 95  
en el Regimiento Ingenieros de guarnición  
en Sevilla. Cuenta un expediente instruido  
en esta Obsecia en el que según las Decla-  
raciones de cuatro testigos, certificaciones del am-  
plazamiento y Jur. Municipal se justifi-  
can los extremos de la ocupación. El Ayuntam-  
to el Dictamen del Jefe de la Obsecia al mo-  
do soldado condicional, siempre que por la  
Comisión Militar se compruebe la existencia  
de un hermano en el Ejército contra cuyo  
falta no se reclame.

Número 1141 - Juan ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> de Subas-  
tiano y Juana. Reprodujo la ocupación de  
hijo único en sentido legal de padre po-  
bre que tiene otro llamado Diego sirvien-  
do en el Ejército por su suerte, cuyo de esta  
villa y Reemplazo del 94 en el Regimiento  
Capatzen Miradores de guarnición en Sevilla  
Cuenta un expediente instruido en esta  
Obsecia en el que por las Declaraciones de  
cuatro testigos certificaciones del am-  
plazamiento y Jur. Municipal se acredita la  
calidad de único en sentido legal del suceso  
y pobreza de la madre. El Ayuntamiento



sir el Dictamen Del Excmo. D. Juan Delator al no-  
do soldado condicional siempre que por la  
Comision Mixta se compruebe la existencia  
Del sustrato en el Ejercito contra cuyo falta  
no se reclama.

Numero 145 - Corbisio Juan Fernandez De Juan  
y Catalina. Reprodujo la escusion De hijo  
unico en sentido legal de padre y madre escusa-  
do á quien mantiene; pues aun cuando  
tiene otros cinco hermanas varones estos se  
encuentran casados, incluso francos que se  
halla sirviendo en el Ejercito por un sueldo  
cuyo De esta villa y Regimiento Del 94 en  
Del Regimiento Inf- de Saboya de operacio-  
nes en filipinas. Cuenta un expediente  
instruido en esta Realidad en el que por las  
Declaraciones De cuatro testigos, certifica-  
ciones Del ayuntamiento, Jefe Municipal  
y Jefe Pares se acreditan los extremos de  
la escusion. El Ayuntamiento sir el Dictamen  
Del Excmo. D. Juan Delator al mismo soldado condicio-  
nal contra cuyo falta no se reclama.

Numero 146 - Don Juan Rodriguez de Angel  
y Bernarda. Reprodujo la escusion De  
huorfan de padre y madre y otros siete  
menores con su trabajo á otros hermanos hu-  
orfanos tambien llamados hijos de



Quinientos años. Presenta un expediente instruido en esta Real Audiencia en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento fuero Municipal y Curia Parroquial se acreditan los extremos de la sucesión. El Ayuntamiento vio el Dictamen del Síndico Declaró al mismo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 149. - Manuel Cordón Pedraza de Juan y Isabel. Reprodujo la sucesión. Se hizo venir un escribano legal de parte pública impudido a quien manifieste. Presenta un expediente instruido en esta Real Audiencia en el que por las declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, fuero Municipal, Curia Parroquial y personas titulares se acreditan los extremos de la sucesión. El Ayuntamiento vio el Dictamen del Síndico Declaró al mismo soldado condicional sin perjuicio del reconocimiento que tiene que sufrir el parte ante la Real Audiencia, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 15. - Arturo Olvera Moreno de Carlos Encarnación. Removido por las facultades de Declaración útil. Reprodujo



la ocupación de hijos únicos de padre pobre sea  
 quinario y pobre a quien mantiene. Mani-  
 fiesto este interesado al Ayuntamiento que le  
 ha sido imposible adquirir algunas  
 certificaciones necesarias para acreditar  
 la alegación y ruego se le conuse talard.  
 El Ayuntamiento por unanimidad le concede has-  
 ta el día treinta y uno del presente mes  
 en que se hará la revisión. De cuyo acuer-  
 do se dio conocimiento a los interesados.

Y visto la una de la tarde, el Sr.  
 Presidente propuso y el Ayuntamiento acordó  
 suspender la sesión hasta las dos de la misma.

Y visto las dos de la tarde se constituyó de  
 nuevo el Ayuntamiento bajo la Presidencia del  
 Sr. Enciente primero de Ochoa y de Francisco  
 Mejía-González y abierta la sesión se proce-  
 dió a la revisión del

## REEMPLAZO DE 1895.

Número 30 Reduigo Juanin Flores de Franco  
 y Challa. Reprodujo la ocupación de hijos  
 únicos en un hijo legal de padre pobre sea  
 quinario a quien mantiene. Como justificado



presenta un expediente instruido en esta  
Alcaldía en el que por las Declaracio-  
nes de cuatro testigos certificaciones del  
ayuntamiento, Jur Municipal y  
Cura Párrro se acreditan los extremos de la  
excepción. El Ayunt<sup>o</sup> oido el Dictamen del  
Servicio Declaró al niño soldado condicional  
contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 33 - Santiago Barril Domínguez  
de Digo y Pravia. Reprodujo la ex-  
cepción de hijo único en sentido legal  
de quien padece a quien mantiene. Pre-  
senta un expediente instruido en esta  
Alcaldía en el que por las Declaraciones  
de cuatro testigos certificaciones del ayun-  
tamiento y Jur Municipal se accredi-  
tan los extremos de la excepción. El Ayunt<sup>o</sup>  
oído el Dictamen del Servicio Declaró al mo-  
do soldado condicional contra cuyo fallo  
no se reclamó.

Número 46 - Juan Melara Moros de  
Sacinto y Herrera. Reprodujo la excepción  
de hijo único en sentido legal de quien  
padece impotente a quien mantiene. Pre-  
senta un expediente instruido en esta Alcal-  
día en el que por las Declaraciones de cua-  
tro testigos certificaciones del ayuntamiento

to Jura Municipal y Jueces Titulares se  
acreditan los extremos de la excepción. El  
Ayuntamiento vio el Dictamen del Servicio de  
claró al mismo soldado condicional, contra  
cuyo fallo no se reclamó.

Número 67 - Pedro Gutiérrez Guisasa de Jorru<sup>ca</sup> y  
Suana Reprodujo la excepción de hijo único  
en sustitución legal de viuda pobre a quien man-  
tiene. Para justificarlo presentó un expediente  
instruido en esta Alcaldía en el que por las  
Declaraciones de cuatro testigos, certificaciones  
del ayuntamiento y Jura Municipal se  
acreditan los extremos de la excepción. El Ayunt.  
vio el Dictamen del Servicio Declaró al mis-  
mo soldado condicional contra cuyo fallo no se  
reclamó.

Número 110 - Andrés Terrans Vega de Pasa y te-  
mana. Reprodujo la excepción de huérfano  
de padre y madre y estar manteniendo a sus  
hermanas huérfanas y menores de 17 años. Pre-  
sentó un expediente en el que por las Declara-  
ciones de cuatro testigos, certificaciones del ayun-  
tamiento y Jura Municipal se acredita  
los extremos de la excepción. El Ayunt. vio el  
pasear del Servicio Declaró al mismo soldado condi-  
cional contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 91 - Facundiano Hernandez Leduega



de Saturnini y Fran<sup>ca</sup>. Reprodujo la ocupacion de hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Gerardo viviente en el Espiritu por su muerte, cupo de C. de M. (C. de Real) Del Decretario del 73 en el Regimiento Inf<sup>te</sup> de "Maria Cristina" guerrillas montadas de operaciones en la Isla de Cuba. Ponente un expediente instruido en esta Alcaldia en el que por las Declaraciones de cuatro testigos y certificaciones que al mismo se unen se acredita la pobreza del padre y cualidad de unico del mismo. El Ayuntamiento por el Dictamen del Servicio Declaro al mismo soldado condicional siempre que por la Comision Militar se compruebe la existencia de un hermano en el Espiritu contra cuyo fallo no se reclame.

Número 118. Blas Menor Macias de Luis y Juana. Reprodujo la ocupacion de hijo unico en sentido legal de padre pobre viudo. Dijo a quien mantiene. Ponente un expediente instruido en esta Alcaldia en el que por las Declaraciones de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento, jur. Municipal y Meritos titulares se acredita los extremos de la ocupacion. El Ayuntamiento por el Dictamen del Servicio Declaro al mismo soldado condi-

cional sin perjuicio del reconocimiento que  
tiene que seguir el parte ante la Comisión  
Alfalfa De cuyo fallo no se reclama.

Número 124 - Gabriel Amor Gragera De Luis é  
Eusebio. Reprodujo la ocupación de hijo único  
en sentido legal de su padre a quien man-  
tiene. Cuenta un expediente instruido en esta  
Alfalfa en el que por las Declaraciones de  
cuatro testigos certificaciones del amillara-  
miento y Jur. Municipal se acreditan los  
requisitos de la ocupación. El Ayuntamiento  
voto el Dictamen del Servicio Declara al interesado  
no judicial contra cuyo fallo no se reclama.

Número 132 - Lourenço Gouzales Guzman De  
Eduardo é Eusebio. Reprodujo la ocupación de  
hijo único en sentido legal de su padre a  
quien mantiene. Cuenta un expediente in-  
struido en esta Alfalfa en el que por las Decla-  
raciones de cuatro testigos certificaciones del  
amillaramiento y Jur. Municipal se acen-  
ditan los requisitos de la ocupación. El Ayuntamiento  
voto el Dictamen del Servicio Declara al intere-  
sado judicial contra cuyo fallo no  
se reclama.

Hei-



numero 151 - Pedro Pedundo Garcia de Coribio  
y Juana. Reprodujo la excepcion de hijo  
suico en un testigo legal de Joaze Secapenais  
y pide a quien mantiene cuenta sus  
expediente fue el que por las declaraciones  
de cuatro testigos, certificaciones del amilla-  
ramiento, Jefe Municipal y Cura Párro-  
co se acredita los extremos de la excepcion.  
El Ayuntamiento vio el dictamen del Jefe de  
clase al nuevo soldado condicional contra  
cuyo fallo no se reclama.

Numero 187 de la honra. Fernando Tomas Pracaso  
de Fernando y Joaquin. Reprodujo la exce-  
cion de hijo suico en un testigo legal de pa-  
dre que tiene otro suico en el Ejercito  
por su suerte cuyo de esta villa y Reser-  
vado del 92 en Cortill de Plaza en  
Filipinas. Cuenta un expediente instrui-  
do en esta Alcaldia en el que por las declara-  
ciones de cuatro testigos, y certificaciones del  
Jefe Municipal se acredita la calidad de  
suico del nuevo. El Ayuntamiento vio el dictamen  
del Jefe de clase al nuevo soldado condi-  
cional sin perjuicio de que la Comision  
Morta comprueba la existencia de su her-  
mano en el Ejercito contra cuyo fallo no  
se reclama.

Hei-

mero 1219 de la zona. Victoriano Gorado  
 Graña de Emano y Meriana. Reproduce  
 la ocupación que viene disfrutando como hijo  
 único en su casa legal de parte de su padre que  
 tiene otro llamado Alfonso viviendo en  
 el Ejército por su oficio, cuyo de esta villa  
 y Pemplar del 91, en el Regimiento  
 Carabos de "Bailin" de operaciones en  
 la Isla de Cuba. Para justificarlo pre-  
 sente un expediente instruido en esta al-  
 caldia en el que por las declaraciones de  
 cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento  
 y Juar Municipal se acredita la  
 probra del padre y calidad de único del  
 mero. El Ayuntamiento el dictamen del Sin-  
 dicio declaró al mero soldado condicional  
 sin perjuicio que la Comisión Provisoria comprue-  
 be la existencia de un hermano en el Ejército  
 contra cuyo fallo no se reclama.

Y utanas remeltas todas las ocupaciones de  
 Pemplares anteriores que estaban pendientes  
 para este día, el Sr. Presidente manifestó  
 a los interesados en contra se tenían que  
 hacer alguna reclamación con respecto al  
 acto y contutase que no, se dio por termi-  
 nado el mismo de que se extiende la presente  
 que firman con los tres Concejales, los



oficio titular y Gallarr de que yo el se-  
cretario certifico.

Sesion ordinaria sin efecto En la Villa de Mon-  
correspondiente al dia 27 de } tijo a veintiseiete de  
Marzo del 1898 } Marzo de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, siendo las nueve de la  
manana se reunieron en la Secretaria de  
este Ayuntamiento los tres concejales Cabos D. Priguel,  
Ceballos, Tomas y Martin. Siendo el dia una  
hora para celebrar la eleccion de Diputa-  
dos a Cortes y hallandose presidido las mi-  
sas los tres Presidentes y Vocales de  
Alcalde, u Prolato Presinto la sesion de la



en el se extiende la presente acta que firman los Sres. que han concurrido de que yo el Secretario certifico.

Acta de resolución de las excepciones que por falta de prueba documental que daron pendientes para este día las cuales pertenecen á los rumplos de 1893 y 1896.

En la Villa de Montijo a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. En el salon de la Casa Consistorial previa citacion en forma hecha con

la antelacion debida se reunieron siendo las ocho de la mañana los Sres. Concejales del bienio actual y de los anteriores que han de substituir á los que de aquellos resultan incompatibles para este acto uno y otro al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Excmo. primero de Alcalde D. Francisco



Exijida Braquea en funciones de Presidente  
por incompatibilidad del Proprietario con  
objeto de proceder a la clasificación defi-  
nitiva y resolución de las excepciones ale-  
gadas por los moros del reemplazo ac-  
tual y del de mil ochocientos noventa y  
seis que por falta de papeles quedaron  
pendientes para este día. Habiendo nú-  
mero suficiente para tomar acuerdo, no  
habiendo asistido el Delegado de la auto-  
ridad militar, el Sr. Presidente declaró a-  
bierta la sesión pública y se llamó al moro  
Número 66 del reemplazo actual. Santiago Gar-  
cia Exposito de Antonio y Simforosa. Re-  
presupo la excepción que alegó en el acto de  
la clasificación y declaración de soldado  
como hijo único en sentido legal de padre po-  
bre que tiene otro sirviendo en el Ejército  
por su muerte, supo de esta Villa y reemplazo  
de mil ochocientos noventa y cinco en el  
Regimiento expedicionario número quince de  
operaciones en Filipinas. Presenta un expe-  
diente instruido en esta Alcaldía en el que  
por las declaraciones de cuatro testigos, cer-  
tificaciones del Amillaramiento, Secretarios  
de la Comisión de evaluación de Pabajor  
y Jueces Municipales de Pabajor, esta Villa

y cura parroco de la misma, se acredita debidamente la cualidad de hijo único en sentido legal del moro y la pobreza del padre no justificándose la existencia del hermano en el ejército. En su consecuencia el Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico, declaró al moro soldado condicional siempre que por la Comisión Mixta de Ayuntamiento de la provincia se acredite la existencia del hermano sirviendo en el ejército contra cuyo fallo no se reclame.

Número 505 de la lista y remplazo de 1896. Arturo Olvera Alvarez de Carlos y Encarnación.

Reprodujo la excepción que vive disfrutando como hijo único en sentido legal de padre veaquerar y pobre a quien mantiene. Para justificar los extremos de la excepción presenta un expediente instruido en esta Alcaldía en el que por las declaraciones de nuestro testigo y certificaciones del Anillamiento y Jefe Municipal se acredita debidamente la condición de hijo único en sentido legal y la pobreza del padre. No justificando en forma la edad de este y habiéndose hecho en la revisión anterior el Ayuntamiento oído el dictamen



men del Juicio, declaró al mismo cobrado  
condicional como comprendido en el caso  
primero del artículo ochenta y siete de  
la ley escueta que ante la Comisión  
Junta de reclutamiento de la provincia  
se acredita en forma la edad del padre  
contra cuyo fallo no se reclama.

Y habiéndose resuelto todas las excepcio-  
nes que quedaron pendientes para este día  
y preguntado al Sr. Presidente si los intere-  
sados en contra tenían que hacer alguna  
reclamación, contestaron que no; dándose  
equivocamente por terminada la sesión de  
la cual se extiende la presente acta que  
forman los Sres. Concejales de que yo el  
Secretario certifico.

Sesión ordinaria del } En la Villa de Montijo a  
día 3 de Abril 1898. } tres de Abril de mil ocho-  
ciento noventa y ocho, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez  
Pantista siendo las nueve de la mañana



se reunieron en el salón Capitular de esta Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día los Sres. Concejales Tejeda, Capilla, Caballero, Codes, Grajera, Capote, Bautista y Calvo D. Coribio, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente dió por abierta la sesión dando lectura al acta de la anterior que fué aprobada; dióse seguidamente lectura de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que habiéndose disuelto el Monte pío de la Guardia Civil y estando devolviendo los donativos hechos, se destinen las veintinueve pesetas que entregó la Corporación á socorrer al primer soldado inutil ó enfermo, hijo de esta población que regrese á la localidad procedente de las campañas de Cuba ó Filipinas.



Esto seguido, la Corporación se sirvió acordar en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Quintas, no acuda al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia el Sindico del Ayuntamiento; nombrar Delegado para la comunicación de acuerdos al Oficial de la secretaría de la citada comisión D. Valeriano Pérez Polivar y Comisionado para la presentación de moros y entrega de documentos al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Antonio Rodríguez Pámanes a quien se le abonarán del capítulo y Artículo del Presupuesto vigente como gastos de quintas la suma de setenta y seis pesetas para sueros a los moros a quienes corresponden y su viaje y estancia en la Capital.

Inmediatamente acuerda la Corporación abonar a D. José Ortega Lorano noventa y seis días de sueldo si sean los comprendidos entre el veintiseis de Julio último y el treinta y uno de Marzo próximo pasado a razón de dos pesetas diarias como escribiente temporero de la secretaría del Ayuntamiento.

Tambien se sirvió acordar al Ayuntamiento el pago de cuenta y cinco dias de jornal a razón de dos pesetas diarias a los escribientes temporeros D. Felipe Durán Hurtado y D. Antonio Vera Bora por sus trabajos en la confección de listas de descubiertos por cédulas personales del corriente ejercicio y formación del padrón general de habitantes de ambos abonos a cada uno la cantidad de ciento treinta pesetas que se girarán con cargo al Capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Del mismo modo la Corporación por unanimidad acordó abonar a Miguel de los Santos Hernandez por sus servicios en la batalla de moros del actual recemplazo y revisión de los anteriores, la gratificación de veinticinco pesetas que deberán satisfacerse con cargo al capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto como gastos de quintas.

Inmediatamente se da lectura de una solicitud que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Juan Garcia Acevedo pidiendo que en atencion a



encontrame enferma su esposa y carecer de  
bienes de fortuna con que atender a los gas-  
tos que ha de costarle la lactancia de  
su hijo. Suplico se le abone  
alguna cantidad de los fondos municipi-  
pales con tal objeto. Informada la Cor-  
poración de lo expuesto por el solicitante  
y constándole la veracidad de cuanto ex-  
puso, por unanimidad se sirvió señalar  
a Juan Garcia Trevedo la pensión de sie-  
te pesetas y cincuenta centimos mensuales pa-  
ra la lactancia de su hijo  
desde el día primero del mes actual hasta  
que el niño tenga diez y ocho meses de  
edad.

Seguidamente el Ayuntamiento se sirvió acor-  
dar se pinte al temple el salón de sesio-  
nes de la Casa Consistorial autorizando  
al Sr. Presidente para que contrate la obra  
y abone su importe del Capítulo primero  
Artículo cuarto del presupuesto en ejercicio.

Tambien acordó la Corporación abonar do-  
ce pesetas y cincuenta centimos a cada uno  
de los dueños de los locales donde estu-  
vieron instaladas las mesas de las Sec-  
ciones segunda y cuarta en las últimas

secciones de Diputados a Cortes.

Esto continuo de orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario di lectura a una comunicacion que dirige al Sr. Presidente el cura parrroco de esta villa en la que pide al Ayuntamiento manifieste si esta dispuesto a presupuestar alguna cantidad en beneficio de la parroquia, y tambien si en atencion a lo elevado del precio que piden por la finca designada por la Junta de Sanidad pudiera construirse el cementerio en proyecto en otro sitio mas barato.

Abierta discusion sobre el asunto, el Concejel Sr. Codes manifiesto: que en atencion a los muchos gastos que sobre el Municipio pesan, entiende que el Ayuntamiento no se encuentra en condiciones de presupuestar cantidad alguna en beneficio de la parroquia; y en cuanto a la variacion del sitio designado, no considera el que habia facultado al Ayunt.<sup>to</sup>

*[Handwritten flourish]*



para variar en ningún punto el dictamen de la Junta Municipal de Sanidad. El Concejal Sr. Capilla expone: que a su juicio debiera el Ayuntamiento presupuestar alguna suma aunque fuese módica para auxiliar a la parroquia en los suavísimos gastos que ha de ocasionarle la construcción del Cementerio católico, así como también debiera interesarse a la Junta Municipal de Sanidad designara un sitio de menor precio. Rectifican los Sres. Codes y Capilla insistiendo en sus opiniones. Vista la discrepancia de pareceres el Sr. Presidente pone el asunto a votación acordándose por el voto de todos los presentes excepto el Sr. Capilla se conteste al Sr. Cura parroco que nada puede presupuestar el Ayuntamiento para auxiliar a la parroquia en la construcción del cementerio en proyecto y que se considere incompetente para designar otro sitio diferente del señalado por la Junta Municipal de Sanidad.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente, siendo las diez de

la mañana día por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico. = subraspar = Dur = val.

Rodriguez Capilla  
Cejula Cordero  
Calvo Bautista

Juan Antonio Rodrig

Sesión ordinaria sin efecto En la Villa de Montijo a diez  
correspondiente al día 30 de Abril de mil ochocientos no-  
ve y ocho. = Abril de 1898. =

En la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista se reunieron en el salón capitular de estas Casas consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día los Sres. Concejales Caballero, Capilla, Bautista, y Calvo D. Coribio.

Trancunida una hora y no presentándose ninguno otro Sr. Concejal, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión por falta de número suficiente para tomar acuerdos, levantándose la presente que firman los que han concurrido y yo el Secretario certifico

Rodriguez Bautista Capilla  
Juan Antonio Rodrig Sec





sesión ordinaria del Ayuntamiento de Montijo el día 14 Abril 1898. A las siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista se reunieron con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día los Sres. Concejales Tejeda, Capilla, Caballero, Bautista, Rodríguez D. Lemos, Codes y Calvo A. Miquel.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden por el Secretario de lectura se leyó el acta de la anterior que mereció la aprobación; también se dio cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente, por disposición del Sr. Alcalde por el Secretario de lectura se leyó un recurso de alzada que lleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el caso del recemplaro del año anterior fernando Rodríguez Dico reclamando del fallo emitido por la Comisión Mixta de Recemplaros de la provincia en virtud del mes corriente. Leyendo los artículos de la vigente Ley de recemplaros concernientes al caso y vistos los

antecedentes que obran en el libro de actas de esta Corporación, el Ayuntamiento al emitir el informe que preceptua el artículo ciento treinta y seis de la Ley citada dice: Fue le consta de manera evidente que Cristobal Rodriguez Dominguez padre del moro Fernando Rodriguez Pico, no puede dedicarse constantemente a sus habituales ocupaciones por impedirlas, a juicio de los que informan el defecto físico que los médicos titulares de esta Villa le han reconocido. Tambien le consta a la Corporación que el referido Cristobal Rodriguez Dominguez si bien posee en la calle de los Mártires de esta población, no puede considerarse el pequeñísimo capital que representa como bienes suficientes para atender a su subsistencia, como tampoco tiene ningun otro hijo en sentido legal que pueda mantenerle despues del autor del suceso, siendo por tanto indispensable



para la vida el auxilio que con el producto de su trabajo viene prestandole el mencionado muro. Por todo lo expuesto, la Corporación informante teniendo en cuenta el dictamen de los medios municipales estima justo el fallo emitido por el Ayuntamiento en el acto de revisión de resoluciones y excepciones, que declaró al muro soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Quintas.

Inmediatamente se da lectura de una solicitud que dirige al Ayuntamiento el vecino de la misma D. Flo del Puro Guerrero pidiendo se le venda una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, contigua al solar que enajenó el Ayunt.<sup>o</sup> en subasta pública y adjudicó á Miguel Pequero á quien se ha comprado el Sr. Puro. La Corporación acuerda pase dicha instancia á la Comisión de Policía Urbana y Rural para que emita el dictamen correspondiente.

El Sr. Alcalde manifiesta que habiendo transcurrido con exceso el periodo de recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre de Consumo del presente año económico y estando un tanto retrasada la cobranza,

erese convenientemente acuerda el Ayuntamiento se de-  
 creta se apremiar sobre las cuotas de los mu-  
 rosos correspondientes a los trimestres esta-  
 dos. Informada la Corporación de lo  
 expuesto por el Sr. Presidente, por unani-  
 midad acuerda que desde el día veinti-  
 cinco del mes actual se suargue el Aque-  
 tu ejecutivo del Ayuntamiento Sr. Antonio Naba-  
 rro y Peres del cobro de los créditos pen-  
 dientes de pago por el Reparto de Consu-  
 mos correspondientes al primero y segun-  
 do trimestre del año económico actual,  
 decretando en dicho día el primer grado  
 de apremio.

Y no habiendo ningun otro asunto de  
 que tratar, el Sr. Presidente, siendo las  
 once de la mañana, dio por terminada  
 la sesión de la cual se extiende la pre-  
 sente acta que firman los tres Concejales  
 y a qui yo el Secretario certifico

*Alaylla*

*Rodriguez*

*Secretaria  
Cordero*

*Calco  
Cejudo*

*Lafont  
Quagena*

*Pedro Caballero*

*Juan Antonio Rodriguez*



Acta de resolución de En la Villa de Montijo  
la excepción alegada por a diez y nueve de Abril  
el moro José Antonio Fer- de mil ochocientos noventa  
nandez Concepción del ac- y ocho, bajo la presiden-  
tual remplazo, ante la Co- cia del Sr. Primer Teniente  
misión Mixta de recluta- de Alcalde D. Francisco He-  
miento de la provincia. jida y Sagera en funciones  
Sesión sin efecto. — de Presidente por incompati-

bilidades del propietario, se reunieron siendo las  
veinte de la tarde, previa convocatoria circun-  
scrita con la necesaria anticipación los Sres  
Concejales del Ayuntamiento actual compa-  
tibles para este acto y los de los anteriores  
en sustitución (en sustitución) de los in-  
compatibles cuyos nombres al margen se  
expresan, en el salón Capitular de estas  
Cajas Conistoriales con objeto de resol-  
ver la excepción alegada por el moro  
del remplazo actual José Antonio Fer-  
nandez Concepción ante la Comisión  
Mixta de reclutamiento de la provin-  
cia. Preente el médico Titular D. Mariano  
Sant<sup>o</sup> Gutiérrez. Y habiendo trans-

Preente.  
D. Juan<sup>o</sup> Cepeda  
Concejales.  
D. Miguel Calvo  
" Tomás Bautista  
" Luis Lerer  
" Juan Cantón  
Titulares.  
D. Mariano Sant<sup>o</sup>

currido una hora sin que compareciera  
ningun otro Sr. Concejales ni tampoco el  
titular Sr. Marqués, el Sr. Presidente  
declaró desierta la sesión por falta  
de número disponiendo se cite en segun-  
da convocatoria para las cinco de la  
tarde del próximo día veintidos como  
asi se hace, y se extienda la presente  
que firman los Sres. que han concu-  
rido de que yo el Secretario certifico.

Sesión extraordinaria. En la Villa de Hon  
del día 21 de Abril. } tipo a veintuno de  
Abril de mil ochocientos noventa y  
ocho, en el salón capitular de estas Ca-  
sas Consistoriales, siendo las once de  
la mañana, se reunieron bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Barto



Doni' Patriquis Bautista, los Srs. Conceja-  
los Tejeda, Capilla, Caballero, Calvo D. Anquil,  
Gragua, Codes, Alonso, Bautista, Chonias,  
Calvo D. Coribio, Nuñez, Capote y Rodriguez  
D. Llanu, con objeto de celebrar esta sesion extra-  
ordinaria para la que fueron citados con la  
debida anticipacion.

Abierta la sesion pública por el Sr. Presiden-  
te, de su orden y el Secretario di' lectura  
de la convocatoria circulada y seguidamen-  
te del acuerdo que consta en el libro de  
actas del año anterior y en la correspon-  
diente al dia veinticuatro de Junio, que co-  
pido a la letra dice: "Inmediatamente,  
previa la vñia del Sr. Alcalde, el Concejal  
Sr. Nuñez leyó la proposición que copiada  
literalmente dice: "El Concejal que suscribe,  
haciendo uso del derecho que la Ley muni-  
cipal le concede, propone a la Corporación  
se sirva acordar que una Comisión de su se-  
no visite a la familia del malogrado hijo  
de esta poblacion D. Alonso Rodriguez Bauto,  
iniciador en esta última del Plito que  
este Ayuntamiento ha venido siguiendo con-  
tra el de Mérida y que a las cinco de  
la tarde de ayer ha fallado a nuestro  
favor el Tribunal Supremo de Justicia.  
Cambien tiene el honor de proponer el Con-  
cejal que dice, que la Comisión aludida  
lleve el encargo de suplicar una fotogra-  
fia del indizado Don Alonso Rodriguez

Pautista, y que de ella se saque una copia de tamaño natural para colgar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento con la inscripción siguiente: Honor que los habitantes de Montijo y en su nombre el Ayuntamiento, tributan a la memoria de Don Alonso Rodríguez Pautista, defensor el más decidido de los intereses de este pueblo. La Asamblea por aclamación, acuerda poner en práctica inmediatamente lo propuesto por el Sr. Nuñez, nombrando para que formen la Comisión de que en la proposición se trata a los Concejales Sres. de los Ríos, Capilla y Nuñez, y disponiendo que los gastos que ocasionen el llevar a la práctica la idea propuesta, se satisfagan del Capítulo de Imprevistos. El Concejale Sr. Capilla manifiesta que se adhiera con entusiasmo y tiene por suya la proposición transcrita;

El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación que como en la convocatoria se ha de constar tiene por objeto la sesión suplementar el acuerdo que acaba de leerse a cuyo fin la fotografía de Don Alonso Rodríguez Pautista se ha colocado en el estremo del Salón opuesto a el sitio de la Presidencia; que accediendo a los deseos particularmente expresados por los Sres. Concejales de dar el auto la mayor solemnidad, había dirigido



atenta invitación a los tres Sres. Mem-  
bros, Jefe de la Cua. Civil y Cura párro-  
co quienes se hallaban presentes así como  
un público numerosísimo que ocupaba por  
completo el salón, que por tratarse de hon-  
rar la memoria de una persona á quien  
le unian vínculos estrechísimos de sangre  
puesto que era su hermano, deberes de  
dignidad le obligaban pedir al Ayunta-  
miento le permitiera retirarse de la pre-  
sidencia.

Visto por todos los Sres. Concejales que  
motivos de delicadeza impulsan al Sr. Al-  
calde á retirarse de la Presidencia, se acuer-  
da en sentido afirmativo y retirado del si-  
llón presidencial el Sr. Rodríguez Pautista,  
le ocupa inmediatamente el primer Teniente  
de Alcalde D. Francisco Espada y paguera  
quien acto seguido se dirigió al sitio donde  
estaba colocada la fotografía de D. Alonso  
Rodríguez Pautista, tiró de la cinta que  
sujetaba la gasa negra que la cubría y,  
leyendo esta dio lectura el Sr. Espada al  
siguiente discurso: "Señores: Las obligacio-  
nes inherentes al cargo oficial que desem-  
peño, proporcionalmente hoy, la satisfacción  
tan inmensa como grande de presen-  
taros la fotografía de un hombre á quien  
la generación presente, como las futuras  
se podrán rendir el debido tributo de  
gratitud y admiración. = Legítimo placer  
experimenta el alma cuando, haciendo jus-

ficia al verdadero mérito, u adjudica el premio al que supo realmente conquistarlo; y si esto sucede tratándose de los que viven y alientan entre nosotros, al recordar inmensa deuda al que ya no existe; al honrar de algun modo la memoria de los que fueron, parece como que un destello de la divinidad penetra en lo más íntimo del ser inmutando de júbilo indecible. Tal es el sentimiento que en este día memorable embarga el ánimo de todos los que tuvieron la fortuna de conocer a Alonso Rodríguez; al hijo insignificante de este noble pueblo, quien, mirando con desprecio cuanto no dignificara, dedicó toda su actividad; todas sus energías a mantener incólumes los indiscutibles, aunque muy discutidos derechos de Montijo. ¡Alonso Rodríguez! Catorce años nos separan de la fecha de su muerte y tan largo tiempo no ha podido borrar de nuestra mente aquel carácter decidido y batallador, resuelto y entusiasta para defender, en todo caso, lo honrado y lo bueno; lo moral y lo justo. Hijo y padre ejemplar, había de ser tan buen ciudadano como hijo. Investido por sus numerosos amigos del cargo de Diputado provincial, sin grandes dis-



curiosos o históricos; sin alarde de ningún género  
conquistó dejar en el palacio de la Curia.  
Diputación tan grato recuerdo, que una  
prueba bien elocuente acaba de darnos el  
ilustre Secretario de aquella Corporación; quien  
recordará seguramente los hechos de Alonso  
Rodríguez que tantas simpatías le conqui-  
staron. Llegó a saber un día que la co-  
diciosa Merida disfrutaba abundantemente ri-  
quias a las cuales su pueblo tenía legi-  
timo derecho, y como el hijo amabilísimo  
a cuyo padre le amaban el sustento ne-  
cesario, con el entusiasmo que siempre demos-  
tró cuando de hacer bien se trataba, pre-  
guntó, buscó, examinó, coleccionó y estu-  
dió cuantos papeles encuentra en el entonces  
recueto archivo municipal; analizó todos  
y cada uno dedicando a tan laborioso  
trabajo horas y días y meses; y cuando ad-  
quiere los luminosos datos, base fundamental  
de nuestros derechos: los derechos de Hontijo,  
con entusiasmo grandísimo reme a sus pai-  
sanos para decirles: "Este legado de documentos  
antiguos, es un verdadero tesoro; en la vida  
moderna, es el dinero un elemento capital;  
aquí tenemos dinero; mucho; en abundancia;  
mucho más del que necesitamos para elevar a  
Hontijo al rango de población culta; aquí  
se refleja la dignidad y entesa con que  
nuestros antecesores supieron reconquistar cien  
veces lo que otras tantas pretendieron arre-  
batarle; estos papales son, sobre todo, un bri-



Ante historia; escribamos una página más:  
 la que nuestro honor exige; y trabajemos sin  
 descanso porque ganada la batalla, sepamos  
 disputar de la victoria. = Su clara inte-  
 ligencia, la fe y el entusiasmo de que se  
 hallaba poseído, hacíanle presentir el feliz ter-  
 mino de la contienda; y feliz ha sido; gran-  
 de: tan grande como él lo creyó siempre; pe-  
 ro en las alegrías del triunfo; en la satis-  
 facción que sentimos todos, hay algo que  
 no deja saborear el éxito en toda su pleni-  
 tud; es que desapareció aquel hombre a quien  
 nunca pagará Montijo cuanto le debe;  
 es que Alonso Rodríguez ya no existe. = Pero  
 si al cumplirse las leyes inmutables de la Na-  
 turaleza la muerte arrebató de entre nosotros  
 al heroe de la jornada, ya que no podá-  
 mos colocar sobre su frente el emblema del  
 vencedor, conformémonos con lo que nos es  
 dable: con rendir a su memoria impercedera  
 un modesto tributo de la admiración más gran-  
 de y del cariño más entusiasta. = Alonso  
 Rodríguez: llegó por fin el memorable día  
 en que la fuerza abrumadora de los hechos  
 nos congregara en este sitio para premiar, en  
 parte, las grandes virtudes cívicas, de bríos  
 en adelante, el Ayuntamiento de tu pueblo  
 tendrá en tu presencia sus deliberaciones; la  
 sola vista de tu imagen habrá de inspirar  
 los sentimientos tan levantados como los tuyos;  
 ideas tan generosas y grandes como las tuyas.



tes en práctica. En las prosperidades como en la adversidad; en las alegrías como en las tristesas, tu recuerdo suspirará la serenidad del espíritu y fortaleza del ánimo; y si en las celestiales regiones ocupas, como supistes merecerlo, el lugar del justo, no olvides a tu pueblo, que la modesta Villa que te sirvió de cuna y tanto se honra llamándose su hijo, no olvidará nunca los inmensos beneficios que te debe, y que tan desinteresadamente alcanzaron tus grandes merecimientos. - He dicho."

Leído el discurso transcrito, oyóse un "Viva la memoria de Alonso Rodríguez", que fue secundado con entusiasmo por todos los presentes, y repetido por el numerosísimo público que me habiendo tenido sitio en el Salón, permaneció bajo los balcones de la Casa Consistorial.

Ocupada de nuevo la presidencia por el Sr. Eujida, el Sr. Dn. Federico Obaretegui y Pien, Secretario de la Exma. Diputación provincial de Badajoz y letrado de este Ayuntamiento, suplico a la Corporación Municipal se permitiera hacer uso de la palabra en honor a la memoria de D. Alonso Rodríguez Pantoja, y acudiendo la asamblea a la solicitud, el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Obaretegui.

Principió este Sr. su elocuente discurso rogando benevolencia por necesitarla el estado de su ánimo, afectado por el recuerdo de per-



sena para el inolvidable. Hizo á grandes  
 rasgo la historia de Alonso Rodriguez co-  
 mo diputado provincial; recordó sus activas  
 gestiones en aquella Corporación donde des-  
 de luego demostró superiores condiciones de  
 verdadero político por su honradez sin ta-  
 cha, Desinterés, actividad sin límites y fervien-  
 te amor á la justicia. En aquella casa,  
 Don el Sr. Obanategui, despues de tres años  
 transcurridos, se recuerda con veneración el  
 nombre de Alonso Rodriguez; su paso por  
 aquel Centro está señalado para siempre  
 por hechos dignos de recuerdos impercibibles;  
 los asilados en el establecimiento benéfico lo  
 consideraban como padre carinoso, como su  
 mas entusiasmado protector. Hablando del plei-  
 to que este Ayuntamiento sostenia con el de  
 Mérida, dijo que solo y exclusivamente á  
 Alonso Rodriguez le debe Montijo el haber  
 reconquistado sus antiguos derechos. Re-  
 comendó á los montijanos se inspirasen en  
 las virtudes de tan proclara paisano, y fe-  
 licitó al pueblo por haber llevado á cabo  
 este acto que tanto le honra al honrar  
 á un muerto digno por todos conceptos  
 de eterno recuerdo.

Inmediatamente, Don Argimiro Rodri-  
 guez Piñero, hijo mayor de D. Alonso



Pedro Rodríguez Bautista, pidió al Ayuntamiento  
le permitiera hacer uso de la palabra y con-  
cedida que le fue dio lectura al siguiente  
discurso. "Señores: - El impulso del más sa-  
grado deber, me levanta poseído de grandísima  
emoción para dirigiros la palabra en nombre  
de los hijos de Alonso Rodríguez Bautista. - Ol-  
vidaríamos la educación que de nuestro  
padre recibimos si en tan solemne momento  
no diésemos una pequeña muestra del sen-  
timiento que por su intensidad y grandura  
ocupa en absoluto nuestras facultades. - Si  
Alonso Rodríguez cumpliendo con los dicta-  
dos de su conciencia trabajó con entusiasmo  
por el bien de Prontijo, el acto de ~~su~~ le  
recompensa no solamente lo que hizo sino  
también lo que hubiera hecho si la muerte  
abruera no nos le hubiera arrebatado para  
siempre un aciago día. - Suplicamos al  
Ayuntamiento sea intérprete para con el  
pueblo de la gratitud inmensa que sienten  
nuestras almas por haber otorgado a nues-  
tro padre tan señalada distinción. Gra-  
cias infinitas a las autoridades que se han  
dignado honrarnos con su presencia; y  
en cuanto a los carísimos amigos que nos  
demuestran una vez más el entrañable  
afecto que les unió al autor de nues-  
tra día, tengan la evidencia de que cum-  
plimos gustosos el mandato que desde  
el cielo se nos hace quedándonos eterna-



mente reconocidos. = He dicho,

Y cumplimentado el acuerdo que motivó esta sesión, el Sr. Presidente la dió por terminada siendo las diez y diez minutos de la tarde, levantándose la presente que firman los Sres. Concejales de todo lo cual yo el Secretario certifico

Juan Antonio Rodríguez  
Secretario





Acta de resolución de la Junta villa de Montijo  
 excepción alegada por el moro José Antonio Fern-  
 nandez Concepción, número  
 29 del actual recemplar, au-  
 te la Comisión Mixta de re-  
 clutamiento de la provincia

en la villa de Montijo  
 a veintidos de abril de  
 mil ochocientos noventa  
 y ocho, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Dn.  
 Francisco Hija Jarama  
 en funciones de Presidente  
 por incompatibilidad del propietario,  
 se reunieron siendo las once de la  
 tarde, previa segunda convocatoria eis-  
 untada con la antelación debida los  
 Sres. Concejales del Ayuntamiento ac-  
 tual compatibles para este acto y los  
 de los anteriores en substitución de los  
 incompatibles cuyos nombres al máx-  
 imo se expresan, en el salón Capitular  
 de estas Casas Consistoriales con ob-  
 jeto de resolver la excepción alegada  
 por el moro del recemplar actual  
 José Antonio Fernandez Concepción



ante la Comisión Mixta de reclutamiento  
de la provincia. Presentes los médicos  
titulares D. Narciso Sante Justino y  
D. Juan<sup>o</sup> Mangora Gonzalez, el señor  
Presidente dio por abierta la sesión ha-  
biéndose seguidamente al número  
Número 29 José Antonio Fernandez Concepción  
de San y Maria, de esta naturaleza  
y domicilio, no sabe leer ni escribir de  
oficio formalero. Se presentó y dijo: que  
reproducia la excepción alegada el día  
único del mes actual ante la Comisión  
Mixta de reclutamiento de la provincia  
de ser hijo único en sentido legal de padre  
pobre e impedido para el trabajo por  
haber adquirido esta mala enfermedad  
recientemente que le imposibilita para el  
trabajo. Reconoció el padre José Fernan-  
der Sanchez los médicos certifican que  
alguno estar enfermo del pecho y resultó  
padecer un catarro pulmonar con lige-  
ra congestión del pulmón izquierdo conce-  
tuándose apto para el trabajo. Para acre-  
ditar los demás extremos de la alegación  
presenta un expediente instruido en esta

Alcaldía en el que por las declaraciones de cuatro testigos, y certificaciones del Ayuntamiento, Jefe Municipal y Curapá-moro se acreditan las circunstancias de hijo único en sentido legal del moro y la pobreza del padre. El Ayuntamiento solo el dictamen del Regidor Sindico, declaró al moro soldado, contra cuyo fallo se abra el interesado para ante la Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia pidiendo ser reconocido por aquellos facultativos. Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las seis de la tarde el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los tres Concejales y Médicos titulares de que goza el Secretario certificado.

*Fran. Ortega* Miguel Cobo  
*Juan Carretero* Dns. Govea

*Juan Antonio Rodriguez*  
 Secretario

Se-





certifico.

Juan Rodríguez

Pedro Thomas

Juan Rodríguez

Pedro Caballero

Juan Guajera

Juan Antonio Codes

Valentín Ojeda

Andrés Garay

Juan Aldora

Casimiro Moreno

Pedro Rodríguez

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del | En la Villa de Montijo a  
 día 24 Abril de 1898. | veinticuatro de Abril de mil  
 ochocientos noventa y ocho, siendo las  
 nueve de la mañana se reunieron en  
 el salón capitular de estas Casas Con-  
 sistoriales con objeto de celebrar la  
 sesión ordinaria de este día, los tres.



Concejales Tejeda, Capilla, Caballero, Codes,  
Gragua, Calvo D. Miguel, Capote y Pau-  
tista.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,  
de su orden yó el Secretario di lectura  
al acta de la anterior que fué aprobada.  
Dióse seguidamente cuenta de la corres-  
pondencia y Boletines Oficiales de la  
semana y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente se dá lectura de una so-  
licitud que dirijen al Ayuntamiento los  
médicos titulares D. Narciso Santé y Dn.  
Francisco Masquosa pidiendo se les abo-  
ne la cantidad de cuatrocientas cincuen-  
ta y cinco pesetas por los ciento ochenta  
y dos reconocimientos por ellos practicados  
en las últimas operaciones de quintas. El  
concejal Sr. Codes propone que la solicitud  
que acaba de leerse pase á informe de la  
Comisión de Hacienda, Contabilidad y  
asuntos del Pósito y el Presidente de la  
misma Sr. Tejeda propone se suspenda  
la sesión por cinco minutos para que la  
Comisión que ya tiene estudiado el asun-  
to suscriba el dictamen correspondien-

te. El Ayuntamiento así lo acuerda y el Sr. Presidente suspende la sesión por cinco minutos.

Transcurrido el tiempo indicado, abre de nuevo la sesión el Sr. Alcalde y concedida la palabra al concejal Sr. Ejeida, presidente de la Comisión de Hacienda, Contabilidad y asuntos del Pósito, dió lectura al informe que literalmente copiado es como sigue: "La Comisión de Hacienda, Contabilidad y asuntos del Pósito, que suscribe, evacuando el que se le pide informa: Que ha estudiado detenidamente el Real Decreto de 16 de febrero último en lo que á honorarios de médicos titulares en los reconocimientos de quintas se refiere; y si bien por aquel se les conceden iguales derechos que á los de las Comisiones Mixtas, examinando el expediente instruido para la provisión de plazas de esta villa en el año 1895, y las condiciones del contrato vigente, hacen notar los que informan, que por la cláusula segunda, se obligan los facultativos D<sup>os</sup> Santí y Maragosa á practicar los reconocimientos de quintas y



cualesquiera otro servicio que necesite el cuerpo municipal sin que por ello tengan derecho a exigir otro premio o retribución que el que se le señala a cada uno en el Presupuesto municipal; es decir: el sueldo asignado a las plazas que desempeñan. En virtud de lo expuesto, los que suscriben opinan que los médicos titulares Sr. Sante y Marquésa no tienen derecho a que se les abone cantidad alguna por los reconocimientos de quintos puestos que por el contrato vigente se obligaron a practicarlos sin retribución alguna. Son, pues, de opinión los que informan que debe desistirse por impropiedad la solicitud de que se trata. Sin embargo de lo expuesto, la Corporación Municipal con su ilustrado criterio resolverá, como siempre, en justicia.

Abierta discusión sobre el asunto, hicieron uso de la palabra varios señores Concejales acordándose, por unanimidad, seguir proponer la Comisión informadora.

El Sr. Presidente manifiesta al Ayunta-



miento que es llegada la época de confección del padrón de cédulas personales, y propone se nombren los temporeros que hayan de encargarse de los trabajos. La Corporación en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde se sirvió autorizar á este para que designe los auxiliares temporeros que, bajo la dirección del Secretario, lleven á cabo las operaciones de que se trata.

Inmediatamente se leyó y se aprobó la cuenta que presenta el aparejador Agustín Caberas General de los gastos ocasionados en pintar al temple el salón de sesiones; disponiéndose que su importe de setenta pesetas y veinticinco céntimos se satisfagan con cargo al Capítulo primero artículo cuarto de Presupuesto vigente. También se aprueba y acuerda sea satisfecha del mismo capítulo y artículo la cuenta de Santiago Cortés por la pintura de puertas y ventanas



de las Casas Consistoriales cuyo importe asciende á cincuenta pesetas.

El concejal Sr. Codes propone se hagan efectivos los créditos pendientes de cobro por conciertos correspondientes á los años económicos de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete al de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos ambos inclusivos. La Corporación en vista de la justa pretensión del Sr. Codes, se sirvió acordar se conceda á los deudores un plazo de diez días para saldar los créditos de que se trata y, transcurrido este, que el Agente ejecutivo del Ayuntamiento Don Antonio Baharro proceda á la cobranza por la vía de apremio.

Esto seguido se da cuenta de una solicitud suscrita por Coribio Macarro, Juan Rivera, Jose Mirriano y otros, pidiendo al Ayuntamiento le conceda un plazo para saldar los créditos que tienen en favor del Real Pósito de esta villa; disponiéndose que la referida solicitud pase á informe de la Comisión correspondiente.

De orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario di lectura á un recurso de alra-



da que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el nro del recemplaro actual, número siete del sorteo, Manuel Corso Martín, reclamando del fallo dictado por la Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia en cinco del mes corriente. Leídos los artículos de la vigente Ley de quintas concernientes al caso, y vistos los antecedentes que obran en el libro de actas de esta Corporación, el Ayuntamiento al emitir el informe que preceptua el artículo ciento treinta y seis de la Ley citada, oído el parecer del Regidor Sindico, dice: Que le consta de manera evidente que Pedro Corso Fernandez padre del nro Manuel Corso Martín, no puede dedicarse constantemente a sus habituales ocupaciones, por impedirlo, a juicio de los que informan el defecto físico que los médicos titulares de esta villa le han reconocido. También le consta a la Corporación que el referido Pedro Corso Fernandez si bien tiene amillorada una pequeña casa en la calle del Conde, de esta población, no puede considerarse el insignificante capital



que representa como bienes suficientes para atender a su subsistencia, como tampoco tiene ningun otro hijo en sentido legal que pueda mantenerle, despues del autor del recurso; siendo, por tanto, indispensable para la vida el auxilio que con el producto de su trabajo viene prestandole el mencionado hijo. Por todo lo expuesto, la Corporacion informante estima justo el fallo emitido por el Ayuntamiento en el acto de clasificacion y declaracion de soldado, que declaro al menor de que se trata soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la vigente Ley de remplazos.

Seguidamente se da lectura a otro recurso que entabla contra el fallo de la Comision Mixta de reclutamiento de la provincia, dictado en cinco del mes actual el numero numero cincuenta y dos del remplazo del presente Sr. Adelante Antonio Rodriguez, en cuyo escrito, dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pide nuevo reconocimiento por otros medios. Vistos los articulos de la vigente Ley de remplazos concier-







111  
sion extraordinaria del } En la Villa de Mon  
dia 25 Abril de 1897. } tije a veintinueve de  
Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
en el salón capitular de estas Casas Consis-  
toriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bartolomé Rodríguez Bautista, previa  
segunda citación en forma hecha con  
la antelación debida, se reunieron los Sres.  
concejales Espedo, Caballero, Tragera, Bau-  
tista, Calvo D. Miguel, Rodríguez D. Leones,  
Bodes y Capilla y los vocales asociados  
Sres. Garay, Oliva, Melara, Gonzalez Ma-  
teo, Rodríguez Gutierrez, Marin, Gallardo  
y Moreno. Siendo las nueve de la ma-  
ñana el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión pública dando principio por  
el acta de la anterior que fué aprobada.  
En seguida el Sr. Alcalde manifestó  
que segun se habia expresado en la convo-  
catoria, tiene por objeto esta sesión que el  
Ayuntamiento y vocales asociados de la  
Junta Municipal, reunidos como estan  
en asamblea, determinen el medio de  
hacer efectivo el cupo que por el im-  
puesto de Consumos, alcoholos y sal cones-



ponde satisfacer a este Municipio durante el ejercicio económico próximo venidero de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve y tambien fijar el tanto por ciento de recargo municipal para cubrir el deficit del Presupuesto correspondiente. Leido el capitulo veintitres del viginti Reglamento, dióse cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a este municipio para el indicado ejercicio pasando en seguida a consignarlos en este acta y que son los siguientes:

Ramos.	Especies.	Derechos del Estado		Derechos del Municipio		Recargo	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Carnes lanaras, vacunas y cabrias en fresco y saladas	745	18	15	50	658	90
	Ydem de cerdo muertas en fresco y saladas	7033	63	140	67	5978	58
	Aceites de todas clases	3500	64	70	02	2975	55
	Vinos de todas clases	6271	20	125	42	5330	52
	Vinagres, cervezas, sidras y chacolí	205	32	4	11	174	52
	Aguardientes, alcoholes y licores	3340	50	66	81	2839	43
	Arroz garbanos y sus harinas	633	84	12	68	538	76
	Trigos y sus harinas	4452	96	89	06	3785	02
	Cebada centeno y maiz	1077	35	21	59	917	45
	Los demas granos y legumbres secas	397	66	7	75	338	01
	Pescados escabeches y conservas	123	99	2	48	105	39
	Sabón	549	"	10	98	466	65
	Carbon vegetal y de coke	31	23	"	62	26	55
	Sal	3340	50	66	81	"	"
	<u>Suma total.</u>	<u>31735</u>	<u>"</u>	<u>634</u>	<u>70</u>	<u>24135</u>	<u>33</u>

Fijados por el precedente estado el cupo que corresponde a cada una de las especies tarifadas, la Asamblea acuerda



por unanimidad que el cupo total del Tesoro, en unión del dos por ciento del impuesto transitorio de guerra, que, como se observa asiunde la suma de una y otra cantidad á treinta y un mil novecientas setenta y cinco pesetas y veinte centimos, sea el que haya de tenerse en cuenta para todos los acuerdos que deban tomarse en esta sesión; además, debiendo correr unidos con los derechos del Tesoro (sin el impuesto transitorio de guerra) á excepción del de la sal, el recargo municipal que haya de imponerse para cubrir las atenciones del correspondiente Presupuesto, queda así mismo acordado y se consigna en el estado precedente, que el referido recargo sea el ochenta y cinco por ciento del cual podrá hacer uso el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto referido.

Dada lectura de todas las disposiciones concernientes al acto, se abrió discusión respecto del medio más conveniente dentro de los legales, para hacer efectivo el cupo y recargos.

Hicieron uso de la palabra varios señores abogando unos por la Administración Municipal y otros por el Repar-

finimiento vecinal, y no habiendo conformidad de pareceres y declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió a votación la cual dió el siguiente resultado: D<sup>os</sup>. que creen más conveniente la Administración Municipal: Garay, Oliva, Melara, Gonzalez Mateo, Moreno Rodriguez, Rodriguez Gutierrez, Marin, Gallardo, Ejeda, Caballero, Gagua, Bautista, Calvo D. Miguel y el Sr. Presidente. Total, catorce votos. D<sup>os</sup>. que votaron por el Repartimiento vecinal: Rodriguez D. Leme, Codes y Capilla. Total, tres votos. En consecuencia y por la mayoria de catorce votos contra tres, quedó acordado como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos en el año económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, la Administración Municipal; del mismo modo y por unanimidad se acordó que el Ayuntamiento ejera el derecho



que se concede el artículo cuarto de la Ley de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, de la venta a la exclusiva directamente de la sal que durante el referido año económico ha de destinarse al consumo de la localidad.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y asociados de que goza el Secretario certifica.

José Rodríguez      Bartolomé Bautista

Pedro Caballero      Pedro Capote

Juan Antonio Cordero

Foribio Calvo      Juan Izquierdo

Juan Antonio Rodríguez

Sesión extraordinaria del } En la Villa de Mon-  
día 28 de Abril de 1899. } tijo a veintiocho de Abril  
de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
las nueve de la mañana, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, en el salón Ca-



pitular de estas Casas Concejales se reunieron con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria para la que habian sido citados con anticipacion los Sres. Concejales Tejeda, Capilla, Caballero, Quintana, Capote, Cordes, Gagera y Rodrigo D. Lesme no concurrendo los demas Sres Concejales unos por enfermedad y otros por ausencia segun se ha hecho constar al Sr. Alcalde.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, este manifesto: que como se habia hecho constar en la convocatoria, el objeto de la sesion era el de que el Ayuntamiento acordase la cantidad que de los fondos municipales se debe destinar a la subscripcion nacional abierta para sufragar los gastos que ocasiona la guerra con los Estados Unidos de la America del Norte; asi como tambien iniciar la inestacion personal entre los Concejales y empleados del Municipio.

Lida la circular del Sr. Gobernador





Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número ochenta y dos de fecha veinticinco del presente, todos y cada uno de los Sres Concejales hicieron protestas de su ferviente patriotismo, y traídos a la vista el Presupuesto y los libros de contabilidad, después de amplia y detenida discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad contribuir con mil pesetas de los fondos municipales a la suscripción nacional cuya suma se hará efectiva en la forma siguiente: trescientas <sup>o cincuenta</sup> pesetas que se girarán desde luego al Agente del Ayuntamiento en Badajoz para su inmediato ingreso en el Banco de España; de las cuales ciento cincuenta serán con cargo al Capítulo quinto Artículo Tercero, y doscientas pesetas por imprevisos. La cantidad necesaria para llegar a las mil pesetas o sean las seiscientos cincuenta se girarán al referido Agente así que se haya aprobado el Presupuesto Adicional para el presente año económico.

Seguivamente se procedió a la sus-



cripción particular entre los Sres. Concejales y empleados del Ayuntamiento, manifestando algunos Sres. estar facultados por sus compañeros ausentes para inscribirlos por ciertas cantidades por lo cual no quedaria ni uno solo sin figurar en la suscripción. Esta dio el siguiente resultado: D. Bartolomé Rodríguez Bautista, treinta pesetas; D. Pedro Thomas Garcia, treinta; D. Andrés Huñer de la Riva, treinta, D. Pedro Capote Priulla, veinticinco, D. Francisco Tejeda Bragera, quince, D. Francisco Alonso Alinas, diez, D. Bartolomé Bautista y Bautista, cinco, D. Juan Antonio Cader Rodríguez, cinco, D. Cesme Rodríguez Carritero, cinco; D. Pedro Caballero Molina, cinco; D. Juan Bragera Bragera, tres; D. Miguel Calvo Coco, tres; D. Geribio Calvo Coco, tres, y D. José María Capilla se



compromete a entregar una peseta y vein-  
ticinco céntimos mensuales durante todo  
el tiempo que dure la guerra. Y invita-  
do por el Sr. Alcalde los empleados del  
Ayuntamiento, y el Secretario hizo en-  
trega al Sr. Presidente de un compro-  
misso firmado por todos los dependen-  
tes del municipio en el que nos obli-  
gamos a contribuir a la suscripción  
nacional con un día mensual de  
nuestros sueldos respectivos durante todo  
el tiempo que dure la guerra; el Agente  
Ejecutivo D. Antonio Maharro por no tener  
sueldo fijo aportará dos pesetas por mes  
y el Encargado del Celos D. Rodrigo In-  
lora, inmensa céntimos también men-  
suales, cantidad mayor a la que por  
día le corresponde.

Y no habiendo ningun otro asunto  
de que tratar el Sr. Presidente se  
vantó la sesión dando un ¡Viva  
España! que fué contestado con  
entusiasmo por todos los asistentes,  
y siendo las once de la mañana  
se extendió la presente acta



que firman los Sres. Concejales de que  
yo el Secretario certifico.

*me*  
Rodríguez

Bartolomé Bautista

Petro Capote

Petro Caballero

Juan Geragoya

Juan Antonio Codes

Juan Pérez

Coribio Calvo

Juan Antonio Pérez

Sección ordinaria del día En la Villa de Montijo a  
5.º de Mayo de 1898. } primero de Mayo de mil  
ochocientos noventa y ocho, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, siendo las nueve  
de la mañana, se reunieron en el sa-  
lón Capitular de estas Casas Convento-  
riales con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria de este día, los Sres. Concejales  
Cejeda, Caballero, Bautista, Capote,  
Geragoya, Calvo D. Coribio y Codes.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde,  
de su orden yo el Secretario di lectu-  
ra al acta de la anterior que fué



aprobada. Tambien se dió cuenta de la  
Correspondencia y Documentos Oficiales de  
la semana quedando enterada la  
Corporación.

Esto seguido se le yó aprobada la cuen-  
ta que presenta el maestro brojelatero  
Antonio Rodriguez Gima por la cons-  
trucción de diez caños para la Casa Con-  
sistorial, disponiendo que su importe de  
veintinueve pesetas se satisfaga del Ca-  
pitulo de imprevistos del vigente presu-  
puesto.

Inmediatamente se acuerda satisfacer los  
dos primeros trimestres del presente año eco-  
nómico por contingente cancelario.

Y no habiendo ningun otro asunto  
de que tratar, siendo las once de la  
mañana se levanta la sesion y de ella  
la presente acta que firman los Sres.  
Concejales de que yo el Secretario certifico

Alvaro B. Rodriguez

Coder

Rojas

Rodriguez

Calabro

Pantola

Lapote

Juan Antonio Rodriguez

Se-

sion ordinaria del } En la Villa de Montijo  
 dia 8 de Mayo 1898. } á ocho de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y ocho, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Ro-  
 driguez Pantista, siendo las nueve de la  
 mañana se reunieron en el Salón capi-  
 tular de estas Casas Consistoriales con  
 objeto de celebrar la sesion ordinaria de  
 este dia, los Srs. Concejales Tejeda, Or-  
 driguez, Codes, Alonso, Caballero, Capote  
 y Pantista.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente,  
 di en orden yó el Secretario di lectura  
 al acta de la anterior que mereció la  
 aprobacion; tambien di cuenta de las  
 correspondencias y Ofidios Oficiales de  
 la semana quedando enterado el  
 Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Presidente ma-  
 nifestó: que en el proyecto de Procu-  
 rador ordinario para el ejercicio



económicos próximo de mil ochocientos no-  
venta y ocho á noventa y nueve, se tiene  
consignada una partida de cuatro mil pe-  
setas que se calcula podrá producir el ar-  
bitrio establecido sobre el uso obligato-  
rio de pesos y medidas y servicio de pe-  
sar y medir; y como el Real Decreto que  
la creó dispone que dicho servicio sea  
arrendado en subasta pública, teniendo  
en cuenta lo avanzado de la época,  
se recuerda a la Corporación á fin  
de que si lo tiene á bien pueda disponer  
la formación del oportuno expediente.  
Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto  
por la Presidencia, por unanimidad  
acordó que se inicie desde luego el expe-  
diente para el arriendo del mencionado  
arbitrio de pesos y medidas, y al efecto  
dispuso que la Comisión de este Ramo  
que la forman los Sres. Concejales Don  
Erique Calvo Coca, D. Pedro Capote  
Pimilla y D. Bartolomé Pantista y  
Pantista, para que desde luego se en-  
cargue de redactar el pliego de condi-  
ciones á que ha de sujetarse el arriendo



del expresado servicio, y dispuso que se convo-  
que á la Junta Municipal para que for-  
me la Tarifa por que ha de regirse la  
exacción del precitado arbitrio, la cual se  
estampará a continuación de aquel, some-  
tiendo despues uno y otro á la aprobación  
del Cuerpo Municipal.

El Sr. Alcalde haue conatar ante la Cor-  
poración que es llegada la época de abrir  
la cobranza del cuarto trimestre del Pe-  
parto vecinal de Consumos, y propone al  
Ayuntamiento acuerde se proceda por  
el Recaudador á el cobro de las mo-  
tas correspondientes al trimestre referido.  
En vista de las razones expuestas por el Sr.  
Presidente, la Corporación acuerda de con-  
formidad con aquellas, debiendo pro-  
ceder á la recaudación desde el dia  
inmediato.

Seguidamente el Concejal Sr. Codes  
dice que el Depositario de los fondos mu-  
nicipales viene disputando una retribu-  
ción consistente en el uno y medio por cien-  
to de las cantidades ingresadas en caja,  
y como estas cantidades pudieran tener



en el próximo año económico un aumento de gran importancia, a fin de evitar que en tal caso el Depositario resulte con una retribución excesiva, propone a la Corporación que a contar desde primeros de Julio inmediato se le señale el expresado funcionario un sueldo fijo. Discutido el asunto y visto lo razonable de la proposición de que se trata, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que desde el próximo año económico, el Depositario de los fondos de este Municipio perciba un sueldo de ochocientos pesetas anuales en vez de la retribución que ahora disfruta.



Sesión ordinaria del } En la Villa de Montijo  
dia 15 Mayo de 1898. } a quince de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolo-  
mí Rodríguez Bautista, siendo las ocho  
de la mañana, se reunieron en el Sa-  
lón Capitular de estas Casas Consistoria-  
les con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria de este día, los Sres. Con-  
cejales Tejeda, Caballero, Rodríguez,  
Tragua, Calvo D. Corbis, Bautista,  
Capote y Codes, y habiendo número



suiciente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por abierta la sesión; dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada, así como también quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana.

Sto. seguido se da lectura de una solicitud que dirige á la Corporación el vecino de esta villa Cecilio Navarro Molina pidiendo se le conceda de los fondos municipales algun socorro para la sustentancia de su hijo Juan Maria cuya madre acaba de fallecer y ser pobre y recurrente. Informado el Ayuntamiento de cuanto se expone en la mencionada solicitud, por unanimidad acuerda conceder á Cecilio Navarro Molina la pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos á contar desde el día de mañana y hasta que su hijo Juan Maria cumpla los diez y ocho meses de edad.

Seguidamente, á propuesta del Sr. Alcalde se acuerda abonar á D. Sebastián de



los Sr. Rios Martin la cantidad de cinco-  
to cincuenta pesetas importe del alquiler de-  
ringado por la casa de su propiedad des-  
tinada al Hospital municipal durante  
los diez meses comprendidos entre Julio  
y Abril ambos inclusive del presente año  
económico, cuya suma deberá satisfac-  
se con cargo al capítulo quinto artículo  
octavo del vigente presupuesto. En mis-  
mo acuerdo el Ayuntamiento se manifiesta  
al abudido Sr. Rios Martin que a con-  
tar desde primero de Julio próximo, el  
Municipio solo puede abonarle el al-  
quiler de la casa Hospital a razón  
de cinco cincuenta pesetas anuales.

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda  
abonar a D. José Tragera Loranco la  
cantidad de sesenta y dos pesetas  
y treinta y ocho centavos importe de  
dos facturas y gastos de giro que por  
su cargo ha pagado a la impre-  
ta "La Primavera extremeña", por los im-  
presos y material de escritorio inver-  
tidos en la secretaría del Ayunta-



miento durante el tiempo transcurrido del presente año económico.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Rodriguez      Cosse,      Tejeda  
Luis Rodriguez      Guayeva      Capilla  
Cede      Caballero  
Juan Antonio Rodriguez

Sesión ordinaria del C. de la Villa de Montijo  
dia 22 Mayo 1898. a veintidos de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
Rodriguez Bautista, siendo las ocho  
de la mañana se reunieron en el Sa-  
lon capitular de estas Casas Consisto-  
riales con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria de este dia, los Sres. Con-  
cejales Tejeda, Capilla, Caballero,

Calvo D. Miguel, Codos, Rodriguez y  
Gragera; y habiendo número suficiente  
para tomar acuerdos, el Sr. Presiden-  
te dió por abierta la sesión pública  
dándose principio por la lectura del ac-  
ta de la anterior que fue aprobada.  
Dió seguidamente cuenta de la  
correspondencia y Boletines Oficiales de  
la semana y la Corporación se dió  
por enterada.

Inmediatamente, el Sr. Alcalde ma-  
nifestó al Ayuntamiento que por el  
Agente ejecutivo D. Antonio Baharro  
Perez, le habia sido devuelto el ex-  
pediente de apremio instruido con-  
tra D. Miguel de Alba y Utrías, pa-  
ra la exacción del crédito de cinco mil  
ochocientas sesenta pesetas y veinti-  
cuatro céntimos que en su contra  
se resultaron en la liquidación



practicada al usar en su cargo de  
Depositario de fondos de este Municipi-  
pio. Devuelve el expediente en cuestión  
al mencionado agente, porque habiendo  
embargado al Sr. Alba siete pagarés por  
valor de tres mil doscientas sesenta y cin-  
co pesetas con cuarenta y cinco centimos  
á favor de este y contra D. Juan Gon-  
zalez Mateo y D. José Moreno Piñero,  
creditos de manicomun y solidario entre  
los dos últimos, y habiendo seguido el  
procedimiento según la Instrucción  
sin conseguir el pago del credito men-  
cionado, agurada la vía administrai-  
va, queda terminada la misión del  
Agente ejecutivo.

Informado el Ayuntamiento de lo ex-  
puesto por el Sr. Presidente, por una-  
nidad acuerda: que el expediente de  
que se trata, con los documentos embar-  
gados y certificación de este acuerdo  
se remitan sin demora al Procurador  
en Mérida de esta Corporación, Don



Marcos Piñeta Moreno para que en nombre y representación de la misma, exija de los deudores al Sr. Alba, según los pagarés de referencia, por la vía judicial, el pago inmediato de los créditos de que resultan responsables.

Seguidamente el Sr. Ejecuta, Presidente de la Comisión de Policía Urbana y Rural manifiesta al Ayuntamiento que para la edificación de la manzana de casas que se proyecta al extremo Oeste de la población, es un obstáculo el edificio ruinoso conocido por ermita de los Mártires, y tanto por la razón expuesta cuanto por constituir un peligro para el vecindario, propone a la Corporación disponga se instruya el necesario expediente para demoler la mencionada ermita.

El Ayuntamiento considerando razonable y conveniente la proposición del Sr. Ejecuta, se sirvió acordar de conformidad en un todo con la misma.



Y no habiendo ningun otro asunto  
de que tratar, el Sr. Presidente siendo  
las diez de la mañana, dió por  
terminada la sesion de la cual se  
extiende la presente acta que fir-  
man los Srs. Concejales de que yo  
el Secretario certifico.

Rodriguez      Calvo      Lopez  
Cordero      Caballero      Gragera  
Tejada      Bautista  
Juan Antonio Arriquirre  
Secretario

Sesion ordinaria del } En la Villa de Montid  
dia 29 Mayo 1999. } jo a veintinueve de Ma-  
yo de mil ochocientos noventa y ocho, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Bartolomé Rodriguez Bautista, sien-  
do las ocho de la mañana se reuni-  
ron en el Salon Capitular de estas  
Casas Consistoriales con objeto de cele-  
brar la sesion ordinaria de este dia  
los Srs. Concejales Tejada, Caballero



Coder, Fraque, Bautista, Capote y Calvo  
 D. Miguel; y habiendo número suficiente  
 para tomar acuerdo, el Sr. Presidente  
 dió por abierta la sesión pública dan-  
 do principio por el acta de la anterior  
 que fué aprobada; tambien se dió cuenta  
 de la correspondencia y Boletines Oficia-  
 les de la semana y la Corporación quedó  
 enterada.

Dada lectura de una solicitud que diri-  
 je al Ayuntamiento el vecino de la mis-  
 ma Pedro Alvarez Cuevas pidiendo se le  
 facilite algun socorro con que sufragar  
 los gastos que ha de ocasionarle en viaje  
 a Badajoz para ingresar en el Hospi-  
 tal provincial por hallarse enfermo y  
 ser pobre, y vistas las razones atendibles  
 expuestas, la Corporación se sirvió acor-  
 dar por unanimidad se concedan al  
 solicitante cinco pesetas con cargo



al capítulo quinto artículo cuarto del presupuesto vigente.

Seguidamente el Ayuntamiento de parer unánime acuerda aprobar el pliego de condiciones al que ha de ajustarse el arrendo del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio económico inmediato de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve formado por la Comisión de Pres. Concejales nombrada al efecto y la tarifa por que ha de regirse la exacción del referido arbitrio confeccionada por la Junta Municipal; constando el primero ó sea el pliego de condiciones de quince láminas; disponiendo que sin perder un instante se anuncie la subasta en la forma ordinaria para el día diez y siete del próximo mes de Junio, y caso de no haber licitadores, se proceda á la segunda con el descuento del veinticinco por ciento, el día veinte del mismo.

El Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento



Examinado que en cumplimiento de lo acordado por el mismo en sesión del día veintidós del presente, se encontraba presentando expediente para demoler la Ermita de Los Mártires. Que a fin de conocer a quien pertenezca la propiedad de la mencionada Ermita, había oficiado al Sr. Cura párroco de esta localidad quien contesta que no pertenece a la Iglesia y que a su juicio debe derribarse. Tambien da cuenta el Sr. Alcalde del informe emitido por el maestro de obras D. Gerónimo Cabera Gonzalez, quien opina que la Ermita en succion constituye un peligro para el vecindario por encontrarse en estado de inminente ruina; añadiendo que si la Corporación acuerda su derribo, pudieran supragarse los gastos de demolición con la venta de los materiales aprovechables.

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, tras larga y detenida deli-



beración, el Ayuntamiento se sirvió acordar  
se demite con toda urgencia la Ermita  
de los Mártires a cuyo fin se celebrará  
subasta pública de diez a once de la  
mañana del día primero de Junio  
próximo con las siguientes condiciones:  
Primera. El precio por que sale a subas-  
ta el derribo de la Ermita es el de se-  
tenta y cinco pesetas que satisfará al  
Ayuntamiento el Rematante; quedán-  
do en beneficio de este los materiales  
aprovechables. La expresada cantidad  
se hará efectiva en la Caja del Mu-  
nicipio en el término de dos meses  
a contar desde el día siguiente al de  
la subasta. Segunda. La demoli-  
ción dará principio al siguiente día  
de adjudicarse el remate; debiendo  
estar demuida la parte que constituye  
peligro, a las veinticuatro horas de  
principiada la obra, y toda ella habrá  
de estar terminada en el término de  
quince días.

H  
A



En seguida se dió conocimiento del expediente instruido para la enajenación de trazo de terreno que comprende el plano anexo al referido documento, existente en el extremo Oeste de la población y contiguo a la bornada conocida por Cotovillo, sitio donde se proyecta edificar una manzana de casas que habrá de componerse de dos aceras. Visto el informe y tratado que por encargo de la Corporación ha hecho la Comisión de policía Urbana y Rural de los que resulta que el mencionado terreno puede enajenarse como sobrante de la vía pública y que según la mensura que del mismo han practicado ocupa una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados subdivididos en tres solares ó lotes en los que deben construirse otras tantas casas formando



dos auras: una mirando a la población y formando calle con la últimamente construida; esta aura se compondrá de siete casas según indica el plano, y la otra de seis que mirarán en sentido opuesto; ó lo que es igual que tendrán su frente hacia "La Dibucilla". Vista igualmente la tasación que de los indicados solares han hecho los peritos de la Villa, se Expedi-  
tamente considerando acertado el informe de la Comisión y la tasación de los peritos, de conformidad con el primero y aprobando el segundo, de parecer unánime acuerda enaguar por solares el aludido terreno; disponiendo que la subasta tenga lugar en estas casas con-  
sistoriales el día doce del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones que habrán de cumplir sin escusa ni pretexto alguno los rematantes á quienes se les adjudique.

Primera. El tipo por que sale á subasta



cada lote es el mismo que se fija en la tasación pericial, no admitiéndose proposiciones que no cubran la respectiva tasación.

Segunda. La cantidad en que se adjudique cada lote ó solar será satisfecha en buena moneda en la Depositaria de fondos de este Municipio antes del día primero de Agosto próximo; pudiendo el Ayuntamiento en el caso de que así no se haga, declarar nula la adjudicación ó proceder á su cobro por la vía de apremio.

Tercera. Las casas se edificarán con arreglo al plan aprobado por el Municipio y habrán de encontrarse terminadas por completo para el día quince de Junio del año inmediato; de no ser así, el Ayuntamiento adquirirá la posesión del solar y de lo que sobre él hubiere edificado y dispondrá de nuevo la venta sin que tenga derecho á



indemnización alguna si que venia poseyendolo.

Cuarta. Las fachadas de las casas que consten de un solo piso, han de tener precisamente la altura de tres metros y cincuenta centímetros y las que consten de dos o más, se dejen a voluntad de sus dueños, pero procurando guardar con las contiguas la mayor uniformidad. La sequidumbre de las aguas deberá construirse en cada casa por albañales independientes que viertan a la calle y estén cubiertos en un espacio de un metro por lo menos en la vía pública.

Quinta. La altura del piso de la planta baja ha de estar al nivel de los de la acera hoy construida.

Sexta. Los dueños de las casas que se construyan han de hacer en todo su frente una acera de un metro de anchura de modo que haya uniformidad entre todas; así como también deberán lucir y blanquear las fachadas y colocar la numeración de la casa



y tamaño de las demás casas de la población.

Septima. Se prohíbe terminantemente a los que adquirieran dichos solares el que los destinen a corralones ni otros usos que no sean el de edificar casas para habitar que es el objeto de la concepción; debiendo tener el completo de puertas y ventanas a la calle. Los que contravinieren esta disposición incurrirán en la misma pena que señala la condición tercera, y

Octava. Los gastos de expediente, peritaje y demás que se originen hasta otorgar títulos de propiedad a los rematantes, serán de cuenta de estos.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, siendo las





once de la mañana el Sr. Presidente  
dió por terminada la sesión de la cual  
se extiende la presente acta que firman  
los Sres. Concejales de que yo el Secreta-  
rio certifico.

Rodriguez Capote Coses  
Alonso

Capilla  
Cabrero Tejeda Caballero  
Bautista

Man Antonio Rodriguez  
Secario.

Sesión ordinaria del } En la Villa de Mon-  
 dia 5 de Junio 1898. } tijo a cinco de Junio  
 de mil ochocientos noventa y ocho, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Bar-  
 tolome Rodríguez Bautista, siendo la  
 ocho de la mañana se reunieron en  
 el salón capitular de estas Casas Con-  
 sistoriales con objeto de celebrar la se-  
 sión ordinaria de este día los Sres.  
 Concejales Tejeda, Capilla, Caballero  
 Capote, Coses, Alonso, Cabrero D. Corbio y  
 Bautista, y habiendo número suficiente



para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dio por abierta la sesión pública leyendo por mí el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación; Diose también cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

De esta comunicación que a este Sr. Alcalde dirige el de Mérida invitando al Ayuntamiento para que de su seno designe un individuo que asista a la sesión que deberá celebrarse en dicha Ciudad el próximo día doce con objeto de formar el Presupuesto para el contingente conciliar, esta Corporación se sirvió acordar que el mismo Sr. Alcalde de Mérida la represente en dicho acto.

Seguidamente se da cuenta de la subasta celebrada en primero del actual para demoler la ermita de los Mártires, según consta en el expediente instruido y el Ayuntamiento se sirvió prestarle su aprobación.

El Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento

*[Firma]*



terciantos que apesar de las gestiones hechas por el Sr. Cura párroco para adquirir terreno apropiado para la construcción del cementerio que se proyecta no encuentra dicho Sr. el medio de conseguir el que se necesita. La Corporación en vista de la necesidad cada vez más imperiosa que se deja sentir de construir nuevo cementerio, por unanimidad se sirvió acordar se convoque á la Junta local de sanidad para que previo examen del terreno y terrenos en cuenta las disposiciones vigentes respecto del asunto, emita dictamen señalando el sitio más apropiado y se instruya el expediente para la declaración de utilidad pública y expropiación en su caso.

Inmediatamente se dá lectura de una solicitud que dirige á la Corporación el vecino Antonio Diaz Gomez pidiendo se le conceda socorro para la lactancia de su hija Maria por ser el recurrente pobre y haber tenido en esposa dos niños en un solo parto siendo imposible



erian ambos por encontrarse delicada de salud. Informada la Corporación y constándole la veracidad de cuanto expone el solicitante por unanimidad se sirvió conceder al recurrente el socorro de siete pesetas cincuenta centimos mensuales á contar desde el día primero del presente y hasta que su hija Maria cuente los diez y ocho meses de edad; cuya suma habrá de satisfacerse con cargo al Capitulo y Artículos del Presupuesto correspondiente.

Por último, el Ayuntamiento á propuesta del Concejal Sr. Codes se sirvió acordar que desde hoy se designe con el nombre de Esplanada á la calle existente á espaldas de la de Mártires y paralela á esta; Huérfano Carrero á la que se construya en



el sitio donde se hallaba la Ermita de Los  
Martires; y Bailen a la que ha de cons-  
truirse paralela a la anterior.

Y no habiendo ningun otro asunto de que  
tratar, el Sr. Presidente dió por termina-  
da la sesion siendo las diez de la ma-  
ñana y se levanta la presente acta que  
firmaron los Sres. Concejales de que yo el  
Secretario certifico.

Barbota  
Rodriguez Tejedor      Jefe de la Capilla  
Juan G. Aguirre      Capataz      Casas  
Alonso      Caballero  
Juan Antonio Rodriguez

Sesion sin efecto corres. En la Villa de Montijo  
pendiente al dia 12.º a doce de Junio de mil  
de Junio de 1899. — ochocientos noventa y ocho,  
siendo las ocho de la mañana, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé  
Rodriguez Bautista, se reunieron en el  
Salon Capitular de estas Casas Consistor-  
iales con objeto de celebrar la sesion or-  
dinaria de este dia, los Sres. Concejales  
Eijeda, Caballero, Bautista, Gagera



Cabro D. Miguel y Codes.

Transcurrida una hora y no reuniéndose número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión levantándose la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Yome Rodriguez Alcalde Caballero

Bautista Cosca Gragera

Juan Antonio Rodriguez  
secretario

Señor ordinaria del En la Villa de Montijo  
 día 19 Junio de 1899. a diez y nueve de Junio  
 de mil ochocientos noventa y ocho, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodriguez Bautista, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Cepeda, Casillas, Gragera, Capote, Bautista, Codes,



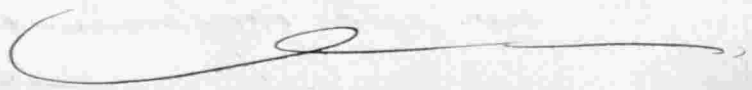
Alonso y Calvo D. Miguel, y habiendo  
número suficiente para tomar acuerdo,  
el Sr. Presidente dió por abierta la se-  
sión pública dándose principio por el  
acta de la anterior que hallándola  
conforme fué aprobada. Dióse segui-  
damente cuenta de la correspondencia  
y Boletines Oficiales de la semana y  
la Corporación quedó enterada.

De orden del Sr. Alcalde, dióse cuenta  
del expediente instruido para el arrenda-  
miento de los derechos del arbitrio de pe-  
sas y medidas y servicio de pesar y medir  
para el año económico próximo de mil  
ochocientos noventa y ocho á noventa  
y nueve, con el acta de subasta celebra-  
da en el día de ayer en la que se le  
adjudicó el remate por la cantidad  
de cuatro mil pastas á D. Diego Lo-  
zano Aparicio, cuya subasta some-  
tia á la aprobación del Ayuntamiento.  
La Corporación por unanimi-  
dad se sirvió aprobar la menciona-  
da subasta y dispuso que el arrenda-



Don D. Diego Lozano Aparicio, haga  
 entrega en Depositaria del diez por cien-  
 to del importe total de la subasta, y pre-  
 sente al Ayuntamiento una persona  
 de responsabilidad que le garantice.  
 Inmediatamente, el Sr. Alcalde ma-  
 nifiesta á la Corporación que apro-  
 bado por la Admon. de Hacienda el  
 medio de Admon. Municipal para  
 hacer efectivo durante el próximo año  
 económico de mil ochocientos noventa  
 y ocho á noventa y nueve el cupo de  
 consumo y recargo municipal, y estau-  
 do próxima la época de implantar la  
 Admon. lo recuerda al Ayuntamien-  
 to para que acuerde lo que conside-  
 re mas oportuno.

Resentido el asunto con el determinento  
 que merece en importancia, por unani-  
 midad se acordó autorizar al Sr. Pe-






sidente para que alquile una casa donde  
instalar la oficina de la Administración de  
consumos y almacén de sal procurando  
encontrarla por módico precio y en sitio  
conveniente. Tambien acordó el Ayunta-  
miento crear una plaza de Administra-  
dor con novecientos noventa y nueve pesetas  
anuales de sueldo; otra de Interven-  
tor con setecientos cincuenta; otra de Or-  
denanza con quinientas cuarenta; otra  
de Cabo del Resguardo con quinientas  
cuarenta, y nueve de Celadores con cua-  
trocientas veinte; dichas plazas deberán  
publicarse por medio de edictos para  
que las personas que deseen desempeñar-  
las las soliciten durante los dias de  
hoy al veinticinco inclusive de presen-  
te mes.

Etto seguido el Ayuntamiento discute  
y acuerda celebrar conciertos segun auto-  
riza el artículo ciento noventa y ocho  
del vigente Reglamento de Consumos  
contra el voto del concejal Sr. Alonso que  
no está conforme con tales conciertos por



considerarlos ilegales. La Corporación se-  
guidamente nombra una comisión com-  
puesta de los Sres. Tejeda, Bautista y  
Codos para que redacte las bases de los  
conciertos de referencia.

Del mismo modo acordó el Ayunta-  
miento abonar a D. Felipe Durán  
Hurtado la cantidad de cuarenta  
y nueve pesetas setenta y cinco céntimos  
a cuenta de los treinta días a razón de  
dos pesetas uno, por el invertido en la  
confesión del Padrón de cédulas persona-  
les para el ejercicio próximo venidero.

También acordó la Corporación abonar  
a D. Juan Sanchez Loro el importe  
de los efectos timbrados facilitados a se-  
cretaría durante el año econ.º corriente  
según las facturas que presenta.

Se levantó la sesión de que certifico

Alonso Rodríguez Tejeda Caballero  
Francisco Capella Grajera Cajot Codos  
Rodríguez Bautista  
Juan Antonio Corrales



si6n extraordinaria celebrada por los Concejales compatibles para revisar la cupisa alegada ante la Comision Pueta de Reclutamiento de la Provincia por el modo y numero Del actual Remplaz Juan Moreno Graquera

En la Villa de Puente de Guadalupe a veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho bajo la Presidencia Del primer Teniente Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Cajiao Graquera en funciones de Presidente por incompatibilidad Del Excmo. Diputado de las Cortes de la manana

na previa convocatoria circulada con la debida anticipacion

- D. Fran<sup>co</sup> Cajiao
- " Miguel Cabro
- " Antonio Caroto
- " Juan Carotero
- " Bern<sup>do</sup> Bautista
- " Juan<sup>co</sup> Bautista
- " Joni<sup>co</sup> Capilla
- " Joni<sup>co</sup> Moreno

se reunieron en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales los Pres Concejales Del actual Ayuntamiento y de los auferiores que resultan compatibles para la clasificacion y desbracion de los datos de los modos correspondientes al Remplaz Del ano actual y que al mismo tiempo se expresan, y habiendo acortado de el Sr. Presidente D. Fran<sup>co</sup> Cajiao la decision publica leyendole por mi el Secretario la convocatoria y articulos de la Ley de Plazas concernientes al caso. Inmediatamente fue llamado

y compravio el mozo.  
 Número 1. Juan Manuel Casero De Hornos  
 y Juana De esta naturalura y domi-  
 cilio, sabe leer y escribir De Oficio bade-  
 ro. Reprodujo la excepcion alegada ante  
 la Comision Primitiva De Reclamacion  
 De la Esco- De ser hijo unico en senti-  
 do legal De padre secagenario y pobre  
 a quien mantuvo, sobrevivida Despues  
 Del juicio De sucesiones ante el Tribu-  
 nal expresado. Para justificarla preun-  
 ta en expediente instruido en esta al-  
 caldia, en el que por las certificaciones  
 Del amillaramiento, Su Municipal  
 y cura Pardo y las Declaraciones mia-  
 rimes De cuatro testigos se acreditan  
 cumplidamente los extremos De la ex-  
 cepcion. En su consecuencia el ayun-  
 tamiento oido el Dictamen Del Sir-  
 vico Declaro al mozo soldado condicio-  
 nal como comprendido en el caso pri-  
 mero Del articulo octenta y siete De  
 la vigente Ley De Quintas, contra  
 cuyo fallo no se rebelan

y



resuelto el asunto que motivó esta se-  
sion de Sr. Presidente la dió por termi-  
nada. levantándose de ella la presente  
acta que firman los Sres. Concejales  
de que y por el secretario certifico

Fran. Tejeda

Miguel Calvo

Antonio Parroto

Juan Carretón

Bartolomé Bautista

Juan Bautista

José María Capilla

José Moreno

Juan Antonio Rodríguez

Sesion ordinaria del } En la Villa de Fron-  
dia 26 Junio 1898. } tío a veintiseis de  
Junio de mil ochocientos noventa y ocho,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista,  
siendo las ocho de la mañana, se  
reunieron en el salón capitular de  
estas Casas Consistoriales con objeto de  
celebrar la sesion ordinaria de este  
dia, los Sres. Concejales Tejeda, Ca-



balleros, Capote, Graquea, Bautista, Cal-  
 vo D. Miguel, Flores, Rodriguez D. Les-  
 me, Capilla y Codes; y habiendo mi-  
 nuro suficiente para tomar acuerdo el  
 Sr. Presidente dió por abierta la se-  
 sion pública leyendose por mi el Se-  
 cretario el Acta de la anterior que fue  
 aprobada. Dió tambien cuenta de la  
 correspondencia y Boletines Oficiales de  
 la semana quedando enterada la  
 Corporación.

Inmediatamente se da lectura de una  
 solicitud que al Ayuntamiento dirige  
 el vecino de esta Villa D. Francisco  
 Parla Santamaria pidiendo se le  
 nombre <sup>3º</sup> Admin. de Consumos; otra sus-  
 crita por D. Gabriel Durán Calvo pidién-  
 do la plaza de Interventor de la ci-  
 tada Admin., y otra que firma Don  
 Juan<sup>o</sup> Carretero Prieto que pretende  
 el cargo de Ordenanza de la mencio-  
 nada oficina. La Corporación por  
 unanimidad se sirvió acceder a la

~~~~~



a la pretensión de los solicitantes a quienes el Sr. Alcalde pondrá en posesión de sus respectivos cargos.

Tambien se dá cuenta de una instancia que eleva á la Corporación el escribiente temporero de esta Secretaria de mi cargo D. José Gragera Losano, solicitando se le nombre para el desempeño de la plaza de auxiliar de la expresada Secretaria recientemente creada en el Presupuesto ordinario para el año económico próximo venidero. El Ayuntamiento teniendo en cuenta los méritos y servicios que concurren en el Sr. Gragera, se sirvió por unanimidad disponer que tan pronto como se vea aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil seiscientos noventa y ocho á noventa y nueve, ese D. José Gragera Losano en el cargo de auxiliar temporero que viene desempeñando y se le ponga por mí el Secretario en posesión del cargo de auxiliar de plantilla correspondiente á la plaza creada en dicho presupuesto.

Se-



quidamente, de orden del Sr. Alcalde  
yo el Secretario di lectura a las bases  
redactadas por la Comisión nombrada  
al efecto para la celebración de concier-  
tos con la Comisión de Consumos duran-  
te el año económico próximo venidero;  
dichas bases que constan en el libro  
correspondiente de la Comisión, autoriza-  
das por los Sres. Concejales que las confe-  
ccionaron, fueron aprobadas por una-  
nidad por la Corporación la que dis-  
puso que a continuación de aquellas  
se acreditara por nota firmada por  
el Sr. Presidente y Secretario que ac-  
tua la existencia de este acuerdo  
como así se hizo inmediatamente.

Del mismo modo se sirvió acordar el  
Ayuntamiento que tanto los conciertos  
que por el total de las existencias



elaboren los tenedores segun resulte de las  
actas de aforo de entrada como los que  
se realicen respecto de las futuras cose-  
chas tengan el caracter de provisiona-  
les; debiendo practicarse nuevos aforos  
en la ultima quincena del mes de Ju-  
nio venidero y en su vista autorizar  
los conciertos definitivos por el total de  
las especies que se hayan destinado  
al consumo; devolviendo entones a los  
interesados o recaudando en su caso  
las diferencias que resulten.

El concejal Sr. Alonso pide se le exija  
al Añor. de consumos nombrado en esta  
sesion Sr. Francisco Varela Santama-  
ria, fianza bastante a responder de  
su gestion; pudiendo consistir dicha fian-  
za en el deposito de quince mil pesetas  
o la hipoteca en fincas por valor de  
doble cantidad. Vista la proposicion  
del Sr. Alonso a la que se adhieren los  
Sres. Codes y Rodriguez D. Lemos, a pro-  
puesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento

se acordó acordar se celebre se-  
sion extraordinaria el próximo dia  
veintiocho a las ocho de la mañana  
para en ella resolver respecto de la  
fiatura que presente el Sr. Pareta y  
acordar en todo caso lo más proce-  
dente.

Por último, la Corporación acordó au-  
torizar al Sr. Presidente para que te-  
niendo en cuenta las ocupaciones par-  
ticulares, designe un concejal y un  
mayor contribuyente que formen par-  
te de la Comisión de aforos.

Y no habiendo ningún otro asunto de  
que tratar, siendo las once de la ma-  
ñana el Sr. Presidente dio por termi-  
nada esta sesión de la que se extrae  
de la presente acta que firman los  
Sres. Concejales y de que yo el Se-  
cretario certifico.

Rodríguez *Rodríguez* Calallero  
Calvo *Calvo* Ypiz  
Bartolomé *Bartolomé* Surro  
*Surro*



las firmas.

Rodríguez

7 Cabro

Capilla

Coder

Juan Antonio Rodríguez

Sesión extraordinaria } En la Villa de Mon-  
del día 28 Junio 1898 } tijo a veintiocho de  
Junio de mil ochocientos noventa y  
ocho, siendo las ocho de la mañana,  
se reunieron en el Salón Capitular de  
estas Casas Consistoriales previa convo-  
catoria circulada con la debida  
anticipación, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Ro-  
dríguez Bautista, los Sres. Concejales  
Cejeda, Caballero, Capote, Bautista,  
Cabro D. Miguel, Cabro D. Corbio, Hu-  
ner, Alonso, Rodríguez D. Lesme, Coder  
y Capilla.

Leída el acta de la anterior, el Sr.  
Alonso manifiesta que por olvido  
involuntario no hizo constar en la  
sesión última que no estaba confor-  
me con los concertos, y pide conste



que no debe figurar en nada que á los  
conciertos se refiera. Seguidamente se po-  
ne el acta á la firma, autorizándola  
todos los Sres. Concejales presentes excep-  
to el Sr. Alonso que se niega á firmarla  
a pesar de las repetidas instancias  
del Sr. Presidente. El Sr. Alonso mani-  
fiesta que no autoriza con su firma  
el acta de la sesión anterior porque no  
se le ha admitido la rectificación  
que ha propuesto, y que siendo esta  
sesión extraordinaria, es que no es  
pertinente tratar de la otra.

El Sr. Presidente, leída la convoca-  
toria, participó al Ayuntamiento que  
Dn. Francisco Varela Santamaría  
compareció en el día de ayer en la



Alcalde manifestando que no presen-  
taba garantía alguna para desempe-  
ñar el cargo de Administrador de consu-  
mos, toda vez que a la Corporación no  
le era bastante la que él merecía.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto  
por el Sr. Presidente, acordó por una-  
nidad anular el nombramiento de  
Amor, hecho a nombre del Sr. Varela.  
Y remitto este asunto, se levanta la se-  
sión a la vez que el Sr. Alcalde cita  
a los presentes a sesión extraordinaria  
con carácter urgente, para las doce del  
mismo día con el fin de proveer la  
plaza de Amor de Consumos según  
dispone la vigente Ley municipal por  
no haber quien haya solicitado el expre-  
sado cargo.

De todo lo cual se extiende la presente  
acta que firman los concurrentes y cer-  
tifico.

B. Rodríguez  
Pedro Caballero  
Juan Inguero  
Pedro Laport  
Calvo  
Bartolomé Fructosa

Andres Muner                      y Coribio Calvo  
 Francisco Moreno  
 Juan Antonio Codes  
 Lesme Rodriguez  
 Jose Alb. Capilla  
 Juan Antonio Rodrig.

Sesión extraordinaria en la Villa de Montijo a vein-  
 del día 28 de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
 convocada con el ca-  
 racter de urgente.

En la Villa de Montijo a vein-  
 ticho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
 las doce de la tarde, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolo-  
 mí Rodríguez Bautista, previa convocato-  
 ria hecha por el expresado Sr. verbalmen-  
 te al levantar la sesión anterior y circun-  
 dada sin pérdida de tiempo con el caracte-  
 ter de urgente a los Sres. Concejales que  
 no asistieron, se reunieron en el salón Ca-  
 pitular de estas Casas Comunitarias para  
 celebrar esta sesión extraordinaria, los Sres.  
 Concejales Tejeda, Capilla, Caballero, Cal-  
 vo D. Miguel, Inagera, Capote, Bautista,  
 Estrevo, Codes, Muner, Rodríguez D. Lesme y  
 Calvo D. Coribio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se



en orden fué leída por mí el Secretario el  
acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifiesta seguidamente que  
el objeto de esta sesión, como saben los Sres.  
Concejales es el de proveer la plaza de ad-  
ministrador del impuesto de consumos en  
esta villa durante el año económico próximo  
venidero puesto que el nombrado no había  
presentado la fianza á satisfacción del  
Ayuntamiento y este en la sesión anterior  
había tenido á bien anular el nombra-  
miento que hizo en la del día veintiseis  
á favor del Sr. Varita Santamaria.  
El Concejil Sr. todos dice que á su juicio  
no estauis en el caso de declarar el cargo  
de Admin. de Consumos carga concejil; lo  
mas convenientemente seria dar un nuevo pla-  
zo aun quando fuera de pocas horas  
para que presentaran solicitudes, con la con-  
dición precisa para admitirlas de que en ellas  
conste la garantía ó fianza que dan al Ayun-  
tamiento.  
El Sr. Presidente replica que habiendo trans-  
currido con exceso el plazo para la presenta-  
ción de solicitudes y siendo de urgente ne-  
cesidad proveer la plaza de Administrador,

en el que según la Ley debe declararse cargo concejil.

El lo propuesto por el Sr. Codes se adhieren los concejales D<sup>os</sup>. Gueimor, Alonso, Rodríguez D. Leame y Calvo D. Horibio.

El lo propuesto por el Sr. Presidente se adhieren los D<sup>os</sup>. Tejero, Caballero, Capote, Calvo D. Miguel, Jagera Bautista y Capilla. En su consecuencia y por la mayoría de ocho votos contra cinco, queda declarado cargo concejil el de Administrador del Consumos.

El Sr. Codes manifiesta que a su juicio el cargo concejil no significa en modo alguno obligar a los concejales a que desempeñen puestos en la Administración municipal según se desprende del Artículo undecenta y tres de la Ley municipal vigente caso tercero; cargo concejil, significa según el Sr. Codes, obligación que tienen todos los vecinos de desempeñar puestos en caso de necesidad.



siempre que no haya incompatibilidad o  
justa causa que lo impida. A la ma-  
nifestación del Sr. Leodes se adhieren los  
Sres. Veintur, Alonso, Rodriguez de Lesme,  
Cabrero & Fontibon.

El Sr. Capilla dice que segun el art.  
cuarto de la Ley Municipal no hay en este caso in-  
compatibilidad con dicho cargo a  
cuya manifestación se adhieren los  
Sres. Tejeda, Caballero, Capote, Cal-  
vo & Quique, Bragera, Bautista y  
el Sr. Presidente. En su consecuencia  
y por la mayoría de ocho votos contra  
siete queda acordado que el cargo  
de Abor. de consumo lo desempeñen  
los Sres. Concejales.

El Sr. Presidente dice que proceda acor-  
dar sea por semanas el desempeño del  
cargo alternando todos los concejales  
excepto el a esto se adhieren los Sres.  
Tejeda, Caballero, Capote, Calvo  
& Quique, Bragera, Capilla y Bau-  
tista. Los Sres. Veintur, Alonso,  
Rodriguez de Lesme, Cabrero & Fontibon  
y Leodes, rechazan esta proposición

por considerarla ilegal. En su virtud queda acordado por mayoría y asimismo el cargo de alcaide por semanas alternando todos los Concejales excepto el Sr. Alcalde.

El Sr. Bautista propone sea por suerte la designación de las semanas y así se acuerda por ocho votos contra cinco.

Inmediatamente se coloca sobre la mesa un globo de madera a la vista de todos los presentes, y entro-ujeron tres papetitas conteniendo cada una el nombre de un concejal excepto el del alcalde, y se tiraron por un niño nuevo de diez años llamado al efecto, fueron leyendo correlativamente los siguientes nombres. D. Fermin Calvo, D. Juan Alonso, D. Miguel Calvo, D. Pedro Thomas, D. Pedro Caballero, D. Leon Rodriguez, D. Bartolome Bautista, D. Andrés Menier, D. Francisco Tejedor, D. José María Capilla, D. Pedro



Capote, D. Juan Antonio Codes y D. Juan  
Bragera quienes por el orden que aca-  
presa desempeñarán por semana el  
cargo de Alcaides de Consumos.

Y siendo las once y cincuenta minutos  
de la tarde, resultó el asunto que mo-  
tivó la presente, el Sr. Presidente dió  
por terminada la sesión de la que  
se extiende la presente que firman  
los tres Concejales y yo el Secreta-  
rio certificados.

B. Rodríguez

Miguel Calvo

Juan Bragera

Andrés Sanja

Manuel López

Francisco Alonso

Leone Rodríguez

Pedro Capote

Barcelome Bautista

José María Capilla

Pedro Caballero

Juan Antonio Codes

Juan Antonio Rodríguez

Sesión extraordinaria  
celebrada en 30 Junio  
convocada con urgencia

En la Villa de Montijo  
a treinta de Junio



de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
 las diez de la noche, previa convocato-  
 ria circulada con urgencia, presidien-  
 do el Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodrí-  
 guez Bantista, se reunieron en el Salón  
 Capitular de estas Casas Consistoriales  
 los Sres Codes, Capilla, Capote, Bantista,  
 Alonso, Rodrigo D. Leme, Cejeda, Nu-  
 ñez, Tragera, Calvo D. Miguel y Caba-  
 llero.

Leída el acta de la anterior, fué apro-  
 bada sin protestas ni rectificaciones.

Dada lectura por mí el Secretario  
 a la convocatoria, el Sr. Alcalde expu-  
 so que el objeto de la sesión era el  
 de acordar la persona que haya de  
 desempeñar el cargo de Jefe de  
 Consistorio en esta Villa durante el  
 año económico próximo y nombrar  
 Delegados para la inspección de la



recaudación del impuesto.

El Sr. Capote propone para el desempeño del cargo de Administrador de Consumos al que antes lo solicitó D. Francisco Varela Santamaría.

El Sr. Cordero dice que acepta la personalidad de D. Francisco Varela por considerarle capaz, honrado y competente; pero desearía que presentase una fianza si quiera fuese personal, de capital suficiente, a fin de no causarle perjuicio en sus intereses con depósitos in hipotecas.

A esta proposición se adhieren los Srs. Muñoz, Alonso y Rodríguez D. Lesme.

El Sr. Capilla manifiesta que le bastan las cualidades de aptitud y honradura del Sr. Varela sin que para ello necesite garantía personal de ningún género. Se adhieren a esta proposición los Sres. Cujada, Fraquera, Calvo D. Pringul, Capote, Bautista, Caballero y el Sr. Presidente.

Queda, pues, nombrado Administrador de Con-



sumos D. Fran<sup>co</sup> Varela Santamaria.  
 El Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento  
 que se nombren Delegados a los tres Con-  
 cejales que así están conformes con la  
 presentación de fianza del Sr. Varela,  
 para que inspeccionen diaria y constan-  
 temente la Admon<sup>on</sup> de Consumos, y den  
 cuenta al Ayuntamiento de cualquier  
 falta que observen.

El Concejale Sr. Cordes dice que desearia sa-  
 ber que Artículo de la Ley Municipal  
 o que disposición vigente facultta a los  
 Concejales para hacer una proposición que  
 sobre ser molesta a todos los Regidores  
 se les ocasionara perjuicio en sus intere-  
 ses; que en el caso de que él sea uno  
 de los nombrados, se reserva la acción  
 para pedir contra los que así procedan.  
 Se adhieren a lo expuesto por el Sr. Cordes  
 los Sres. Alonso, Rodriguez D. Resme y Ju-  
 nes.

A la proposición del Sr. Alcalde se



adhieren los Sres. Caballero, Capote, Ban-  
tista, Capilla, Cepeda, Tragera y Calvo Don  
Miguel.

En su consecuencia y por la mayoría de  
ochos votos contra cuatro, se acuerda nom-  
brar Delegado a todos los Sres que no están  
conformes con la no presentación de fianza  
del Sr. Parela para Abtor. de Comunes,  
para la inspección diaria y constante de la  
recaudación del impuesto de que se trata.

El Sr. Codes dice que no le ha contestado  
el Sr. Alcalde a la pregunta que le ha  
hecho, y este contesta que usa su derecho  
y no tiene que dar explicación alguna.

Y resulto el asunto que motivo esta sesión,  
siendo las once y veinte minutos de la no-  
che, el Sr. Presidente la dio por termina-  
da y de ella se extrujo la presente que  
firman los Sres. Concejales y yo el Secre-  
tario certifico

*[Signatures]*  
Lorenzo Calvo, Miguel Calvo, Juan Tragera,  
Francisco Moreno, Bartolome Capilla,  
Andrés Turner, Juan Antonio Codes,  
Rodríguez, Pedro Armas, Juan Antonio Codes

sion ordinaria del } En la Villa de Montijo a  
 dia 3 Julio del 1899. } tres de Julio de mil ochocientos  
 noventa y ocho, siendo las ocho de la  
 mañana, se reunieron en el salón ca-  
 pitular de estas Casas Consistoriales con  
 objeto de celebrar la sesion ordinaria  
 de este dia, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodriguez  
 Bautista, los Sres. Concejales Lujeda,  
 Calvo D. Miguel, Fragara, Bautista, Cal-  
 vo D. Coribio, Thomas, Winer, Codes, Ro-  
 driguez D. Lesme, Thomas y Capilla, y  
 habiendo numero suficiente para tomar  
 acuerdo apesar de haber excusado su  
 asistencia ante el Sr. Alcalde los tres  
 que no han concurrido, el Sr. Presi-  
 dente dió por abierta la sesion pú-  
 blica leyendo el acta de la ante-  
 rior que fué aprobada; dió cuenta



de la correspondencia oficial y Boletines de la semana quedando enterada la Corporación.

Seguidamente abriose discusión respecto de los derechos de consumos que debe adu-  
dar el pan elaborado que se introduzca  
en la población procedente de otros tér-  
minos, y el Ayuntamiento teniendo en cues-  
ta que el pan es un artículo de primera  
necesidad, y a fin de precaver cualquier  
conflicto que durante el corriente año eco-  
nómico pudiera ocasionar la escasez y  
carencia de los trigos y sus harinas, por  
unanimidad se sirvió acordar se cobre  
solamente el treinta por ciento de los di-  
rechos de consumos al pan procedente  
de otros términos que se consuma en  
la población; así como también dispuso  
la Corporación disfrute de igual bene-  
ficio el que se fabrique en la loca-  
lidad.

Esto requerido, el Ayuntamiento acuerda  
que las multas que se impongan á



los defraudadores del impuesto de consumos se distribuyan en la forma siguiente: el setenta y cinco por ciento para el aprensor o aprensores y el veinticinco restante, en parte igual para el Abn. Interventor y Ordenanza.

Concedida la palabra al Concejal Sr. Thomas, este hace constar que no habiendo asistido a la sesión anterior, se adhiera a las proposiciones que en aquella hizo el Concejal Sr. Codes. Igual manifestación hace el Concejal Sr. Calvo D. Coribio.

A propuesta del Concejal Sr. Cejeda, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aumentar hasta el día diez de Septiembre próximo dos plazas a las ya creadas de celadores del resguardo de consumos, teniendo en cuenta la necesidad de sus servicios en la época de recolección.

Tambien se dispone conceder



un plazo de quince dias á contar des-  
de mañana á los contribuyentes por el  
reparto vicinal de consumos correspondien-  
te al año económico próximo pasado,  
para que satisfagan sin recargo las  
cuotas del segundo semestre, y transcu-  
rido aquel se proceda contra los mo-  
rosos por la via ejecutiva, hasta su ter-  
minacion, sin ulterior acuerdo.

Y no habiendo ningun otro asunto de  
que tratar, siendo las diez de la ma-  
ñana el Sr. Presidente dió por termi-  
nada la sesion de la cual se actua  
de la presente acta que firman los  
Sres. Concejales de que yo el Secreta-  
rio certifico.

Rodriguez Bautista  
Cejudo Coser  
Alvaros Lopez  
Gragera Caballero Calco  
Jose M<sup>o</sup> Capilla Juan Antonio Puris  
secretario

Se-



sion extraordinaria ce-  
 lebrada en 9 de Julio  
 para fallar la excepción  
 alegada ante la Comisión  
 Mixta de reclutamiento de  
 la provincia, por el moro  
 n.º 19 Fernando Guisa-  
 do Rodríguez

En la Villa de Montijo  
 a nueve de Julio de mil  
 ochocientos noventa y  
 ocho bajo la presiden-  
 cia del primer Teniente  
 de Alcalde D. Francisco  
 Tejeda Grajera en fun-  
 ciones de Presidente por  
 incompatibilidad del propietario, sien-  
 do las siete de la mañana, previa  
 convocatoria circulada con la debida  
 anticipación, se reunieron en el salón  
 capitular de estas Casas Consistoria-  
 les, los Sres. Concejales del actual  
 Ayuntamiento y de los anteriores  
 que resultan compatibles para la  
 clasificación y declaración de sol-  
 dados de los moros correspondientes  
 al recemplazo del año actual, y



que al margen se expresan; y habiendo  
asistido número suficiente para tomar acuer-  
do, el Sr. Presidente dió por abierta la se-  
sion pública leyéndose por mí el Secreta-  
rio la convocatoria y artículos de la ley  
de recemplaros concernientes al caso.

Inmediatamente fué llamado y compa-  
reció el moro

Numero 19, Fernando Guisado Rodriguez  
de Cristobal y Olalla, de esta naturaleza y  
domicilio; sabe leer y escribir; de oficio jornal-  
lero. Reprodujo la excepcion alegada ante  
la Comision Mixta de reclutamiento de la  
provincia, de ser hijo unico en sentido  
legal de una madre pobre a quien mantiene,  
sobrevivida despues del juicio de execuciones  
ante el Tribunal expresado. Para justi-  
ficarla presenta un expediente instruido  
en esta Alcaldia en el que por las decla-  
raciones unánimes de cuatro testigos, y  
certificaciones del Amillaramiento, Jefe  
Municipal y cura párroco de esta

villa, se acreditaban cumplidamente los  
 extremos de la alegación. En su conse-  
 cuencia, el Ayuntamiento visto el dic-  
 tamen del Regidor Sindico, declaró  
 al moro Soldado condicional como  
 comprendido en el caso segundo del  
 artículo ochenta y siete de la vigente  
 Ley de quintas; contra cuyo fallo  
 no se reclamó.

Y resuelto el asunto que motivó esta  
 sesión, el Sr. Presidente siendo las  
 siete y treinta minutos de la maña-  
 na la dió por terminada levan-  
 tándose de ella la presente acta  
 que firman los Sres. Concejales de que  
 yo el Secretario certifico.

Fran.<sup>co</sup> Tejeda

Antonio Carrero

Miguel Duran

Luis Lopez

Miguel Calvo

\_\_\_\_\_

José M.<sup>o</sup> Bayona

Martolomé Brastata

\_\_\_\_\_

Se-





sesión ordinaria del Ayuntamiento de Montijo  
dia 30 Julio 1898. a diez de Julio de mil  
ochocientos noventa y ocho, siendo las  
ocho de la mañana, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, se reunieron en  
el salón capitular de estas Casas  
Consistoriales con objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día, los  
Sres. Concejales Cepeda, Caballero, Bau-  
tista, Capote, Fragera, Cordes, Thomas,  
Capilla y Balvo D. Miguel, y habien-  
do número suficiente para tomar acur-  
do, el Sr. Presidente dio por abierta  
la sesión pública; dándose principio  
por la lectura del acta de la au-  
terior que hallándola conforme  
fue aprobada; de igual manera  
se leyó la correspondencia y Boleti-  
nes oficiales de la semana que-  
dando enterada la Corporación.  
Seguidamente, comparece el ve-



ciudad de la inmediata villa de  
Puebla de la Calzada, D. Casil-  
do Sacur Muro, quien, previa la  
venia del Sr. Alcalde manifestó:  
que habiéndole exigido el Ayunta-  
miento al rematante de pesas y me-  
didas D. Diego Lorano Aparicio,  
fiadora personal á responder del  
pago de la suma por que se le  
adjudicó la subasta, el compa-  
reciente se compromete solemnemen-  
te con todos sus bienes presentes  
y futuros á responder del pago  
de las cuatro mil pesetas que  
como tal rematante debe satis-  
facer al Ayuntamiento el alu-  
dido Sr. Lorano Aparicio.  
La Corporación en vista de lo



expuesto por D. Casildo Saura Puro,  
se sirvió admitir la fianza personal  
de este Sr. y dispuso que firme con  
los Sres. Concejales la presente acta  
en prueba del compromiso que con-  
trae.

Hace uso de la palabra el Concejál  
Sr. Caballero Molina manifestando  
que no está conforme con la reba-  
ja hecha por el Ayuntamiento en  
el adeudo por consumos del pan  
según consta en el acta de la úl-  
tima sesión ordinaria celebrada.

Esto seguido la Corporación por  
unanimidad acuerda abonar  
al escribiente temporero D. José  
Gragera Loraun los veinticinco pri-  
meros días del mes de Abril últi-  
mo á razón de dos pesetas uno.

Del mismo modo el Ayuntamiento  
se sirvió acordar conceder de plazo

a los respectivos contribuyentes hasta el día diez y seis inclusive del mes actual para que celebren los cuartos de todas clases, segun lo tiene acordado la Corporación, con la Administración Municipal de consumos.

Tambien se sirvió acordar el Ayuntamiento que no habiendose hecho constar por olvido involuntario en el acta del día veintiseis del pasado mes las rutas que se señalaban para la entrada de las especies gravadas por el impuesto de consumos desde los extremos de la población a la oficina del ramo, se especificuen en esta en la forma siguiente: Primera: calle del Conde al local del Pósito, segunda: Alamo Rodriguez, Plaza, Plaza de la D<sup>a</sup> Inana, campo de la Iglesia y por la trasera de este edificio a la Admon; tercera, Arcos





mejor dicho Senado Piñero, Plazuela de Se-  
nora, calleja al Campo de la Iglesia,  
al Pozo, y cuarta entrada por el Pi-  
quite a la Almona.

No habiendo ningun otro asunto de  
que tratar, el Sr. Presidente siendo las  
diez y media de la mañana dió por  
terminada la sesión de la cual se ex-  
tiende la presente acta que firman  
los Sres. Concejales con D. Basilio Sacun-  
Muñoz, de que yo el Secretario certi-  
fico. Rodriguez Caballero Rodriguez

Cody Thomas Bautista  
Alonso Capote Tejeda Cabe  
Chapillo Bautista Sacun Muñoz  
Juan Antonio Rodrig  
Secris

Sesión ordinaria del En la Villa de  
dia 14 Julio 1898. Montijo a diez  
y siete de Julio de mil ochocientos no-  
venta y ocho, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodrig<sup>o</sup>  
Bautista, siendo las ocho de la ma-  
ñana, se reunieron en el salón ca-  
pitolario de estas Casas Consistoria-  
les con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria de este día, los Sres. Con-  
cejales Ejeda, Alonso, Thomas,  
Capote, Codes, Bautista, Rodríguez  
D. Lesme, Caballero, Capilla y Cal-  
vo D. Miguel, y habiendo núme-  
ro suficiente para tomar acuerdo,  
el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión pública dándose prin-  
cipio por el acta de la anterior  
que por hallarla conforme fue  
aprobada. Dióse también cues-  
ta de la correspondencia y Cor-



Letras Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Después seguido, el Sr. Presidente manifiesta que es llegada la época de iniciar el expediente para el nombramiento de la Junta Municipal que ha de funcionar en esta Villa durante el actual año económico; servicio que debe cumplimentarse sin demora puesto que antes de finalizar el mes presente, debe publicarse la formación de secciones.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia, y leído por mí el Secretario el artículo tercero, mejor dicho: el Capítulo tercero de la Ley Municipal vigente, se procedió a cumplimentarlo en todas sus partes; y al efecto, teniendo en cuenta que la forma contributiva entre los vecinos de la población es unánime puesto que no existe ni un solo ramo



industrial que por su importancia se-  
ba formar sección separada, de una  
nime conformidad acuerda divi-  
dir la población en secciones por  
calles, y teniendo en cuenta que no  
debe ser menor que la tercera par-  
te de los concejales de que se com-  
pone el Ayuntamiento, se dispuso  
designar cinco secciones cada una  
de las cuales nombrará los vocales  
que le correspondan con arreglo á  
la contribución que vienen satisfa-  
ciendo y que se compondrán de las  
calles que á continuación se deter-  
minan: Sección primera: la cons-  
tituirán las calles de Erriba, Lau-  
fana, Nueva, Sr. Gregorio, y Mo-  
rino Nieto y nombrará tres vo-  
cales. Sección segunda: Mendiz  
Nuñez, Hernán Cortes, Lopez de



Ayalay, Manías de Torres y nombra-  
rá tres vocales. Sección tercera: Mé-  
rida, Senador Pinero, <sup>2</sup> Mamedá,  
Puro y San Esteban y designará tres  
vocales. Sección cuarta: Carneca-  
ria, Antonio Maura, Parbaño, Se-  
ñas, Bravo Murillo. Plaza de la  
Constitución y Carrera y nombrará  
tres vocales, y la Sección quinta que  
la formaran las calles de Pradajos,  
Pimela, Valle, Conde, Mártires,  
Iglesia, Alonso Rodríguez y cinco  
Cavas que designará dos vocales.  
También se dispuso que la anterior  
división se publique en la forma  
y tiempo que la Ley dispone.

Da lectura de la cuenta presenta-  
da por el Agente del Ayuntamiento  
en Pradajos D. Eugenio Serna-  
no, correspondiente al segundo se-  
mestre del pasado año económico

y examinada con detenimiento se sir-  
vió aprobarla por unanimidad sin  
oponerle reparo alguno.

Y inmediatamente de orden del Sr. Al-  
calde se da cuenta de la liquida-  
ción de los censos pertenecientes a los  
Propios de este Municipio, practica-  
da por la Comisión de Hacienda,  
Contabilidad y asuntos del Excmo.  
y autorizada por el cuentadante  
Don Enrique de Alba y Silveira, a  
cuyo cargo estuvo la recaudación  
de los expresados censos. Cumplien-  
do lo que prescribe el artículo cin-  
ta seis de la vigente Ley Muni-  
cipal, se retira en este momento  
del salón el concejal Sr. Alonso



2721

por ser pariente dentro del cuarto grado  
civil del mencionado Sr. Alba.  
El Sr. Presidente manifiesta que como  
pueden ver los Sres. Concejales, de la li-  
quidación de que se trata resulta un  
déficit en contra de D. Enrique Alba  
de dosmil seiscientas sesenta y ocho pesetas  
y cincuenta y cinco centimos con el  
que está conforme el cuentadante pres-  
to que autoriza con su firma la men-  
cionada liquidación. Disentido  
se acunto, la Corporación de conformi-  
dad unánime se sirvió declarar res-  
ponsable a Dn. Enrique Alba y Eli-  
nás de la cantidad de dosmil seis-  
cientas sesenta y ocho pesetas y cincuen-  
ta y cinco centimos que en su contra  
le resultan, cuya suma deberá hacer  
efectiva en la Caja del Municipio  
en el plazo de quince días debien-  
do procederse contra el expresado deu-

dar en el caso de no hacerlo así por la  
via de apremio.

Resuelto este asunto, entra de nuevo en el  
salón y ocupa su asiento el Concejal  
Sr. Alonso.

El Sr. Presidente manifiesta que los re-  
presentantes del gremio de liquidos no  
han satisfecho en su totalidad las  
cantidades que adeudan al Muni-  
cipio y el Ayuntamiento acuerda que  
por el Sr. Alcalde se exija el inme-  
diato pago del descubierto.

El Sr. Alcalde participa á la Corpora-  
cion que en diferentes ocasiones ha re-  
cibido comunicaciones de la Junta  
Provincial de Instrucción pública  
excitando al Ayuntamiento, como no  
ignoran los Sres. Concejales para que  
se reforme el local de la escuela pu-  
blica de niños. Que el Profesor de  
instrucción primaria que sirve la  
expresada escuela le ha manifes-



Todo verbalmente que el alusivo local  
se encuentra en condiciones deplorables pa-  
ra la enseñanza, tanto por su reducido  
espacio como por la falta de luz y ven-  
tilación resultando antihigiénica la  
permanencia en él de los niños que asis-  
ten a clase diariamente. Sigue el Sr.  
Alcalde que existe en áreas municipa-  
les una regular suma donada por los  
tenedores de "El Gamonal", producto  
de la dehesa el "Ejido Encinar", la cual  
destinan a Instrucción pública, y espera  
del Ayuntamiento se sirva resolver lo que  
estime procedente.

Habiendo hecho uso de la palabra  
varios Sres. Concejales y Declarado el  
asunto suficientemente discutido, la  
Corporación se sirvió acordar que la  
Comisión de Policía Urbana y Rural  
en unión del Aparejador Esteban Ca-  
bezas Gonzalez se personen en el local  
escuela de que se trata y proponga

las reformas que considere oportunas  
debiendo acompañar al informe el  
presupuesto de gastos formado por  
el perito si fuere de conocer el costo de  
las obras.

Y no habiendo ningun otro asunto  
de que tratar, siendo las once de  
la mañana, el Sr. Presidente dió  
por terminada la sesion de la  
cual se extiende la presente que fir-  
man los Sres. Concejales de que yo  
el Secretario certifico.

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Rodrigue               | Codez     |
| Alonso                 | Codez     |
| Calvo                  | Capitular |
| Capitular              | Thomas    |
| Calvo                  | Thomas    |
| Juan Antonio Rodriguez |           |

Se-



121  
sion ordinaria del | En la Villa de Montijo  
dia 24 Julio de 1898. | a veintimatro de Julio de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Bar-  
tolome Rodriguez Bautista, siendo las  
ocho de la mañana, se reunieron en  
el salon capitular de estas Casas Con-  
sistoriales con objeto de celebrar la se-  
sion ordinaria de este dia los Señores  
Concejales Ejecda, Capilla, Caballero,  
Calvo D. Miguel y D. Coribio, Bautista,  
Alonso, Thomas, Capote y Codes, y habien-  
do numero suficiente para tomar acuer-  
do, el Sr. Presidente dió por abierta la  
sesion pública leyendose por mi el Se-  
cretario el acta de la anterior que fué  
aprobada; dió seguidamente cuenta  
de la correspondencia y Boletines Oficia-  
les de la semana quedando entera-  
da la Corporacion.

Acto seguido, se dá cuenta del informe  
emitido por la Comision de Policia



Urbana y Rural respecto de las obras que deben llevarse á cabo en el local de la escuela pública de niños, y el proyecto formado por el Aparijador Antolin Cabera Gonzalez. El Ayuntamiento vistas las razones que la mencionada Comisión aduce en el mencionado informe se sirvió prestarle su aprobación así como al presupuesto que al mismo se acompaña.

El Sr. Alcalde manifiesta que por accender las obras á cantidad mayor de quinientas pesetas, las disposiciones vigentes prescriben se lleven á cabo por subasta pública; pero que teniendo en cuenta la urgencia en llevarlas á cabo puesto que es de necesidad absoluta aprovechar la temporada de vacaciones á fin de que los niños al comenzar el próximo curso no pierdan dias de clase, y haciéndose cargo el Ayuntamiento de que no



puede menos de considerarse este caso como imprevisto punto que se trata de aplicar fondos que si bien están presupuestados no había seguridad de su ingreso en caja, ruega el Sr. Presidente á la Corporación estudie el asunto con detenimiento y resuelva como siempre lo más acertado. Por los Sr. Concejales discutieron el asunto inspirados en las prescripciones legales, resolviendo el Ayuntamiento por unanimidad declarar el asunto de extraordinaria urgencia, nacido de circunstancias imprevistas, sin tiempo para llenar los trámites exigidos en las subastas, y acordando, por tanto, se lleven á cabo las obras de reparación de la escuela pública municipal de niños, en la casa que ocupa, por Administración, recomendando al Sr. Alcalde procure se hagan las mayores economías y se dé trabajo á los braceros



de la localidad ya que se causa por lo avanzado de las operaciones de la recolección; debiendo encargarse de la dirección de las obras el maestro Aparijador Antolin Cabras Gonzalez quien dará principio a ellas sin pérdida de tiempo.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda vaya a Badajoz el Secretario de la Corporación a evacuar varios asuntos de la misma.

Se hace lectura de una comunicación del Sr. Adminor. del impuesto de consumos preguntando a que precio ha de expendirse la sal durante el actual ejercicio económico y el Ayuntamiento acuerda se le conteste venda a dos puetas y cincuenta centimos la fanega de sal que se destina al consumo en la localidad; y en cuanto a la que pueda vender para



ser consumida fuera del término, averigüe el  
precio á que se venda en la inmediata  
villa de Puebla de la Calzada y la ex-  
penda al mismo.

Del mismo modo y por unanimidad, fue nom-  
brada una Comisión compuesta de los Sres. Con-  
cejales Tejeda, Bautista, Godoy y Capilla  
para confeccionar la lista de las familias  
pobres á quienes el Ayuntamiento ha de  
facilitar gratis en el próximo igualatorio  
la asistencia médica y farmacéutica; en-  
ya lista una vez confeccionada habrá  
de someterse á la aprobación en la pri-  
mera sesión ordinaria.

En continuación el Ayuntamiento acuerda  
se le abonen á D. José Grajera Soriano  
sesenta y cinco días de sueldo á razón  
de dos pesetas uno, comprendidos entre  
el veintisiete de Abril y el treinta de Ju-  
nio último ambos inclusive, como escriben-  
te temporero de la Secretaría, cuyo pago,  
por haberse agotado la partida correspon-  
diente, debiera fijarse por el Capitular



de Imprevistos del Presupuesto Adicional.  
Cambien acuerda la Corporación satisfacer a Antonio Pera treinta días de jornal a dos pesetas unv. que ha invertido en la distribución, rellenar de hojas declaratorias y confección del padrón de cédulas personales, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente al año económico en que se llevaron a cabo los trabajos o sea el anterior; así como también se dispone abonar a Felipe Duran diez pesetas y veinticinco céntimos que dejaron de abonarse por igual tiempo y servicios al autorizar el libramiento girado con fecha veintidos del anterior mes de Junio.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Srs. Concejales de que



yo el Secretario certifico.

Rodriguez Huñer Capilla  
Tejada Codes Capote

Rodriguez Alonso

Juan Antonio Rodriguez

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Mon-  
31 de Julio de 1898. - } tijo a treinta y uno  
de Julio de mil ochocientos noventa y  
ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
de Au. Bartolome Rodriguez Bautis-  
ta, siendo las ocho de la mañana  
se reunieron en el salon capitular de  
estas Casas Consistoriales con objeto de  
celebrar la sesion ordinaria de este  
dia, los Sres. Concejales Tejada, Capi-  
lla, Huñer, Capote, Codes, Rodriguez  
D. Leone y Alonso, y habiendo nime-  
ro suficiente para tomar acuerdos, el  
Sr. Presidente dio por abierta la se-  
sion publica dandose principio por  
la lectura del acta de la anterior



que mereció la aprobación; leyese  
acto seguido la correspondencia y  
Boletines Oficiales de la semana  
y la Corporación se dió por ente-  
rada.

Hace lectura de una solicitud que  
dirige al Ayuntamiento el Profesor  
de la escuela pública municipal  
de niños pidiendo se le autorice pa-  
ra colocar por su cuenta dos bas-  
tidores de puertas en la casa que  
habita, propiedad del Municipio  
pro, y la Corporación se sirvió acor-  
dar de conformidad con lo soli-  
citado.

El Sr. Alcalde hace presente que  
el Abmor. del impuesto de Consumos  
en esta Villa ha sido cita-  
do de comparencia ante el Sr.



Juz de Instrucción de Mérida para de-  
clarar en causa que se instruye con-  
tra José Ramos Lara por supuesta  
desobediencia a la fuerza del resguard-  
do, y el Ayuntamiento acuerda conce-  
der la licencia necesaria al <sup>2</sup> Sr.  
de Comunes y que los gastos de viaje  
se consideren como de Administración  
por tratarse de asunto del servicio.

Este requerido, se nombra Comisiona-  
do para el ingreso de los moros en  
Baja al auxiliar de la Secretaría  
D. Faustino Piñero a quien deberán  
abonarse por el Capitulo y Articu-  
lo correspondiente del Presupuesto en  
ejercicio, treinta y una pesetas como  
gastos de viaje y estancia en la Ca-  
pital de la Provincia.

El Sr. Alcalde participa a la Cor-  
poración que habiéndose recibido apro-  
bado el Presupuesto ordinario para  
el ejercicio económico actual el día

veintiseis del corriente, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día veintiseis del anterior, habia sido puesto en posesión de la plaza de auxiliar de la Secretaría recientemente creada, el escribiente D. José Gagera Lorano, cesando en el mismo día en el cargo de temporero que venia desempeñando. La Corporación se dio por enterada. Seguidamente la Corporación acuerda abonar al escribiente D. José Gagera Lorano la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas importe de los veinte días primeros del mes actual que ha servido como temporero de la Secretaría.

Inmediatamente se aprueba la cuenta presentada por Antonio Cabezas Joveral de los gastos ocasionados durante la semana que hoy concluye en las obras de



reparación de la cuenta pública municipal de niños y se dispone que su importe de trescientas ochenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos se aboneen con cargo al Capítulo y Artículo correspondiente del vigente Presupuesto.

De lo seguido, el Sr. Presidente ordenó se diera lectura como se hizo por mí el Secretario del expediente instruido para la designación de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento deben constituir la Junta Municipal durante el corriente año económico. Igualmente se informó la Corporación de cuanto determina la vigente Ley Municipal respecto de asunto, y habiéndose cumplido todas las formalidades legales, se procedió al sorteo de que trata



1-







el artículo sesenta y ocho, que dió el  
 siguiente resultado. Por la sección  
 primera fueron elegidos: D. Esteban  
 Cavero Polo, D. Juan del Trijo  
 Muiayo y D. Juan Gutierrez Sa-  
 gera; Sección segunda: D. Blas Em-  
 polo, D. Bartolomé Fraja Villares  
 y D. Martín Pico Castillo. Sección  
 tercera, D. Juan de los Rios Mar-  
 tín, D. Miguel Cavero Serrano y D.  
 Juan Concepción Morán. Sección  
 cuarta: D. Miguel Cavero Polo, D.  
 Vicente Melara Fernandez y D.  
 Pedro Esteban Campos, y Sección  
 quinta, D. Manuel Garcia Polo  
 y D. Alonso Fraja Dominguez,  
 cuyos Señores fueron proclamados  
 asociados; acordándose que sin pér-



dada de tiempo y en cumplimiento de lo que la Ley Municipal dispone se publique el resultado del referido sorteo y se convoque a los ciudadanos Pres. para el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las ocho de la mañana al objeto de constituir la Junta Municipal.

Y no habiendo, ninguno otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Pres. Concejales de que ya el Secretario certifica.

Rodríguez Ortega

Calvo

Gregera

Bautista

Lajrot

Caballero

Codej

Rodriguez

Juan Antonio Rodriguez

Secario

Se-

sión ordinaria del } En la Villa de Hon-  
día 7 Agosto de 1899. } tijo a siete de Agosto  
de mil ochocientos noventa y ocho,  
bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
de D. Bartolomé Rodríguez Bran-  
tista, siendo las ocho de la ma-  
ñana, se reunieron en el salón ca-  
pitular de estas Casas Consisto-  
riales con el fin de celebrar la  
sesión ordinaria de este día, los  
Sres. Concejales Ejeda, Caballe-  
ro, Rodríguez D. Leame, Codes, Ca-  
pote, Brantista, Gargera y Calvo  
D. Orizuel, y habiendo número  
insuficiente para tomar acuerdos,  
el Sr. Presidente dió por abier-  
ta la sesión pública, leyéndose  
por mí el Secretario el acta



de la anterior que fué aprobada; dió  
se cuenta la correspondencia oficial  
y Boletines de la semana y la Cor-  
poración quedó enterada.

Se da lectura de una solicitud  
que dirige al Ayuntamiento el Con-  
cejal D. Lesmes Rodríguez Carriero  
pidiendo se le elimine de las no-  
minas de los censos que poseen es-  
tos Propios por haber redimido dos  
fincas que posee en la Dehesa "El Cu-  
cinar". Por tratarse de asunto pro-  
pio, cumpliendo lo que determina  
el artículo cinco seis de la vigen-  
te Ley Municipal, sale del salón  
el concejal Sr. Rodríguez D. Lesme.  
Revisados los documentos que el soli-  
citante acompaña, y demostrándose  
que la redención es efectiva, por  
unanimidad se acuerda acceder á  
la pretensión del solicitante.

Entra de nuevo en el salón



y ocupa su sitial el Sr. Rodriguez  
D. Gomez.

Se da cuenta de la de gastos ocasionados en los trabajos que se verifican en la escuela pública municipal de niños, durante la semana que termina en el día de hoy, acordándose en aprobación, y tambien que su importe de ciento sesenta y cinco pesetas se abonen con cargo al capítulo y artículo del Presupuesto en ejercicio.

Seguidamente por la Comisión de Concejales nombrada en sesión del día veinticuatro de Julio último, fue presentada la lista de Beneficencia comprensiva de las familias a quienes el Municipio debe abonar el pago de la asistencia Médica-Quirúrgica-farmacéutica durante el actual igualatorio. Examinada la lista mencionada y encontrándola conforme



me, la Corporación, después de que-  
dar enterada de haber estado co-  
puesta al público durante ocho  
días sin que contra ella se haya  
presentado reclamación alguna,  
acordó prestarle su aprobación y  
que se entreguen copias literales  
á los Sres. Médicos y Farmaceu-  
ticos.

El Sr. Alcalde comunica al Ayun-  
tamiento que el rematante en el  
año económico anterior del arbi-  
trio de pesas y medidas D. Pro-  
desto Guzmán Parros, aduda al  
Municipio el importe del último  
sumestre ó sea mil quinientas  
peetas. La Corporación acuerda  
comparezca ante ella el aludido  
rematante quien presentándose ma-  
nifestó que no pagaba la canti-  
dad que aduda por habérsele



puestas dificultades en su gestión,  
y que está dispuesto a pagar lo  
que a su juicio le corresponde  
si se le descuentan los perjuicios  
que se le han ocasionado, de-  
biendo para esto procederse a  
una liquidación.

El Sr. Alcalde en nombre de  
la Corporación dijo: que el Ayun-  
tamiento no puede hacer otra  
cosa que exigir el pago del des-  
cubierto, y en cuanto a los per-  
juicios de que habla el com-  
parciente, la autoridad no  
ha podido hacer otra cosa que  
cumplir los deberes que las leyes  
le imponen. Habiéndose reti-



rado el rematante y discutido este  
asunto por los Sres. Concejales que tu-  
vieron a bien hacer uso de la pa-  
labra, la Corporación se sirvió acor-  
dar por unanimidad incontinenti de  
las ciento cincuenta pesetas que co-  
mo depósito tiene entregadas en De-  
positaria el rematante y conceder  
a este un plazo de quince días  
habiles a contar desde mañana  
para el pago de las mil tres-  
cientas cincuenta pesetas restantes,  
debiendo procederse contra el mis-  
mo por la via ejecutiva de apre-  
mio si, transcurrido este tiempo  
no hiciera efectiva dicha suma  
en la Caja Municipal.

Con el permiso de la Corporación  
y previa la venia del Sr. Alcal-  
de, comparece el ex-Depositario

de fondos municipales D. Miguel de  
Alba y Glinás quien manifiesta:  
que teniendo en su poder varios  
recibos, autorizados por diferentes  
Alcaldes, de cantidades que entre-  
gó siendo Depositario y debiendo  
abonar al Municipio el déficit que  
le ha resultado al hacer la  
liquidación de esos, suplica  
a la Corporación se le admitan  
los mencionados recibos por el  
valor que representan. El Excm-  
to. Ayuntamiento en vista de las razones  
expuestas por el Sr. Alba, se sir-  
vió nombrar una comisión  
compuesta de los Sres. Lejida,  
Cordero y Grajera para que exa-  
mine los recibos en cuestión y  
proponga lo que estime procedente.  
El Sr. Alcalde manifiesta que  
es llegada la época de abrir



la recaudación para el cobro de las  
cuotas correspondientes al primer tri-  
mestre de los conciertos celebrados por  
los contribuyentes con la Administra-  
ción Municipal de Consumos, y pro-  
pone se conceda de plazo todos los  
días que restan del mes actual.  
El Ayuntamiento se sirvió acordar  
de conformidad con lo propuesto  
por el Sr. Presidente.

El Sr. Alcalde hace presente á la Cor-  
poración que el auxiliar de la Se-  
cretaría D. Faustino Piñero fragera  
por encontrarse delicado de salud  
necesita permiso para tomar los  
baños medicinales que le han pres-  
crito los facultativos y el Ayuntamiento  
le concede quince días de licencia  
al Sr. Piñero la cual empezará  
á disfrutar cuando el estado de  
su salud se lo permita.

Y no habiendo ningun otro



asunto de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion siendo las diez y quince de la mañana, extendiendose la presente acta que firman los Pres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

|           |                        |         |
|-----------|------------------------|---------|
| Rodriguez | Capote                 | Tejada  |
| Alonso    | Isantola               | Cordero |
| Caballero | Clayton                |         |
| F. Calvo  | Juan Antonio Rodriguez |         |

|                                                                                                                        |                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sesion sin efecto convocada para fallar la excepcion alegada ante la Comision Mixta por el mozo n.º 47 Merino Tragera. | En la Villa de Montijo a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Francisco |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Exijda Grajera en funciones de Pre-  
sidente por incompatibilidad del  
propietario, siendo las ocho de la  
mañana se reunieron en el salón  
Capitular de estas bases consisto-  
riales, previa convocatoria circula-  
da con la debida anticipación  
y en la que se hacia constar el  
objeto de la misma o sea el defen-  
der respecto de la excepción alega-  
da ante la Comisión Mixta de Re-  
sultamiento de la Provincia por  
el meso del reemplazo actual San-  
sico Merino Grajera, los Sres. Ca-  
pilla, Morán Pereira y Teresino  
Lina.

Transcurrida una hora y no pre-  
sentándose ningun otro Sr. Con-  
sejal, el Sr. Presidente declaró de-  
serta la sesión por falta de nú-  
mero y dispuso circular nueva



y segunda convocatoria con el mismo objeto para el día de mañana y hora de las once de la misma; extendiéndose la presente acta que firman los Pres. que han concurrido de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria cc. } En la Villa de Montijo  
 lebrada en 14 Agosto 98. } a catorce de Agosto de mil  
 ochocientos noventa y ocho, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las  
 ocho de la mañana, se reunieron  
 en el salon capitular de estas  
 Casas Consistoriales con objeto  
 de celebrar la sesión ordinaria



de este día, los Sres. Concejales Ejecidos,  
Alonso, Capote, Caballero, Bautista, Ca-  
pilla, Codes y Salvo D. Coribio, y ha-  
biendo número suficiente para tomar  
acuerdo, el Sr. Presidente dió por  
abierta la sesión pública dándose  
principio por la lectura del acta  
de la anterior que fué aprobada.  
Tambien se dió cuenta de la corres-  
pondencia y Boletines Oficiales  
de la semana quedando entera-  
da la Corporación.

Seguidamente se dá lectura de  
una orden del Sr. Gobernador Civil  
de la provincia nombrando Ele-  
gado especial para la formación  
de cuentas municipales correspondientes  
á los ejercicios económicos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno al de  
mil ochocientos noventa y cinco á no-  
venta y seis, á D. Antonio Thomas



García a quien deberán abonarse con cargo a los fondos municipales las dietas de diez pesetas por día incluyendo el de ida y vuelta, cuya suma se hará efectiva de los individuos a quienes ha correspondido la rendición. Dispone además el Sr. Gobernador se hagan los pagos al Delegado semanalmente. Informado el Ayuntamiento y acatando el superior mandato se sirvió acordar se abona a D. Antonio Thomas Garcia cincuenta pesetas importe de los cinco días devengados desde el día del actual hasta el de la fecha ambos inclusive.

Se da cuenta de la de específicos suministrados a los enfermos pobres de la localidad surante el igual



laborio instituido por los farmacéuticos Dn.  
Hermenegildo Bautista Guzmán y la  
Sra. Viuda de D. Hipólito Fragera Gar-  
cia, importante la primera treinta y tres  
peutas, y enarunta con ochenta y siete  
cintimos la segunda. Examinados los  
justificantes y resultando legitimos,  
el Ayuntamiento se sirvió prestar su  
aprobacion á las mencionadas cuen-  
tas y dispuso que su importe se abo-  
ne con cargo al Capitulo y Artí-  
culo correspondiente del Presupuesto  
hoy en ampliacion.

El Sr. Alcalde participa al Ayunta-  
miento que el Rematante en el  
año anterior del arbitrio de pesas  
y medidas Dn. Modesto Guzmán  
Barroso ha hecho efectiva en la  
Caja Municipal la cantidad que  
adudaba.

Seguidamente el Ayuntamiento



acuerda que el Médico titular  
D. Manuel Amaro Cascos continúe  
desempeñando interinamente la  
plaza que sirve, cuya vacante  
se publicará oportunamente.

Acto seguido el Ayuntamiento se  
sirvió acordar que desde el día de  
mañana y durante todos los del  
presente mes se abra la recau-  
dación voluntaria de los censos  
que posee el Municipio proce-  
dentes de sus bienes de Propios.

Se da cuenta de la de gas-  
tos ocasionados durante la úl-  
tima semana en los trabajos  
de reparación de la escuela  
pública municipal de niños,  
acordándose que su importe de  
noventa y siete pesetas y cin-  
cuenta céntimos se abone con



cargo al Capitulo y Articulos correspondientes del Presupuesto en ejercicio.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente levanto la sesion de la cual se extendi la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Caballero Rodriguez  
Bautista Rodriguez Cosca  
Capilla Capote  
Guayana  
Juan Antonio Rodriguez  
Secretario

Sesion celebrada en segunda convocatoria para fallar respecto de la excepcion alegada ante la Comision Mixta de la provincia por el moro n.º 47 Baucis en Merino Garcia.

En la Villa de Montijo a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en el salon capitular des-

tas Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Tejeda Graera en funciones de Presidente por incompatibilidad del propietario, los Sres. Concejales en ejercicio y los de bienios anteriores compatibles en asuntos de quintas cuyos nombres al margen se se presan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, este manifestó: que como se expresaba en la convocatoria circulada por segunda vez y con la anticipación debida, tenía por objeto esta sesión fallar acerca de la excepción alegada ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia por el moro del actual alistamiento n.º

47 Francisco Merino Garcia.

Esto seguido dice lectura de las



disposiciones legales pertinentes al caso siendo llamado seguidamente el moro  
Núm.º 48 Francisco Merino Garcia de Antonio  
y Maria. Se presento y expuso la excep-  
cion que le ha sobrevenido despues de la  
clausificacion de soldado y del juicio de  
exenciones de la Comision Mixta, como  
hijo unico en sentido legal de padre  
que tiene otro en servicio activo lla-  
mado Andres que se encuentra en la  
actualidad en el segundo Regimiento  
de Zapadores Minadores de guarnicion  
en Madrid, como expediente de suyo del  
número de mil ochocientos noventa  
y siete. Para justificarla presenta  
un expediente instruido ante esta Al-  
caldia en el que por las declaracio-  
nes de cuatro testigos, certificaciones  
del Comandante Mayor del Regimiento  
de Zapadores Minadores y Jefe Mun-  
icipal que al mismo van unidas, se au-  
ditan plenamente los extremos de la

excepción. En su consecuencia el Ayuntamiento visto el dictamen del Síndico y la conformidad de los interesados en contra, declaró al moro Soldado Condicional contra cuyo fallo no se reclamó.

Y resultó el asunto que motivó esta sesión, siendo las once y treinta minutos de la mañana, el Sr. Presidente la dió por terminada extendiéndose la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Mérida el día 21 Agosto del 1899. } En la Villa de Mérida el día 21 Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé C...



Rodríguez Bautista, siendo las ocho  
de la mañana, se reunieron en el  
salón capitular de estas Casas Con-  
sistoriales con objeto de celebrar la  
sesión ordinaria de este día, los Sres.  
Concejales Caballero, Capilla, Codes,  
Rodríguez D. Leune, Bautista, Capote  
y Tragera y habiendo número sufi-  
ciente para tomar acuerdos, el Sr. Pre-  
sidente dió por abierta la sesión pú-  
blica leyéndole por mí el Secretario  
el acta de la anterior que fué apro-  
bada. Seguidamente dióse cuenta  
de la correspondencia y Boletines Ofi-  
ciales de la semana quedando ente-  
rada la Corporación.

El Concejil Sr. Capilla presenta la  
proposición que literalmente copiada  
dice: "El Concejil que suscribe, hacien-  
do uso del derecho que la Ley mu-  
nicipal le concede, tiene el honor  
de someter á la resolución del



Ayuntamiento la proposición si-  
guiente. = Existen en la actualidad  
tres plazas de médicos titulares  
dotadas con el sueldo anual de  
quinientas pesetas, remuneración  
exigua tratándose de funcionarios  
que prestan tan señalados servicios;  
por otra parte, las numerosas aten-  
ciones al Municipio no permiten  
aumentar los sueldos; pero el Conce-  
jal que habla entiende que te-  
niendo en cuenta el número de  
familias que figuran en la lis-  
ta de Beneficencia, pueden y de-  
ben reducirse a partir del nuevo  
contrato, a dos las plazas de médi-  
cos Titulares dotándolas con el  
sueldo que hoy tienen las tres



o sea con setecientos cincuenta pesetas cada una. Luego al Ayuntamiento to-  
me en consideración la presente y re-  
suelva lo que estime más oportuno - fir-  
mado - José M<sup>o</sup> Capilla.

Discutida la proposición anterior por los  
Sres. Concejales que tuvieron á bien hacer  
uso de la palabra, la Corporación  
se sirvió acordar por unanimidad  
de conformidad en un todo con lo  
propuesto por el Sr. Capilla.

Se da lectura de una orden del Sr.  
Gobernador Civil de la provincia  
retirando al Delegado especial en-  
cargado de la formación de Cuentas  
Municipales y el Ayuntamiento se  
sirvió acordar se le abonen cinco  
días más de dietas que con los cinco  
autorizados en la sesión anterior, ha-  
yen un total de diez días á diez  
pesetas uno invertidos por dicho fun-  
cionario en el cumplimiento de su  
cometido.

quidamente el Sr. Alcalde manifiesta que efecto de la escasa de personal de Secretaria, es necesario nombrar una persona de capacidad bastante que se encargue de la reduccion de las cuentas municipales pendientes de aprobacion, pues el Delegado especial no ha terminado su mision.

En vista de las razones expuestas por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento se sirvió autorizarle para que nombre un individuo que se ocupe exclusivamente del arreglo de las mencionadas cuentas a quien se le abonara por sus trabajos una retribucion proporcionada a la importancia de aquellos.

Da lectura de una solicitud que dirige al Ayuntamiento el Secretario del mismo D. Juan Antonio Rodriguez Ramas, haciendo dimision del cargo que desempe





na; abandonando inmediatamente su  
asiento el expresado funcionario y  
ocupándolo el empleado de mayor ca-  
tegoria de la oficina municipal Don  
Francisco Inaregoza de Vega.

Al ocupar este honroso cargo que esta  
corporacion me ha conferido, no puedo menos  
de manifestar que siento infinito que mis fa-  
cultades intelectuales no estén en armonia  
con el deber que me anima de cumplir lo  
mejor posible y evitar todas clases de res-  
ponsabilidades a la Corporacion municipal.

Esto sentado, y admitida como se ha sido  
la dimision de su cargo, a mi digno predecessor  
se hace constar que los Srs. Concejales Don  
Jose Maria Capilla y Don Pedro Caballero  
Molina veian con disgusto se le aceptaba ex-  
presada dimision, quedando tanto estos, como  
los demas de que se compone esta Corporacion  
altamente satisfechos del acierto con que ha  
venido desempeñando su cargo el expresado Se-  
cretario Don Juan Antonio Rodriguez Camas  
nombrando en su consecuencia para dicho cargo



accidentalmente y hasta tanto que se cubra la vacante en interinidad al empleo de de mayor categoria dentro de la Secretaria del Ayuntamiento.

y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente, siendo las once de la mañana, dió por terminada esta sesion de la cual se extiende la presente acta que firman los Srs. Concejales de que nosotros los Secretarios saliente y accidental certi- ficamos

Rodriguez

Gonzalez

J. Calvo

Caballo

Cajrot

Rodriguez

Calvo

Juan Antonio Lopez

Francis Marzora

Sc-



sesion ordinaria del dia } En la Villa de Montijo a  
28 agosto de 1898 } veintiocho de agosto de mil  
ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolome Rodriguez  
Bautista, siendo las ocho de la mañana se  
reunieron en el Salon Capitular de estas bases  
Constitucionales con objeto de celebrar la sesion  
ordinaria de este dia, los Sres. Concejales Gra  
gera, Calvo D. Miguel y D. Toribio, Caballero,  
Codes, Capote y Rodriguez D. Losmes, y ha  
biendo numero suficiente para tomar acuerdo  
el Sr. Presidente, dio por abierta la sesion  
leyendose de su orden por mi el Secretario el  
acta de la anterior que fue aprobada.  
Tambien se dio lectura de la correspondencia  
y Boletines Oficiales de la semana, quedando  
informada la Corporacion.  
Se da cuenta de una solicitud que dirige al  
Ayuntamiento Manuel Carretero Gonzalez  
pidiendo se elimine a el y su familia del  
padron de vecinos por ser de la Ciudad  
de Badajoz, como lo acredita con la cer  
tificacion correspondiente que acompaña.

133

Visto los artículos de la Ley Municipal concernientes al caso, la Corporación se sirvió acordar de conformidad con lo que se pide en la solicitud de referencia,

El Sr. Alcalde manifiesta que habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid del día veintitres del presente el Real Decreto convocando al cuerpo electoral para la elección de Diputados Provinciales que deberá tener efecto el día once del próximo Setiembre, entendiéndose llegado el momento de que cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley del sufragio universal, el Ayuntamiento designe los locales donde hayan de instalarse las mesas de las cuatro secciones de que se compone este término municipal; acordándose que los locales de referencia sean; Sección primera: el Salón de sesiones de esta Casa Comunitaria; Sección segunda: La casa número seis de la Calle Senador Pinero



Sección Tercera: La casa número sesenta y nueve de la Calle de Penas y la Sección cuarta, la planta baja de la casa Escuela pública municipal de niños.

Seguidamente se aprueba lo cuenta presentada por Esteban Cabezas González de los gastos ocasionados durante las dos últimas semanas en los trabajos de reparación de la Escuela Pública Municipal de niños y se dispone que su importe de cuatrocientos cuarenta pesetas se asomen con cargo al Capitulo y articulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

El Sr. Alcalde hace notar al Ayuntamiento el estado deplorable en que se encuentra el empedrado de algunas calles, siendo conveniente a su juicio se emprendan obras de reparación antes de que puedan impedirlo las lluvias del otoño.

Discutido el asunto con la amplitud necesaria, la Corporación por unanimidad acordó que bajo la dirección del Sr. Alcalde

se proceda sin pérdida de tiempo al empedrado de calles reparaciones mas necesarias en la via pública, dando ocupacion al numero de braceros que considere precisos a los que se les abonará un jornal con arreglo al tipo medio en la localidad, y haciendo uso de la prestacion personal si lo estimara necesario.

El Sr. Presidente participó a la Corporacion que en virtud de orden recibida de la superioridad sin tiempo material para convocar a sesion extraordinaria habia abierto la recaudacion voluntaria de las cédulas personales para el corriente año economico encargando de estos trabajos al auxiliar de la Secretaria Sr. Bragera.

Informado el Ayuntamiento aprobó lo venuto por el Sr. Alcalde y dispuso que continúe el citado Sr. Bragera encargado



de la expedición de cédulas hasta tanto  
que nombre la corporación persona que  
definitivamente desempeñe este servicio.

Y no habiendo ningún otro asunto de  
que tratar siendo las nueve y treinta minu-  
tos de la mañana, el Sr. Presidente dió por  
terminada esta sesión de la cual se extiende  
la presente acta que forman los tres conse-  
jales y yo el Secretario accidental certifico

Thomas Rodríguez Codes  
Alonso Tejeda Caballero Capilla  
Toribio Calvo  
Arenio Masiega

Sesión ordinaria del día } En la Villa de Montijo  
4 de Septiembre de 1898. } á cuatro de Septiembre de  
mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
las ocho de la mañana, se reunieron  
en el Salon capitular de estas Casas  
Consistoriales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez



Bautista, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Tejeda, Capilla, Capote, Codes, Thomas, Calvo D. Coribio y Alonso, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por abierta la sesión pública leyendo el acta de la anterior que mereció la aprobación. Dióse cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana quedando enterada la Corporación.

Se da cuenta de la presentada por Esteban Caberas González de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la escuela pública municipal de niños durante la semana que termina en el día de hoy. El Ayuntamiento se sirvió prestar su aprobación a la mencionada cuenta y dispuso que en importe de cuatrocientas treinta y seis pesetas y veinti-



tercero centavo se abonen del capítu-  
lo y artículo correspondiente del  
Presupuesto en ejercicio.

Seguidamente se da lectura de una  
solicitud que dirige al Ayuntamiento  
D.<sup>a</sup> Manuela Strix-Navarrete Corres-  
vecina de esta Villa pidiendo se le  
venda la parcela de terreno sobran-  
te de la vía pública que existe en  
la parte anterior del lugar de su  
propiedad sito a espaldas de la  
calle de Badajoz de esta población.  
El Ayuntamiento se dio por entera-  
do y dispuso que la comisión de  
Policía Urbana y Rural emita  
el correspondiente dictamen; debien-  
do acompañar a esta el maestro  
aparejador Esteban Caberas Gen-  
raler quien hará la mensura y  
tasación correspondiente.

Se da lectura de una solicitud



que dirige al Ayuntamiento el ve-  
cino de esta Villa Dn. Modesto Pe-  
rras Calderón pidiendo se le dis-  
pense construir una casa en el so-  
lar que posee contiguo al granero  
de su propiedad sito en la calle  
sin nombre paralela y a espaldas  
de la de Alonso Rodriguez; autori-  
zándole en cambio para construir  
un jardín. La Corporación se sir-  
vió acordar por la expresada  
solicitud a informe de la Comi-  
sión de Policía Urbana y Rural  
para que emita el dictamen  
correspondiente.

Esto seguido, el Ayunt.<sup>o</sup> acuerda  
conceder quince dias de licencia  
al Oficial primero de la Secre-  
taria en funciones de Secrete



riv D. Eusebio Masegosa de Vega  
para tomar los baños medicinales que  
le han prescrito los facultativos.

Seguidamente se da lectura de una  
solicitud que dirige al Ayuntamiento  
el vecino de esta Villa Teodoro Ga-  
mito Suarez pidiendo se le confiera  
el cargo de recaudador de cédulas  
personales del ejercicio económico  
corriente. La corporación se sirvió  
acceder a la solicitud recibiendo  
presentar el Sr. Gamito en la pri-  
mera sesión ordinaria que se cele-  
bre una persona de garantía su-  
ficiente que responda de su ges-  
tión en el mencionado cargo.

Tras habiendo ningun otro asun-  
to de que tratar, el Sr. Presiden-  
te siendo las diez de la ma-  
ñana dió por terminado es-  
ta sesión de la cual se ex-

tiene la presente acta que firman  
los Sres. Concejales de que goza el Se-  
cretario accidental certifies.

Rodriguez Thomas  
Codos Capilla  
y Caballero

Sesion sin efecto como En la Villa de Hon-  
pordiente al dia 11 de tijo a once de Septiem-  
Septiembre de 1893. - bre de mil ochocientos  
noventa y ocho, siendo las ocho  
de la mañana se reunieron en  
estas casas consistoriales los Sres.  
Concejales Codos y Rodriguez D. Les-  
me y no pudiendo celebrarse la  
sesion ordinaria de este dia por  
encontrarse el Sr. Alcalde y los  
Concejales presidiendo las mesas de  
las elecciones provinciales que  
han de verificarse en este dia,



se extiende la presente que firman los  
Sres. Concejales citados de que yo el  
Secretario accidental certifico.

Codos

Sesión ordinaria del En la Villa de Hono-  
ria 18 Septiembre 1893. } tuvo a diez y ocho de  
Septiembre de mil ochocientos noven-  
ta y ocho, siendo las ocho de la  
mañana se reunieron bajo la  
Presidencia Del Sr. Alcalde Don  
Bartolomé Romáez Bautista  
en el salón capitular de estas  
carnes consistoriales, con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria de este  
Día los Sres. Concejales Tejeda, Capi-  
lla, Caballero, Castro y Corbí, Tho-  
mas, Vivero y Codos, y habiendo  
sido suficiente para tomar  
acuerdos, el Sr. Presidente dió por  
abierto la sesión pública leyen-

donde por mi el Secretario las dos  
actas anteriores que fueron  
aprobadas; tambien se dió lec-  
tura de la correspondencia oficial  
y Boletines de la semana, que  
dando entrada la Corporación.

El Sr Alcalde manifiesta  
al Ayuntamiento que los guardias  
municipales Pedro Ferrnand<sup>z</sup> Moria  
no y Ant<sup>o</sup> Procopio Acero han  
hecho un viaje a Mérida para  
declarar ante el Sr Jefe de Ins-  
trucción con motivo de un asun-  
to en que han intervenido por  
razón de su cargo y entiende  
que el Ayuntamiento debe abonar  
los gastos ocasionados. La Corpora-  
ción acuerda se les satisfagan  
á cada uno de los guardias mun-  
icipales citados anteriormente  
en los puntos con cargo al capítulo  
de Gastos del Presupuesto



corriente.

Se da lectura de una solicitud que diriji al Ayuntamiento el vecino de esta villa Pedro Diaz Millan pidiendo se le conceda el sueldo reglamentario para la lactancia de su hijo Corbis por un transe infirma su esposa y esle imposible criar al niño como se acredita con la certificaci6n facultativa que acompa6na. Vistos las peticiones sacadas expuestas por el interesado por unanimidad se acuerda conceder al peticionario el sueldo de siete p6stas y cincuenta centimos mensuales si estas desde el dia quinze del corriente y trata que el referido niño cumpla los diez y ocho meses de edad.

Pruntase la cuenta correspondiente a las dos 6ltimas semanas de los gastos ocasionados en las obras de reparaci6n de la Escuela P6blica Municipal de ni6os el Ayuntamiento se viovio prestarle su



aprobacion y Dispensa que en im-  
porte de seiscientos ochenta y ocho  
puntas y setenta y cinco centimos  
se abonen en cargo al capitulo  
y articulo correspondiente del Pre-  
supuesto en ejercicio.

Seguidamente se da lectura del  
informe que consta en el expediente  
respectivo emitido por la Comision  
de Policia Urbana y Rural referen-  
te a la magnitud de una par-  
cela de terreno sobrante de la via  
publica existente en la parte an-  
terior del Molino acitero que pose  
D<sup>a</sup> Francisca Ariznavarita en  
la acera de edificios a espaldas y  
paralela a la calle de Badajoz,  
asi como tambien se dio cuenta  
de la Diligencia de tasacion practi-  
cada por el apertador Esteban Cabe-  
zas segun la qual la mencionada  
parcela comprende un espacio de  
terreno de setecientos cincuenta y  
ocho metros y setenta y cinco de-  
cimos cuadrados que tasados  
a valor de quinientos ochenta y



importan ciento tres puestas y ochenta  
y un centinos, y resultando que  
la mencionada parcela es sobrante  
de la via publica y es conveniente  
su enajenacion tanto para el  
saneamiento del terreno que com-  
prende como en bien del ornato  
publico, el Ayuntamiento se sirvió acor-  
dar se le venda por el precio de  
tantos a la alusita tra D. Ma-  
nuela Arriavarenta

Se da cuenta de otro informe  
emitido por la misma Comision  
de Policia Urbana y Rural res-  
pecto de una solicitud presentada  
en sesion del dia cuatro del actual  
por D. Modesto Tomas Calderan  
pidiendo se le consienta tener un  
jardin en vez de cumplir la obli-  
gacion de edificar vivienda en  
el solar de su propiedad conti-  
guo al granero que posee en  
la calle hoy sin nombre par-  
ticular de D. Manuel Rosiquor  
y resultando ser de muy estre-  
chos dimensiones el solar de

referencia y muy conveniente para  
la salud pública y ornato de la  
población la existencia del jardín  
el Ayuntamiento accede a la petición del  
Sr. Porras siempre que este coloque  
en los huecos de las ventanas re-  
jas de hierro que permitan ver  
el interior de la finca

Se presenta y es aprobada la  
cuenta de gastos de material corres-  
pondiente al año económico anterior  
de la Escuela Pública Municipal  
de niñas

El Sr. Alcalde manifiesta que  
en sesión de veintiseis de junio  
último, como consta a los lbs. con-  
cejales se acordó celebrar conciertos  
provisionales con los tenedores de co-  
pico sujetos al impuesto de con-  
sumo y comprendidas en el ramo  
de líquidos. Que entendía perjudicial  
a los intereses de la Admón. los



tales conciertos por lo fácil que les  
era á los fabricantes y escederos ocul-  
tar parte de las existencias, y que no  
habíanse celebrado hasta la fecha  
ningún concierto provisional pro-  
prio la avaluación de aquel año  
D<sup>o</sup>. En vista de las razones expuestas  
por la Prudencia la Corporación  
se sirvió acordar que el modo el  
acuerdo respecto de este asunto to-  
mado en sesión veinticinco de junio  
y que la Administración Municipal del  
Ayuntamiento celebre conciertos Definiti-  
vos con los tenedores de espacios gra-  
vados por las existencias que tenían  
en su poder en primeros de Julio  
anterior.

Acto seguido compareció y  
previa la firma del Sr. Alcalde,  
D. Cecilio Garrido manifestó que  
se haya encargado de la man-  
dado de idóneos personales corres-  
pondiente al actual año economi-  
co y que habiéndose obligado á  
presentar persona que para  
con el Ayuntamiento se garantizase

y no encontramos quien le pueste  
este servicio se ve en la imposibili-  
dad de presentas fiar. La Cor-  
poracion en virtud de lo manifes-  
tado se sirvió acordar continuar el  
Sr. Gavito desempeñando el cargo  
de recaudador de cesulas persona-  
les hasta que el Sr. Alcalde,  
á quien se le faculte para ello,  
haya encontrado persona que se en-  
cargue de la mencionada recau-  
dacion garantizada por un in-  
dividuo de suficiente responsabi-  
lidad

El Sr. Presidente da lectura  
de una carta escrita por el Excmo  
Sr. General Gobernador Militar de  
la Provincia invitando al Ayun-  
to para que contribuya al mejor  
éxito de una comedia de toros que  
ha de celebrarse en Badajoz el día  
veintinueve del corriente á benefi-  
cio de los repatriados de la guerra  
precedentes del Ejército de Cuba  
Discurrió el asunto por los Sr. Con-  
cejales la Corporacion acordó tener



para la expresada comida Dier barre-  
ras con entredas, y dispuso que su  
importe de cincuenta puros se abo-  
nare con cargo al capitulo de Ingre-  
sos del vigesimo Presupuesto

El Concejal Sr. Plasmas expone  
que á su juicio debiera cerrarse  
el portico que existe en la plaza de  
la constitucion pues no utilizandose  
por las arias y viene un peli-  
gro para el vecindario constituyese un  
foco de infeccion nocivo á la salud  
publica. El Ayuntamiento considerando  
justas y razonadas las consideracio-  
nes del proponente se sirvió au-  
torizar al Sr. Alcalde para que  
sin las formalidades de subasta  
contrate las obras necesarias pro-  
curando solidez y economia en  
las mismas.

El Sr. Alcalde hace presen-  
te que como consta á la forpro-  
cion por acuerdo de veintidos de  
Abril ultimo se dispuso destinarse  
á la suscripcion Nacional mil  
puros de los fondos Municipales

no habiéndose hecho efectivas más  
 que trescientas cincuenta puestas  
 quedando por entregar las seiscientas  
 cincuenta restantes. Que teniendo  
 en cuenta el estado lamentable  
 en que llegan los soldados prese-  
 ntes de la Campaña de Cuba fal-  
 tos de salud y escaso de recursos, en-  
 tendia más práctico y humani-  
 tario dedicar las seiscientas cincuen-  
 ta puestas antes referidas a facili-  
 tar cuantos elementos pudiesen neci-  
 sitar para restablecerse los hijos de  
 este pueblo que tan heroicamente  
 defendieron el honor de nuestra pa-  
 tria. Vanis los conajales hicieron  
 uso de la palabra abundando todo  
 en las ideas expuestas por el Sr.  
 Presidente y después de discutida la  
 cuestión con la amplitud neci-  
 saria, el Ayuntamiento conformado  
 unánime acordó, que las seiscien-  
 tas cincuenta puestas no entregasen



y que se destinaba a la suscripción Nacional se vivieron en proporcionadas medicinas, alimentos, bebedizos y cuanto puedan necesitar para el restablecimiento de su salud los retirados cabos y sargentos de esta población procedentes de los Ejércitos de Cuba Puerto Rico y Filipinas

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se retiene la presente acta que firman los Pres. facultados de que yo el Secretario accidental certifico

Rodriguez Capote  
Cordero F. Cabro  
Hoyos y Urageiro Thomas  
Caballero Bayilla Bautista

Sesión ordinaria sin efecto correspondiente al día 25 Septiembre 1898. En la Villa de Montijo a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el salón capitular de estas Casas Comunitarias con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista, los Sres. Concejales Alonso, Codes y Bautista.

Terminada una hora sin que se presentase ningun otro Sr. Concejil y no habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por desierta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario accidental certifico.

Rodríguez Bautista

Codes

Se-



sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Mérida  
el día 2 de Octubre 1893. Tizo a dos de Octubre de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, siendo las  
nueve de la mañana se reunieron  
en el salón Capitular de estas Casas  
Consistoriales con objeto de celebrar la  
sesión ordinaria de este día, los Sres.  
Concejales Ejeda, Capilla, Bautista, Ca-  
pote, Caballero, Calvo D. Coribio, Codes,  
Gragua, Nuñez, Thomas y Rodríguez  
D. Lume, y habiendo número suficien-  
te para tomar acuerdo, el Sr. Presiden-  
te dió por abierta la sesión pública  
dándose principio por la lectura del  
acta de la anterior que fué aproba-  
da; leyóse la correspondencia y boleti-  
nes de la semana quedando entera-  
da la Corporación.

Se da lectura a la cuenta presenta-  
da por la profesora de la Escuela pú-

lía municipal de viñas y se acuerda pare a la Comisión de Instrucción pública para su examen y censura.

El Depositario de fondos municipales D. Modesto Porras Calderón suscribe una solicitud dirigida al Ayuntamiento en la que pide se le admita la dimisión del cargo que desempeña por no convenir a sus intereses particulares seguir ejerciéndolo. La Corporación se sirvió acordar le sea admitida la dimisión al Sr. Porras no sin declarar haber quedado altamente satisfecha de la honradez, celo y diligencia con que el dimisionario supo cumplir su cometido.

Seguir



damante se da lectura de una instancia presentada por el vecino de la localidad D. Mariano Piñero Molina pidiendo se le confiera el cargo de Depositario de fondos de este Municipio, pues habiendo presentado su dimisión el funcionario que venia desempeñando este servicio y conviniendo a los intereses del solicitante servir la citada plaza así lo esperaba de la Corporación. Varios Sres. Concejales hicieron uso de la palabra abundando todos en la idea de acceder a la pretensión del Sr. Piñero siempre que presentara garantía suficiente a responder de las responsabilidades que como tal Depositario pudieran caberle. Llamado al salon el Sr. D. Mariano Piñero Molina, se presentó acompañado de su Sr. Padre Dn. Juan Piñero Salguero quien enterado de

La exigencia del Ayuntamiento dijo:  
Que se comprometía con todos sus bienes presentes y futuros a responder de cualquiera responsabilidad que pudiese contraer en el cargo de Depositario su hijo D. Mariano Piñero Molina. La Corporación en vista de lo solicitado y de la declaración hecha por el Sr. Piñero Salguero por unanimidad se sirvió conferir el cargo de Depositario de fondos municipales a D. Mariano Piñero Molina y dispuso que su Sr. Padre Dn. Juan Piñero Salguero firmase la presente acta en demostración de la existencia del compromiso que contrae.

El Sr. Alcalde hace presente al Ayuntamiento que se halla inmediata la época de que la Administración municipal de Consumos proceda al aforo de los



vinos procedentes de la cosecha últimamente recolectada, que venia siendo costumbre rebajar en estos aforos un tanto por ciento por madres heces, cascas etcétera cuyo tanto por ciento determinaba la Corporación y por último que el Admin. del impuesto proponia se adquiriese por cuenta de la Admin. un aparato para cubicar las basijas y hacer los aforos con la mayor exactitud. Discutidas todas y cada una de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, la Corporación acordó: se proceda desde luego por la Admin. de Consumos al aforo de los vinos en elaboracion descontando un veinte por ciento del contenido de las basijas por madres, heces, cascas, etc. y autorizar al Sr. Administrador del impuesto para que adquiriera por cuenta de la Administracion un aparato aforador



como pretende, con destino a los apo-  
sitos de líquidos.

El Sr. Presidente dice que se aproxi-  
ma la época de las matanzas de  
cerdos y habiendo presupuestada  
una cantidad para adquirir un  
aparato para el reconocimiento  
de carnes, lo hacia presente al Ayu-  
untamiento para que resolviera lo  
más prudente. La Corporación en  
vista de lo expuesto por la Presi-  
dencia acuerda que por los Medi-  
cos titulares se proponga al Ayu-  
untamiento la clase de aparato  
más apropiado para el objeto  
a que ha de destinarse.

El Sr. Alcalde manifiesta que  
en virtud de la facultad que  
el Ayuntamiento le tiene con-



ferida, habia nombrado Recaudador de cédulas personales a D. Gabriel Durán Calvo a quien garantiza las responsabilidades que en tal cargo pudiera contraer el Concejal D. Juan Tragera y Tragera. Retirado de sesión el Concejal aludido, el Ayuntamiento se sirvió confirmar el nombramiento referido y admitir la fianza personal del Sr. Tragera quien firma la presente con el doble caracter de fiador y Concejal. Tambien se sirvió acordar la Corporación que el premio de cobranza al Recaudador de cédulas personales del ejercicio anterior Dn. Fran<sup>co</sup> Varela Santamaria asi como a los que han ejercido el mismo cargo en el año económico corriente, sea el tres enteros y cuarenta céntimos por ciento del importe total de la recaudación.

El Sr. Presidente ha de saber al



Ayuntamiento que se encuentra terminada la obra de cerrar el foro de la Plaza de la Constitución de la que habian quedado sobrantes la pila, piedras de cantería del brocal y algunos materiales de construcción y lo manifestaba para que se acordase lo mas conveniente. En vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde, la Corporación acuerda se saquen a subasta pública los materiales mencionados, pila y piedras de cantería el día once del presente mes. Igualmente se dispuso autorizar al Sr. Alcalde para que en el caso de no tener licitadores todos los materiales y piedras las enagenase como mejor pueda o las mande colocar en los sitios del término donde puedan prestar mejor servicio.

Le da lectura a una solicitud que presenta Cirilo Inera pi-



diendo se le admitta por la *Admon.*  
de Consumos concertos por los peccados  
que piensa introducir para el de la  
localidad. La Corporacion acuerda  
que la *Admon.* municipal celebre  
concertos con los negociantes en pes-  
cados con la rebaja del treinta y  
cinco por ciento, para el adeudo, de  
la cantidad de anobas que se fije.

Seguidamente el *Ayuntt.*<sup>3</sup> acuerda  
abonar a Migue Pivas la cantidad  
de veintina pesetas importe de un revol-  
vers y tres fundas para los mismos que  
ha adquirido por encargo para el  
servicio de la *Guñ.* Municipal.

Esto seguido el *Ayuntt.*<sup>o</sup> acuerda a  
propuesta del concejal Sr. Ejeda  
se construya un pequeño tabique  
en la pared derecha del corral  
de la escuela municipal de niños  
con el fin de evitar la vista de



los corrales inmediatos y que su importe se abone con cargo al capítulo y artículo del Presupuesto en ejercicio.

Del mismo modo y a propuesta del Sr. Alcalde en virtud de recomendación del Sr. Gobernador Civil, el Ayuntamiento acuerda que de los fondos municipales se adquirieran cuatro ejemplares de la novela "Angola", por Martiñer Barriomuevo.

Tambien acuerda la Corporación se haga constar en este acta el acuerdo tomado en sesión ordinaria del día treinta y uno de Julio último y que por olvido involuntario no se hizo constar. Por el mencionado acuerdo



se concede a Manuel Concepción Lopez  
la pensión mensual de siete pesetas y  
cinuenta céntimos para lactancia  
de su hijo por encontrarse  
enferma la madre y serle imposi-  
ble criarlo.

Y no habiendo ningún asunto  
de que tratar, siendo las once y  
cinuenta minutos de la mañana  
na el Sr. Presidente dió por termi-  
nada la sesión de la cual se  
extiende la presente acta que fir-  
man los Sres. Concejales de que yo  
el Secretario accidental certifico.

Pres.  
B. Rodriguez Tejedor  
Vices.  
Rodriguez Guayana  
Thomas Las Cortes  
Chapilla Juan Ponce Salgado

Se-

sesion ordinaria del } En la Villa de Montijo  
Dia 9 Octubre 1898. } a nueve de Octubre de mil

ochocientos noventa y ocho, siendo las  
nueve de la mañana, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolo-  
mé Rodriguez Bautista, se reunieron en  
el salon Capitular de estas Casas Con-  
sistoriales con objeto de celebrar la  
sesion ordinaria de este dia, los Sres.  
Concejales Tejeda, Capilla, Capote, Ba-  
gera, Thomas, Rodriguez D. Lerme y Co-  
des, y habiendo numero suficiente para  
tomar acuerdo, el Sr. Presidente decla-  
ró abierta la sesion publica dando  
principio por la lectura del acta de  
la anterior que mereció la aproba-  
cion, tambien se dió cuenta de la  
correspondencia oficial y Boletines  
de la semana quedando enterada  
la Corporacion.

Seguidamente se dá lectura de





la cuenta de Cédulas personales corres-  
pondientes al año económico de mil  
ochocientos noventa y siete á noventa  
y ocho, presentada por Dn. Francisco  
Pavla Santamaría. Examinada  
la mencionada cuenta por la Comi-  
sion de Hacienda, esta emitio en el  
acto dictamen favorable, y el Ayun-  
tamiento en vista de este y de los do-  
cumentos justificativos que se acompa-  
ñan, acordó prestarle su aprobacion  
declarando por tanto solvente y exen-  
te de toda responsabilidad al enun-  
tadante y retirada por innecesaria  
la fianza personal que hubo de pre-  
sentar al hacer cargo de la re-  
caudacion.

En to seguido, el Sr. Alcalde recor-  
da al Ayuntamiento que se encuen-  
tra vacante la plaza de Secretario  
en propiedad de la Corporacion  
y entiende que debe proveerse sin



pérdida de tiempo.

Por los artículos de la Ley Municipal vigente, convenientes al caso, el Ayuntamiento se sirvió disponer se publique la vacante de Secretario en propiedad sin pérdida de tiempo, la cual habrá de proveerse por la Corporación ocho días después de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, siendo las diez de la mañana y se extiende la presente acta que firman los tres Concejales de que gozó el Secretario accidental



certifican.

Rodriguez

Coder

Caballero Molina

J. Calvo

Bautista Tejeda

Capote

Thomas

Yragera

Capilla

Sesión ordinaria } En la Villa de Mérida  
 del Día 16. Octubre } a Diez y seis de Octubre de  
 mil ochocientos noventa y ocho, sin  
 de las nueve de la mañana, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Bartolomé Rodríguez Bautista, se  
 reunieron en el Salón Capitular de  
 estas Casas Consistoriales con objeto de  
 celebrar la sesión ordinaria de este  
 día los Sres. Concejales, Capote, Alonso  
 Thomas, Tejeda, Bautista, Capilla, Calvo  
 y Tejedor, Casas y Caballero, y ha-  
 biendo reunido suficiente para  
 tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró  
 abierta la sesión pública para



190

principio con la lectura del acta  
del anterior que por haberse con-  
formado fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura  
de la correspondencia oficial y Bo-  
letines de la semana Diferente por  
enterada la Corporación.

A propuesta del Sr. Alcalde  
y tras de haberse discutido en  
sesión el Ayuntamiento acuerda que para  
el aforo de viños con destino al  
consumo de la localidad se lleven  
aquellos al local que designe  
el Alcalde del presupuesto y satis-  
fagan los contribuyentes por este con-  
cepto una peseta y treinta y siete  
centavos por cada arroba de las  
que arrijan las viñas al ser pesadas.

El Sr. Alcalde manifiesta que  
seria conveniente modificar en  
lo posible el acuerdo tomado  
por la Corporación en sesión  
de hoy del acta referente al  
aforo de líquidos, pues los cose-  
cheros y fabricantes le han rogado  
que venga ver a la Corporación



que resulte muy pequeño el tanto  
por ciento que en los afijos de viñas  
se descuentan por las maderas, cascas  
secas etc de la vasigenia. A propuesta  
del Concejal Sr. Cejeda se acuerda ele-  
var al veintidós por ciento el des-  
cuento de que se trata

El Sr. Cejeda como Presidente de  
la Comisión de Instrucción Pública  
y en nombre de esta participa á los  
Sres. Concejales que al hacer la visita  
para revisar las obras llevadas á cabo  
últimamente en la Casa-escuela  
pública municipal de niños la  
comisión que preside encontrando  
aquellas en condiciones aceptables  
ha pasado notor la falta de una  
pequeña habitación para el servicio  
del profesor y su familia, así como  
también considera muy necesario  
el blanqueo del vent y puiterra de  
las columnas del mismo y para  
poner á la Corporación se firma  
acordar se lleven á cabo estas pe-  
queñas reformas. La Corporación  
en vista de las atencibles razones

recomendadas por el Sr. Tejera se sirvió acordar  
 que sin las formalidades de debate se lle-  
 ven á cabo las reformas propuestas por  
 el Sr. Presidente de la Comisión de Ins-  
 trucción Pública y que el Sr. Ayuntamiento  
 procure la mayor economía en las mis-  
 mas, Designe la persona encargada  
 de efectuarlas y abone su importe con  
 cargo al capítulo y artículo correspondien-  
 te del Presupuesto en ejercicio.

Y no habiendo ningún otro asun-  
 to de que tratar sirvió las once de  
 la mañana el Sr. Presidente dió  
 por terminada esta sesión de la cual  
 se extiende la presente acta que fir-  
 man los Sres. Concejales de que yo el  
 Secretario accidental Certifico

|          |           |
|----------|-----------|
|          |           |
| H. Cabro | Rodriguez |
|          |           |

Se



130  
sion extraordinaria } En la Villa de Buen  
celebrada el dia 20 } tijo a veinte de Octubre  
de Octubre de 1898 } de mil ochocientos no-  
venta y ocho, siendo las nueve de la ma-  
ñana, previa convocatoria circulada  
con la autenticidad que la ley dispone  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
Pablo Riquelme Bautista, se reunió  
en el Salón Capitular de estas Casas  
Consistoriales con objeto de celebrar esta se-  
sion extraordinaria los Sres. Concejales D. Juan  
Capilla, Caballer. Riquelme, Capote, Calvo  
D. Toribio, Casas, Gargam y Calvo D. Miguel  
y habiendo reunido suficiente para tomar  
acuerdo, habiendo excusado su asistencia  
los Sres. Concejales no presentes, el Sr. Alcalde  
dio por abierto la sesion pública leyendo  
de su orden por mi el Secretario acciden-  
tal la convocatoria.

El Sr. Presidente manifestó que el  
objeto de la sesion, como consta a los  
Sres. Concejales era el de proveer en pro-  
prios y plena plaza hoy vacante de Secretario  
del Ayuntamiento, ordenando a la vez se diese  
lectura, como así se hizo, de las solici-  
tudes presentadas por los aspirantes

196

Resultase que solo un individuo solicitaba en forma la plaza de Sientario y siendo este D. Juan Antonio Carrigor Ramas, pariente Dntro Del cuarto grado Del Sr. Presidente y Del Concejal Sr. Porriquer D. Susmes, el Sr. Alcaide lo hizo saber asi a la Corporacion abandonando la Presidencia y retirandose Del Salin en union Del Concejal inam-patible.

Ocupada la Presidencia por el primer Teniente de Alcaide D. Juan Cejeda y trasera este Sr. alfo D. Susmes sobre el asunto y habiendo buido uso de la palabra varios de los Concejales y Declara de el punto discutido suficientemente se coloco una urna sobre la mesa pre-sidencial y cada uno de los tres Concejales fue representado en aquella una candidatura, cumpliendose asi lo dispuesto en el articulo ciento seis de la vigente Ley Municipal.

Medo del escrutinio Dio el siguiente resultado: ados papeletas en cada una de las cuales se leia: Para Sientario Del Ayuntamiento, D. Juan Ant.



Rodriguez Romas; papulitas en blanco  
muy fina.

En su consecuencia y no habiendo  
quien protestara del acto, el Sr. Secre-  
tario proclamó Secretario en propiedad de  
este Ayuntamiento a D. Juan Antonio Rodri-  
guez Romas

Acto seguido entran en el salón  
y ocupan sus asientos los Sres. Concej-  
les incompartibles y a después extendió la  
presente acta que firman los Sres. con-  
currentes de que yo el Secretario acciden-  
tal al estar en mi cometido certifico

Juan T. Ortega <sup>me</sup> Rodriguez <sup>es</sup> Jose María Capilla

Juan Antonio Lopez Juanes Rodriguez

Feribán Cabra Pedro Capote  
Pedro Caballero

Juan Yzaguirre  
Abelardo Estregona  
Díez

Se-

sion ordinaria sin efecto correspondiente  
 al Dia 23 Oct. 1899.

En la Villa de Montijo a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Du. Bartolomé Rodriguez Bautista, se reunieron en el Salón Capitulular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Sres. Concejales Rodriguez D. Leones y Codes.

Trascorrida una hora sin que se presentase ningun otro Sr. Concejel y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdos, el Sr. Presidente declaró desierta la sesion disponiéndose como asi se hace, se extienda la presente



acta que firman los Sres. Concejales  
que han concurrido de que yo el  
Secretario certifico

Juan Antonio Rodríguez  
Secretario

Señon ordinaria sin efecto correspondiente a treinta de Octubre de mil  
al dia 30 Octubre 1898.

En la Villa de Montijo  
ochocientos noventa y ocho,  
siendo las nueve de la mañana, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bar-  
tolomé Rodríguez Bautista, se reunieron  
en el Salón Capitular de estas Casas  
Consistoriales con objeto de celebrar la  
sesion ordinaria de este dia, los Sres.  
Concejales Tejeda, Capilla, Thomas,  
Caballero y Calvo Dn Coribio.

Transcurrida una hora sin que se  
presentase ningun otro Sr. Concejel  
y no habiendo asistido ninguno su-

ficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta esta sesión y dispuso se cite de nuevo al Ayuntamiento para dos días después a la misma hora a fin de resolver los asuntos puestas al despacho.

Y se levanta la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Antonio Rodríguez  
Secrto.

Sesión ordinaria conti- En la Villa de Montin-  
nuación de la concepcion- jo a primero de No-  
diante al 30 Octubre, cele- viembre de mil ochocien-  
brada en S.º Nov.º 1892. tos noventa y ocho, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Dn.  
Bartolomé Rodríguez Bautista  
siendo las nueve de la mañana,  
previa convocatoria circulada



con la debida anticipación, se reunie-  
ron en el Salón Capitular de estas  
Casas Consistoriales con objeto de ce-  
lebrar esta sesión y en ella resolver  
los asuntos pendientes en la del día  
treinta del mes anterior, los Sres. Conce-  
jales Capilla, Gragera, Cejeda, Pan-  
tita, Caballero, Thomas, Calvo D. Mi-  
quel y Du. Coribio Codes y Ferner; y  
habiendo número suficiente para to-  
mar acuerdo, el sr. Presidente dió por  
abierta la sesión, leyéndose por mí el  
Secretario el acta de la anterior que  
fue aprobada. Tambien se dió lec-  
tura de la correspondencia y Bolé-  
tines oficiales de la semana que-  
dando enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente se da lectura de  
una instancia que dirige a la Cor-  
poración el vecino de esta Villa  
Josi Moreno Pereira pidiendo  
se le permita hacer un concierto



con la Admon. municipal del in-  
puesto de Consumos por el de sus  
existencias durante el año econó-  
mico presente; obligándose a sa-  
tisfacer en el citado periodo la  
cantidad de mil pesetas.

Discutido el asunto por la Cor-  
poración, esta se sirvió desestimar  
la mencionada instancia por  
considerar que de aceptarla oca-  
sionaría perturbación en los ser-  
vicios del ramo, además de in-  
fringir lo dispuesto por el Ayun-  
tamiento en las bases acordadas  
para formalizar los conciertos de  
la índole del que debe celebrar  
el solicitante.

E no habiendo ningun



otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Juan Antonio Rodríguez  
Secretario

Sesión ordinaria declarada en la Villa de Monrada sin efecto por falta de número, correspondiente al día 6 Nov. de 1998. En la Villa de Monrada a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Concejales con objeto de celebrar



la sesión ordinaria de este día,  
los Sres. Concejales Tejeda, Capi-  
lla, Thomas, Codes y Calvo Du.  
Coribio.

Habiendo transcurrido una hora  
sin que se presentase ningún otro  
Sr. Concejel y siendo insuficiente  
el número de los que habían con-  
currido para tomar acuerdo, el  
Sr. Presidente declaró desierta  
esta sesión de la cual se es-  
tiende la presente acta que fir-  
man los Sres. que han concu-  
rido de que yo el Secretario  
certifico.

Juan Antonio Rodríguez  
Secretario

Sesión ordinaria de }  
13 de Noviembre 1898 } En la Villa de Mon-  
tijo a trece de Noviembre de



mil ochocientos noventa y ocho,  
siendo las nueve de la mañana  
bajo la presidencia del Sr. Alcal.  
de Dn. Bartolomé Rodríguez Bau-  
tista, se reunieron en el Salon Ca-  
pitular de estas Casas Consue-  
tiales con objeto de celebrar la se-  
sion ordinaria de este dia, los Sres.  
Concejales Cijeda, Codo, Grajera,  
Caballero, Thomas, Calvo D. Quique  
y Capilla con asistencia del in-  
frascripto oficial primero de estas  
oficinas en funciones de Secretario  
accidental por ausencia del pro-  
pietario, y habiéndose reunido nú-  
mero suficiente de Sres. Concejales  
para tomar acuerdo, el Sr. Presi-  
dente declaró abierta la sesion  
pública leyendose las dos actas  
anteriores que por hallarlas con-  
formes fueron aprobadas. Dis-  
pusimos lectura a la comen-



pondencia y Boletines Oficiales recibidos en la Alcaldia desde la última sesión, dándose por enterado el Consejo.

El Sr. Alcalde trae presente que habiéndose practicado liquidación general de los censos existentes a favor del Municipio, de los cuales, previo inventario se habia hecho cargo el Depositario de fondos Municipales D. Mariano Piñero Molina, entendia que debiera concederse un plazo a los deudores por este concepto para el abono de sus credits, por cuya razon habia dispuesto abrir la recaudación voluntaria de todos los credits, hasta el dia seis del mes actual; resolución que se levanta del Ayuntamiento la confirmare puesto que al tomar la obediencia a sus buenos decretos



en bien de los intereses públicos.  
Habiendo hecho uso de la palabra  
varios Sres. Concejales quienes consi-  
deraron acertada y conveniente la  
disposición del Sr. Alcalde, el Ayun-  
tamiento se sirvió confirmarla en  
todas sus partes y disponer que trans-  
currido el plazo de referencia, el  
Agente ejecutivo se encargue de la  
exacción de los descubiertos que  
resulten.

El mismo Sr. Presidente manifiesta  
que en virtud de las facultades  
que el Ayuntamiento le otorgó en  
sesión del día veintinueve de Agosto  
último, había nombrado a Dn.  
Juan Antonio Rodríguez, encargado  
de la rendición de cuentas munici-  
pales atrasadas en sus trabajos  
había invertido desde la fecha re-  
ferida hasta el día diez y nueve del  
mes de Octubre anterior, y esperaba  
que el Ayuntamiento acordase la  
retribución que había de conce-

dirigido al Sr. Rodríguez.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por la Presidencia, se sirvió acordar se abone a D. Juan Antonio Rodríguez por sus servicios en la rendición de cuentas municipales atrasadas, la cantidad de trescientas cinco pesetas cuya suma habrá de girarse por el capítulo de imprevistos del vigente Presupuesto.

El Sr. Alcalde manifiesta que en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día dos de Octubre último, había hecho a Madrid a la casa de los Señores Recarte e hijo, encargo de un Microscopio y un Trichinoscopo, recomendados por los médicos titulares para el reconocimiento de carnes de cerdos cuyos aparatos en unión de los portes habían importado la suma de noventa y siete pesetas y veinticinco céntimos.



timos. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente se sirvió acordar que del Capitulo y Artículo correspondiente del Presupuesto en ejercicio se abone la expresada cantidad; así como también deberá satisfacerse a D. Estibal Oja veintinueve pesetas importe de dos placas que ha enviado para la rotulación de la calle "Antonio Maura".

La propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acuerda se instale en la Admon. municipal de Consumos el aparato microscópico adquirido, y en ella se reconozcan todos los cerdos que se destinan en la localidad al sacrificio, sin devengar ninguna clase de derechos, pudiéndose exigir por los reconocimientos que se practiquen de las carnes que hayan de consumir los forasteros en otros términos.

También acordó el Ayuntamiento



que tanto los particulares como los negociantes y expendedores de carnes de cerdo que no las presen-  
ten al regidor, serán castigados con una multa de una à vein-  
tinueve pesetas á juicio del Sr. Al-  
calde.

Del mismo modo se dispuso abo-  
nar al Secretario en propiedad  
de Ayuntamiento D. Juan An-  
tonio Rodríguez Ramos, los gas-  
tos que le ha ocasionado un via-  
je á Badajoz para gestionar di-  
ferentes asuntos del Municipio.

Por último la Corporación acuer-  
da abonar á los Sres. Pios Her-  
manos el importe de dos bra-  
seros de hierro y dos badilas  
que ha facilitado para el



servicio de calificación de las ofi-  
cinas municipales.

No habiendo ningun otro asun-  
to de que tratar, el Sr. Presidente  
siendo las once y veinte minutos de  
la mañana, dió por terminada  
la sesión de la cual se extiende  
la presente acta que firman los  
Sres. Concejales de que yo el Se-  
cretario accidental certifico.

Rodríguez Thomas  
Cordero Rodríguez  
Bautista  
García y Tejeda  
Capilla

Sesión ordinaria del } En la Villa de  
día 20 Noviembre 1898. } Montijo a veinte  
de Noviembre de mil ochocientos no-  
venta y ocho, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez  
Bautista, siendo las once de la



mañana, se reunieron en el salón capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Srs. Concejales Eijeda, Bautista, Grajera, Capilla, Rodríguez D. Lemos, Codes, Thomas y Cuñer, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por abierta la sesión pública leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación. Dióse cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana quedando enterado el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde participa á la Corporación que la Audiencia de Cáceres, por Auto del día quince del mes presente, se había servido desestimar el recurso de apelación entablado ante aquel tribunal contra la resolución



del Juez de Hérída denegando  
la retención de los intereses que  
viene devengando las inscripcio-  
nes intransferibles de la deuda pú-  
blica emitidas por las enagenacio-  
nes de los bienes baldíos del tér-  
mino de Hérída. Que habia con-  
sultado el asunto al letrado D. An-  
tonio Kaura quien opinaba que  
debiera interponerse la apelación  
ante el Tribunal Supremo, y lo  
hacia presente al Ayuntamiento  
para que en su vista acordare lo  
mas procedente. En virtud de lo ex-  
puesto por la Presidencia, por una-  
nidad se sirvió acordar se ordene  
al Procurador en Cáceres interpon-  
ga la apelación para ante el Tri-  
bunal Supremo.

Seguidamente la Corporación acuer-  
da que por la Abolición del impuesto  
de Consumos se amplien á los con-  
tribuyentes que lo soliciten los

conciertos celebrados por el de  
 pescados secos y conservas.  
 La propuesta del Sr. Presidente  
 al Ayuntamiento se sirvió dis-  
 poner que por encontrarse en  
 mal estado la cocina existen-  
 te en la casa Comunal, se  
 hagan en ella las reformas  
 necesarias satisfaciéndose su  
 importe del Capitulo y Arti-  
 culo correspondiente del Presu-  
 puesto en ejercicio.

Tambien acuerda la Corpora-  
 cion se autorice al Comor. de  
 Consumos para que de los fon-  
 dos de aquella dependencia  
 satisfaga los gastos ocasiona-  
 dos en un viaje a Badajoz  
 para entregar en la Hacienda  
 publica cinco mil pesetas






por cuenta del cupo señalado a es-  
ta población correspondiente al ac-  
tual año económico.

Acto seguido, se da lectura de  
una comunicación que dirige al  
Ayuntamiento Eusebio Sanchez  
Romero, pidiendo se le conceda  
de los fondos municipales algun  
socorro para atender a la lac-  
tancia de su hijo a  
quien no puede amamantar la  
madre por encontrarse enferma  
y sin recursos. Otra solicitud  
idéntica presenta Juan Esteban  
Gragera, pidiendo igual auxilio  
para lactar a su hija Maria,  
por idénticas razones a las ex-  
puestas por el anterior. La Cor-  
poración informada de la ve-  
racidad de las razones expues-  
tas por los solicitantes, se sirvió  
acordar que del capítulo y ar-



liculo correspondiente se abonen  
 a Coribio Chaves y Juan Inma-  
 ro siete pesetas y cincuenta cén-  
 timos mensuales a contar  
 desde el día quince del pre-  
 sente mes y hasta que sus res-  
 pectivos hijos cumplan los diez  
 y ocho de edad.

Y no habiendo ningun otro  
 asunto de que tratar, siendo  
 las once de la mañana, el Sr.  
 Presidente dió por terminada  
 la sesion de la cual se extien-  
 de la presente acta que firman  
 los Sres. Concejales de que gozó  
 el Secretario certificado.

Rodriguez      Lopez  
 Guagera      Calvo  
 Casas      Capote  
 Capella      Bautista  
 Juan Antonio Duran

Se-



sesión ordinaria del } En la Villa de  
día 27 Nov: de 1898. } Montijo a vein-  
tesiete de Noviembre de mil ocho-  
cientos noventa y ocho, siendo las  
nueve de la mañana, se reunieron  
en el salón Capitular de estas Ca-  
sas Consistoriales con objeto de ce-  
lebrar la sesión ordinaria de este  
día, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Dn. Bartolomé Rodri-  
guez Bautista, los Sres. Concejales  
Espida, Bautista, Capilla, Codes,  
Capote, Grajera, y Calvo D. Miguel,  
y habiendo número suficiente para  
tomar acuerdos, el Sr. Presidente  
dio por abierta la sesión públi-  
ca dando lectura del acta de  
la sesión anterior que fue apro-  
bada. Leyó asimismo la corres-  
pondencia Oficial y Boletines  
de la semana quedando ente-  
rado el Ayuntamiento.

Etc-



to seguido, la Corporación acuerda se abonen a Dn. Modesto Porras Calderón, con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto en ampliación, veinte pesetas importe de una caja de cigarras habanos que facilitó al Ayuntamiento y siete dedicó a obsequiar a los comensales del banquete celebrado el día veintisiete de Abril último con motivo de la colocación en el salón de sesiones del retrato de D. Alonso Rodríguez Prantista, a cuyo banquete fue invitada la Corporación Municipal.

Del mismo modo se acuerda el pago del importe de una factura de "La Minerva Extreme-



na, comprensiva del material de de-  
cretaria facilitado a la de este Excm.  
taumento, importante, con inclusión  
de gastos de correo y giro, doce cuantas  
sesenta y siete pesetas; así como tam-  
bien se satisfaga al mismo Sr. Po-  
mas el importe de una letra de  
cambio girada por la Redacción de  
la revista "El Secretariado", como  
pago de la suscripción al Diccio-  
nario de la Administración Espa-  
ñola; debiéndose incluir en el libra-  
miento correspondiente los gastos  
de giro y correo.

Asimismo se acuerda pagar a D. Ger-  
nando Barbaño Gordillo el importe  
de los socorros facilitados para ali-  
mentación de los individuos repa-  
triados del Ejército de Cuba, Puer-  
to Rico y Filipinas según los  
vales que ha presentado impor-  
tantes diez y ocho pesetas y ochenta



ta centísimos.

Tambien se acuerda abonar al mismo Sr. Barbaño quince pesetas por una resma de papel para el servicio de la Secretaria; treinta y tres pesetas valor del aceite mineral facilitado para el alumbrado de las dependencias del Ayuntamiento durante el actual año económico; sesenta y seis pesetas por el mismo concepto durante el año económico hoy en ampliación; y ocho pesetas y setenta y cinco centísimos importe de algunos efectos para el mobiliario de las Casas Consistoriales.

Seguidamente se ponen al despacho y son aprobadas en vista del dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, las cuentas de



maternal de escuela presentada por  
la Profesora de la pública municipal  
de niñas, D.<sup>a</sup> Filomena Perez  
y Rodriguez, correspondientes al año  
económico anterior.

Se da lectura de una comunica-  
ción del Sr. Gobernador Civil de la  
provincia disponiendo que el Ayun-  
tamiento haga la propuesta en  
terceras para la designación de tres  
vocales padres de familia que for-  
men parte de la Junta local  
de Instrucción Pública. La Cor-  
poración teniendo en cuenta las  
condiciones de ilustración, morali-  
dad y amor a la enseñanza de  
los vecinos, se sirva disponer se  
remitan a la autoridad superior  
mencionada las ternas siguientes:  
Primera: D. José Eustasio Escobedo  
y Rodriguez, D. Modesto Germán  
Barroso y D. Juan Rivera Bon-



fista. Segunda: D. Esteban Garay  
 Rodriguez, D. Bartolomé Rivera  
 Bautista y D. Eudoro Lopo Jur  
 man, y Herrera: D. Juan Gutié  
 rez Molina, D. Esteban Sanchez  
 Rivera y D. José Inocencio Pereira.  
 Con lo cual, siendo las diez y  
 media de la mañana, y no  
 habiendo ningun otro asun  
 to de que tratar, el Sr. Pre  
 sidente dió por terminada  
 esta sesion de la cual se extien  
 de la presente acta que firman  
 los Sres. Concejales de que go' el  
 Secretario certifico.

*Roberto Rodriguez*  
*José Cabre* *Leopoldo* *Juan*  
*Caballero* *Casas*  
*Juan Antonio Pariz* *Se-*



sesión ordinaria sin efecto, correspondiente al día 4 Dicitbre. 1898. } En la Villa de Mon-  
tejo á cuatro de Dicitbre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Pautita, los Sres. Concejales Caballero, Pautita, Capote, Codes, Calvo D. Coribio y Rodríguez D. Lame.

Trascurrida una hora sin que se presentase ninguno otro Sr. Concejil y no habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión de la cual dispuso y basó en hacer, extender la presente acta que firman los Sres. que

han concurrido de que yo el  
Secretario certifico. Caballero

B<sup>me</sup> Rodríguez Capote

Codex Rodríguez

G. Calvo

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del día 11 Diciembre 1898. En la villa de Mon-

tejo a once de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y ocho, sien-  
do las nueve de la mañana,  
se reunieron en el Salón Capi-  
tular de estas Casas Consista-  
riales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde An. Bartolome Ro-  
driguez Pantrita con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria  
de este día los Sres Concejales  
Caballero, Laguna, Capote, Cal-  
vo A. Coribio, Cejeda, Rodriguez  
J. Leones, Capilla, Calvo Don



Algunos y Códice, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública leyendo el acta de la anterior que mereció la aprobación. Dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana quedando enterado el Ayuntamiento.

En seguida se dió cuenta de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha treinta de Noviembre último inserta en el Boletín Oficial del día dos del presente en la que se recuerda el cumplimiento del deber que tienen las Corporaciones Municipales de renovar por mitad en cada bienio las Juntas Pericia-



les. Enterado el Ayuntamiento  
 de la precitada Circular, de una  
 nime parecer acuerda separarse  
 en el acto de cumplimentar di-  
 cho servicio; y al efecto impero por  
 eliminar de la Junta actual a  
 los vocales Sr. Juan Pinar Sol-  
 quero, Sr. Bartolomé Rodríguez Bau-  
 tista, Sr. Emilio Piñillo Caballero  
 Sr. Rodrigo Campos Bautista,  
 Sr. Joaquín Muñoz Cordón, Sr.  
 Miguel Rivera Barrera y Sr.  
 Manuel Álvarez Toriente, este  
 último como primo forastero y en  
 concepto de vecino de las deudas, y en  
 calidad de suplentes a los Sr. Du-  
 riego Barillo de Diego, Sr. San Ma-  
 ría Pinar, Sr. Manuel Cragua Car-  
 rera y Sr. Basilio Rodríguez Carre-  
 tón, este último por desempeñar en  
 la actualidad el cargo de Concejal



y los tres primeros por corresponder al  
Bienio de mil ochocientos noventa y cinco,  
continuando, por tanto, en el ejercicio del  
cargo los tres D. Manuel Gamiz, D. Martin  
D. Manuel Sanchez Saltero, D. Pedro  
Beyarano Buidallo, D. Manuel  
Lacueras Rojas, D. Juan Mateo Pini  
lla, D. Juan Pico Gargera y Don  
Alejandro Gallego Lopez, como Peritos,  
y como Suplentes D. Alonso Gervasio  
Sanchez, D. Aquilino Del Pijo Manayo  
y D. Vicente Sanchez Barrera, o sea  
siete Peritos y tres Suplentes. En tal  
sentido y siendo catorce el numero de  
Peritos de que debe componerse la Junta  
Provincial segun el de individuos del  
Ayuntamiento, es claro que deben nom-  
brarse otros siete Peritos y cuatro su-  
plentes para el bienio en trante, y en  
su consecuencia, la Corporacion proce-  
dió a la designacion de los tres Peritos  
y dos Suplentes que le corresponden, lo  
cual se verificó por sorteo entre los tres  
grupos de contribuyentes que por cate-  
gorias se tienen formados, resultando  
elegidos los que a la vez de los que han de

propuestas a la Delegacion de Hacienda  
por medio de las respectivas Comas  
a continuacion se relacionan

|                              |  |    |
|------------------------------|--|----|
| Número de Peritos repartidos |  | 14 |
| Vecinos                      |  | 11 |
| Forasteros                   |  | 3  |
| Corresponde renovar          |  | 7  |
| Vecinos                      |  | 6  |
| Forasteros                   |  | 1  |

|                                     | Peritos | Suplentes | Total |
|-------------------------------------|---------|-----------|-------|
| Nombra el Ayuntamiento              | 3       | 2         | 5     |
| Y la Deleg <sup>n</sup> de Hacienda | 4       | 2         | 6     |

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra los siguientes:

Peritos

- Vecinos { Don Saaguin Rojas Covar
- " Juan Rivera Bautista
- " Antonio Pias Martin

Suplentes

- Vecinos { Don Pedro Pinilla Rodriguez
- " Don Bautista Gutierrez

Propuesta en Coma que se hace  
a la Delegacion de Hacienda  
para la designacion de los Peritos  
y Suplentes que le corresponde



Contribuyentes de cuotas máximas.

Primera Cerna.

Para Peritos { D. Juan Sanchez Molina  
Vecinos } " D. José Manuel Pereira  
" D. Alvaro Sanchez Pereira

Segunda Cerna.

Para Peritos { D. Bernardo Cabal Hajaró  
Peractores } " Manuel Campos Garcia  
" Demetrio Gargera Garcia

Contribuyentes de cuotas medias

Para Peritos { D. Diego Bautista Gabalero  
Vecinos } " D. Juan Gomez Fernandez  
" Manuel Carrero Gonzalez

Contribuyentes de cuotas mínimas

Para Peritos { D. José de la Cruz Polo  
Vecinos } " Manuel Garcia Polo  
" Gerónimo Caberas Gonzalez

Primera Cerna para suplentes

Para Suplentes { D. Juan Rodriguez Molina  
" Juan Bautista Guzman  
" Juan Gutierrez Gargera

Segunda Cerna

Para Suplentes { D. Juan Calvo Muñoz  
" Francisco Sierra Molina  
" Vicente Ramos Calvo

El Ayuntamiento dispuso que

del anterior acuerdo y propuesta y se remita copia autorizada por el Sr. Presidente al Sr. Delegado de Hacienda de la Prop. a los efectos oportunos.

Enviada se presenta y es aprobada la Cuenta de Santiago Cortes como importante por los trabajos de Carpintería en el movimiento de la oficina

Tambien se acuerda satisfacer a Diego Barril Domingo y Luis Dominguez Guerra las egresos de gastos hechos al primero y suite al segundo para gastos de viajes a Mérida y Badajoz respectivamente para dictaminar ante los tribunales sobre asuntos de su instituto

A propuesta del Sr. Alcalde la Comision Dip. se acuerda ampliar el plazo para la recaudacion voluntaria de los Cursos de Propos. atrasados y conin



tes hasta el día treinta y uno del mes actual.

El mismo modo se dispone au-  
torizar al Sr. Alcalde para que nombre  
dos o tres auxiliares temporales que se diti-  
quen a rectificar el Censo de población.

Además Constituirse la Junta  
local de Instrucción pública a propues-  
ta del Sr. Jefe se nombra vocal de la  
misma como miembro del Ayuntamiento  
a D. Pedro Hermas Garcia.

Se da lectura de una solicitud del  
Inspector de carnes en la que protes-  
ta de que se hagan los reconocimientos  
de carnes distribuidas al sacrificio, en la  
Aduana de Landeras y Jardiño se nom-  
bre persona competente encargada de la  
operación. El Ayuntamiento acuerda se con-  
tate al solicitante que la resolución a  
que se refiere conviene en disponer sea  
en el local de la Aduana donde se prac-  
tiquen los reconocimientos, agregando  
además que no así ni el inspec-  
tor quien practique los recono-  
cimientos sin recibir alguna parte  
que para este servicio viene destinada.

de los autos que figuran en el presente expediente ordinario

A continuacion se acuerda abonar a Miguel Tivas veinte puestas y catone cuarentas en concepto de pago que ha hecho del costo ocasionado por la instalacion de la luz electrica en las Dependencias del Ayuntamiento y pago tambien de la primera mensualidad

El Sr. Alcalde hace presente a la Corporacion que ha recibido carta del Sr. D. Ramon Alegre Garcia pidiendo se le habilite de fondos para sufragar los gastos ocasionados en aquella Audiencia por el litigio que entre Ayuntamiento y el de la Ciudad de Merida, acordandose en su virtud se le remitan a Dicho Sr. Dosecientas cincuenta puestas para el indicado fin

El Sr. Alcalde hace saber al Ayuntamiento que sin duda por el caso en voluntario no se debe constar en el acta correspondiente el reconocimiento del individuo encargado del servicio de cesos en la Abadon Municipal de Consumos, y el Ayuntamiento acuerda se le conste



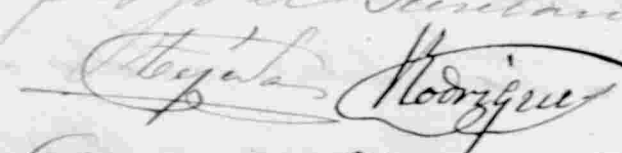

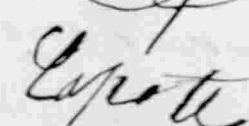
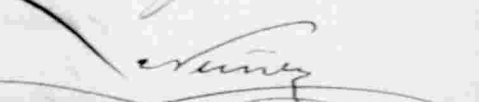
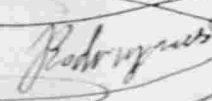

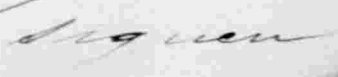
me al Adorno del Ayuntamiento se le acci-  
ten abonos á razón de una peseta  
con veinticinco centimos Diarios á  
fianza de su Diar á contar desde el  
Día cuatro desde el mes de Noviem-  
bre último

Y no habiendo más asuntos de  
que tratar se levantó la sesión de la  
cual se otorgó la presente que fir-  
man los tres Concejales de que goza el  
Ayuntamiento Certifico.

También certifico que en la  
expresada sesión se tomó además  
de los relacionados el siguiente  
acuerdo. El Sr. Presidente recurrió  
al Ayuntamiento la necesidad de cons-  
truir un nuevo cementerio, Dadas  
las malas condiciones higiénicas  
del actual y en proximidad á la  
población, pues solo dista de las  
últimas casas unos cien metros  
sus reducidas dimensiones que  
exigen la renovación de los suelos  
mortales aun antes de trans-  
currir cinco años y el depen-  
diente estado de conservación en que

se encuentra. Abierta Discusion sobre el asunto, todas las pareceres convinieron en la necesidad expuesta por el Sr. Presidente, en cuyo sentido el Asunto accedió por unanimidad que para llevar a cabo las obras del nuevo Cementerio se sustenga el expediente suscrito segun la legislacion vigente, Debimos recomendarle la redaccion del correspondiente proyecto al Arquitecto que dirige el Sr. Alcalde

Al llegar aqui no habiendo en que otro asunto de que tratar el Sr. Presidente se levantó la sesion de la mañana levantó la sesion y no antes del ultimo acuerdo celebrado como por equivocacion se dice, fue retirada la presente que firmen los Sres. Concejales de que va el Sentencia Certificado





las firmas.

Fragera

Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del } En la Villa de Fron-  
dia 18 Diciebre. 1898. } tiva á diez y ocho de  
Diciembre de mil ochocientos noventa  
y ocho, siendo las nueve de la  
mañana se reunieron en el salón  
Capitular de estas Casas Consistor-  
iales con objeto de celebrar la se-  
sión ordinaria de este día, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
Dn. Bartolomé Rodríguez Dou-  
trita, los Srs. Concejales Fragera,  
Cejada, Rodríguez D. Leones, Capa-  
te, Codes, Velasco y Capilla, y ha-  
biendo número suficiente para  
tomar acuerdo, el Sr. Presidente  
declaró abierta la sesión pública  
dándose lectura al acta de la  
anterior que fué aprobada, así  
como también se dió cuenta de la  
correspondencia y Partes ofi-

ciales de la semana quedando en-  
terado el Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace  
presente a la Corporación que en las  
relaciones de censos que poseen los  
Propios de esta Villa, figuran gran  
numero de contribuyentes que tie-  
nen hechas las reducciones y otros  
que no poseen desde hace algun tiempo  
por las fincas gravadas por haberse  
verificado diferentes traslaciones de  
dominio. En tal sentido, el exposante  
propone acuerde el Ayuntamiento  
la revision de las relaciones cita-  
das con el fin de que en ellas fi-  
guren los verdaderos dueños y po-  
der determinar con claridad los  
descubiertos existentes.

Quitadas las razones expuestas por  
el Sr. Presidente, la Corporación  
por unanimidad se sirvió acor-  
dar que la Comisión de Policía  
Urbana y Rural analice a la



de Hacienda Contabilidad y asuntos  
del Pósito en la revisión de las rela-  
ciones de censos, las cuales confeccio-  
nadas se someterán a la resolu-  
ción del Ayuntamiento.

Se da lectura de una comunica-  
ción que dirige al sr. Alcalde el Se-  
cretario de la Corporación Dn. Juan  
Antonio Rodriguez Ramas, partici-  
pando haber sido procesado por  
el Sr. Juez de Instrucción de Mé-  
rida por la publicación en la pre-  
sa de un artículo titulado His-  
toria contemporanea. El Ayunta-  
miento informado del asunto, se sir-  
vió acordar que desde hoy quede  
suspendido de empleo y sueldo el Se-  
cretario en propiedad D. Juan  
Antonio Rodriguez Ramas has-  
ta tanto que se sustancie el pro-  
ceso de que se trata; cuyo Secre-  
tario abandonó su puesto al

darse lectura de la comunicacion citada y ocupandolo por disposicion del Ayuntamiento el auxiliar de la Secretaria D. José Grajera Losano.

Esto seguidos a propuesta del Sr. Alcalde la Corporacion dispone que en su cargo el auxiliar de la Secretaria D. Santino Pintero Grajera a quien se le confiere el de Secretario interino cuya plaza desempeñará durante el tiempo que dure la suspension del Secretario en propiedad.

Del mismo modo se acuerda nombrar auxiliar interino de Secretaria en la vacante que deja el Sr. Pintero a D. Leocadio Prieto Guzman el que será





desde luego puesto en posesión del cargo  
que se le confiere.

Y no habiendo ningún otro asunto de  
que tratar, siendo las diez y onceenta  
minutos de la mañana, el Sr. Presiden-  
te dió por terminada la sesión de la  
cual se extiende la presente acta que  
firman los Sres. Concejales de que  
yo el Secretario certifico.

*Rodríguez Codes*  
*Isabelita* *Capilla* *Capote*  
*J. Calvo* *Calvo* *Yrogena*  
*Rodríguez* *Caballero* *Pejena*

Sesión ordinaria del } en la Villa de Hon-  
dria 25 Diciembre 1893. } tija á veinticinco  
de Diciembre de mil ochocientos nove-  
ta y ocho, siendo las nueve de la  
mañana se reunieron en el salón



Capitular de estas Casas Convecionales con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolome Rodriguez Bautista, los Srs. Concejales Rodriguez D. Lesmes, Caballero, Calvo D. Coribio y D. Miguel, Bautistas Graera, Capote, Capilla, Herrer y Codes; y habiundo numero suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por abierta la sesion pública, leyiundo por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se dá lectura de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana quedando enterado el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde participa á la Corporacion que el Procurador en Aband D. Fidel Serrano, en carta que ha recibido pide se le



remitan mil pesetas para establecer  
el Depósito necesario para entablar  
ante el Tribunal Supremo el recur-  
so de casación contra la sentencia  
de la Audiencia de Cáceres en el  
incidente promovido para la reten-  
ción al Ayuntamiento de Mérida  
de los intereses devengados, desde  
la fecha de la sentencia, por las  
laminas emitidas con el produc-  
to de las ventas de los bienes bal-  
díos del termino de dicha Ciudad.  
Tambien pide el expresado Pro-  
curador dos mil pesetas en con-  
cepto de habilitación de fondos  
para sufragar los gastos que  
ocasionare el susodicho recurso.  
Informado el Ayuntamiento  
de lo expuesto por el Sr. Presiden-  
te, por unanimidad acordó que  
tan pronto como lo permita el  
estado financiero de la Caja

Municipal se envíen a D. Fidel  
Serrano, procurador de la Cor-  
poración en Madrid, tres mil  
pequetas: mil para constituir en  
el Tribunal Supremo el depó-  
sito necesario y las dos mil res-  
tantes para sufragar los gastos  
que vaya ocasionando el litigio.  
Al mismo modo el Ayuntamiento  
se sirvió acordar se abo-  
nen a cada uno de los Sres. Du-  
rumbuegildos Bautista Guzmán  
y D.<sup>a</sup> Natividad Remón Pi-  
nilla, farmacéuticos, la canti-  
dad de cuatrocientas ochenta y  
siete pequetas y cincuenta céntimos  
importe de setenta y cinco reales  
los que han suministrado du-  
rante el año económico hoy



en ampliación á los pobres comprendidos en la lista de Beneficiencia.  
El Sr. Alcalde recuerda á la Corporación la necesidad que se siente de relevar por otro nuevo el Reloj público puesto que el existente se encuentra tan deteriorado que no presta servicio de utilidad alguna; recibiendo con tal motivo en esta Alcaldía continuas y fundadas quejas del vecindario. El Ayuntamiento informado de lo expuesto por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta ser de summa necesidad tener para el servicio del público un buen reloj en substitución del que hoy existe, por unanimidad se sirvió declarar la colocación del Reloj mencionado de extraordinaria urgencia, nacida de circunstancias imprevistas

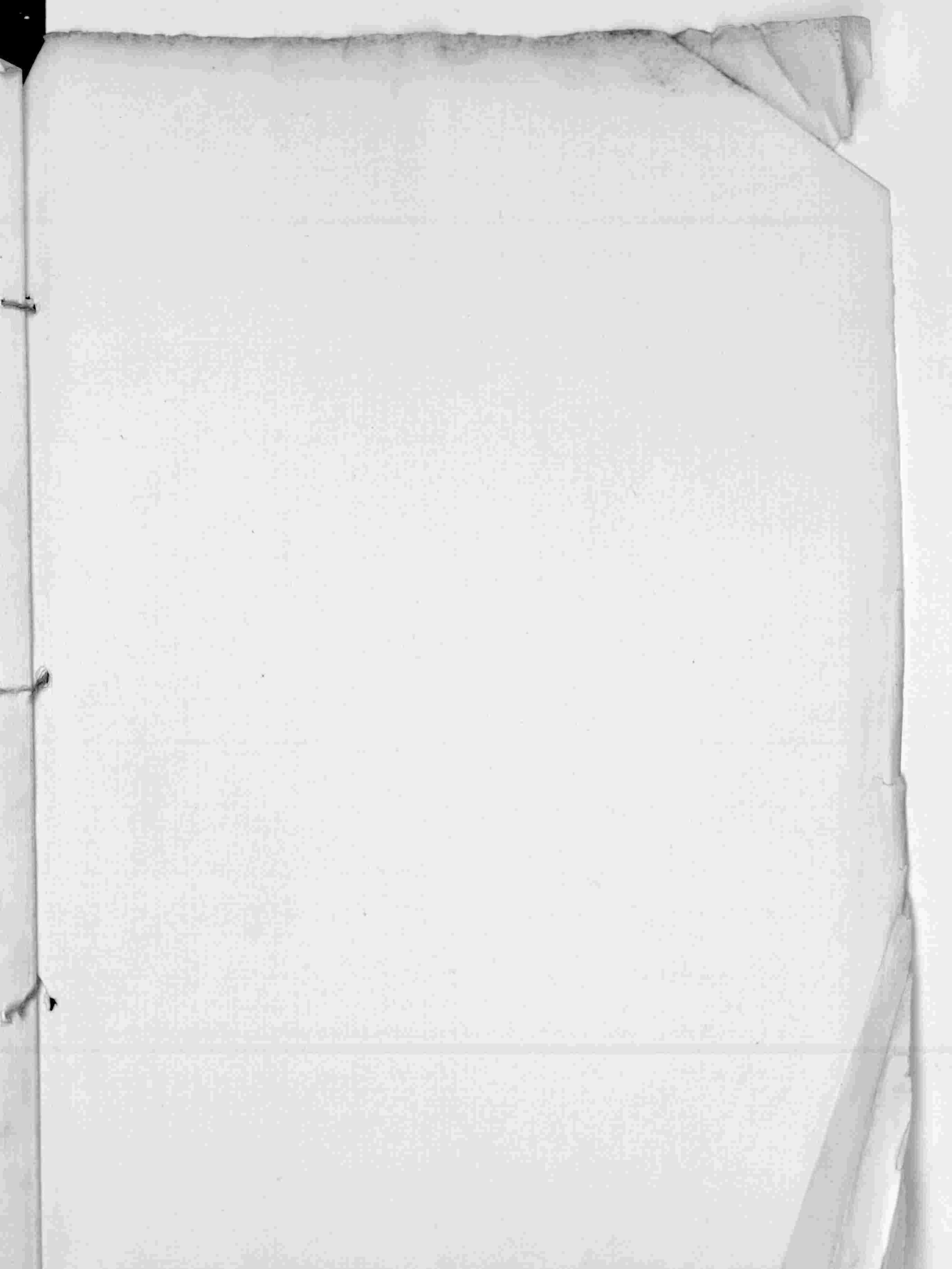


y sin tiempo para llevar los trámites exigidos en las subastas por lo cual deben llevarse a cabo las obras y adquisición de aparatos, por Administración. Tambien se acuerda que la Comisión de Policía urbana y rural se encargue de formar el necesario proyecto para llevar a termino el fin que se persigue; de cuyo documento se enviara copia a cada uno de los Regidores de Badajoz los que en su vista haran proposiciones que se examinaran precisamente en la sesion ordinaria que la Corporacion ha de celebrar el dia ocho del proximo Enero.



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on aged, slightly stained paper with a vertical margin line on the left side.]*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

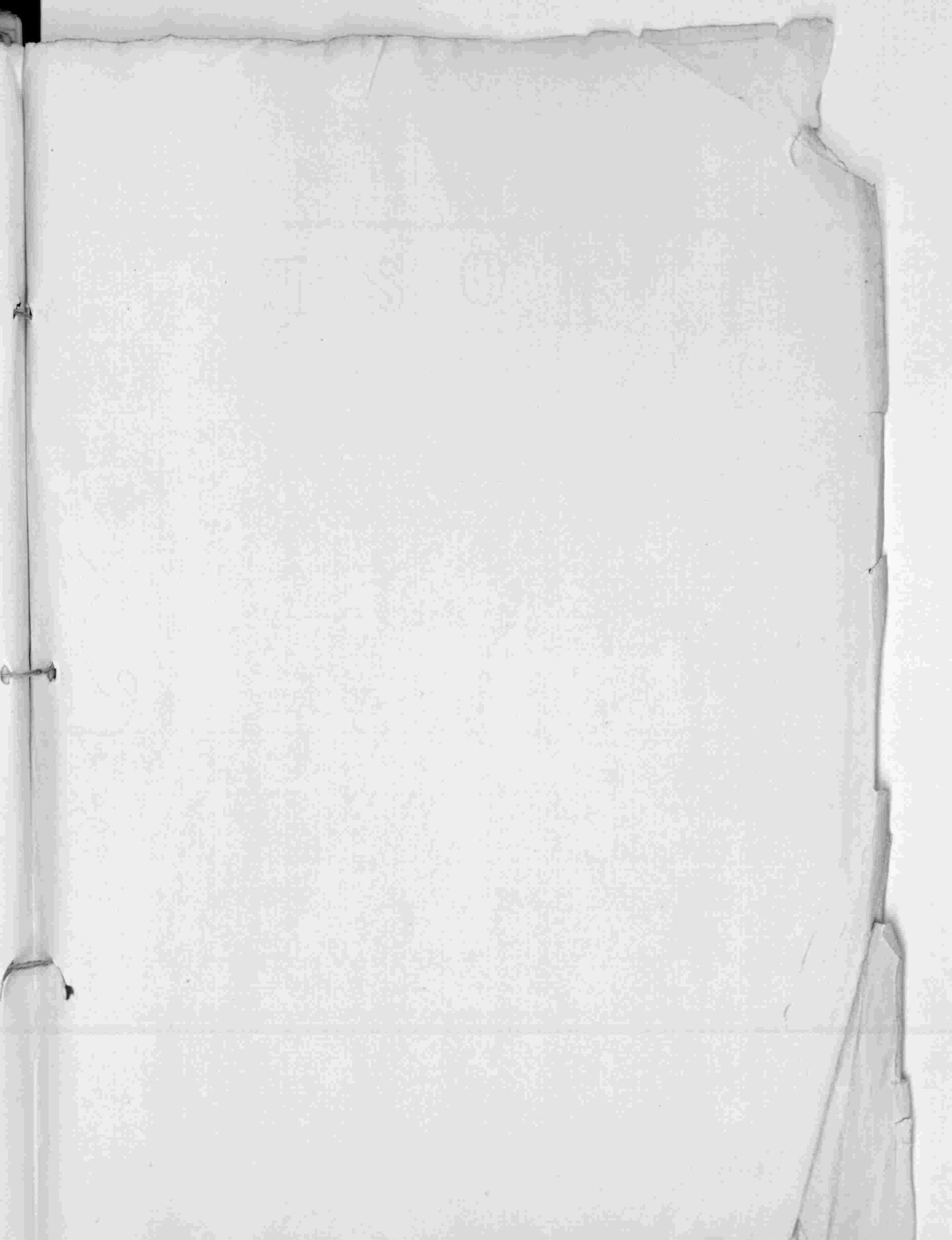
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL